DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 24 de Diciembre de 1959

TOMO 217 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15819

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Fe de erratas

En el ejemplar de 26 de noviembre, numeral 1, se publicó una ley del 12 de noviembre por la que se aprueba un Tratado de Amistad y Comercio con la Argentina. En su encabezamiento se omitió consignar el membrete de "Poder Legislativo". Omisión imputable a la Corrección del taller impresor.

* * *

En el mismo ejemplar numeral 2, se publicó una ley del 12 de noviembre, por la que se aprueba un Convenio de Pagos y un Protocolo de Amistad y de Comercio con la Argentina, que apareció con errores, imputables a la Corrección del taller impresor. En el artículo XVI del Convenio, inciso B) primera línea, donde dice: "observaciones", debió decir: "operaciones" y en la primera Nota complementaria, duodécima línea, donde dice: "exportaciones" debió decir: "operaciones".

* * *

En el ejemplar de 24 de noviembre numeral 4, se publicó una resolución de 5 de noviembre de 1959, por la que se aprobaron las bases para la contratación de personal que integrará el Programa de Salud Pública Rural, en la que se deslizó un error, imputable a la Corrección del taller impresor. En el capítulo C) Bases para la contratación de médicos veterinarios, sección 2 inciso E) sexta línea donde dice: "bre las actividades de Salud Pública y Veterinaria", debió decir: "F) Preparar un plan de Salud Pública Veterinaria".

* * *

En el ejemplar de 13 de noviembre, numeral 3, se publicó un decreto del 3 de noviembre, por el que se dispone el reintegro de sumas al Tesoro Nacional, en el que se deslizaron errores imputables al original enviado a "Diario Oficial". En el artículo 1.o tercera línea, donde dice: $ 10.971.00", debió decir: "$ 10.971.50" y en la cuarta línea, "y un peso moneda nacional", debió decir: "y un peso con cincuenta centésimos moneda nacional".

* * *

Quedan hechas las salvedades.

En el "Diario Oficial" del día 21 se publicó la ley de "Reforma Cambiaria y Monetaria".

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se autoriza al Banco de la República a conceder préstamos, hasta determinada cantidad, a empleados administrativos, periodistas y obreros, mensuales y a jornal, de empresas periodísticas y talleres de obra.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay para que conceda a los empleados administrativos, periodistas y obreros de empresas periodísticas; y empleados y obreros mensuales de talleres de obra, préstamos bancarios sobre sus sueldos hasta el monto equivalente al importe de cinco meses; y para los obreros a jornal de los talleres de obra y obreros y periodistas a jornal de las distintas empresas periodísticas, hasta el monto equivalente al importe de setenta y cinco jornales.

Los préstamos se realizarán sobre la base de las remuneraciones percibidas al momento de la promulgación de esta ley.

Art. 2o. Los mencionados préstamos estarán sujetos a las exigencias impuestas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para esta clase de operaciones.

Art. 3.o Lo establecido en el inciso 3.o del artículo 1.o de la ley N.o 3.299, del 25 de junio de 1908, sobre cesiones de jornales, no regirá para las operaciones que efectúe la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1o.

Art. 4o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1959.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de noviembre de 1959.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — ENRIQUE R. ERRO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

2

Decreto. Se ratifican las disposiciones que reglamentan la salida y admisión temporaria de automóviles de turistas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de octubre de 1959.

Visto: el decreto de fecha 16 de diciembre de 1958 por el cual se establecen diversas normas para la entrada al país, en admisión temporaria con Libreta de Paso de Aduanas (Carnet de Passages en Douannes) para los automóviles de turistas;

Resultando: Que dicho decreto fue aprobado en sesión celebrada por este Cuerpo con el Ministerio de Hacienda en la fecha mencionada;

Considerando: Que el mismo dicta normas a seguirse por parte de las Oficinas Consulares acreditadas en el exterior, por lo que corresponde, que sea refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, requisito que se omitió en oportunidad, por lo que es necesario ratificar el decreto citado, con las firmas correspondientes,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Ratifícase el decreto de fecha 16 de diciembre de 1958.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — MATEO MAGARIÑOS. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

3

Resolución. Se autoriza a la Administración Nacional de Lotería, para aceptar, a los Agentes de una fianza del Banco de Seguros del Estado, como garantía de los billetes adquiridos para el reparto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de diciembre de 1959.

Visto: la gestión iniciada ante la Administración de Lotería por la Agencia Oficial de Lotería N.o 58, solicitando la aceptación de la garantía del reparto de billetes que tiene asignado, extendida por el Banco de Seguros del Estado.

Considerando: que el sistema propuesto es de real beneficio para los intereses del Estado, al par que significa una mayor seguridad por la índole de la Institución que lo respalda.

Considerando: que muchos de los funcionarios que manejan valores presentan los distintos tipos de fianza que sirve el Banco de Seguros del Estado, las cuales son aceptadas.

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y la Inspección General de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de Lotería para aceptar de los Agentes de Lotería, como garantía del retiro de billetes, la fianza que sirve el Banco de Seguros del Estado

Comuníquese a la Inspección General de Hacienda y vuelva a sus efectos a la mencionada Administración.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Resolución. Se declaran docentes los cargos de profesores de la Escuela de Sanidad y Servicio Social

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1959.

Visto que el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública expresa que es preciso solucionar definitivamente y con carácter general, la situación de los Profesores de la Escuela de Sanidad y Servicio Social, declarándose docentes sus cargos. a efecto de evitar la constante paralización de sus gestiones de acumulación de sueldos y el reiterado planteamiento de esta cuestión que, efectivamente. tiene como solución obligada la aludida declaración de docencia;

Considerando conveniente proceder en la forma propuesta para facilitar la tramitación de las solicitudes de acumulación de sueldos que gestionan los interesados:
Atento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N.o 11.923 del 27 de marzo de 1953. referente a los cargos docentes de la Administración Pública.
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declárarse docentes los cargos de Profesores de la Escuela de Sanidad y Servicio Social.

2.o Comuníquese, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN,** — CARLOS V. PUIG, — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

5

Resolución. Se derogan disposiciones y se mantienen otras de las Reglamentaciones para el ejercicio de las profesiones de Masajistas y Pedicuros.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de diciembre de 1959.

Visto que por Ordenanza N.o 139, de fecha 17 de julio de 1935, el Ministerio de Salud Pública reglamentó el ejercicio de la profesión de pedicuro y que por decreto N.o 47 del 27 de febrero de 1934 se reglamentó la de masajista:
Considerando que oportunamente la citada Secretaría de Estado designó una Comisión Especial, integrada por el Rector de la Universidad de la República, doctor Mario Cassinoni y los doctores Francisco de Castellet y José D. Paladino, con el cometido de estudiar las precitadas reglamentaciones y proponer el ante-proyecto correspondiente.
Considerando que la mencionada Comisión propone la supresión del examen de Masajista dado que en la Facultad de Medicina existen cursos para Técnicos en Fisioterapia, que capacitan en una forma más completa dicha actividad;
Considerando que de acuerdo a lo manifestado, debe solicitarse a la Facultad de Medicina que por intermedio de las Cátedras respectivas se capaciten a los pedicuros y se expidan los certificados de capacitación correspondientes;
Atento a que la División Técnica informa, que es conveniente aprobar las modificaciones propuestas a los reglamentos de referencia,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Deróganse los artículos 2.o, inciso C) 3.o y 4.o del decreto N.o 47, del 27 de febrero de 1934, referente al Reglamento de Masajistas, manteniéndose en vigencia el resto del mismo.

2.o Deróganse los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 12 de la Ordenanza N.o 139, del 17 de julio de 1935, del Ministerio de Salud Pública, referente al Reglamento del ejercicio de la profesión de Pedicuros, manteniéndose en vigencia los restantes artículos de la misma.

3.o Comuníquese, publíquese etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — CARLOS V. PUIG, — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto: Se amplía una disposición que fijó una escala de precios para la zafra remolachera puesta en los ingenios, y se dispone que las empresas efectúen las reliquidaciones correspondientes y abonen las diferencias a los agricultores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de setiembre de 1959.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la liquidación de la cosecha de la remolacha de la Zafra 1958|59;
Resultando: la Comisión Honoraria del Azúcar, en su informe de fecha 18 de agosto de 1959, da cuenta de que por razones de orden climático excepcional, la escala de precios diferenciales prevista en el decreto de 23 de octubre de 1958, no pudo ser efectivamente aplicada, ya que la lluvia paralizó e impidió la entrega en los plazos establecidos;
Por estas razones los agricultores obtuvieron por su cosecha un precio inferior al establecido en la escala oficial;
Considerando: en el decreto correspondiente a la zafra 1959|960, de 21 de julio de 1959, se estableció que se considerarán "días de zafra los de trabajo efectivo del ingenio";
Atento: a lo dispuesto en la ley N.o 11.448, de 12 de junio de 1950, decreto reglamentario de fecha 6 de agosto de 1952 y disposiciones concordantes,
El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase al artículo 1.o del decreto de fecha 23 de octubre de 1958, la siguiente disposición:

"Para el cómputo de la escala de precios, se considerarán días de zafra los de recepción efectiva del ingenio".

Art. 2.o Las empresas remolacheras efectuarán las reliquidaciones correspondientes y abonarán a los agricultores las diferencias resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.o del presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — CARLOS V. PUIG. — ENRIQUE R. ERRO. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se prohibe el uso de bolsas de arpillera en el envasado de polvo de cuarzo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de diciembre de 1959.

Visto: la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres en la que sugiere la conveniencia —visto el gravísimo riesgo que representa la inhalación de polvo de sílice libre— de establecer por decreto la prohibición del empleo de bolsas de arpillera en el envasado de polvo de cuarzo, pudiéndose usar solamente carga a granel o bolsas de papel nuevas que no podrán ser nuevamente utilizadas para ningún fin;
Resultando: I) Aduce la mencionada Comisión que no obstante las medidas adoptadas oportunamente, que ha permitido disminuir considerablemente las elevadísimas concentraciones de polvo de cuarzo inhalable en el aire, subsisten aún ciertos detalles que deben ser mejorados, dado que constituyen fuentes potenciales de contaminación de los ambientes, que atentan contra los buenos resultados obtenidos con la instalación en los distintos establecimientos industriales del ramo, de extractores de polvo, y otras modificaciones impuestas a los sistemas mecánicos.
II) Agrega la precitada Comisión Honoraria, que las bolsas de arpillera resultan inadecuadas para el manipuleo del producto en cuestión, ya que en el momento de ser llenadas permiten el escape de polvo a través de su malla, y, durante el proceso de manipuleo y almacenamiento así como también el uso de tales envases, vacíos y previamente usados que se encuentren impregnados de polvo, constituyen una fuente peligrosa de contaminación ambiental con los consiguientes perjuicios para los usuarios;
Considerando conveniente proceder en la forma aconsejada por la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres;
Atento a lo establecido en la ley N.o 11.577 de 14 de octubre de 1950,
El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese el uso de bolsas de arpillera en el envasado de polvo de cuarzo debiéndose emplear so-

lamente en el manipuleo de dicho producto, carga a granel y|o bolsas de papel nuevas, las que no podrán, bajo ningún concepto, ser nuevamente utilizadas para ningún fin

Art. 2.o La contravención a lo establecido en el artículo 1.o precedente será penada de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza al Instituto Geológico a realizar un estudio integral de la Zona Ferrífera de Valentines a fin de obtener materia prima para la industria siderúrgica nacional y se modifican disposiciones sobre tarifas para los convenios por perforaciones a celebrarse con particulares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de diciembre de 1959.

Visto: estos antecedentes en los que el Instituto Geológico del Uruguay hace saber que las firmas de plaza Inlasa y Nervión S. A., se presentaron ante dicho organismo solicitando la realización de un estudio integral de la Zona o Cuenca Ferrífera de Valentines, con propósito de constatar la existencia de un yacimiento mineral capaz de servir de base a una industria siderúrgica de carácter nacional, que le permita la obtención de materia prima, de acuerdo a las necesidades del país;

Resultando: I) Por decreto de fecha 2 de octubre de 1956 se le otorgan al referido Instituto, facultades para hacer la contratación directa de estudios como el de que se trata, en lo que se relaciona con la ejecución de sondeos y perforaciones y simples labores, requeridas por particulares en materia de reconocimiento del subsuelo;

II) Expresa al respecto el mencionado Organismo, que el plan de estudio solicitado en esta oportunidad, adquiere proporciones mucho mayores que el reconocimiento simple del subsuelo, que el planteamiento requerido de una investigación integral, no sólo tiene por objeto la determinación de las posibles zonas de mineralización, sino que además, se requiere la estimación de su tonelaje global con exacta determinación de la naturaleza química y petrográfica de los minerales constituyentes, la forma y característica físicas en que ellos se presentan en el yacimiento, etc., y toda otra información de carácter tecnológico que sea imprescindible para los fundamentos de una industria de vastas proporciones para los intereses económicos del país;

III) Agrega la precitada Oficina Técnica, que esta etapa del estudio que se desea contratar con el Instituto es la consecuencia de las investigaciones hechas en la cuenca de Valentines, contratados por los tenedores de las "Licencias de exploración" y "Concesión Provisoria del "Cerro Mulero", atendiendo sus gastos las actuales firmas solicitantes, investigaciones que han concretado aquellos yacimientos y otros nuevos, que en su conjunto pueden determinar la base indispensable para el establecimiento de la industria siderúrgica que se proyecta, por lo que será necesario también disponer que estos yacimientos pasen a constituir reservas volumétricas indispensables;

Considerando: que nada obsta a que se otorgue al Instituto Geológico del Uruguay la autorización pertinente para llevar a cabo la obra proyectada, máxime teniendo en cuenta que de las actuaciones cumplidas en el presente expedientillo surge que el mismo se encuentra en condiciones de abordar el trabajo en cuestión, cuyo proyecto y presupuesto (bases de la contratación) se adjunta (fs. 1 a 37), con la conformidad de las firmas Nervión S. A. e Inlasa;

Por lo expuesto,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar al Instituto Geológico del Uruguay para realizar un estudio integral de la Zona o Cuenca Ferrífera de Valentines, con el propósito de constatar la existencia de un yacimiento mineral capaz de servir de base a una industria siderúrgica de carácter nacional, que le permita la obtención de materia prima, de acuerdo a las necesidades del país, estudio que se ajustará a las condiciones establecidas en el proyecto y presupuesto (bases de la contratación) que corre agregado de fs.1 a 37 inclusive y que cuenta con la conformidad de las firmas interesadas Nervión S. A. e Inlasa.

2.o A los fines establecidos por el numeral 1.o precedente, se modifican los decretos de 2 de octubre de 1956 y 21 de julio de 1959, en los siguientes términos:

A) En el inciso L) las garantías y entradas de órdenes en efectivo quedan fijadas de acuerdo con lo convenido con las Empresas en $ 35.000. V|N para la garantía y las entregas por el monto del trabajo en $ 40.000, mensuales, cuotas que se ajustarán vencidos dos o tres meses de trabajo.

B) En el Art. 6.o, reintegro por metros perforados de acuerdo a la naturaleza del subsuelo debe suspenderse y cargarse en su lugar, el costo total de cada perforación, de acuerdo a las liquidaciones mensuales que se convinieran.

3.o Autorizar asimismo al Instituto Geológico del Uruguay para considerar especialmente al personal técnico o administrativo que se afecte a este trabajo con "dedicación total", facultándolo para reintegrar o pagar a dicho personal, que deba atender su labor con tiempo extraordinario, fuera de horarios normales, con retribuciones extraordinarias y proporcional a estas labores, que será servida con los propios fondos del estudio de que se trata, suministrados por las empresas interesadas.

4.o Comuníquese y vuelva a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se proponen los medios legales para proveer a la conservación de la riqueza histórica del país.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de diciembre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General.
Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto por el que se proponen los medios legales para proveer a la conservación de la riqueza histórica de la República.

El artículo 34 de la Constitución establece: "Toda la riqueza histórica o artística del país sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación; estará bajo la salvaguarda del Estado y la ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa". Un paso en tal sentido fue dado por la ley de 10 de agosto de 1950 (N.o 11.473) que creó la Comisión Nacional de Monumentos Históricos cuyos cometidos se determinan prolijamente por el presente proyecto.

El desarrollo de la cultura histórica del país se ha puesto de manifiesto entre otras formas en el interés general que suscita toda iniciativa para conservar o restaurar los edificios o motivos, a los que se identifica con la tradición nacional. El Estado ha sido sensible al significado que encierran esos valores. En los últimos treinta años se han salvado de la destrucción con obras de restauración adecuadas, las fortalezas de Santa Teresa y San Miguel, la del Cerro de Montevideo; las casas de los Generales Juan Antonio Lavalleja y Fructuoso Rivera, el edificio del Cabildo de Montevideo y el Molino de Juan Pérez y al presente se hallan en vías de restauración después de haber sido expropiadas para destinarlas a fines de carácter cultural, las casas de Montero, la de Ximénes y la llamada del Virrey ubicadas en la ciudad de Montevideo.

Pero urge una obra en mayor alcance si se quiere conservar para las generaciones futuras los recuerdos que

caracterizaron cada una de las etapas del pasado de la República o los monumentos que están asociados al nombre de sus grandes figuras.

Los edificios representativos de una época, los que por su carácter trasuntan el estilo de vida de un momento de evolución nacional, aquellos que fueron escenario de acontecimientos memorables, asiento de autoridades que rigieron los destinos de la República o que se hallan ligados al proceso de nuestra formación social, a las luchas por la independencia o a las que se libraron para alcanzar la organización republicana y democrática, deben conservarse como expresiones vivas de la tradición histórica del país.

El proyecto determina cuáles son los elementos que deben concurrir para que un bien mueble sea declarado monumento histórico y establece las normas que permitirán asegurar su conservación. Cuando la necesidad de proveer a esa conservación lo determine, el Estado procurará incorporar a su dominio la riqueza histórica del país, y a tal efecto por el presente proyecto se declara de utilidad pública las expropiaciones de los bienes que sean designados con aquel carácter. Establece a la vez las servidumbres por las que quedan afectados esos bienes inmuebles. Ellas responden a tres objetivos esenciales; a que el edificio declarado monumento histórico sea conservado sin que pueda alterarse su fisonomía originaria y restaurarlo, cuando las circunstancias lo aconsejen con el concurso del Estado, sin desnaturalizar su valor; a impedir que se le dé un uso incompatible con su carácter y a que, sin perjuicio del destino a que lo aplique su propietario, permite satisfacer las exigencias de la obra de divulgación histórica y de exaltación del pasado que por este proyecto se confiere a la Comisión Nacional de Monumentos Históricos.

Aspira el Poder Ejecutivo a que por las disposiciones que el mismo consigna se logre impedir la pérdida que supone para la República el que documentos históricos de distinto carácter, piezas arqueológicas y obras de artistas nacionales, sean llevados del país para integrar colecciones particulares o para pasar a formar parte del patrimonio de otro Estado. El estudio del pasado en todas sus formas y las investigaciones que se realicen para descubrir los rasgos del carácter nacional, reclaman que el país custodie en sus repositorios oficiales todos aquellos materiales requeridos por el especialista. Lo impone, además un sentimiento de dignidad nacional que no puede permitir que se dispersen o pasen a dominio extraño los testimonios que ilustran sobre la historia de la República. Cada generación contribuye con su aporte a renovar las fuerzas que sustentan la nacionalidad. Cada generación imprime a su época el sello de sus ideas y de sus sentimientos. El conjunto de los valores que encierra cada época, que es necesario preservar de la destrucción, de la dispersión, del olvido o de la deformación que pueda bastardearlo, integra la tradición del país y perfila los contornos de su fisonomía histórica y nacional.

Estima el Poder Ejecutivo que al satisfacer con este proyecto el propósito que anima al legislador cuando puso bajo la salvaguarda del Estado al patrimonio histórico de la República, contempla a la vez exigencias esenciales del desarrollo de nuestra cultura y contribuye a hacer posible el estudio del pasado y la exaltación de sus valores.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales. — Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o La Comisión Nacional de Monumentos Históricos, creada por la ley de 10 de agosto de 1950 (N.o 11.473) funcionará bajo la dependencia del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y tendrá su sede en el Museo Histórico Nacional.

Art. 2.o Sus cometidos serán los siguientes:

1.o Asesorar al Poder Ejecutivo en el señalamiento de los bienes a declararse monumentos históricos y
2.o Velar por la conservación de los mismos.
3.o Efectuar publicaciones técnicas que ilustren sobre el carácter y significación históricos de esos monumentos.
4.o Propender a la difusión de la cultura histórica del pueblo.

Art. 3.o Constitúyese un fondo especial mediante la apertura en la Cuenta Tesoro Nacional de una Sub Cuenta denominada "Monumentos Históricos" cuyos recursos serán:

1.o El cuatro por ciento (4 o|o) de la utilidad líquida que obtengan los Casinos que explote el Poder Ejecutivo, el que se calculará previo a toda otra distribución de beneficios.
2.o La partida que le asigne el Presupuesto General de Gastos.
3.o Las herencias, legados y donaciones que se efectúen a favor del Estado y sean destinados a las finalidades de esta ley.
4.o Las sumas pendientes de liquidación y|o pago provenientes del recurso que arbitra el artículo 8.o de la Ley N.o 11.913, de 9 de enero de 1953, en su apartado B), segunda parte.
5.o Los proventos que pudieran originarse en las actividades de la Comisión.

Art. 4.o La disposición de los recursos del citado Fondo, será realizada por la Comisión, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Para el cumplimiento de sus cometidos, la Comisión podrá contratar, con la aprobación del Poder Ejecutivo, el personal que juzgue indispensable. Para tales efectos, no obstante, no podrá disponerse de más del 5 o|o (cinco por ciento) de los ingresos previstos en el art. 3.o.

Art. 6.o Podrán ser declarados monumentos históricos a los efectos de esta ley, los bienes muebles o inmuebles vinculados a acontecimientos relevantes de la evolución histórica nacional, a personajes notables de la vida del país o a lo que sea representativo de un estilo o de la cultura de una época nacional.

Art. 7.o La declaración de monumento histórico se hará por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión. En la resolución respectiva, deberá señalarse el régimen de servidumbre a aplicarse.

Art. 8.o Los bienes inmuebles que sean declarados monumentos históricos quedan afectados por las servidumbres que en cada caso resulten impuestas por la calidad, características y finalidades del bien.

Estas servidumbres serán:

1.o La prohibición de realizar cualquier modificación arquitectónica que altere las líneas, el carácter o la finalidad del edificio.
2.o La prohibición de destinar el monumento histórico a usos incompatibles con las finalidades de la presente ley.
3.o La obligación de proveer a la conservación del inmueble y de efectuar las reparaciones necesarias para ese fin.
La Comisión fiscalizará la realización de tales obras y podrá contribuir, cuando las circunstancias lo aconsejen, con hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) del valor de las mismas.
4.o La obligación de permitir las inspecciones que disponga la Comisión, a los fines de la comprobación del estado de conservación del bien y del fiel cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones consagradas por la presente ley.

Art. 9.o La Comisión Nacional de Monumentos Históricos podrá convenir con el propietario y el ocupante en su caso, un régimen de visitas públicas al inmueble declarado Monumento Histórico.

Art. 10. Los inmuebles propiedad del Estado declarados monumentos históricos y ocupados por reparticiones públicas, serán conservados mediante la utilización de los recursos propios de tales reparticiones, y subsidiariamente con los recursos señalados en el art. 3.o.

Art. 11 La Comisión comunicará a los Gobiernos Departamentales los bienes inmuebles que hayan sido o sean declarados monumentos históricos.

No se dará trámite a ninguna solicitud de permisos para obras o demoliciones algunas referentes a dichos bienes sin que conste la aprobación previa por parte de la Comisión.

Art. 12. La Comisión propondrá al Poder Ejecutivo la adquisición o expropiación de los monumentos históricos que fueran de propiedad particular, toda vez que a su juicio existiere necesidad o conveniencia que lo justificare.

Declárase de utilidad pública la expropiación de los bienes designados monumentos históricos.

Los propietarios de los inmuebles declarados monumentos históricos y como tales sometidos a las servidumbres establecidas en el artículo 8.o, podrán solicitar en cualquier momento del Poder Ejecutivo la expropiación de los mismos el que dispondrá para decretarla del plazo de ciento veinte días. Vencido ese plazo sin que el Poder Ejecutivo se pronuncie se tendrá por decretada la expropiación en pleno derecho, siguiéndose los trámites de oficio.

Art. 13. Las restauraciones que se emprendan en los monumentos históricos, así como de las obras de consolidación o mejoras, podrán ser realizadas por administración. En tal caso, para prescindir de la licitación pública, la Comisión Nacional de Monumentos Históricos, deberá obtener la previa autorización del Poder Ejecutivo acompañando su solicitud de los precios unitarios vigentes en la zona y de un circunstanciado historial de las causas que motivan el pedido.

Las obras serán proyectadas y dirigidas por el técnico o técnicos contratados por la Comisión Nacional de Monumentos Históricos, y realizados bajo la supervisión de éstos sin perjuicio de que se pidan, cuando se juzgue del caso, los servicios de los organismos técnico del Estado.

Art. 14. Queda absolutamente prohibida la salida del país de los siguientes objetos:

A) Material lícito y de alfarería proveniente de sus primeros pobladores.
B) Muebles y objetos de uso, hasta 1830;
C) Objetos de plata y|o de oro de antigüedad no menor de cien años;
D) Obras pictóricas realizadas por artistas nacionales dentro o fuera de la República, de antigüedad no menor de cincuenta años;
E) Manuscritos históricos y literarios e impresiones de antigüedad no menor de un siglo;

Las antigüedades que se expresan serán apreciadas en todos los casos con referencia al año en que se pretendía la exportación o salida del país de objetos aludidos.

Art. 15. En el caso de remate público de objetos comprendidos en lo preceptuado por el artículo anterior, la reglamentación de esta Ley fijará el procedimiento a seguirse para que la Comisión tenga conocimiento previo de la almoneda.

Art. 16. Facúltase a la Comisión para designar, con carácter honorario, a ciudadanos o grupos de ciudadanos con funciones de conservadores de monumentos históricos.

La reglamentaión de esta Ley fijará los cometidos y las atribuciones de que gozarán tales ciudadanos.

Art. 17. El incumplimiento de las obligaciones previstas por la presente ley y establecidas en cada caso en virtud de las resoluciones o reglamentaciones que se dictaren, será sancionado con multas cuyo monto oscilará entre cincuenta pesos ($ 50.00) y cinco mil pesos ($ 5.000.00) según la gravedad de la infracción, la reincidencia y demás circunstancias que concurran.

Art. 18 La multa será aplicada por la Comisión y será impugnada mediante los recursos de revocación y jerárquico en subsidio. Esto último se interpondrá para ante el Poder Ejecutivo. Tendrán efectos suspensivos.

Art. 19. La resolución que impone las sanciones pertinentes será título ejecutivo a los efectos de su cobro.

Art. 20. Los bienes inmuebles declarados monumentos históricos y que sean de propiedad particular, quedarán exonerados de los adicionales de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 21. La declaración de Monumento Histórico será inscripta en la Sección Reivindicaciones del Registro General de Inhibiciones a los solos fines informativos

A esos efectos el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, comunicará a dicho Registro la declaración efectuada, dentro del plazo de 72 horas.

Art. 22. Queda derogado el artículo 13 de la Ley 11.473 de 10|8|950.

Art. 23. Comuníquese, etc.

EDUARDO A. PONS

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

10

Decreto. Se modifican las tarifas de los Servicios de Cementerios en el Departamento de Rocha

La Junta Departamental de Rocha

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 35 del Reglamento de Cementerios Públicos para el Departamento de Rocha, de fecha 5 de febrero de 1949, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 35. Las Oficinas Recaudadoras Municipales cobrarán, en cada caso, los siguientes derechos:

A)	Derechos de inhumación	$	10.00
B)	Abrir o cerrar nichos con puertas de ladrillos	"	5.00
C)	Abrir o cerrar nichos con puertas de mármol o monolítico	"	10.00
D)	Abrir o cerrar panteones	"	20.00
E)	Reducción de restos	"	20.00
F)	Colocar puertas de mármol o granito en nichos o panteones	"	30.00
G)	Colocar puertas de monolítico en nichos o panteones	"	15.00
H)	Colocar lápidas, placas, etc.	"	20.00
I)	Colocar macetas o floreros de bronce	"	5.00
J)	Colocar macetas o floreros de otros materiales	"	2.00
K)	Adquisición de terrenos para panteones de 3 x 3 en Rocha	"	1.000.00
	En el cementerio de Lascano y Castillos	"	700.00
	En el cementerio de Chuy y Velázquez	"	500.00
	En los restantes cementerios	"	300.00

Para construir panteones se abonará el 5 o|o del valor de la obra a juicio de la Oficina Técnica Municipal.

Queda librado del pago de todo derecho la inhumación de los cadáveres cuyos familiares e interesados presenten el certificado de pobreza expedido por la autoridad competente".

Art. 2º La presente modificación entrará en vigencia una vez que el Concejo Departamental efectúe su publicación.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rocha, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

LINO E. SILVERA, Presidente. — José María Lema, Secretario.

Rocha, 24 de noviembre de 1959.

Sesión del día de la fecha. Resolución Nº 2.099.

Visto y atento al decreto que antecede,
El Concejo Departamental, por unanimidad,

RESUELVE:

1º Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 12 de noviembre de 1959.

2º Comuníquese a la Sección Contaduría y Registro del Estado Civil y Concejos Locales y publíquese.

3.o Insértese y cumplido, archívese.

CARLOS JULIO PEREYRA, Vicepresidente. — Enrique O. Rodríguez de los Santos, Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

11

Resolución. Se nombra Inspector de Matemática.

Montevideo, 30 de octubre de 1959.

Visto: 1) El llamado a aspiraciones para proveer, por concurso de méritos, un cargo de Inspector de Matemática de Enseñanza Secundaria, dispuesto por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en sesión del 20 de marzo de 1959, resolución N.o C.A. (26 de enero de 1959), el que se dió a publicidad mediante nota-circular N.o 1.264|959, del 1.o de abril de 1959.

2) Las aspiraciones presentadas, que fueron las de los profesores: Juan C. Arruti (Exp. 5.409); Rodolfo Sayagués (Exp. 5.449); Carlos Infantozzi (Exp. 5.584); Jorge Azar (Exp. 5.502); Enrique Fajardo (Exp. 4.862); Saravay Pozzi (Exp. 5.454); José González Perera (Exp. 5.439); y Camilo Corbo (Exp. 5.530 y Exp. 12.109), por el cual dejara sin efecto la aspiración presentada.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, actuando en carácter de Tribunal, luego de considerar todas las aspiraciones, en sesión del 30 de octubre de 1959, falló el presente concurso reconociendo mayores méritos para el cargo concursado, al profesor Carlos Alberto Infantozzi, por mayoría, que se formó con los votos del señor Presidente agrimensor Luis Batlle Vila y de los Consejeros doctor César Coelho de Oliveira, doctor Ruben Gary y profesor Alcides Perini Balbi, la que fundó su fallo en la siguiente forma:

1) Los aspirantes deben poseer las calidades exigidas por el artículo 26 de la ley número 10.973, de 2 de diciembre de 1947, precisadas en el inciso final, las que deben ser juzgadas en relación con el cargo a proveerse y con las formalidades que esa misma disposición legal prescribe.

2) De conformidad con lo expresado en el numeral anterior, este Tribunal, después de estudiar los antecedentes y la probanza de méritos presentada por los interesados, para acreditar el cumplimiento, por su parte, de aquellas calidades, resolvió, —por mayoría integrada como se ha expresado—, que los méritos del profesor Carlos Alberto Infantozzi adquieren valor de clara superioridad respecto de los méritos de los otros concursantes, especialmente en cuanto ellos comprueban una constante, profunda y especializada dedicación al estudio de la Matemática, realizada además con brillantez y con la intensidad de un estudioso, todo lo cual se refiere directamente a la asignatura para la que se ha concursado este cargo de Inspector.

3) Como prueba de ello está su obra docente y científica, que va más allá del cumplimiento de la actuación altamente calificada a que se refiere la disposición legal citada y que, ha sido reconocida también—, en el extranjero.

4) El profesor Carlos Alberto Infantozzi, en múltiples oportunidades, ha acreditado lo que se deja expuesto:

A) Obtención del primer puesto en un concurso de oposición para proveer el cargo de Profesor de Matemática, en Montevideo, en 1940;

B) Excelentes informes de la Inspección de Enseñanza Secundaria, desde el comienzo de su carrera docente. Así, el Inspector señor Edme Errazquín, en su informe del 7 de agosto de 1941, opinando sobre el profesor Carlos Alberto Infantozzi, decía: "El suscrito confirma la óptima opinión ya vertida con respecto a la sólida información, a la capacidad y al ponderable afán de superación de que hace gala el señor Infantozzi".

C) Profesor desde el comienzo de su carrera, del segundo ciclo de estudios secundarios, hasta el presente, habiéndolo sido también del primer ciclo y en diversas especialidades: Ampliación de Matemática, Introducción a la Matemática Superior, Análisis, Geometría, Mecánica Elemental, etc.;

D) Ganador del premio de la Universidad de la República, ley número 11.648 de 19 de febrero de 1951, con su trabajo sobre "Axiomática del Algebra de la Lógica".

E) Profesor titular de Matemática Superior, en la Facultad de Humanidades y Ciencias, con cursos de Topología General, Algebra Moderna, Teoría de Conjuntos, etc.;

F) Colaborador técnico del Instituto de Matemática y Estadística, de la Facultad de Ingeniería, con realización de trabajos sobre la aplicación de la Aritmética Trasfinita a la Topología General;

G) Actuación, por más de veinte años, en el Instituto de Estudios Superiores, donde realizó la Dirección de la Sección de Matemática y ocupó el cargo de Catedrático de Matemática Superior, teniendo a su cargo cursos de Topología General, Algebra Clásica y Moderna, Aritmética Trasfinita, Espacios Abstractos, etc., así como la Dirección de Seminarios;

H) Profesor de la Escuela Militar, con intervención en la redacción de los Programas de Matemática, de Cálculo Diferencial, Cálculo Integral, Geometría Descriptiva, Cursos Libres, etc.;

I) Profesor de la Agrupación Universitaria de Análisis Matemático, en cursos libres de la Sección de Química y Farmacia;

J) Actualmente es Profesor de Análisis Matemático, primer y segundo cursos, en el Instituto "Alfredo Vázquez Acevedo"; en el Instituto de Estudios Superiores, de Topología General y Aritmética Trasfinita; y de la Facultad de Humanidades y Ciencias, de Algebra Moderna;

K) Ganador de la Beca "Gallinal", correspondiente a los Profesores de Ciencias de la Facultad de Humanidades y Ciencias, año 1953;

L) Múltiples trabajos, relacionados directamente con la Matemática, ratifican aún más la dedicación del Profesor Carlos Alberto Infantozzi, por esa asignatura, revelando definitivamente una vocación pura por ella: "La Enseñanza de la Matemática en Francia" (1947). "La Enseñanza de la Matemática en Suecia". La Enseñanza de la Matemática (Anales de Enseñanza Secundaria). El principio fundamental de Klein y la definición de Geometría. Extensiones de los teoremas de Chittenden, Fréchet y Appert y de las propiedades de recubrimiento en los espacios. El teorema de Heine-Borel-Lebesgue y la Teoría de la Continuidad. Evolución del concepto de función. Axiomática del Algebra de la Lógica. Relaciones entre el teorema de intersección de Cantor y la compacidad generalizada. Evariste Galois, Número natural, etc., etc.;

LL) Además, el profesor Carlos Alberto Infantozzi ha sido becario del gobierno francés; miembro de la subcomisión de Ciencias Físico-Matemáticas de UNESCO (1954); socio titular de la Asociación Uruguaya para el progreso de la Ciencia; miembro del Consejo Directivo del Instituto de Estudios Superiores; miembro de la Asamblea del Claustro de la Facultad de Humanidades y Ciencias;

M) Su trabajo sobre la "Organización de la Enseñanza Secundaria Superior y de la Investigación Científica en Francia", demuestra además su preocupación por la Enseñanza Superior y su experiencia recogida en el extranjero en su calidad de becario.

5) De lo expuesto, resulta una acendrada vocación por la Matemática, singular dedicación por su estudio, —muchas veces generoso—, y un espíritu científico de investigador, que ha respaldado una brillante actuación docente, además de variada, profunda, en Enseñanza Secundaria y fuera del Ente.

Es por todo ello que hemos fundado nuestro voto a favor del profesor Carlos Alberto Infantozzi, para el cargo de Inspector de Matemática de Enseñanza Secundaria, motivo del presente concurso.

Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Montevideo, 26 de noviembre de 1959.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión de la fecha, dictó la siguiente Resolución:

Visto: El fallo del Tribunal que entendió en el llamado a aspiraciones para la provisión del cargo de Inspector de Matemática, dispuesto por resolución de fecha 20 de marzo de 1959,

RESUELVE:

Por unanimidad, designar como Inspector de Matemática del Organismo, por un período legal de 5 años (artículo 27 del Estatuto del Profesor), al profesor Carlos Alberto Infantozzi.

Publíquese en el "Diario Oficial"; líbrese nota-circular; comuníquese, tómese nota y archívese.

LUIS BATLLE VILA, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 10 de noviembre de 1959.

Inscripción de títulos

Se aprueba la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Odontología expedido a favor de la señorita Josefa Silveira y Oscar B. Patner.

Se aprueba la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Medicina, expedido a favor de la señorita María E. Olivera y Rafael Grasso.

Se aprueba la inscripción en el registro correspondiente, del título de Químico Farmacéutico expedido a favor del señor Ernesto Mariñansky Zamansky y Mirta de los Santos.

Se aprueba la inscripción en el registro correspondiente del título de Químico Industrial expedido a favor del señor Sergio Dibarboure Bello.

Especialidades farmacéuticas

Venta libre en condiciones reglamentarias

"Olargal" B N.o 5 F.U. N.o de registro 4409 renovación. Gestionada por el Químico Farmacéutico Mayo Soto y elaborada en el laboratorio Farmaco Uruguayo de esta ciudad.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 9 de diciembre de 1959.

1961—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicos Anexados para invertir la suma de $ 220.00 en la adquisición de un impermeable destinado al funcionario encargado del reparto de expedientes, etc.

1962—Autorízase a la Dirección de Industrias para invertir hasta $ 840.00 en la confección de cuatro trajes para los porteros.

1963—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la ampliación del Servicio de Entrega de Encomiendas a Domicilio procedentes del Interior y con destino a la Capital de la República, haciéndolo extensivo a las zonas suburbanas de Montevideo y a la modificación de las tarifas vigentes.

1964—Declárase acéfala la Agencia de Correos a comisión de Paso de los Novillos (Departamento de Tacuarembó); y desígnase para atenderla al señor Juan Raúl Vignolo.

1965—Declárase cesante por abandono del cargo al Agente de Correos a comisión de El Carmen (Departamento de Treinta y Tres señor Emilio Ferreira; y desígnase para sustituirlo al señor Félix Lacuesta.

1966—Declárase cesante por abandono del cargo al Agente de Correos a comisión de Barra de Lenguazo (Departamento de Lavalleja), señor Eladio Baserga; y desígnase para sustituirlo a la señora Amalia Baserga de Badiola.

1967—Suspéndese preventivamente, sin privación de haberes, al Cartero de 2a. de la Administración de Correos de Rosario (Departamento de Colonia) señor Juan José Fernández; y dispónese que por la Junta de Médicos a que se refiere la ley N.º 12.376 (artículo 169) se determine si existe o no imposibilidad permanente para el trabajo.

1969—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole los antecedentes solicitados, relacionados con los autos caratulados "Novaro, Héctor con Estado —Ministerio de Industrias y Trabajo— Acción de nulidad.

1970—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole los antecedentes solicitados en autos caratulados "Miguel Acevedo Terra y Mario Faustino De Souza, Sus denuncias".

1971—Mensaje a la Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para abonar, con cargo a los Proventos de la Imprenta Nacional, hasta la suma de pesos 8.021.59 en total por concepto de compensación al personal que intervino en la impresión de la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio 1958.

1972—Decreto declarando artículos de primera necesidad, a los efectos de lo establecido en la ley de Subsistencias número 10.940, los aceites lubricantes.

1973—Desestímase la gestión promovida por la firma Jacobo Weiss, relativa a la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, de la parafina destinada a la fabricación de velas comunes.

1974—Declárase cesante por abandono del cargo al Agente de Correos a comisión de Curticeiras (Departamento de Rivera), señor Saturnino Dominguez; y desígnase para sustituirlo al señor Francisco Fernández.

1975—Decreto estableciendo que las Canteras de Cuarzo y los Molinos de Cuarzo deberán presentar trimestralmente ante la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubes una declaración de actividades, a los efectos de una perfecta localización de los usuarios de cuarzo molido proveniente de los mismos.

1976—Decreto prohibiendo el uso de bolsas de arpillera en el envasado de polvo de cuarzo, debiéndose emplear solamente en el manipuleo de dicho producto carga a granel y|o bolsas de papel nuevas.

1977—Autorízase a la Dirección General de Correos para reforzar, po vía de tasposición, el rubro "Combustibles y Lubicantes" de su presupuesto, en la suma de $ 3.000.00.

1978—Autorízase al Instituto Geológico del Urugay para realizar un estudio integral de la Zona o Cuenta Ferrífera de Valentines, con el propósito de constatar la existencia de un yacimiento mineral que pueda servir de base a una industria siderúrgica de carácter nacional, estudio que se ajustará a las condiciones establecidas y en el proyecto y presupuesto acordado con las firmas Nervión S. A. e Inlasa; a dichos fines se modifican el inciso 1) y el artículo 6.º del decreto de 21 de setiembre de 1959.

Sanciones Comercio Ilícito de la Carne

1981—Comísase la mercadería constatada en infracción, al señor Juan Carlos Delascio Delascio.

1982—Aplícase una multa de $ 100.00 al señor Ruben I. Cardozo; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo incautado.

1983—Aplícase una multa de $ 150.00 al señor Carlos Romero Rodríguez; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo incautado.

1984—Aplícase una multa de $ 270.00 al señor Armando Moreira Echevarría; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo incautado.

1985—Mantiénese la resolución de 23 de octubre de 1958, por la que se aplicó al señor Alfonso Caeiro Rodríguez una multa de $ 3.000.00 y se comisó la cantidad de 57 kgs. de carne vacuna.

1986—Mantiénese la resolución de 5 de junio de 1956, por la que se aplicó al señor José Rouco una multa de $ 3.000.00 y se comisaron 137 kgs. de carne vacuna y el vehículo que la transportaba.

1987—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Nel", acta número 73.880, formulada por J. y E. Atkinson Ltda.: S.A.I.U. y C., de Montevideo.

1988—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Nicole", acta número 73.742, formulada por la señora Olga Olschak de Ullman, de Montevideo.

1989—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Temax", acta número 80.158, formulada por el señor Samuel Toreschreiber, de Montevideo.

1993—Concédese patente de invención a la firma Lustrafil Ltd., de Inglaterra, para "Mejoras relacionadas con procedimiento continuo para el hilado y tratamiento de hilos artificiales", acta número 7111.

1994—Concédese el registro de la marca "Baby's Anselmi", acta N.o 74.703, solicitado por Carlos Anselmi S.A., de Montevideo.

1995—Concédese el registro de la marca "Zig-Zag", acta N.o 69.615, solicitado por la firma Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo.

1996—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Kenton", acta número 75.522, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo.

1997—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Precort"; acta número 65.480, formulada por la señorita María Clotilde Pita, de Montevideo.

1998—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Albatros", acta número 82.101, por el señor Enrique Aguerrebere S.A., de Montevideo.

1999—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Pingo", acta número 74.308, formulada por los señores Medina Hnos., de Montevideo.

2000—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Ciclón", acta número 74.173, por el señor Mario Collerati, de Montevideo.

2006—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta del decreto de fecha 26 de noviembre ppdo., por el que se fijaron precios de comercialización de la leche.

2021—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de 24 de abril de 1959, por la que se impuso una multa de diez mil pesos y la clausura del establecimiento por 60 días, a la firma Barranco Hnos., por venta de pan a mayor precio.

2022—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con el señor Orlando Segovia el arrendamiento del local situado en la calle San Luis s|n entre Av. Brasil y Dr. Mario Sobrero, en Cebollatí (Departamento de Durazno), para sede de la Sucursal de Correos de dicha localidad.

2023—Autorízase a la Dirección General de Correos para hacerse cargo de las primas correspondientes a los seguros de los funcionarios del Organismo encargados de la custodia o manejo de fondos, por el período 18 de julio 1959 a 18 de

julio 1960; y para reforzar, por vía de trasposición, el rubro Gastos Eventuales y Extraordinarios en la suma de pesos $ 5.000.00.

2024—Déjase sin efecto la resolución de 30 de diciembre de 1958, que autorizó a la Contaduría General de la Nación a reservar diversos importes con cargo a los rubros de la Dirección General de Correos, en lo relativo a la cantidad de $ 280.00 para la compra de 200 llaves.

2025—Decreto equiparando las cooperativas y organizaciones cooperativas de segundo ó tercer grado a los distribuidores o mayoristas, en cuanto a los precios máximos oficiales que puedan exigírseles.

2026—Ratifícase la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo de 18 de setiembre de 1958, que autorizó al Recaudador de la Dirección de Industrias, señor Antonio Maggioli para desempeñar interinamente las funciones de Tesorero del Organismo; y autorízase a la Dirección de Industrias para liquidarle las diferencias de sueldo entre los referidos cargos.

2027—Autorízase a la Dirección General de Correos para reforzar, por vía de trasposición, el rubro Arrendamientos en la suma de $ 20.000.00.

2028—Dáse por terminada la comisión que cumple en la Inspección de Trabajo de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo) el funcionario de la Dirección General de Correos señor Martín Fernández Arismendi.

2029—Suspéndese con privación total de sueldos al Valijero Auxiliar de la Dirección General de Correos señor Octavio Horacio Fernández; y dispónese remitir Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando venia para destituirlo de su cargo por omisión grave en el desempeño de sus funciones.

2030—Mensaje a la Cámara de Senadores, a que se refiere la anotación anterior.

2031—Aplícase una multa de $ 100.00 al señor Juan Carlos Vichense, por infracción a la ley de Represión del Comercio Ilícito de la Carne; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

2032—Aplícase una multa de $ 270.00 al señor Jesús Nicolao por infracción a la ley de Represión del Comercio Ilícito de la Carne; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

2011—Autorízase al señor Martín Weinberger a reembarcar, con destino a Brasil, en tránsito al exterior, dos máquinas automáticas y una máquina ultramoderna para hacer helados y cinco sacos conteniendo productos químicos.

2012—Declárase vacante la Agencia de Correos a comisión de Cuchilla de Cerro Pelado (Departamento de Rivera); y desígnase para regentearla al señor Indalecio Meriadet Moraes de Olivera.

2034—Autorízase a la Imprenta Nacional para contratar, hasta el 31 de diciembre de 1959, en carácter de Sereno suplente extra-Presupuesto, al señor Ignacio Alves Ramos.

2036—Desígnase al señor Artigas Yáñez Correista de Sauce a Pantanoso del Sauce (Departamento de Canelones), de la Dirección General de Correos.

2037—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar al señor José Bottino con funciones de Jefe del Taller Mecánico del Organismo, por períodos renovables de tres meses.

1912—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para reforzar, por vía de trasposición, varios rubros de su presupuesto.

2041—Autorízase a la Dirección General de Correos para reforzar, por vía de trasposición, el rubro Combustibles y Lubricantes, de su presupuesto, en la suma de $ 4.000.00.

2042—Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir e importar hasta dólares 62.000.00 de bananas, U$S 62.000.00 de té y U$S 20.000.000 de aceitunas verdes en salmuera.

2043—Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir e importar hasta dólares 10.000.00 de ananás.

295—Intégrase el Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 3, del Departamento de Tacuarembó.

296—Decreto integrando el Consejo de Salarios para el personal de la Empresa Unión Telefónica, de Durazno.

300—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 24 de setiembre de 1958, por la que se intimó a la firma Rigar Ltda. del Km. 32.700 de la carretera a Colonia (Departamento de San José) la reincorporación a sus puestos de los obreros Antonio Barrera y Juan Carlos Alfonso.

301—Decreto transfiriendo al Grupo de Albañilería, Pavimento, Saneamiento, etc., de la Construcción, la rama de Calefacción y Aire Acondicionado; y declarando en consecuencia comprendido en la convocatoria de 17 de noviembre de 1959 a los personales afectados a las ramas de Calefacción y Aire Acondicionado.

302—Confírmase el laudo emitido el 16 de octubre de 1959 por el Consejo de Salarios instituído para el personal de Vendedores de Frutas, Verduras y Legumbres de los Mercados Agrícola y Modelo; y desestímase en consecuencia el recurso de apelación interpuesto.

312—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 8 de mayo próximo pasado, por la que se estimó a la firma Vicry S. A. el pago de las diferencias de salarios reclamadas por el ex operario señor Arístides Beltrán.

313—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 6 de abril próximo pasado, por la que se aplicó una multa a la firma Azril Shiafrok por infracción a la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, y se le intimó a ajustar los salarios al laudo en vigor.

314—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 24 de febrero próximo pasado, por la que se intimó a la firma Alfredo González (Taller Mecánico) la regularización de las categorías y salarios de su personal de acuerdo a lo establecido en el laudo vigente para el grupo 18.

318—Mantiénese la resolución de 23 de octubre de 1958, que confirmó la del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 24 de junio de 1958, por la que se intimó a la firma Tomás Guarino el ajuste de los salarios abonados a sus obreros Jaime Glodibal y Hugo Baduca.

319—Revócase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 22 de mayo de 1958 por la que se impusieron tres multas a la firma Salomón Piessica, por presunta infracción a las leyes N.os 9.347, 6.874 y 10.449.

320—Exímese al Frigorífico Nacional de la obligación de llevar los carnets de identidad correspondientes a cada uno de sus empleados y obreros, a que se refiere el artículo 62 del decreto de 29 de octubre de 1957, sustituyendo dicha obligación por la de llevar al día una ficha individual, completa, con los datos personales, foja de servicios, ficha médica etcétera.

321—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 27 de abril próximo pasado, por la que se impuso una multa a la firma Antonio Italiano por infracción a la ley N.o 12.572, de 23 de octubre de 1958.

323—Institúyese un Tribunal de Conciliación para entender en el problema planteado con motivo de la desigación de un Capataz en la Empresa ONDA, nombramiento que ha sido objetado por la parte obrera.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION P. Y PREVISION SOCIAL

Relación N.º 35 de 19 de noviembre de 1959

Visto: el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.º Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

1|10—Pedro Fufino Calache Guillen, con $ 3.110.00; Alvaro Antonio Saizar, con $ 14.038.10; Antonio Devita, con pesos 3.120.00; Domingo Gadea, con pesos 900.00; Martín Rito Duhalde, con $ 4.678.33; María Dolores Mesa de Barga, con $ 4.320.00; Armando Bianchini Chiappe, con $ 5.861.98; Elida Blanca Lombarde de Larrosa, con $ 4.386.67; Isidro Regino Amilivia Hernández, con $ 14.315.28; María Antonia Alcaire de Cuitiño, con $ 3.265.00.

11|21—Ramón Cardozo Lima, con pesos 3.263.33; Eustaquio Juan Calviño Guadalupe, con $ 3.418.00; María Liria Dotta de Gogurno, (reforma de cédula) con $ 6.128.15; Benjamín Correa Cardoso, usual: José B. Correa, (reforma de cédula) con $ 6.032.16; Fernando Mirazo Jauregui, (reforma de cédula) con $ 8.203.58; Emiliano Gómez Lamadrid, (reforma de cédula) con pesos 3.482.44, que a partir del 30|XI|57 se servirá a razón de $ 4.800.61; Luis Felipe Biengio Basaló, (reforma de cédula) con $ 5.048.71; Basilio Arambillet Pérez, (reforma de cédula) con pesos 4.464.22; Filomena Saccara de Pitaluga, (reforma de cédula) con pesos 4.583.83; Marcos Hermelino Olivares, (reforma de cédula) con $ 7.456.55; Marcelino Arturo Savornin, (reforma de cédula) con $ 6.377.95.

Pensión

22—María Ester Silva de Lamela, (reforma de cédula) con $ 2.504.92.

Jubilaciones

26|26—Augusto Pedro Suárez Fajardo, (reforma de cédula) con $ 6.808.39; Ramón Ojeda, (reforma de cédula), con $ 5.102.73; Aída Pilar García López, (reforma de cédula) con $ 2.760.00; Fátima Dufort de Magno, (reforma de cédula) con $ 6.921.03.

Pensiones

27|28—María Regueira de D'Andraia, fallecida el 30|VI|58, y Dionisia Rodríguez de D'Andraia, (reforma de cédula)

con $ 2.547.60; Blanca Elsa Mascaró y Walkiria Mascaró de Castro, (reforma de cédula) con $ 1.742.40.

Jubilación

29—José Larrea Sosa, (reforma de cédula) con $ 7.083.90.

Pensión

30—Olga Nelly Solte de Kereki; usual Olga Nelly Solte de Friss de Kereki, (reforma de cédula) con $ 8.604.00.

Jubilaciones

31|40—Sara Dolores Medina de Varela, (reforma de cédula) con $ 2.640.00; Manuel Abal Muniz, (reforma de cédula) con $ 5.968.00; Raúl Alberto Delfino Santos, (reforma de cédula) con $ 5.497.00; Indalecia Varela de Fernández, (reforma de cédula) con pesos 2.360.00; Carlos Praderi Ciervini, (reforma de cédula) con $ 7.392.00; José Antonio Benso Ferrero, (reforma de cédula) con $ 3.129.60; Lorenzo Savino Suárez, (reforma de cédula) con $ 8.691.90; Julio José Bernabé Giglio, (reforma de cédula), con $ 5.860.00; Mario Borteiro Pérez, (reforma de cédula) con $ 7.284.63; Osvaldo Edmundo Betbeder, (reforma de cédula) con $ 7.843.15.

41|50—Norberto Bautista y Alcaraz, (reforma de cédula) con $ 6.098.04; Carlos Antonio Magna Laurenzo, (reforma de cédula) con $ 10.067.28; Américo Eusebio Mujica Martínez, (reforma de cédula) con $ 4.970.21; Antonio Mazza Masetta, (reforma de cédula) con $ 4.490.99; Ramón Sánchez, (reforma de cédula) con $ 3.592.68; Adolfo Carlos Juan Martinelli, (reforma de cédula con $ 5.574.37; Francisco Salustiano Dícono Ferreta, con $ 5.760.00; Venancio Teodoro Sánchez, (reforma de cédula) con $ 3.792.80; Santiago Micheli Bebiassi, (reforma de cédula) con $ 3.420.52; Jacinto Roque y Ambrosio Obelar, usual: Jacinto Méndez, (reforma de cédula) con $ 3.018.00.

51|58—Emilio Paribeli Mautone, (reforma de cédula) con $ 7.802.00; Roberto María Corta Bosch, (reforma de cédula) con $ 4.560.00; Armando Andrés Santana Laureiro, (reforma de cédula) con $ 4.164.00; Alicia Romeo de Bogut, (reforma de cédula) con pesos 3.062.00; Juan Donato Arismendi Madruga, (reforma de cédula) con pesos 2.729.98; Benito Gómez Capeán, (reforma de cédula) con $ 4.539.08; José Julio Lorenzo Freda, con $ 11.424.66; José Fernández Freiria, con $ 5.253.74.

59|64—María Magdalena Ferrer Carrizo, con $ 4.116.06; Julio Etcheverry Rodríguez, con $ 4.270.78; Dolores Lucía Tato de Gil, con $ 4.080.00; Alfredo Genaro Villarreal, con $ 6.818.64; Laura Rosalía Pirotti de Amaro, con pesos 3.240.00; Alberto Agra Lassallette, con $ 6.586.81.

65|71—Fátima Ataliva Faccioli de Nicolella, con $ 2.610.99; María Comesaña de Villanueva, con $ 1.680.00; Carmen Isabel Montaña de Falero, con pesos 1.491.25; Mirtha Emma Fernández, con $ 1.313.11. Margarita Uriarte de Di Cono y sus hijos Yeni, Sonia y Wilson Di Cono Uriarte, con $ 1.523.82; Blanca Zulema Crego de Vivian, con pesos 1.280.06; Cesolmina Di Luca de Aita y su hija María Elvira Aita Di Luca, con $ 1.354.83.

72|78—María Caraballo de Aguirre, con $ 813.50; María Angélica Olivera de Baez y sus hijos María Balbina, María Margarita, José Julio y Angel Alberto Baez Olivera, con $ 2.372.40; Rosa Espasandín de Bon y sus hijos Sabina y Rosa Elida Bon Espasandín, con $ 1.285.61; Teresa María Esther Lamazou de Martínez, con $ 3.216.00; María Angélica Montiel de Díaz, con $ 1.530.33; Francisca Cancelo de Lasida y su hija Francisca Elena Lasida Cancelo, con pesos 2.376.00; María Saturnina García de Martínez, con $ 1.156.70.

79|85—Blanca Estela Videeverrigain de Ochoa, con $ 4.050.00; Santos Apolo De Souza, con $ 4.157.00; Mariano Atilio Payovich Bianchi, con $ 8.676.00; Alvaro Indalecio Quintas Díaz, con pesos 2.303.37, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 12|II|59. Esta pasividad es de carácter temporal; Mario Rinaldo Podestá Serrano, con pesos 6.480.00; Celio Riet Chagas, con pesos 14.582.83; Venancio Rivero Fort con $ 3.135.17.

86|95—Avilio Gallo, con $ 3.633.00; Angel Custodio Ubal Román, con pesos 3.533.33; José Jorge Urretavizcaya Cueva, con $ 6.070.00; Fausto Innumerables Soca Urrutia, con $ 3.596.67; Julio César Galeano Granpera, con pesos 1.872.78; Doroteo Gil Santana, con pesos 4.162.12. Silveria Romero de González, con $ 4.080.00; Gregorio García Ruiz, con $ 4.186.25; José Zacarías García Fernández, con $ 2.825.50; Américo Gerónimo Rebagliatti Cerrutti, con $ 2.350.24.

96|105—Bautista Carlos Scaglioni Bernini, con $ 7.380.00; Juan Rosito Marrone, con $ 6.060.00; Alfredo García Armental, con $ 8.616.00; Julio Inocencio Arbelo Roncio, con $ 7.440.00; Luis María Martínez Silvera, con pesos 2.898.00; José Imbrosiano, con pesos 4.149.99; María Machado, con pesos 1.561.67; Sadi Carlos Vaillant González, con $ 8.760.00; Salomón Gaon Moraite, con $ 4.669.87; Pedro Giménez con $ 6.240.00.

Pensiones

106|112—Isaltina Coelho de Trinidad, con $ 1.039.08; Candelaria Longina Trujillo de García, con $ 1.242.00; Elena Vega de Gutiérrez, con $ 2.588.00; Juana Francisca Castro de Zeballos, con pesos 1.292.87; Josefina Maya de Raffaele, con $ 1.521.00; Sofía Catalina López de Silveira y su hijo Jorge Humberto Silveira López, con $ 4.294.95; María Luisa Vassena de Fornari y su hija Livia Matilde Fornari Vassena, con $ 729.79, que a partir del 1|I|50 se servirá a razón de $ 981.99.

Jubilaciones

113|121—Angel Félix Carrocelli, (reforma de cédula) con $ 4.169.89; Felipe Gilione Delmonte, (reforma de cédula) con $ 14.843.38. Emma Callorda Acosta, (reforma de cédula) con pesos 2.366.67; Inocencio García González, (reforma de cédula) con $ 1.079.64; Andrés Santos (reforma de cédula) con $ 6.235.57; Alberto Aguirre Gervasio, (reforma de cédula) con $ 3.766.10; Américo Constantino Civetta Colombo, (reforma de cédula) con $ 7.015.90; Enrique Maneiro López, (reforma de cédula) con $ 9.183.84; Julia Teresa Pitto Bonino (reforma de cédula) con pesos 4.356.67.

122—Declarar que el jubilado civil a cargo de Rentas Generales señor Selmar Porto tiene derecho a percibir la asignación mínima de $ 75.00 mensuales a partir del 1|VII|59, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley N.o 12.081 de 15|XII|53.

123—Declarar que la señora María Mercedes Moyano, tiene derecho al traspaso de la pensión graciable otorgada por ley N.o 11.212 de 31|XII|48 a la señora Mercedes Delgado de Moyano, fallecida el 6|V|59, debiendo percibir una asignación mensual de $ 318.51 atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 7 de mayo de 1959.

124—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la señora Marta Giles de Fernández, pensionista civil a cargo de Rentas Generales, la suma de $ 2.656.96, haberes pensionarios pendientes de cobro que en su oportunidad fueran vertidos en la cuenta Tesoro Nacional.

125—Declarar que el señor Julio Romero, jubilado civil a cargo de Rentas Generales por S|R de 27 de setiembre de 1958 (pasividad temporal) tiene derecho a jubilación anticipada y permanente a partir del 20|VI|60 y Declarar asimismo que el mencionado señor tiene derecho a la asignación mínima de $ 75.00 mensuales a partir del 1|I|59, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o de la ley N.o 12.081 de 15|XII|53.

126—Declarar pensionistas civiles a las señoritas Lia María, Elina Mercedes, Ester y María Elisa Rivas Costa, con una asignación de $ 3.008.06, la que a partir del 20|X|55 se servirá a razón de pesos 4.604.06 y desde el 1|IX|57 se servirá a razón de $ 5.317.29. Sumas anuales.

127—Declarar pensionista civil a la señora María Almada de Pipiñaz con $ 4.822.25 anuales y declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el causante de esta pensión señor Constante Pipiñaz, tuvo derecho a reforma de cédula con $ 9.644.50 anuales desde el 1|III hasta el 26|VII|59.

128—Declarar que las señoras Rosa Felicia y Teresa Herminia Pellegrino no tienen derecho a la pensión que solicitan.

129—Declarar que las señoritas Niza y María Brígida Carbajal no tienen derecho a la pensión que solicitan.

130—Declarar pensionista civil a la señorita Julieta Vidal Callada, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 9|VI|19 a la señora Elena Callada de Vidal, fallecida el 17|VI|59, con una asignación de $ 192.00 anuales.

Acumulaciones de sueldos

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

131|141—Alvaro Arocha Gutiérrez, con $ 467.49; Carlos A. Pigorsch, con $ 684.00; Federico J. Salveraglio, con $ 1.870.00; Oscar López Estremadouro, con $ 1.083.00; Aquiles Amoretti, con $ 1.850.00; Esther Casqueiro Coronel de Rodríguez, con $ 441.65; Paula Luz Barreiro Pérez, con $ 578.53; Ibero Gutiérrez Couret, con $ 1.210.00 hasta el 31|VIII|57 y $ 1.243.00 del 1.o de setiembre de 1957 en adelante. Elba Ríos Debali de Sayaguez, con $ 594.53; Américo Hartmann, con $ 1.218.00; Declarar jubilada civil a la señora Amalia María López de Pereda, con $ 1.751.29 anuales.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS ETCHEVERRY. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Relación N.° 36 de 19 noviembre de 1959

Visto: el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

1.° Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

1|12—Haydée Vidal de Castelnuovo, con $ 703.00 hasta el 31|VIII|57, pesos 766.00 hasta el 28|II|959, y pesos 676.00 en adelante; Ema Pérez de Batista, con $ 1.063.00; Irma Venus Yamurri, con $ 746.00; Jorge Galup, con $ 1.777.00; Juan Carlos Ranguis, con $ 1.140.00; María Olga López Barattini, con $ 255.44 hasta el 31|VIII|957, y $ 267.44 desde el 1|IX|57; María Estela Maia Iglesias, con $ 756.00; Blanca Padilla de Avalo, con $ 858.00; Juan Enrique Rostagnol Bein, con pesos 1.170.00 hasta el 31|X|958, y pesos 1.102.00 desde el 1|XI|58; Renée Ortelli, con $ 638.00 hasta el 27|X|58 y $ 688.00 desde el 28|X|58; Margarita B. Casella de Pérez, con $ 1.018.00; Eduardo P. Monteverde, con $ 1.438.00 hasta el 31|VIII|57 y $ 1.506.00 desde el 1|IX|57.

2.° Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

13|20—José Luis Otegui Berón, (reforma de cédula) con $ 7.020.00; María Rosa Virginia Macri de Mascheroni, con $ 3.096.67; Flordelis Alvez de Castillo, usual: Flor de Liz Alvez de Castillo, con $ 4.366.67; Teodoro Lara Mendoza, con $ 3.600.00; María Antonieta Laborde, usual: Antoinette Laborde con $ 9.972.00; Juan Jurisic Candrlic, con $ 6.415.33; Inocencia María del Carmen Hernández Martínez, con $ 7.050.00, Remigio Silva Hoyo, (reforma de cédula) con $ 411.43, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 11|XII 1954.

21|28—Juan Fermín Brun Sagardoy, con $ 4.020.28; Ricardo Camacho Pérez, con $ 4.433.27; Juan José Cafferatta, con $ 9.157.90; Edmundo Carpi Domínguez, con $ 12.095.67; Raúl Jorge Couture Etcheverry, con pesos 11.557.08; Rosa Joaquina Carreño Rodríguez, con $ 4.172.66; Carlos Barone, con $ 5.775.16; Herminio Martínez Fernández, usual: Marcos Martínez, con $ 4.267.00.

Pensión

29—Rosario Silva de Martínez y su hija María del Carmen Martínez Silva, con $ 1.463.48.

30|34—Juan Mataitis Misius, con pesos 5.132.58; Ricardo Muiña García, con $ 5.184.00; Juan Evangelista Montesdeoca Volpingot, con $ 3.503.33; Ramón Doroteo Zenen Martínez Díaz, $ 5.935.87; Evangelista Moreira, con $ 1.727.20, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|XII|57, pasividad temporal.

Pensión

35—Modesta Coitinho de Coitinho y su hija Joaquina Esmenia Coitinho, con $ 1.375.44.

Jubilaciones

36|44—Sandalio Alfredo Pérez Maz, (reforma de cédula) con $ 6.206.67; Gumersindo Leoncio Berrutti Varela, (reforma de cédula) con $ 3.001.23; Miguel Mansilla Moreira, (reforma de cédula) con $ 3.305.60; Ramón Aguilar, (reforma de cédula) con $ 3.274.25; Fernando Acevedo Catepón, (reforma de cédula) con $ 3.763.31; José Fernández Fernández (ref. céd.) con $ 6.297.25; Alejandrina Elda Duglio de Maciel, (reforma de cédula) con $ 4.260.00; Petrona Terra, (reforma de cédula) con $ 3.516.67; Ricardo Valli Lonatti, (reforma de cédula) con $ 8.290.31.

Pensión

45—Luciana Listur de Ohaco, (reforma de cédula) con $ 888.13.

Jubilaciones

46|51—Segundo Ademar Fraga, (reforma de cédula) con $ 3.210.00; María Elida Amado de Martínez, (reforma de cédula) con $ 3.650.00; Francisco Fernández, (reforma de cédula) con pesos 3.076.67; Atanacio Suser Muniz, (reforma de cédula) con $ 6.905.49; Miguel Tomás, (reforma de cédula) con $ 4.513.33; Santiago Castillo, (reforma de cédula) con $ 2.840.50.

Pensión

52—Ana Isabela Delfino de Falabella y sus hijas Gladys Isabel y Nelly Ana Falabella Delfino (reforma de cédula) con $ 786.85.

Jubilaciones

53|55—Esther Agnetti de Baltar, (reforma de cédula escolar) con $ 986.67 mensuales; Eusebio Ramos Hernández, usual: Eusebio Pérez Ramos, (reforma de cédula) con $ 5.688.00.

Francisco de Paulo Acosta Nuñez, (reforma de cédula) con $ 5.418.41.

Pensión

56—María Etelvina Lorente de Burone y sus hijos Sebastián Ricardo Elbio, José Fernando y María Avelina Burone Lorente, (reforma de cédula) con pesos 2.389.37.

Jubilaciones

57|65—Medardo Felipe de Armas Batista, (reforma de cédula) con pesos 4.200.91; Andrés Yañez Pantin, (reforma de cédula) con $ 3.646.20; Pablo Julián Fernández, (reforma de cédula) con $ 6.918.18; Julián Nicolás Claudio Guerrero Otero, (reforma de cédula) con $ 6.177.72; Avelino Concepción Ferreira, (reforma de cédula) con $ 5.021.13; Artigas Luis Huelmo Silva, con $ 3.505.13; Martín Eliso Pintos Delgado, (reforma de cédula) con pesos 6.691.00; Florencio Coralio Borsari Calonge, (reforma de cédula) con $ 5.577.99; Tomás Cortés, (reforma de cédula) con $ 1.080.00.

Pensión

66—María Elena Crosa de Roxlo y su hija María Elena Roxlo Crosa, (ref céd.) con $ 4.270.25, que a partir del 1.o de setiembre de 1957 se servirá a razón de $ 4.493.67.

Jubilaciones

67|73—Manuel Cabrera Martínez, (ref. céd.) con $ 2.749.00; José Maneiro Malvarez, (ref. céd.) con $ 7.010.45; Juan Carlos Altoberro Bacheret, (ref. céd.) con $ 19.290.00; Luis Emilio Roche, (ref. céd.) con $ 2.990.00; Emeterio Medero Romero, (ref. céd.) con $ 4.556.47; Juan Teodulo Frugoni, (ref. céd.) con $ 4.327.10; Valentín Ponce, (ref. céd.) con $ 4.631.03.

Pensiones

74|83—Carmen Rodríguez de Linares, con $ 1.521.00; Andrea Sánchez de Velasco y sus hijos María Raquel, Clementina y Marcos Velasco Sánchez, con pesos 1.649.34; María Magdalena Rosa Podestá de Colagiovanni y su hija Carmen Susana Colagiovanni Podestá, con $ 2.484.64; Julia Fernández, (escolar) con $ 200.00 mensuales; Dominga Gutiérrez de Hernández y su hija Eleuteria Hernández Gutiérrez, con $ 1.623.60; Estela Virginia Gervasoni Núñez, con pesos 1.272.68; Antonia Wenceslada Clavijo Cabrera, (escolar) con $ 156.00 mensuales; Aristotelina Núñez de Fierro y sus hijas María Teresa y Aristotelina Fierro Núñez, con $ 902.88; Froilana Fernández de Sosa, con $ 2.355.00; Zoraida Zaralegui de More, (escolar) con $ 285.00 mensuales.

Jubilación

84—Nicolás Romeo Allegretta, (ref. céd.) con $ 3.581.93.

Pensión

85—Juana Bellágamba de Hegoburu, con $ 2.542.00.

Jubilaciones

86|96—Bernardino Andrada Delgado, (ref. céd.) con $ 2.552.80; Francisco Pelayo, (ref. céd.) con $ 4.398.30; Augusto Pablo Pungibove Scarona, usual: Augusto P. Pongibove, (ref. céd.) con pesos 6.048.00; María Angélica Valdez de Renna, (ref. céd. escolar) con $ 325.60 mensuales; Carlota Concepción Ruglio, (reforma de cédula) con pesos 560.00 mensuales; Alejandra Aura Victoriana Tejería de González, (ref. céd. escolar) con pesos 350.24 mensuales; Conrado Juan García Vespa, (ref. céd. escolar) con pesos 1.299.50 mensuales; María Emma Panizza (reforma de cédula escolar) con pesos 718.00 mensuales; Laura Clara Vero de Ramos Peirán, (ref. céd. escolar) con $ 592.01 mensuales; José Rufino Soler Griful, (ref. céd.) con $ 6.030.00; Enrique Ortiz Colombo. (ref. céd.) con $ 7.200.00.

Pensión

97—Orfilia Ipés de Barragán, con pesos 1.659.42

Jubilaciones

98|99—José Monte Muiño, (ref. céd.) con $ 2.706.00; Ramón Bastos Amoedo, (ref. céd.) con $ 6.747.41.

Pensión

100—Pura Acea de Abalo y su hija María del Carmen Abalo Acea, con pesos 10.373.67.

Jubilaciones

101|104—Eugenio Barrera Rodríguez, con $ 5.207.00; Juan Mario Acosta Mo-

reno, con $ 5.365.40; Agustín Gualberto Alcalde Zurguiñarena, (ref. céd.), con $ 7.927.37; Manuel Mañana Rey, (ref. céd.) con $ 3.303.33.

Pensiones

105|108—María Carolina Gómez de Rivero y sus hijas María Carolina, Gloria María, Celia Margarita y Estela Maura Rivero Gómez, con $ 1.959.54; María Elena Sicardi de Vítola, con pesos 2.371.29; Ana María Indart de Martínez, con $ 120.00.; Inés Amarillo de Umpiérrez y sus hijas Juliana María, Liria Olga y Vicenta Mercedes Umpiérrez Amarillo, con $ 1.559.68.

Jubilaciones

109|112—Antonio José Goimil Seberina, (ref. céd.) con $ 4.702.01; Jorge Morales Rodríguez, (ref. céd.) con pesos 4.912.56; Francisco Ríos Reguera, (ref. céd.) con $ 7.040.12; José Ramón Becerra Ricci, (ref. céd.) con pesos 3.446.00.

Pensión

113—Inés Catrufo de Sica, con pesos 2.995.27.

Jubilación

114—Aclicio Núñez Camargo, (ref. céd. y nueva jubilación) con $ 2.163.38.

Pensiones

115|116—Felicia Coronado de Bizquiazzo, con $ 1.923.53; Bibiana María Cano de Viglino, con $ 2.055.00.

Jubilaciones

117|118—Ramón Ocaño, (ref. céd. y nueva jubilación) con $ 4.267.00; Juan Bautista D'Angelis, (ref. céd. de jub.) con $ 5.041.64.

Pensiones

119|120—María Pelaez de Rossolino y su hija Elsa Rossolino Pelaez, con pesos 2.223.06; Elvira Zoila Noble de Díaz, con $ 2.010.12.

Jubilación

121—Alberto Bonini Suetta, (ref. céd.) con $ 5.296.46.

Pensiones

122|123—Angela Citarella de Gaggero, con $ 5.662.57; Esperanza Fernández de Giribaldi, con $ 2.070.00.

Jubilaciones

124|126—Salomé Pedro Mendoza Sánchez, (ref. céd.) con $ 5.696.00; José Acevedo, (ref. céd.) con $ 3.993.94; Luis Francisco Marra Perfume, (ref. céd.) con $ 6.549.05.

127—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 20|VIII|59 por la que se declaró pensionista civil al señor José Antonio María Rampini de Ferrari, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 17-X-49 a la señora Angela de Ferrari de Rampini e hijas, en el sentido de establecer que dicha pasividad debe ser servida por Rentas Generales y liquidada a partir del 29-XI-56.

128—Ampliar la resolución del Poder Ejecutivo de 28-V-59 que concedió reforma de cédula al jubilado civil señor Brasiliano Núñez, en el solo sentido de establecer que debe percibir haberes por tal concepto a partir del 1-II-58.

129—Declarar pensionista civil a la menor Carmen Susana Quintana, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 30-XI-55 a la señora Beatriz Ríos de Silva, debiendo percibir en conjunto una asignación de $ 1.347.86 anuales.

130—Declarar pensionista civil a la señorita María Isabel Navarro López, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 13-VIII-59 a la señora María Regina López de Navarro, debiendo percibir en conjunto una asignación de pesos 4.181.76 anuales.

131—Declarar pensionista civil a la señorita Areopagita Martínez Casttay, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 29-I-37 a la señora Dominga Casttay de Martínez, fallecida el 4-IV-59, con una asignación de $ 120.00 anuales.

132—Declarar que la señorita Elvira Josefina Comas, tiene derecho al traspaso de pensión varelíana que le fuera otorgada por S|R de 19-VI-36 a la señora Elvira Vieites de Comas, fallecida el 13-VIII-59, debiendo percibir una asignación de $ 52.50 mensuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 14-VIII-59.

133—Declarar, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que la señora Blanca Delia Palmero de Wircht, fallecida el 15-III-50, tuvo derecho a jubilación como funcionaria de la Dirección General de Institutos Penales, con derecho a una asignación de $ 414.20 anuales, del 8-VI-46 al 14-III-50.

134—Declarar pensionista civil a la señorita Estebana Gregoria Ibarra, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 25-VII-50 a la señora Nicasia Trucido de Ibarra, fallecida el 9-XI-57, con una asignación de $ 240.00 anuales.

135—Declarar que el señor Gregorio Eduardo Villalba Peraza, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a efectos del cómputo de servicios amparados por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de su pasividad.

136—Declarar que la señora Sara Laborde de Limongi y sus hijas Sara Adelaida y Olga Eufemia Limongi Laborde pensionistas civiles cuya cédula fue reformada por S|R de 15-V-50, tienen derecho a la reforma de cédula solicitada a efectos de computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto establecido por la S|R de 15-V-50.

137—Declarar que el señor Juan Carlos Chiodoni, jubilado civil cuya cédula fue reformada por S|R de 3-X-49, tiene derecho a nueva reforma de cédula a efectos de incluir servicios, no variando el monto de pasividad acordado en la S|R de 3-X-49.

138—Declarar que el señor Juan Bautista Zen Costa, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 de la ley N.o 9.940 de 2-VII-40, y cómputo de nuevos servicios, con una asignación de $ 5.880.00 anuales.

139—Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de 18-IX-58, por la que se declaró que la señora Petrona María Ibarguren no tiene derecho a la pensión solicitada.

140—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a la señora Delia García de Clérici, con una asignación mensual de $ 996.50.

141—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor Raúl Ibarra San Martín con una asignación mensual de $ 2.620.00.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS ETCHEVERRY. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4.o de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

apoyarse en la opinión del pueblo, y en esto creo que todos los legisladores están de acuerdo con nosotros. Si bien admitimos, en los límites que lo establece el señor Ministro, diciendo que no puede ser el determinante único, no podemos dejarlo pasar, porque se puede dar la interpretación de que los programas los tenemos que hacer en el Parlamento y en el Poder Ejecutivo, sin escuchar a los vecinos. Los vecinos no sólo se merecen un premio sino que, además, estamos trabajando para ellos. Nuestro trabajo no tiene otro fundamento que servir a la población del país. Sería ridículo que nosotros pensáramos que los programas de Obras Públicas son para satisfacción de los legisladores y de los ministros. Reconozco que mi mayor satisfacción es concurrir a un lugar donde puse un granito de arena, y en el cual se ha levantado una obra, así como también siento pesar cuando una obra no pudo continuar por defectos nuestros o de organización.

Pero entiendo que todo ese proceso tiene que tener una vía fundamental y principal y es la que vamos a defender permanentemente: la opinión de los vecinos y el determinante vecinal para la selección y estudio de las Obras Públicas.

Dijo el señor Ministro, y fue más claro, aunque equivocado, en la Cámara de Representantes: "Nos encontramos con el Plan de 1957, que no se podía aplicar, porque era una serie de ideas con muy pocos proyectos". Ya hicimos el análisis de ese aspecto.

Si nos ponemos de acuerdo en los términos, es probable que no estuvieran todos los proyectos que hoy están. Pero cuando el señor Ministro llegó a su cargo, las Obras de Vialidad, por ejemplo, estaban estudiadas; no estarían en condiciones de llamarse a licitación al otro día, pero estaban en condiciones como para llamar a licitación a los cuatro meses. Y esos estudios se realizaron por años. Por eso una de las fallas de este Plan es pensar que si no están estudiadas las obras, se van a estudiar de aquí a junio del año próximo. No; no se van a poder estudiar, por más que el señor Ministro lo crea, por más buen o mal genio que ponga o por más respeto que le tengan los funcionarios, si las posibilidades del Ministerio no dan. Hay que empezar por reconocer, en primer lugar, que la verdadera fórmula para hacer un Plan de Obras Públicas era la del 57, escalonando los estudios y las obras, y así lo señaló muy bien el señor senador Bottinelli cuando hizo el análisis, y así estamos tratando de defenderlo nosotros. Pero, no en la forma que lo estamos haciendo, porque el señor Ministro dijo en su exposición —se dijo aquí— que las Obras del Plan de 1960 son las que se proponen estudiar, y nosotros nos alarmamos porque en esa selección de las Obras del Plan de 1960 no hubo una participación exhaustiva de la Comisión, ni de los legisladores, ni de la Cámara de Representantes. No vemos, entonces, como se seleccionaron esas obras, que son las del Plan del 60. Las del 59, dijo el señor Ministro, son las que están estudiadas. Verdad parcial, porque cuando el señor Ministro llegó a ocupar su cargo, las obras que se incluyen como no pertenecientes al Plan de 1957, no estaban estudiadas. El señor Ministro, por ejemplo, mandó estudiar el acceso al Aeropuerto de Carrasco —yo ví a las Comisiones trabajando— y es verdad que ese estudio no estaba hecho. El señor Ministro tendrá su criterio en cuanto a la importancia de esas obras —incluso nosotros podemos compartirlo—, pero lo que es evidente es que las obras que se estudiaron en esos cuatro meses fueron las obras que no lo estaban en el Plan del 57. Las otras que vienen, estaban estudiadas y fueron reactualizadas, se aprovecharon los estudios anteriores, si bien es cierto que se recogieron algunos datos referentes a materiales; pero, evidentemente, no se hizo el estudio en cuatro meses.

Dijo el señor Ministro que el Plan tiene una serie de fallas y allí enjuicia, por supuesto, a la oposición, que nos llevó a una serie de trabas tan grande que impidieron su cumplimiento. En primer lugar imponía cinco años para la realización de las obras. Yo, como Ministro, no hubiera aceptado la proposición. Creo que una disposición de este orden es funesta. Pero no fue el partido de gobierno el que la impuso ni el Poder Ejecutivo el que la trajo; fue una proposición del Parlamento, y cuando se está juzgando y se dice que el Plan del 57 no se puede cumplir por una falla fundamental, debemos decir que el Parlamento es responsable de ella, mayoría y minoría.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahí está mi teoría: lo que dije.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La teoría del señor senador Rodríguez Larreta puede ser peligrosa. Yo, como [illegible], la aceptaría con mucho gusto, pero no fue el Partido Colorado el que impuso esa traba. Estas trabas [illegible]n festejadas por los legisladores que dijeron que [illegible] Plan es bueno, porque se ha cumplido con los requisitos que se le han impuesto. El Partido Colorado, aceptó imposiciones que no debió aceptar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si eran mayoría ustedes.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo tuve la preocupación de decir la oposición. Espero que el Partido Nacional tenga otros méritos y otras virtudes, que lo lleven a una unidad permanente y que así ocurra, y que si sus pasos son mejores que los nuestros nos encontrará como colaboradores, para realizar obra constructiva.

Me parece elemental que cuando el señor Ministro cita una falla, nosotros digamos: "la falla no fue nuestra; la falla fue de la oposición quqe consiguió acogotar al Poder Ejecutivo, llevándolo a la sanción de un Plan que no era preelectoral porque tenía sólo ocho millones de pesos, porque tenía estas grandes trabas y que fue consecuencia del profundo respeto que el Partido Colorado tiene por el Parlamento, que prefirió aceptar algunas de esas imposiciones antes de defender, como se hace ahora, el derecho del Poder Ejecutivo a actuar con una mayor libertad".

Dice que nos encontramos con la imposibilidad de aplicar el Plan y que además existe necesidad de dar trabajo porque, evidentemente, hay desocupación.

Entonces había que fijar un término para preparar trabajos o terminar proyecto; de manera que se pudieran licitar. Fijamos un plazo de cuatro meses; para ello concentramos todo el personal, para trabajar en una serie de proyectos especiales, los que tenían el trabajo de campo cumplido, etc.

Esto es para confirmar lo que dijimos al principio, de que las obras que ahora se traen aquí habían sido casi totalmente estudiadas y fueron completados esos estudios en ese plazo de meses.

Estas obras tienen, dice, la particularidad de que una vez aprobadas pueden ser licitadas de inmediato. Ojalá que sea así.

El plan de 1957, prohibía contratar personal técnico y de contralor de manera que de acuerdo con esto, no se podría hacer una sola obra.

Omitía hacer un comentario de un concepto equivocado que tiene el señor Ministro con respecto a los auxiliares de taller.

Lo ha dicho antes, en otras ocasiones. Es un nuevo pensamiento. Si las oficinas tienen en los cargos previstos auxiliares, y lo dice expresamente "auxiliares de oficio", nunca se ha sostenido esos auxiliares deban ser de oficio. Si el señor Ministro entiende que deben serlo, puede establecerlo en el plan, y nosotros compartirlo o no, según el volumen que tenga. Pero, si la desviación que se tuvo en ese sentido es de tanta importancia, bastará con que el señor Ministro corrija ese hecho y, con los recursos provenientes de esa desviación, financie estos programas en lo que son deficitarios, en cuanto lo que debe cumplirse.

Pero cuando se habla simultáneamente de contratar más personal, y no se dice personal técnico, sino, solamente contratar más personal, nos sentimos en la obligación de señalar esto como un hecho auspicioso. Es el reconocimiento de que no en todas las oficinas hay plétora funcional, hay burocracia excesiva. Hay mucha necesidad de cargos, y creo que el señor Ministro comete un error al creer que sólo el personal técnico va a trabajar horas extras. Cuando llegue el momento de exigirle el trabajo en horas extras, le faltará el dibujante y el ayudante de ingeniero, y el calculista y el asesor, y faltarán, incluso, los dactilógrafos, porque no creo que en ninguna parte del Ministerio sobre personal. Puede haber mala distribución, y la falta de programa de obras llevan a la reducción del rendimiento, a la destrucción de la disciplina, y el Poder Ejecutivo ha tenido en los últimos años, poca disponibilidad para obras públicas. Pero el señor Ministro nos ha traído un programa de aumentar el personal, las horas de trabajo de los funcionarios, y nosotros saludamos eso como un reconocimiento a la necesidad de funcionarios, en el Ministerio.

Voy aquí al punto capital, el más simbólico de las expresiones del señor Ministro: el Plan del 57, tenía clavado el puñal de la muerte, porque no se podía hacer ninguna obra. Esto va a quedar como el símbolo.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Con mucho gusto.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — En el artículo 7.o se establece que se faculta al Ministerio de Obras Públicas para contratar cuando las obras comprendidas en esta ley así lo requie-

ran; el personal que tendrá a su cargo el estudio, dirección, contralor y vigilancia de las mismas. No dice auxiliares.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Dije antes que el criterio del señor Ministro, en cuanto a entender que los auxiliares tenían que ser auxiliares de oficio, era un criterio personal.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — De los Talleres.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No importa; pero el mismo caso es aplicable a las comisiones...

(Interrupciones).

—Déjeme terminar, señor Ministro.

Digo lo siguiente: el criterio del señor Ministro, al interpretar que los auxiliares en las oficinas de Talleres debe ser de oficio, es un criterio nuevo, nunca se aplicó. Creo que en las autorizaciones de recursos y de gastos tenemos que manejarnos con las palabras usuales; siempre en la administración pública un auxiliar fue un funcionario de oficina, un dactilógrafo, un escribiente, una mujer, generalmente, porque suelen tener mejores condiciones para el cargo.

Pero ese mismo error, si no lo aclaramos ahora, se va a cometer con respecto a las Comisiones de Estudio. Las Comisiones de Estudio están integradas por el ingeniero, el ayudante de ingeniero, el dibujante, el calculista, el cocinero, el peón; todos ellos son elementos integrantes de la Comisión, y el que piense que va a hacer Comisiones de Estudio sin cocinero o sin peón, o sin chofer, o sin calculista, está equivocado.

De manera que debe interpretarse este artículo —lo hago en favor de las posibilidades futuras del señor Ministro, con el sentido usual que siempre se ha dado, no con un sentido inventado o nuevo, que puede ser muy lindo para la barra, al decir que había mujeres trabajando en las oficinas con cargo a Talleres, ¿es que querían que vinieran los mecánicos del Taller a escribir las planillas de contabilidad?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No, señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es que inmediatamente quedaría aclarado y evidenciado el error que está cometiendo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Le permito la interrupción, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Me estaba refiriendo a los auxiliares del taller, que están a jornal, y a cargo de la Conservación de Carreteras, el Fondo de Vialidad, y son auxiliares a jornal, que han sido nombrados con jornales distintos. Están diseminados en las distintas oficinas como dactilógrafas, mecanógrafas, que están afectadas a Conservación. Nosotros tenemos para Conservación diez y seis millones de pesos en jornales, para una cantidad que alcanza, de acuerdo con el cómputo que usted fácilmente haría, siendo ingeniero, de 8.700 kilómetros a $ 2.950.00, que son veintidos millones, de los cuales se encuentran diez y seis millones afectados para jornales.

Fíjese que el señor senador me está dando explicaciones que le agradezco, desde luego, porque veo la buena voluntad...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si me deja terminar, señor Ministro, verá que su argumento no es válido.

(Interrupciones.)

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Me había permitido una interrupción, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Es que usted está yendo por un camino equivocado.

Señor Presidente: el señor Ministro objetó, y ahora lo hace con mayor extensión, y claridad, que haya en las oficinas personal con cargo a los rubros de Conservación. Otra cosa sería absurda por una razón muy sencilla. En primer lugar, las máquinas que se reparan en los talleres del Ministerio de Obras Públicas, son casi exclusivamente máquinas de Conservación. De manera que el trabajo que se cumple en los talleres, es exclusivamente de Conservación. Por otra parte, no creo que haya partida en el momento para Conservación. El personal que hace planillas de sueldos, planillas de costos, contabilidad de todo orden, necesita más personal de oficina. Ese personal que trabaja para Conservación, por consiguiente, puede ser correctamente imputado al rubro Conservación. Más, en las oficinas centrales, hay una oficina de Conservación; en esta oficina hay funcionarios que realizan inspecciones, choferes que manejan los autos, funcionarios que redactan informes, dactilógrafos que escriben esos informes, funcionarios contables, funcionarios de todo orden dentro de la administración, y yo me pregunto que si trabajan para Conservación, ¿con qué derecho se va a imputar a otro rubro?

Ahora con mucho gusto le concedo la interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Le puedo decir que en un taller de 400 y tantos funcionarios, hay 269, más o menos, que son funcionarios auxiliares, de los cuales gran parte está en Comisión en otras reparticiones.

Ahora, el señor senador que es ingeniero, sabe que no hay relación, que en un taller donde hay 400 empleados, 3 chapistas, etc., haya doscientos sesenta y tantos auxiliares.

Por otra parte, le voy a decir lo siguiente...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si va a pasar a otro punto, permítame contestarle el anterior.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Déjeme terminar, señor senador.

El dato exacto es que esos auxiliares que se encuentran en Comisión, son 226, distribuídos en la siguiente forma: 68 jornaleros adscriptos, 62 auxiliares, 92 en Talleres de Colón y en otras dependencias, en total 226.

La mitad, prácticamente, de ese personal está en Comisión. En un taller en el cual no podemos hacer las reparaciones de las máquinas nuestras, hay esa cantidad de funcionarios de auxiliares. Entiendo que en un taller no se necesita tanto personal de auxiliares y eso lo entiende el señor senador que es ingeniero, y cualquier persona que sepa algo de organización. Ese personal hay que cargarlo al rubro de conservación. A esos empleados los hemos tratado de clasificar para ubicarlos en distintas oficinas, porque no los podemos reintegrar todos al taller.

¿Entendió el señor senador, ahora?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Entendí, perfectamente, que el señor Ministro está equivocado, porque pretende que por el hecho de que es un personal administrativo y de liquidarse sus planillas en el rubro de Conservación, tiene que estar en el taller. Eso es un absurdo. Son 226 auxiliares, pero no para 400 obreros, sino para 10 ó 12 mil funcionarios, que están distribuídos en todo el país.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — Son 3.335, señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Admitiría ese error en otra persona, pero no en el señor senador. La explicación es que el señor senador está muy olvidado y por eso cae en estos yerros.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Dije varios miles de funcionarios. ¿Cuántos funcionarios tiene la Dirección de Vialidad?

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — 3.335 jornaleros, en Conservación.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Y los funcionarios?

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — 600 funcionarios en toda la Dirección de Vialidad.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Es errónea esa información; no puede ser, pero se la admito.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No puedo decir que admite esa información el señor senador, a quien le gusta, para convencerse, palpar las cosas.

Pero le voy a decir, como usted lo sabe, que sería imposible con sólo 40 ingenieros que tiene la Dirección de Vialidad, maneja 10 ó 12 mil obreros en todo el país. ¿El señor senador cree que eso sería posible? Se lo [illegible] teo a usted porque es ingeniero.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Le admito el argumento. Admito que sean 4 ó 5 mil empleados entre funcionarios y obreros. Yo me refería a la totalidad de los funcionarios del Ministerio.

Pero, aceptando esas cifras, creo que no sea exagerado para atenderlos que haya 200 funcionarios administrativos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Son 226 personas que no trabajan en Conservación, sino que están en distintas funciones.

SEOR ACQUISTAPACE. — Lamento decirle al señor Ministro que lo que él leyó recién no está de acuerdo con lo que ahora está diciendo. Lo que leyó es una lista de 226 funciosarios administrativos que están en comisión en distintas dependencias; pero en ningún momento surge que esos funcionarios no estén haciendo tareas de conservción.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pero están afuera, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pero eso no surge de la lista que leyó el señor Ministro.

SEÑOR MINISTERO DE OBRAS PUBLICAS. — Hay algunas oficinas que tienen 26 porteros, entre los cuales se encuentran mecánicos, albañiles, torneros, que desempeñan funciones de porteros.

SEÑOR BRUNO. — Ese es el desorden.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si el señor Ministro investigara, vería que la mayoría de esos funcionarios están en esas condiciones por disposición del Servicio Médico.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No; señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Para una próxima sesión, el señor Ministro podría traer la lista de irregularidades de ese orden y yo traigo una frondosa lista de la herencia dejada por Ministros nacionalistas. Pero me parece que todo esto no es constructivo.

Sin embargo, le voy a citar un caso que, durante muchos años, ha sido motivo de comentarios, y es el relativo a la designación de un niño como Jefe de Estación, por un Ministro nacionalista. Casos como ese hay muchos. El señor Ministro conoce los defectos del Partido Colorado, porque los funcionarios nacionalistas del Ministerio le deben traer esas informaciones. Pero yo le podría señalar los grandes defectos del Partido Nacional. Sin embargo, en homenaje a la seriedad del asunto que estamos tratando no lo vamos a hacer.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Qué Ministro designó ese menor?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Uno que hoy es Consejero Nacional, como premio a ese acto. Es el doctor Echegoyen.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Y el menor, ¿que nombre tenía?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No lo recuerdo ahora pero lo tengo documentado. Si el señor senador ignora este hecho, es que no actuaba en política, porque fue muy comentado en todo el país.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — También se ponían guarda puentes antes de hacerse los puentes, cuando el plan de 1944.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El primer trabajo que hice como funcionario del Ministerio, fue cuando me mandaron como dibujante a trabajar en el Departamento de Florida, como una designación que decía: "El campamento se levantará en el campo de Fulano de Tal, se tomará como capataz a un señor Echenique. Firmado. Ministro Arteaga." No habíamos llegado al campamento y ya tenía capaz. El trabajo del capataz consistía en alinear los jalones, pero como le faltaba un ojo y el que tenía era defectuoso, nos pidió que, cuando viniéramos a Montevideo, le compráramos lentes. Son los defectos que se encuentran en toda la masa humana. El señor Ministro va a encontrar Ministros, legisladores, peones, imperfectos y tenemos que manejarnos con ello. Tratemos de perfeccionar nuestra obra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Qué un tuerto pida lentes para ver mejor...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El caso es verídico y recurro al testimonio de quienes fueron mis compañeros en esa época. El hombre, además de tener un solo ojo, el que poseía era defectuoso y no veía los jalones.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

Hay un episodio más interesante: en tiempos de un Ministro, que era profesional, había un burro, que se llamaba Antonio López, que integraba en Presupuesto General de Gastos. No eran solo los menores y los tuertos, sino que, también, estaba el burro que se llamó Antonio López, en tiempo del Ministro Pittamiglio.

(Hilaridad).

SEÑOR LEPRO. — Eso prueba que no era tan burro.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Continúo, señor Presidente.

Dice el señor Ministro que la lista de obras se trata de una selección del Plan de 1957 y que en estos 4 meses, en que la mayor parte del tiempo se ha pasado lloviendo, no se pudo salir al campo a hacer estudios. Esto viene a confirmar que los estudios fueron completados para estas 26 obras del plan, en estos 4 meses. Y menos fueron realizados los estudios de campo. Fueron hechos, sí, para la ruta al Aeropuerto, la ruta 26 y obras complementarias que están en construcción.

Estas opiniones han ido siendo confirmadas en el proceso que se ha hecho hasta ahora en la propia sesión del Senado.

Más o menos, resumiendo, se ha dicho que las obras se deben encarar con método y que antes se hacían sin programa. Pero citamos para documentar algunos, casos de obras bien estudiadas y con método, como el plan liceal, y no lo cité porque fuera un caso, sino porque integran el Senado legisladores que participaron en ese bien hecho estudio, como cuando se citó el Plan de saneamiento. El señor senador Trías Du Pré formaba entonces parte de la Cámara de Representantes, si no me equivoco, cuando se estudió ese plan de saneamiento de emergencia y se hizo un exhaustivo examen del mismo.

Se dice: después: "las obras se elegirán técnicamente". Aquí viene lo del señor Ministro y señor senador Rodríguez Larreta. Hay que darle al Ministro la posibilidad de que traiga un análisis técnicamente hecho. Tengo mis dudas de que los factores que sirvieron para elegir las obras de este plan, sean los factores técnicos, exclusivamente. No lo dudo con respecto a las del plan de emergencia de 1959, pero sí con respecto a otras, las que seleccionaba para quedar con rubro en la derogación parcial del artículo 35; y lo dudo más, todavía, en lo que se refiere a las obras que se mandan a estudiar y que, en definitiva, van a ser la columna vertebral del plan de 1960.

Aún así, señor Presidente, pienso que muchas veces, en el proceso del análisis de las obras de 1959, deben haber pesado los factores que al Ministro no le gustan; el interés y la puja de los vecinos.

Voy a citar un caso concreto: la ruta 20. Es una carretera transversal, fundamental, de Río Negro. Pretende llevar la producción del departamento al puerto de Fray Bentos que es el mejor del Litoral. Es una vieja aspiración. Fray Bentos está en una posición geográfica inconveniente para la buena administración del departamento, situación empeorada por el hecho de que no había ninguna conexión directa vial con el resto del departamento.

La construcción de cada metro de carretera a partir de Fray Bentos, significa un aspecto importante para la conexión de la capital con el territorio que administra, y para el acercamiento de la producción del departamento al puerto; y cada metro de carretera que se haga desde Fray Bentos es totalmente útil y responde al progreso original de la construcción de la Ruta 20.

La Ruta 20 estaba estudiada desde Fray Bentos hacia el este y no llegaba a la Ruta 3. Esa obra estaba incluída en el plan del 57; y, a pesar de estar estudiada, no se incluye en este otro. El argumento que se da —no se me dió a mí, sino que me he enterado que ese argumento se ha hecho a otros señores senadores— es que habría que construir en el tramo proyectado de la Ruta 20, un puente sobre el arroyo San Esteban que no estaba estudiado. Eso no obsta para que desde el Arroyo San Esteban a Fray Bentos no se haya podido completar la obra, porque ya estaba estudiada.

Hay otros casos de obras totalmente estudiadas y que no han sido incluídas en este plan del 59.

Pero, señor Presidente, hay más. Se incluye, en cambio, otra en la Ruta 20 que no estaba estudiada. Esta obra ha sido motivo de largas tramitaciones, esas largas tramitaciones que al señor Ministro y al señor senador Rodríguez Larreta no le gustan y les parece inconvenientes, tramitaciones que se refieren al tironeo de los vecinos interesados, tironeo qe se reflejó, en el plan del 57. Aquí hay una mención que puede llamar la atención.

Dice: la Ruta 20, en el tramo que va de la Ruta 3 hacia el este, se construirá haciendo tal y tal camino. Ese camino se pretendió estudiar por dos vías distintas, y la ley del 57 definió dónde tenía que hacerse. Allí los vecinos se apuraron y para que no se desviara la carretera, construyeron los alambrados y los donaron. Con eso incentivaron al Ministerio a construir la obra por ese lugar. Tan lo incentivaron que el Ministro hace una especial referencia en el plan que presenta, diciendo que se construye esa obra porque los vecinos habían construído los alambrados.

Este es un procedimiento por el cual los vecinos han conseguido una cosa muy importante: han obtenido que una obra estudiada no se incluya en el plan y han obtenido que se incluya en él, una obra que no estaba estudiada.

Si se analizan las cosas más a fondo, se van a encontrar otras curiosidades. Estos vecinos, encabezados por el actual Presidente del Concejo Departamental de Río Negro que por casualidad es vecino de la zona —tiene sus campos sobre esa carretera— se movieron con mucha intensidad y vieron a muchos interesados en las obras.

Me permito hacer notar cómo en este caso, la gestión de los vecinos, bien encaminados y bien dirigidos, sirve para hacer una cosa tan importante que trastoca las bases técnicas que se dieron para explicar cómo se seleccionaron las obras del plan del 59, y estas son las que yo admito como bien seleccionadas: éstas son las que yo doy de barato que son bien seleccionadas.

En definitiva, han quedado aquí las afirmaciones de que los planes se apoyarán en estudios serios y que los planes que antes se hacían se podían catalogar como ilusiones, planes de ilusiones, programas de ilusiones, planes demagógicos; se dijo también, en el Senado, planes in-

flados. En este sentido conviene hacer notar que si inflado puede ser un plan que incluye obras cuyas partidas no son suficientes porque se calculaba por estudios no realizados, más inflado puede ser un plan que califica a obras en esta categoría: primero, las obras que se van a construir; segundo, las obras que no se suprimen del plan. Ahí, el hecho de que se van a construir, no es tan seguro. Se puede sostener con éxito que se van a construir, al igual que las obras; pero, como simultáneamente no se va a estudiar su construcción, pasa a ser una promesa de esas que se criticaron en los planes anteriores.

Es simplemente una promesa la inclusión de obras cuya financiación no aparece expresamente establecida en el Plan. Pero todavía es una promesa la simple mención de las obras que se van a estudiar, sobre todo cuando la mención se hace, como se dice en la Comisión, para dar la sensación de que se van a construir.

Si yo hubiera dicho que en el Plan de 1957 se incluyeron obras con recursos insuficientes para dar la sensación de que se iban a construir, seguramente que el Senado se hubiera levantado indignado y, sobre todo, el Partido Nacional por esa afirmación.

SEÑOR BRUNO. — Nosotros sabíamos que era así.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pero ahora no somos nosotros los que decimos que se hacen para dar la sensación.

SEÑOR BRUNO. — Al señor senador lo hemos estado oyendo toda la noche hablar sobre el Plan de 1957, pero ¿que han hecho de ese Plan?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Al señor senador no le concedí la interrupción.

SEÑOR BRUNO. — Ni yo se la pedí.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador Bottinelli dice que se hizo mucho.

SEÑOR BRAUSE. — De eso estamos seguros.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Este Plan, tenemos que destacar, tuvo un origen con las características temperamentales del señor Ministro: era un Plan seco, rígido, que decía la verdad por su nombre.

SEÑOR LEPRO. — Sería lo único que estaría seco en esta época. Con tantas lluvias...

(Hilaridad)

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Decía: "Señores: el Plan de 1957 tiene clavado el puñal de la muerte. No se puede ejecutar. Estas prohibiciones que le ha puesto la oposición del Partido Colorado, no lo dejan caminar. Hay que suprimir esas trabas. No nos alcanzan los recursos. Ahora podremos hacer 66 obras". Era todo. Por supuesto, que eso provocaba en todo el país, una reación contraria. Entonces, vino el matiz político. Con gran inteligencia que tenemos que destacar, el señor senador Bottinelli hizo una observación que consta en la versión taquigráfica, en el sentido de que el Plan, en su forma de presentación, no era adecuado, porque daba la sensación de lo que el Poder Ejecutivo piensa hacer.

El Poder Ejecutivo tiene su programa, además del globo chico, tiene el globo grande. No es eso que se dice de que no se va a construir porque no está la plata. Todavía se puede insinuar, como una esperanza para el país, dando la sensación de que se van a construir, de que serán incorporadas a los planes sucesivos de 1960, 1961 y 1962. Y para dar aún más la sensación de que se va a ejecutar esa programación, agregaba a esta ley el capítulo de Vialidad, que integrará el Plan de 1960, con la partida necesaria para completar el estudio de las obras que allí se determina.

Creo que es bueno incluir, como lo hace el Plan de 1957, las obras estudiadas. Lo que no me parece tan bien, es como se eligieron esas obras. No hay ningún fundamento técnico para esa seleción. Nosotros creemos que esas obras son buenas porque son toda del Plan de 1957, y no compartimos el criterio de que hay obras de poca importancia, en ese Plan. Pero nos asalta una duda, que no ha sido levantada. En ese Plan, entre las obras estudiadas, hay una grave irregularidad, en el sentido de que hay departamento como muchas obras y hay otros con pocas obras; hay algunos que salen beneficiados y otros que no salen beneficiados.

Entonces, además de esa distribución igualitaria que se hizo, en las obras que aparecen típicamente calificadas con sus recursos están estas otras que, si bien ahora no son más que una promesa, se transformará, según se manifiesta, en obras a ejecutarse en los planes de los años sucesivos. De ahí que es importante que se hiciera un análisis más completo de cómo fueron selecionadas esas obras.

Le concedo una interrupción al señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — No acostumbro a ser inoportuno, de tal manera que ahora la interrupción ha pedido oportunidad. Pero si el señor senador vuelve a mencionar lo del puñal, entonces sí le voy a solicitar una interrupción para decirle qué nombre tiene ese puñal.

Muchas gracias.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El señor senador entenderá que hemos calificado como oposición a todos los que no han votado nuestro programas...

Cuando el Poder Ejecutivo trae su programa al Parlamento, se entiende que está técnicamente estudiado, y creo, con el señor senador Rodríguez Larreta, que lo que viene ténicamente estudiando, tiene que ser respetado. Pero aunque no tenga el nombre de puñal de la muerte del Plan de Obras Públicas, aunque no haya sido impuesto por el Partido Nacional, tendrán que convenir conmigo el señor senador y la bancada del Partido Nacional, que esa cosa ha sido posible porque el Partido Nacional admitió esas trabas, y nosotros hoy estamos haciendo totalmente lo contrario: estamos luchando para que el Partido Nacional, y el señor Ministro, no se conforme con un Plan chico, para que el señor Ministro no se ate las manos, obligándose a venir el año que viene a pedir de nuevo los votos para otro Plan de Obras Públicas.

Por eso entendemos que tenemos que destacar la diferencia.

SEÑOR LEPRO. — Ya ven que es una colaboración anticipada.

(Hilaridad. Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor senador?.

Le quería decir que desde hoy le estoy oyendo hablar de un Plan Chico. No sé que concepto se tiene de las cosas chicas y de las cosas grandes, porque todo es relativo, pero si se tiene en cuenta lo que hicieron los gobiernos anteriores, le puedo decir que en cinco años se hicieron obras por $ 43:392.259.25.

Entonces, se produce cuando hay una reacción señor senador...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No es suya la reacción.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ...cuando venimos a decir que en cinco años se hicieron obras por valor de $ 43:392.259.25.

Vamos a empezar con planes anuales y lo vamos a hacer en forma gradual. Se empieza con $ 60:000.000 y esperamos seguir con $ 70:000.00, $ 80:000.000 y pesos 100:000.000.

En cambio, el señor senador, que durante cinco años ha estado tranquilo...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Todo lo contrario, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no lo he visto agitado ni preocupado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¡Como no! Los señores legisladores, siempre me han visto venir al Parlamento a reclamar por las obras, en todas las oportunidades que se han presentado.

Señor Ministro: estamos perdiendo el tiempo. Y lo lamento.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Si el señor senador le llama a un Plan por $ 60:000.000 una cosa chica, y le demuestro que en cinco años hicieron obras por $ 43:000.000...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Perdóneme, señor Ministro. Quiero continuar.

Deseo destacar que el señor Ministro no tiene derecho a tomar como su proyecto lo que está destruyendo. El señor Ministro está admitiendo la destrucción del Plan de 1957, porque tiene trabas, cuando sabe que si se saca esas trabas, el Plan va a tener mejor posibilidades, que estas que tiene hoy, sobre todo va a dar una seguridad de que, modesto o grande, será un Plan continuado y no como éste con intermitencias funestas para un resultado final del proceso de las obras públicas.

Pero voy a destacar por qué insisto en la necesidad de que en lugar de abandonar esto que es una nueva mutilación del Plan de 1957, con los recursos que estaban, porque no ha puesto un solo peso, a pesar de lo que se dice...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ni usted tampoco.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Los puso el Partido Colorado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador. Los puso el país.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No, señor senador, el país puso el puñal.

SEÑOR BRUNO. — El puñal lo pusieron ustedes.

(Campana de orden.)

El puñal es el todo o nada. Eso fue lo que no los dejó gobernar.

(Campana de orden.)

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Nosotros estamos dispuestos a reconocer nuestros errores cuando se demuestre que los de los otros van a ser menores.

SEÑOR BRUNO. — Pero no se dirijan al Partido Nacional.

(Campana de orden.)

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Creo, señor Presidente, que es absolutamente necesario que cuando se habla de ejecutar un Plan por $ 100:000.000 y se inluye en éste la promesa de ejecutar obras de $ 300:000.000 o pesos 400.000.000, por una honestidad elemental tienen que estudiarse simultáneamente, los recursos.

Nosotros no admitimos como inconveniente y lógico, que ahora se diga que se va a ejecutar un Plan de pesos 300:000.000 o $ 400:000.000 y que se diga que la financiación la estudiaremos después, y no lo admitimos porque esto sí que es crear una falsa expectativa en el país. Es reiterar un error que puede haberse cometido.

Hemos oído hablar del Plan de $ 750.:000.000 que este gobierno tiene, y si ese Plan saliera de las detracciones como aquí se dijo, nosotros lo veríamos con agrado.

Pero nosotros hemos hecho un razonamiento simplista, tal vez por nuestra inexperiencia financiera. Las detracciones salen de la fijación de tipos de cambio nuevos; la fijación de tipos de cambios nuevos van a producir mayores beneficios para el fondo de esas detracciones, que antes era el Fondo de Diferencias de Cambio; se van a tomar de la producción del campo; el Partido Nacional se ha caracterizado por su defensa, por lo menos en las palabras, de la producción del campo, dándole el máximo aliciente posible, criterio que nosotros compartimos en muchos aspectos. ¿En algún rubro puede admitir el Partido Nacional que el productor agrario obtenga un producido menor que el que antes obtenía? Yo no lo creo. Las detracciones, si van al producido de la exportación, no van a producir un mayor ingreso que el que teníamos hasta la fecha. Y en ese mayor ingreso nosotros teníamos compromisos, que estaban hasta excedidos.

Es probable que en lugar de aumentarse lo que se saca al campo por su función de exportador, lo que se haga sea reducir los egresos del Fondo. Y es así la fórmula, porque con esos egresos se financiaban subsidios que el Partido Nacional no comparte.

Por ejemplo, se subsidiaba la energía eléctrica para todos los hogares. El Partido Nacional sostiene que no se deben mantener, y suprimió los subsidios a UTE y ésta tiene que pagar 97 millones de pesos que antes no pagaba. Esos son los primeros 97 millones de pesos, único real y verdadero que va a pagar la población para formar el fondo con que se va a manejar el gobierno. Ese es el mecanismo por el cual nosotros sostenemos que en lugar de pagar las obras del campo el productor que las aprovecha, las pagará el modesto productor de la clase media de la ciudad, que bastante acogotado está ya.

Y del mismo modo que en lo que se refiere a esos 97 millones de pesos, que no son moco de pavo, tenemos la preocupación de conocer todo el proceso financiero antes de que se lance a la opinón pública la promesa de estas obras.

Por esa razón, entendemos que el análisis debería hacerse completo. Tenemos el derecho de señalar que se analice la promesa, y el hueso duro de pelar, o sea, de donde se seca el dinero para pagar esas promesas.

Estos estudios que me permití citar, yo decía que era lamentable que no se hubiera dado la opinión técnica de como se habían solucciomado. Nosotros tenemos nuestras dudas de que la solución sea la técnica. Se trata de una lista, que no tiene distribución uniforme por departamento. No tiene justificativo técnico de ninguna clase, No tiene la expresión de completar las obras, porque en muchos casos son obras parciales, aisladas. Se incluyen unas, se suprimen otras. No hay, en definitiva, un justificativo.

He tratado de obtener la información del estado del estudio de estas obras, porque se podría decir que son las que están más avanzadas en su estudio, que ahora se completa.

Ruta 2: no hay ningún estudio de campo ni de proyecto; ruta 3: hay 20 Km. estudiados y 50 sin estudiar; ruta 7: no hay ninguna mención de estudio; ramal de la ruta 9 es una de las obras en que está terminado el estudio y no incluída en el Plan de 1959. Segunda violación del criterio que se dice técnico con que fuera seleccionado el conjunto de obras. Este estudio del ramal al arroyo Chuy está totalmente realizado.

Ruta 14: no hay estudio; ruta 18: no hay nada; ruta 19: no hay nada; ruta 20: estaba estudiada, pronta para construirse, y es la que, gracias a la intervención vecinal, dirigida por prestigiosos hombres que integran el gobierno departamental de Río Negro se cambió el sentido de la misma. Ruta 26: no hay estudio de ninguna clase; ruta 74: lo mismo; ruta 50: no hay estudio; ruta 31: de 30 Km. faltan 24. Y así siguen las obras.

¿Cuál ha sido el criterio con que se seleccionó este conjunto de obras? Misterio profundo. Pero es la selección del Plan del 60. Los entretelones los veremos después.

El hecho real es que ahora toda la organización de estudio del Ministerio se va a abocar a estudiar estas obras, y en el Plan del 60 se nos dirá lo que se dijo en Comisión, de que las obras del 59 no se podían tocar, aunque las del 60 sí, pero si se quiere incluir alguna se corre el riesgo de que la plata no alcance, y no se toquen.

Yo pregunto quién es entonces el que selecciona, y cómo selecciona. ¿Esta es la opinión técnica? Estos son los entretelones que tiene este programa.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Dónde están esas rutas, en qué departamento?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Están distribuídas, pero no uniformemente, sino en forma muy particular.

El otro aspecto misterioso del Plan es el de la razón por la que se seleccionaron los 25 o 26 rubros que no se suprimen. Se suprime la partida para la Comisión Nacional de Educación Física. y se dejan otras, por razones misteriosas también. ¿Hay justificativo para esta selección? Esto es lo que le da el matiz político a este Plan.

Comprendo que con la sequedad del primer Plan, que decía: hay sólo plata para 66 obras, y son éstas y se acabó, no era suficiente. Ahora se dice; además, prometemos 400 Km. de carretera y 25 puentes, que valen como 80 millones de pesos, y dejamos 21 millones de pesos en obras sin suprimir, lo que siempre es una promesa, aunque infundada, de obras.

Lo primero no era poítico, y ésto último le da el matiz político.

Voy a elegir un departamento al azar, como, por ejemplo, Soriano. En el Plan seco del Ministro, que no tiene matiz político, se decía: para las obras tales y cuales, se destina un total de $ 1.600.000. Nadie podía decir una palabra, porque la distribución era bastante uniforme entre los distintos departamentos, con cierta caída crítica para Paysandú, bastante justificada.

Estas son las cifras que se ven en el Plan. Las que no se ven son de otro orden, pero van a servir para que los legisladores puedan ir y decir: no, no se han suprimido las obras. Fíjense que aquí se manda estudiar las obras tales y cuales, las cuales se ejecutarán. Es una promesa. es mejor del punto de vista político. pero puede ser peligroso, porque si fracasa el plan de detracciones o el plan financiero, sería muy difícil explicar por qué no se hacen.

El departamento de Soriano ya no lleva $ 1.600.000, sino más las que se mandan estudiar, que son para dar la sensación a que se refería el señor senador Bottinelli, tales como 33 Km. de carretera Dolores-Palmitas, que ha sido estimada por funcionarios del Ministerio en un costo de 6 millones de pesos. Obras que se dejan en el Plan, tales como los accesos al puente del Río Negro y una pequeña obra de reparaciones de la Oficina de Impuestos Directos de Mercedes.

Esta es una de las pequeñas obras sin importancia que al Ministro le parece que pueden suprimirse pero a los legisladores no, y aquí hubo un legislador que tuvo la preocupación de que no se suprimiera. En definitiva si se hubiera aprobado el plan crudo como ese, en realidad cualquier legislador que tuviera que defender su posición en su departamento y decir que las obras que le quedan del plan son de $ 1.500.000; ahora puede decir, que son $ 14.000.000, aunque queden algunas con los pies de barro. Eso es otra cosa.

Ahora es evidente, que se le ha dado a este programa un matiz político. Lamentamos que no todos los legisladores puedan ir a todos los departamentos, porque si bien en este hay 14 millones, en otros, hay la misma suma que estaba en el plan seco del Ministro, y en algunos no hay casi nada, lo que quiere decir que la cosa no es muy pareja. Eso no se evidencia a través de las cifras, sino que se evidencia a través del análisis que estoy haciendo.

En el departamento de Paysandú, tenemos para la Ruta 90, $ 1.200.000; Ruta 66, y el Hogar de Niños. Esto estaba en el plan seco, y para dar sensación se agregan $ 600.000 de obras, y de las que se derogan no se aumenta un solo peso.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿23 kilómetros de carretera, en el plan del 60 con $ 600.000?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No, no son 23 kilómetros, lamento no tener los datos, estamos trabajando sin las cifras que tiene el señor senador. Pero el señor senador cuando estudió el departamento de Soriano, sin duda puso sus ojos, lástima que no estudió el departamento de Paysandú.

SEÑOR BOTTINELLI. — Lo estudié, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lo invito a que vaya a

Paysandú y explique la posición relativa a las obras de Soriano y Paysandú.

SEÑOR BOTTINELLI. — La ruta 90 la estudiamos en el plan del 59.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Este plan tiene muchos claros oscuros.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿No sabe el señor senador que son 23 kilómetros a los que se agregan además dos puentes? Se necesitan por lo menos dos millones y medio, o tres millones.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Admito que sean dos millones y medio de pesos, frente a los 14 que lleva el departamento de Soriano. Vaya a explicar con sus palabras, lo que ha comentado el diario "El Telégrafo", al pueblo de Paysandú y a justificar su descontento. Este es un error político del Partido Nacional que nosotros no tenemos porque evitar que camine. Nosotros tenemos interés en que las obras se ejecuten. Lo que dijimos antes. Tenemos interés que se construyan las obras, las que sean; no vamos a ser obstáculo para que las obras se construyan, pero nos parece que conviene putualizar, y no queremos pasar por alto, cuando se dijo aquí que se habla mucho de los técnicos, pero yo quiero hablar de lo otro.

En definitiva, en esto que ha dicho el señor Ministro en su análisis, en algunas cosas que se han dicho aquí, se ha hecho una enunciación de propósitos y de principios que nosotros compartimos, pero hay una diferencia fundamental entre el principio y la realidad cruda que nosotros estamos constatando ahora.

El plan del 60, en el que aparentemente todo el mundo podría incorporar obras, quedó posteriormente retaceado de manera tal, que nos veremos enfrentados a una situación que podría decidirse, en el año 60, o dejando de lado las obras estudiadas, o sometiendo las obras que ahora se intercalan por este procedimiento un poco excepcional.

Vamos a pasar a otro aspecto de la ley, el que se refiere a las facultades que le da este proyecto al Poder Ejecutivo. La ley tenía la famosa traba, la que no le gustaba al señor senador Bruno, el cuchillo en la espalda...

SEÑOR BRUNO. — A mí no.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Puede ser que tengamos la culpa nosotros, vamos a admitirlo, mientras no se pruebe lo contrario. El pueblo ha dicho que el Partido Nacional va a gobernar mejor que el Colorado. Nosotros estamos tratando de demostrar que no lo hace, y al mismo tiempo estamos tratando de llevarlo por la buena senda, pues no podemos quitarnos el ánimo de hacer las cosas bien.

SEÑOR BRUNO. — Quien lo ha dicho, fue el pueblo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Es el que dá el veredicto definitivo y total. Es al pueblo que tiene su opinión, al pueblo que tiene sus obras de pequeña importancia a quien se le tendrá que explicar muchas de las cosas que nosotros decimos aquí. Nosotros lo decimos aquí para que quede constancia.

Vamos a ir a lo que el plan deroga. El plan está dividido primero en obras que se construyen dentro de la ley del 57, y fuera de la ley del 57, y, las que se mandan estudiar y después las que se dejan. Pero además tiene un capítulo especial que deroga disposiciones que conviene citar, que yo no sé si no rompen una verdadera tradición del Parlamento.

Dice el artículo 8.o: derógase el artículo 2.o. Y el artículo 2.o dice: El Poder Ejecutivo no podrá iniciar la ejecución de ninguna obra que no haya sido autorizada por ley y cuyo costo sea superior a la partida legalmente establecida.

SEÑOR BOTTINELLI. — Eso está establecido en el nuevo proyecto. No podíamos repetirlo. ¿Qué dice el proyecto actual?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Voy a hacer una mención de las obras en general, pero quiero señalar...

SEÑOR BOTTINELLI. — Está contenido eso en el nuevo proyecto que dice, en su artículo 2.o, que el Poder Ejecutivo someterá a la consideración del Parlamento el programa de obras estudiadas, proyectadas y presupuestadas, para cada plan anual, en el curso del Ejercicio inmediato anterior a su ejecución. Vale decir que un año antes tiene que estudiar las obras.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Estamos hablando un poco como en diálogo de sordos.

El artículo 2.o dice que el Poder Ejecutivo no podrá iniciar la ejecución de ninguna obra cuyo costo sea superior a la partida legalmente establecida. Eso se suprime. Es decir, que el Poder Ejecutivo puede iniciar la ejecución de obras cuya partida es insuficiente. Por consiguiente, podrá iniciar la ejecución de todas las obras no incluídas en la derogación del artículo 35. Puede iniciar cada una de las obras. Con esto el Partido Nacional borra una tradicional posición en el sentido de criticar al Poder Ejecutivo por haber iniciado obras sin los recursos totales. Nosotros creemos que si el procedimiento del plan fuera continuado no habría inconveniente en ello; no habría inconveniente que una carretera que tiene 400 kilómetros, se construyan 40 si solamente se dispone del dinero para hacer esos 40 kilómetros. Pero aquí se da una total latitud sin ninguna limitación para iniciar obras en esas condiciones.

SEÑOR BRAUSE. — Creo que no ha sido ese el propósito, pero habrá que corregirlo en la discusión particular.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Dice después que se deroga el artículo 3.o. Esa derogación en realidad puede admitirse, aunque este artículo era que le daba al plan del 57, lo que ahora se le quiere dar al plan del 59, y justamente se le borra, porque decía que el Poder Ejecutivo limitaría su programa exclusivamente a lo que pueda realizar como máximo en un plazo de tres años, etc., etc.

Este procedimiento era el continúo. El Poder Ejecutivo tenía la obligación de hacer los proyectos, remitirlos al Parlamento, y este analizar la inclusión en el fondo que era de carácter permanente. Esto se deroga. Y lo otro queda como una promesa. Se promete, se deroga lo continúa y se promete para el futuro lo mismo que se deroga. No sabemos por qué.

Artículo 4.o. Es lo mismo porque aquí se establece que la ejecución de las obras autorizadas se cumplirá por etapas sucesivas, de hasta tres ejercicios anuales, etc., elemento de juicio que nosotros creemos absolutamente superior al régimen intermitente de las partidas anuales.

Dice el artículo 6.o: "El Poder Ejecutivo no podrá invertir en la ejecución de las obras de cada ejercicio anual, partidas que excedan las disponibilidades del Tesoro de Obras Públicas, a que se refiere el artículo 21 de esta ley. Podrá no obstante, acumular al ejercicio siguiente los excedentes de las partidas parciales autorizadas por ley, que resulten una vez finalizadas las respectivas obras. Estos saldos se destinarán a reforzar los rubros que resulten insuficientes en los apartados donde se produzcan sobrantes". Y viene un análisis del reajuste de los fondos acumulados. Nos parece particularmente raro que se suspenda y no se sustituya de ninguna manera esta limitación de que el Poder Ejecutivo no podrá invertir en las partidas más que lo autorizado o recaudado expresamente por cada año.

SEÑOR BOTTINELLI. — Más un 10 o|o que se establece en el artículo 4.o.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor senador: en ningún lado se expresa lo que dice el artículo en su primera parte, o sea de que no podrá invertir el Poder Ejecutivo, en la ejecución de las obras de cada ejercicio anual, partidas que excedan las disponibilidades del Tesoro de Obras Públicas, a que se refiere el artículo 21 de esta ley.

El artículo 7.o —famoso artículo— queda, pero no para cumplirlo. Por eso es que nosotros hubiéramos preferido un análisis mejor del Plan, que tenemos que hacer sin él.

El artículo 8.o, dice: "Los fondos destinados por esta ley no podrán aplicarse al pago de servicios administrativos o técnicos, ni a aumentos de jornales". Esto que es una falla, según se señaló, de los Ministerios colorados anteriores, parece que le molesta al señor Ministro, y así se deroga la prohibición de que las partidas destinadas en esta ley no puedan destinarse a servicios administrativos. De ahora en adelante, no sólo se podrán destinar para servicios administrativos los recursos de conservación, que fueron bien destinados en gran parte, sino, también, los propios recursos que la ley da para las obras. Se borra de un solo manotazo todo lo que se ha dicho aquí con respecto a las cosas administrativas. Aquí se abre la puerta a una ilimitada posibilidad de volcar los recursos para obras en sueldos y jornales de carácter administrativo. Con esto parece —como se señala aquí— que se acabó la austeridad.

En definitiva, tomando la oración por pasiva, este proyecto, si se interpreta en el sentido de que se suprimen las trabas, parece que autoriza para iniciar obras que no han sido autorizadas por ley; para iniciar obras cuyo costo sea superior a la partida establecida legalmente; para estudiar las obras que considere convenientes fuera de los planes autorizados; para fijar la duración en tiempo del programa de obras en ejecución; para alterar el orden de preferencias ya fijado por el Parlamento, dándose el que considere conveniente: excederse anualmente de las partidas fijadas en las disponibilidades del Tesoro de Obras Públicas; para destinar los fondos de la ley para el pago de servicios administrativos o técnicos o al aumento de jornales; a realizar las obras por licitación, por contrato directo o por administración; a licitar las obras sin incluir en los contratos la conservación; a contratar personal para estudio, dirección, contralor y vigilancia, lo que incluye peones, capataces, choferes dibujantes, ayudantes, apun-

tadores, agrimensores, ingenieros vigilantes, sobrestantes, etc.; a ejecutar obras cuyo costo va desde cien pesos el metro hasta más de mil pesos por kilómetro; a dejar sin rubro obras que larga e insistentemente fueron reclamadas por todo el país.

Incluye este Plan algunas cosas nuevas y la impresión para nosotros es, también, un poco rara. Admitimos que el acceso al Aeropuerto de Carrasco está en malas condiciones y que es poco decoroso para el país recibir a los viajeros en esas condiciones. Pero, simplemente, se había previsto en el plan de transformación de carreteras el tratamiento bituminoso. Esta fórmula, que es la más adecuada, hubiera sido una solución satisfactoria. Teniendo en cuenta que ese Plan es de emergencia, teniendo en cuenta que quedan 94 carreteras fuera del mismo, nos parece inoportuno invertir en este momento tres millones de pesos, a razón de un millón de pesos por kilómetro, para hacer una obra en las puertas de Montevideo.

SEÑOR BOTTINELLI. — Doble calzada de hormigón.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor senador, doble calzada, pero con un ancho que no va a superar en más de un metro el actual. El perfil de tierra no se modifica ni en un centímetro; lo único que se va a modificar es que, en lugar de lo previsto en el Plan del 57, o sea hacer un tratamiento bituminoso, se va a hacer firme de hormigón.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva).

Me parece que el hecho de que se gasten tres millones de pesos en esta obra, cuando la situación de otras obras es apremiante, es inoportuno.

No me sentiría a gusto concurriendo a Paysandú o a otro departamento para decir que no se puede gastar cinco mil pesos en una policlínica, o visitar la Comisión Nacional de Educación Física, y decir que no se pueden construir más gimnasios, porque no se puede destinar un millón para la cultura física de nuestros alumnos, mientras, en cambio, se puedan destinar tres millones para una obra que, con mucho menos costo podría haber prestado la misma utilidad, ejecutada en un plazo mucho más rápido y por un plazo de varios años.

Nos llama la atención cómo se ha modificado el criterio con que ha sido fijada la obra de la Ruta 20, que se cambia de un lado para otro, pasando frente a vecinos conspicuos, integrantes del sector de gobierno, obra no estudiada y que vale tres millones de pesos.

Nos llama la atención, también, que se dé una total y absoluta preferencia a la construcción del puente de Pando en sustitución del actual. Esta obra yo la defendí con calor en un Plan de Obras Públicas de 1949, por inspiración del entonces Presidente, señor Batlle Berres, y fué la voz del Partido Nacional la que se opuso a su ejecusión, por intermedio del diputado Eyherachar, lo que provocó una verdadera pueblada en la zona. En ese momento se movió toda la población para la construcción del puente de la balsa que estaba en el Plan de 1957 y que se suprime. Toda la población se movió para pedir que los recursos que se destinan a ese pequeño tramo inmediato a Pando, pero no de absoluta urgencia, se volcaran para aumentar la seguridad de la carretera, en las inmediaciones, cuyo mal estado había provocado grandes pérdidas de vidas. Nosotros creemos que estos dos millones y medio de pesos no son tan urgentes como es urgente la atención de las rutas de turismo y esta es una de ellas en su total extensión. Con dos millones de pesos me dirán que no se puede hacer mucho, pero con estos dos millones por un lado, y otros tres por el otro hay cinco millones, y con las obras de transformación de la Ruta 1, que no van a hacerse, tendremos diez o doce millones, con lo cual se puede hacer una obra eficaz en las rutas de turismo.

Señaló muy bien el señor senador Brause la importancia que para el país, ávido de recursos, puede significar en esta oportunidad el turismo. Nosotros no atacamos estas obras, compartimos la necesidad de ejecutar todas las obras del Plan, pero creemos que se ha cometido un error al desplazar otra de tanta importancia.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?.

Yo pregunto, señor Presidente, si es absolutamente imposible conseguir estas modificaciones, esta pequeña modificación, y le pregunto al señor miembro informante, quien, además, lleva, sin duda alguna, la voz del sector mayoritario. Admito que pueda ser muy difícil aceptar todas las observaciones que acaba de hacer con tanto acierto el señor senador Acquistapace, pero sobre esta última, la de dedicar los dos millones y medio de pesos de ese puente que, sin ninguna duda, es una obra fundamental, para arreglar la carretera a Punta del Este, yo pregunto si no se atreven a hacer esa modificación.

Me parece, señor Presidente, que, en realidad, no tiene mucha lógica defender la construcción de un puente para servir una carretera destrozada. Me parece que tiene mucha más lógica destinar ese dinero a arreglar en algo la carretera destruída.

Señor senador: no digo tampoco arreglar toda la carretera y colocarla en condiciones apropiadas como desearían, estoy seguro, todos los señores senadores presentes. No estoy pidiendo la solución ideal, sino la práctica. Sin ninguna duda el Ministerio se va a poder mover con más propiedad para poder arreglar en algo la carretera con $ 2:500.000 o con algo más, que pueda sacar, que con el puente. El puente, señor Presidente, no obstante prestigiarlo el gobierno que yo tuve el honor de presidir, creo que no es en estos instantes la reclamación fundamental en cuanto a las obras a construir.

Todos los que han ido a Punta del Este, habrán visto que la reclamación fundamental es arreglar en algo la carretera, que tiene un sentido económico, además, ya que sirve una de las industrias fundamentales del país, el turismo.

No es que me niegue a la obra de esta rectificación que se propuso en aquella época, que ahora se quiere seguir adelante. Parecería que como gestor, un poco, de la idea, podría estar sintiéndome orgulloso de que el Parlamento lo lleve adelante, pero, por encima de la vanidad está el interés público, y el interés público en este instante no es hacerse este puente, sino que es arreglar la carretera. No digo hacerla de nuevo, no digo gastar los nueve millones pero sí digo gastar dos o tres millones en arreglar en algo la carretera. Nada más que darle un sentido práctico a la obra que se va a realizar, porque, repito, señor Presidente, se hará el puente, magnífico puente, rectificación a la carretera, que hay que hacerlo; pero para no servir ¿qué carretera? Una carretera destruída. ¿Le interesa eso al país? ¿Le interesa al gobierno, al Ministerio de Obras Públicas, o le interesa arreglar en algo esa carretera que está destruída?

No tengo más que decir. No voy a poner más calor en esta defensa, si la mayoría que está dispuesta a votar el Plan, no acepta la justeza de esta pequeña observación.

SEÑOR BOTTINELLI. — Ocurre, señor Presidente, que el plan de transformación de carreras a que me referí en términos muy generales en mi exposición inicial, está mucho más próximo de lo que el señor senador Batlle Berres puede creer.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — En el globo grande.

SEÑOR BOTTINELLI. — No demoraremos un año en transformar la ruta 8 en una magnífica carretera, con nueve metros de calzada, y un afirmado y una carpeta asfáltica que, prácticamente, la transformará en la mejor ruta del país.

La construcción del puente sobre el Arroyo Pando en esa ruta, es una entrega a cuenta del programa que se limitará, simplemente, a transformar carreteras, sin invertir recursos en la construcción de puentes y de obras de arte.

Fundamentalmente en lo que hace referencia a las reparaciones urgentes de la ruta 8, no necesita el Ministerio estos dos millones de pesos, porque dispone en este momento, de recursos del orden de los 20 millones para proceder a realizar las reparaciones indispensables, más necesarias y urgentes de la ruta 3, de la ruta 5 y de la ruta 8.

Las reparaciones en la ruta 8 se iniciarán de inmediato. La demora se debió a que el Ministerio, recién en estos días, está abocado a la reparación de los equipos que ha de concentrar en esa ruta, ni bien el tiempo se lo permita. El verano encontrará esa carretera en condiciones de transitabilidad, por lo menos en las condiciones que esa ruta ofreció en los años anteriores.

De esto podemos darle al señor senador Batlle Berres, la total seguridad.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo, señor Presidente, no quiero insistir en el asunto, porque si el ánimo es de no modificar, no valdrán las razones y además, no vale el tiempo. También veo que la disposición es votar tal como está.

Desde luego, que la noticia que da el señor Miembro Informante, de que el ánimo es hacer una muy buena carretera, no puede sino alegrar a los que desean que el país tenga buenas carreteras, y más esa, que tiene esa trascendencia.

Lo que tengo que admitir, señor Presidente, es que el Ministerio, no tiene los rubros necesarios para arreglar esa carretera, porque no se ha arreglado; si tuviera los rubros, habría hecho algunos arreglos. Los que circulan por ella, habrán visto que es fundamental y muy necesario...

SEÑOR BOTTINELLI. — En el Ministerio hay recursos, los necesarios para proceder a la reparación de esa

carretera. De lo que no disponía el Ministerio, era de los equipos necesarios para emplear esos recursos. En estos días va a disponer de los equipos, y los va a concentrar, a todos, en la ruta 8, después lo hará en la 5, y va a disponer de esos equipos, porque recientemente fueron reparados con los repuestos adquiridos con un millón de dólares. Procederá, así, a la realización de las reparaciones necesarias, también en otras rutas.

Los recursos se obtuvieron de la siguiente manera: 9 millones fueron aportados por el Fondo del Empréstito Patriótico, y 10 millones provienen de los segundos recargos establecidos a las importaciones de segunda y tercera categoría sobre la partida autorizada de siete millones de pesos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Nos vamos a poner de acuerdo en seguida, señor Presidente, porque yo no voy a insistir.

El señor Miembro Informante cree que es más conveniente para los intereses del país invertir esos dos millones de pesos en la construcción del puente, que dedicarlos inmediatamente al arreglo de la carretera.

SEÑOR BOTTINELLI. — No es cuestión de recursos, sino cuestión de equipos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No, señor senador; sería cuestión de equipos, pero también es cuestión, sin ninguna duda, de dinero disponible para la construcción.

Nos sentiremos todos muy felices el día que esa rectificación esté hecha, con ese puente que ha costado tanto llevar adelante. Nosotros todos, señor Presideste, lo votaremos satisfechos, porque será una buena obra; pero decimos en este instante, con un sentido práctico, y no sé además que clase de masoquismo es el que nos lleva a luchar porque el sector mayoritario tenga sentido práctico para realizar esa obra. Parecería, señor Presidente, que desde el punto de vista político tendríamos que aceptar que es preferible hacer un puente, y que se deje la carretera tal como está. Estamos luchando, realizando todos los esfuerzos posibles para que dediquen ese dinero a esa carretera, que es fundamental para el turismo del país. No sé si ellos están dispuestos a aceptarlo, si no lo están, no vamos a insistir.

SEÑOR BOTTINELLI. — Las dos cosas se van a hacer, señor senador: se harán reparaciones por un monto no inferior a los seis millones y, además, se van a invertir dos millones en la construción del puente sobre el arroyo de Pando.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Continúo, señor Presidente.

Esta interrupción me recuerda que al hacer el análisis de las obras suprimidas, me llamó profundamente la atención la eliminación de algunos puentes de muy bajo costo, que, con el criterio que ahora señala el señor Miembro Informante, no se justificaría. Me refiero, por ejemplo, a los puentes ubicados en la ruta 3, en la proximidad de Paysandú. Es una ruta que está siendo sometida a tratamiento bituminoso y que debe ser permanentemente mejorada por el intenso tránsito que soporta. Acaba de decir el señor senador Bottinelli, que tiene información muy completa, que esa ruta 3 va a ser motivo de transformación dentro del programa que se tiene en marcha. Y va a ocurrir que, hecha esa transformación, se mantendrán verdaderas trampas de muerte en la próximidad de una ciudad tan importante como Paysandú. Esos puentes, a nuestro juicio, deberían ser incluídos entre estas obras. Nosotros llamamos la atención, en el momento en que se estaba estudiando en Comisión el plan, sobre este problema. Son los puentes sobre los arroyos Pantanoso, Cangüé y Juncal en la ruta 90, que también está siendo objeto de transformación del pavimento. Con el mismo criterio con que se dispone la construcción del puente sobre el arroyo Pando, debió haberse dispuesto la construcción de puentes de escasa importancia, que no llegan a $ 900.000.

SEÑOR BOTTINELLI. — Supongo que esos pequeños puentes, que están incorporados al plan de 1957 con partidas muy pequeñas, tanto que para uno se destinan creo que 91 mil pesos y para otro 120 mil, no serán obras imposibles de realizar conjuntamente con la transformación de las carreteras. Cosa distinta ocurre cuando se trata de grandes puentes, como el de arroyo Pando, ruta 8.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ni aún por ese lado, señor senador, tiene consecuencia este plan, porque si fuera así, no debieran incluirse los puentes de la ruta 2, que son de la misma importancia que estos y que están incorporados. De manera que, por más vueltas que se le de, señor Presidente, este plan no tiene por donde ser agarrado, ya que la selección de las obras en él incluídas es absoluta y totalmente arbitraria en la mayoría de los casos.

Dejo como constancia que siento la responsabilidad de expresar que la construcción de los puentes, obras nuevas, debe ser hecha con recursos votados para obras nuevas.

Se suprime en el plan no sólo esas obras inmediatas a Paysandú, sino, también, la rectificación del trazado de la ruta 3, entre Trinidad y Paso del Puerto, obra que si no está totalmente estudiada, está parcialmente estudiada en 20 o 30 kilómetros. No nos damos cuenta de por qué en este plan, que admite la ejecución de obras parciales cuando los recursos no son suficientes, se suprime una obra tan importante como la de la ruta 3, que ha originado graves accidentes, debido a las grandes curvas que, precisamente, se trata de rectificar.

Podría hacer us análisis particular de cada una de las obras, pero en virtud de que el ambiente no es adecuado me voy a quedar con la preocupación de que la selección no ha sido lógica, como surge claramente de las enunciación de las obras que se excluyen en este trienio. Sin ninguna duda, se ha hecho una selección que no es técnica, que deja lamentables huecos y, página por página, el plan de 1957 se puede poner en evidencia. Por ejemplo, supresión del puente Arrayán, Illescas, Batlle y Ordóñez, con las mismas características que señalábamos antes. Se trata de una obra a realizar en un arroyo muy encajonado que poca lluvia ya no permite el paso. Habíamos de transformar las carreteras generales del país y construir obras de uno o dos años de ejecución, que no están previstas ni siquiera para ser estudiadas.

De manera que en ese aspecto, cuanto más a fondo se vaya en ese análisis, más en evidencia queda la falta de sentido con que ha sido realizado este plan. Por ejemplo, señalamos algunas obras en particular: que suprimida del plan, hasta que venga el cumplimiento de las promesas que se hacen en el Parlamento, el puente de la Picada de las Piedras, en el Río Negro. El señor Ministro, en Comisión, señaló que los técnicos que asesoraron al Ferrocarril, entendían que allí no debía prolongarse la línea hacia el norte y que, sin embargo, el Ferrocarril estaba a punto de resolver que se prolongara y que, por lo tanto, no se iba a hacer un puente carretero. De manera que la demanda del señor senador Bruno para que se construyera ese puente y sus críticas a los Gobiernos anteriores, se mantiene para este Gobierno que renuncia, por el momento, a su construcción.

En la selección de las obras no todos los departamentos fueron atendidos con el mismo cuidado que Soriano. Me preocupa, por ejemplo, que se suprima los recursos para la Facultad de Arquitectura, dejando solamente lo indispensable para las expropiaciones, lo que consideramos un profundo error. Se suprimen los recursos para la Facultad de Ciencias Económicas, para la cual el Municipio de Montevideo estaba dispuesto a otorgar un terreno. Nos parece un profundo error retirar $ 250.000 para la Escuela Industrial de la Unión. La Unión, como el Cerro, importantes centros fabriles, merecen la preocupación permanente de las autoridades nacionales y departamentales, y la instalación de centros de perfeccionamiento industrial. Así lo entendió el Municipio, que hizo la donación de un terreno para la construcción de esa Escuela Industrial de la Unión. La razón que se dió para la supresión de ese fondo, fué que no se había hecho la escritura del terreno. No sé si la mayoría nacionalista del Gobierno Departamental niega los recursos para esta obra que citamos al pasar.

Citamos, al pasar también, el problema de la Escuela Industrial de Guichón, a la que se le quitó el rubro de $ 20.000, con lo cual una gran siembra de ilusiones se pierde. Mientras tanto se incluyeron fondos para la reparación de edificios de oficinas públicas de Soriano.

Hicimos lectura del editorial del diario "Acción" del 9 de octubre, el cual llamaba la atención sobre las obras del Hospital Psiquiátrico. Se nos ha dicho que las obras no están totalmente estudiadas. Sin embargo, con la celeridad con que en cuatro meses se estudiaron 22 carreteras, podría haberse estudiado esta obra.

No creemos que se puedan ejecutar antes las obras en la carretera a Colonia que lo que se puedan ejecutar estas obras.

Nos parece, además, un profundo error o una negativa al criterio sustentado por el propio señor Ministro, en el sentido de respetar las opiniones de otros señores Ministros. La primera medida de gobierno que adoptó el doctor Stajano cuando asumió su Ministerio, fue concurrir al Parlamento a dar cuenta de la tremenda situación en que se encontraba el Hospital Vilardebó, situación dantesca según calificó el Ministro. La supresión, hasta por efectos sicológicos, no debía hacerse.

Es inconcebible que existiendo un plan de obras con $ 5.000.000 para la ejecución del mismo, se supriman esas obras que se refieren a necesidades de este orden.

Otro de los aspectos que nos parece inconcebible es que después de tantos años de lucha se suprima la partida destinada a la Colonia Educativa del Trabajo. Ade-

más, en la Comisión de Educación Física, se suprime la partida de $ 1.500.000.00. Se suprimen también, obras que no necesitan estudios, y no entran dentro de la explicación que ha dado el señor Ministro para suprimirla. Por ejemplo, el dragado del río Uruguay en los Pasos de Almirón, Vera y Unquiza por $ 100.000.00. No sabemos por qué se suprime. No se ha dicho y nos parece inexplicable. El relevamiento de caminos para la Dirección de Topografía tampoco hay justificativo. Las expropiaciones para parques, entre los que están los de Asencio, Arazatí, Sepultura, Bajada de Pena, la ampliación del Parque Berreta, Sarandí Grande, la expropiación para el Aeródromo de Sarandí Grande. Los recursos destinados al mejoramiento de los parques en que se están haciendo obras magníficas dirigidas por técnicos excepcionales.

La reforestación del país puede tener una raíz en este plan y también se suprime. Una obra sanitaria de gran trascendencia nacional, importantísima, la recuperación de los residuos domiciliarios que como ensayo se está cumpliendo por el Municipio de Montevideo, dió un resultado tan interesante que se movieron los Concejales de todos los Departamentos para incorporar al plan de obras una partida destinada a cooperar con los Municipios del país en este plan de recuperación del país. Los proyectos están perfectamente estudiados en el Municipio de Montevideo y estas plantas se pueden visitar. No hay justificación para la supresión de estas partidas.

Se ha dicho al respecto hasta el cansancio, que las obras incluídas son las únicas estudiadas. Estamos demostrando que hay obras estudiadas en condiciones de ejecutarse, —no discutimos que todas las del año 59 sean estudiadas— que se suprimen y otras que se dejan, sin tener ese justificativo.

Recogemos esta impresión: nos faltan elementos de juicio; nos faltan estados; se nos da un plan discontinuo; no se traen opiniones de oficinas que en muchos aspectos podrían ser fundamentales. Estamos haciendo un análisis que es poco constructivo. Esta afirmación no sería eficaz si nosotros no dijéramos cómo se podrían hacer mejor las cosas, y nos sentimos en la obligación de hacerlo, aún violando lo que es tradición en la oposición.

Nosotros pensamos lo siguiente: este plan de 1957 tiene el puñal en muy poquitas cosas. Si se suprimen esas trabas de oposición que tuvo el Partido Colorado, el plan se podrá ejecutar sin ningún inconveniente. Se ha dicho que las partidas son insuficientes. No tiene gran importancia que en una obra de 400 kilómetros, en lugar de construirse los 40 previstos, se construyan 30 ó 35.

El procedimiento que a nuestro juicio debiera aplicarse sería el siguiente: en la ley de 1957 suprimir lisa y llanamente las trabas que impiden la construcción: la licitación de carreteras, construcción y conservación simultánea, prohibición de iniciar obras cuando los recursos no son totales que, por otra parte, se suprimen por este plan. Y con eso, ponerse a trabajar con el plan de 1957. Voy a demostrar lo que se puede hacer con ese plan, solamente suprimiendo esos dos trabajos.

En el rubro 1, Ruta 4, estudiada para ser ejecutada, por $ 3.700.000.00, hay $ 1.372.000.00 disponible para hacerlo de inmediato.

Ruta 26, estudiada para hacer obra, $ 3.000.000.00. Hay disponible $ 1.240.000.00.

Ruta 26, estudiada para $ 1.500.000.00, hay pesos 2.186.000.00 disponibles.

Ruta 90, estudiada $ 1.300.000.00, hay $ 1.600.00 disponibles.

Ruta 14, estudiada $ 500.000.00, hay $ 300.000.00 disponibles.

Ruta 14 en Flores, estudiada $ 1.700.000.00, hay pesos 700.000.00.

Ruta 18, estudiada $ 1.800.000.00, hay $ 1.400.000.00.
Ruta 96, estudiada $ 1.600.000.00, hay $ 600.000.00.
Ruta 33, estudiada $ 800.000.00, hay $ 450.000.00 disponibles.

Y así, señor Presidente, una por una, las obras del plan. Para todas las obras del plan hay partidas más que suficientes para realizar más del 50 o|o de las obras: además, las partidas agregadas, en ningún caso contemplan una obra para que sea fundamental que se ejecute hoy la aprobación de la totalidad de las obras, como se propone.

Lo mismo ocurre con las obras de Arquitectura. La enorme mayoría de las obras cuentan con partidas suficientes. Así, por ejemplo, la Facultad de Ingeniería, obra de pesos 1.700.000.00; Escuela Industrial del Cerro, $ 400.000.00 Y así sigue la lista. Hay $ 21.000.000.00 de obras que quedan. Hay partidas suficientes que señalamos recién, por otros $ 20.000.000.00. La conducta que debió seguir, a nuestro juicio, el Poder Ejecutivo, debió ser, pues, la de suprimir lisa y llanamente la obligación de licitar, conjuntamente con la Construcción, la conservación de las obras y suprimir la obligación de licitar aquellas obras para las que las partidas son totales, cosa que por este plan se suprime; ejecutar las obras que se incluyan en estas partidas que hemos citado por valor de $ 40.000.000.00, lo que da trabajo para más de dos años. Y mientras tanto, presentar al Parlamento un verdadero programa de obras, que defendió el señor Ministro en Sala y que, después de defenderlo, lo borró, buscando los recursos de manera tal que nosotros podamos hacer el análisis de ese plan de pesos 100.000.000.00 anuales que se anuncia. De esa manera transformaríamos en realidad lo que a través de este plan, no es más que una simple promesa para realizar obras que podrán realizarse si las cosas siguiesen con el mismo optimismo como hasta ahora, pero que, hasta el momento, no pasa de ser una simple promesa extendida hacia el país, borrando una verdadera realidad que era la obra del plan del año 1957.

Perdonen los señores senadores si omití alguna obra, dado lo avanzado de la hora; y lo hacemos, además, con la esperanza de que esto culmine.

Nuestra posición es constructiva. Si nosotros pudiéramos con nuestro planteamiento, llevar al Partido Nacional a una cosa mejor, lo festejaríamos con gusto y estaríamos dispuestos a votar los recursos que hicieran posible la realización de estas obras.

De otra manera, compartiendo la casi totalidad de la ejecución de estas obras, no vamos a negarle nuestro voto, porque, por otra parte, los errores que comete el Partido Nacional, son a nuestro propio beneficio. Pero nos hemos sentido en la obligación de señalar los graves errores que se cometen y vamos a insistir sobre ellos cada vez que el Partido Nacional realice nuevos pasos sobre los que ha dado el Partido Colorado y no los superen, sino que por el contrario, demuestren la menor calidad, menores condiciones y las pocas posibilidades de gobierno que tiene ese Partido.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? No sé si esto que voy a plantear tendrá alguna posibilidad de éxito, pero de cualquier manera cumplo con el deber de plantearlo.

Acaba de decir el señor senador Acquistapace, que su grupo político va a dar su voto al plan. Yo, por mi parte, aunque con salvedades, también lo voy a votar. De manera que es un plan que tiene su aprobación asegurada. Es cuestión de horas.

Además, señor Presidente, hay cinco oradores inscriptos, aparte de otros que se sabe que van a hablar.

Quiere decir que esta sesión va a terminar a las seis o a las siete de la mañana.

Pregunto qué interés hay en terminar con la consideración de este asunto, esta noche, teniendo la seguridad de que va a ser aprobado. ¿Qué necesidad hay hasta de exponer la salud de algunas personas y de impedir a otras, que tienen que trabajar en la mañana, puedan hacerlo?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso se puede arreglar no hablando.

(Hilaridad).

SEÑOR CARDOSO. — Señor senador: eso sería cambiar la esencia del Parlamento.

En un asunto de esta entidad —se está considerando un Plan de Obras Públicas—, todos los sectores tienen, no sólo el derecho sino el deber de definir su posición.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece que 25 horas es bastante...

SEÑOR CARDOSO. — En realidad, no quiero discutir. Planteo el asunto. Es evidente que todos los sectores tienen que fundar su voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Cardoso formula alguna moción?

SEÑOR CARDOSO. — Hago el planteamiento, nada más. No sé si está destinado al fracaso. Consulto al sector de la mayoría.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que los señores senadores que no han hecho uso de la palabra, tienen el derecho de hablar, después de haber escuchado a quienes hemos hecho uso de la palabra, con extensión; pero el señor senador Rodríguez Larreta...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no puede hacer uso de la palabra.

SEÑOR BRAUSE. — Estoy ocupándome de la moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna moción presentada.

SEÑOR BRAUSE. — Estoy ocupándome, entonces, del problema planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace una moción de orden, la Mesa se ve obligada a continuar con el debate.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a hacer una moción, porque si no, no se podría producir este cambio de ideas.

Formulo moción para que se haga un cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Le quería decir al señor senador Rodríguez Larreta, que tiene muy cerca al señor Miembro Informante, doctor Bottinelli, quien ya ha anunciado alguna modificación a algún artículo en la discusión particular.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es una modificación muy pequeña. Se trata de un error de copia.

SEÑOR BRAUSE. — Pero algunos de nosotros vamos a proponer modificaciones. Yo creo que tienen algún alcance y, como son de orden lógico, creemos que podrán ser aceptadas, pero tendremos que fundarlas.

En consecuencia, adheriría a la moción formulada por el señor senador Cardoso, porque, por otra parte, están asegurados los votos. Yo he anunciado, también, que iba a votarlo. Lo anuncié temprano: en el día de ayer.

En consecuencia, no se perdería nada con que la aprobación del plan esperara algunas horas más.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a hacer una moción, también, pero distinta a la que se ha formulado.

No me parece que a estas horas de la noche podamos hacer discursos ni continuar mañana, ni realizar nada de lo que se ha propuesto.

Creo que el asunto debe terminarse esta noche. A ese efecto, señor Presidente, no voy a hacer uso de la palabra, a pesar de que hubiera sido muy fácil, haciendo cada hora una anotación de lo que se ha dicho, realizar un discurso. Pero no se parece que quede algo por decir. La oposición ha dicho todo lo que tenía por decir, y nosotros —por lo menos en lo que a mi respecta— en las palabras del señor Ministro y del señor miembro informante, creo que no tenemos nada más que agregar.

(Apoyados).

—En consecuencia, no voy a hacer uso de la palabra. En cambio —y con eso no quiero coartar la libertad de expresión a nadie; no sé cuántos oradores hay anotados, pero si los hubiera, la moción que voy a formular tendría su aplicación después que hicieran uso de la palabra— propongo concretamente que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa, que es la del señor senador Cardoso, que es de orden, en el sentido de hacer un cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una pequeña observación de orden?

Me permito hacer notar que el número en Sala no está formado por los senadores del Partido Nacional.

De manera que estamos tratando de cooperar para llegar a una solución con los integrantes de todas las bancadas.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — El número está formado. La bancada del Partido Nacional tiene los senadores suficientes. Tiene 16 senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo llegaría a la conclusión contraria a la que llega el señor senador Cardoso: si realmente está demostrado, con un amplísimo debate, porque no se dirá que se ha coartado el uso de la palabra a ninguno de los senadores que han intervenido, habiendo sido la oposición la que ha insumido las cuatro quintas partes del tiempo, si hemos llegado a un acuerdo, con todas las reservas muy respetables del caso, ¿por qué no votamos? ¿Por qué no realizamos obra? ¿Por qué vivimos postergando todo? Vamos a realizar esas obras buenas, regulares o malas, pero vamos a hacerlas.

SEÑOR ABDALA. — ¡Cóma cambiaron los tiempos!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No cambiaron, yo siempre voté los planes de obras.

SEÑOR ABDALA. — Una cosa es votar...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores senadores que se dirigan a la mesa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que la conclusión lógica de este acuerdo tan feliz a que llegamos, que hace honor al Parlamento y a la oposición, sería que votáramos y este debate terminaría, realmente, dentro de un espíritu patriótico y enaltecedor. ¿Para qué vamos a seguir discutiendo si estamos todos de acuerdo?

Insisto, señor Presidente: me parece que es lo lógico. Si estamos todos de acuerdo, ¿por qué no lo votamos?

SEÑOR BRUNO. — Hay dos mociones, señor Presidente. Que se voten por su orden.

(Ocupa la presidencia el señor senador Raffo Frávega).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Cardoso, en el sentido de hacer un cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30.

Los señores senadores sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 6 en 23).

—La otra moción es del señor senador Bruno, para que se dé el punto por suficientemente discutido, si no hay más oradores.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cuando termine el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Hay cinco oradores inscriptos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero hay varios que han renunciado a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Bruno es para que una vez que terminen de hablar los senadores inscriptos, se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Presidente. No se puede votar condicionadamente. ¿Y si después del discurso de uno de los oradores hay un senador que quiere contestar alguna alusión?

SEÑOR ABDALA. — Además, otros senadores pueden tener necesidad de controvertir afirmaciones que pudieran hacer los oradores en la disertación. En ese caso, no tendrían derecho a hacerlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, vamos a continuar el debate.

SEÑOR BRUNO. — No tengo inconveniente en retirar mi moción, si es que hay oradores que quieren hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — La verdad es que me hacen fuerza algunas de las manifestaciones hechas en Sala, y, sobre todo, las largas horas que llevamos aquí. Yo tenía algunos apuntes; pero los voy a dejar de lado, para hacer casi un fundamento de voto, y, un poco recordando mis no muy lejanos tiempos de cronista, hacer una síntesis de todo el debate, que lleva la vía, si no fuera por la coacción del tiempo y las circunstancias, de ser interminable.

Creo que en todo este mar de palabras en que estamos envueltos, hay una como ocultación de la verdad franca y desnuda. Para mí el Plan de 1957 y el Plan de 1959, y sucedáneos que se anuncian, son exactamente la misma cosa. Lo que hay es que los tiempos cambian en cuanto a los procedimientos para la ejecución, y ahora la mayoría actual se dispone a utilizar, para aplicar este plan, procedimientos sin duda más expeditivos, más lógicos y más prácticos que los que estaban incorporados al texto — voy a usar una palabra del señor Ministro— un tanto barroco de la ley de 1957.

Hubiera bastado para allanar toda la maraña de este debate, aparte, desde luego, de las observaciones estrictamente técnicas, con que los señores de la mayoría hubieran dicho: efectivamente, nosotros pusimos esas trabas, o contribuímos a ponerlas, en ayuda también de ciertos representantes de otros sectores, porque en aquel momento no nos merecían confianza los encargados de aplicar esa plan. Por eso nosotros fuimos tan minuciosos, de cuya minuciosidad resultaron, por ejemplo, la cantidad de inconvenientes prácticos que citó con mucho acierto en la Comisión, y los repitió en la Cámara, el señor Ministro de Obras Públicas. Inconvenientes traducidos y expresados en los contralores que, naturalmente, son las armas lógicas de la oposición política. Y a mi no me parece una cosa extraña ni extemporánea, sino rigurosamente lógica, la natural desconfianza del partido opositor hacia el que está en el gobierno. No va en desmedro de la oposición ni del gobierno. Ahora se han invertido los papeles. Y si lo hubieran dicho, en esta especie de tertulia amable en que estamos a esta altura de la noche, en lugar de enfrascarse en una serie de justificaciones, no hubieran tenido necesidad nuestros legisladores de enfrentarlos en esa oposición, revelando la contradicción entre las actitudes de ahora y las de cuando eran oposición.

Lo que pasa es que antes no tenían confianza, y ahora la tienen. Si hubieran dicho eso de entrada, esta discusión se hubiera concretado a las observaciones de carácter técnico.

No es totalmente ilógico ni descabellado, desde luego, el empeño de los señores representantes de la mayoría, porque, naturalmente, al par de preocuparse, —como hacemos justicia en reconocer, en realizar una buena obra, aunque pueda opinarse que están equivocados en algún aspecto, tienen que pagar tributo a una cuestión que ustedes mismos crearon: por ejemplo, que estas obras que se hacen de emergencia, se financian con los recursos de la Ley de 1957. Naturalmente, ustedes tienen que poner una barrera de pa-

labras entre este hecho y toda la actuación política que precedió a la entrada de ustedes al Gobierno. En una palabra, ustedes han agarrado al oso por la cola, porque crearon un clima especial, que no entro a señalar porque todos lo conocemos, con respecto a la percepción de impuestos, a la justicia de los impuestos y, ahora, se encuentran con que tienen que mantener los impuestos.

De algunas de las manifestaciones concretas del señor Ministro, hombre técnico, que expresa su pensamiento y no está todavía, aunque tiene condiciones naturales para adaptarse a ese juego benéfico de la política, formuladas en el seno de la Comisión, se desprenden ideas radicales con respecto a la aplicación de los impuestos. Ideas radicales que, referidas a la época pre-electoral, colocan al Partido de la mayoría en una situación contradictoria. Entonces se expresa toda cortina de palabras, para justificar, naturalmente, una cosa que antes no se justificaba.

Un ejemplo, sin duda alguna de los más grandes obstáculos que puede haber tenido la redacción del Plan de 1957, es la insuficiencia de recursos provocada entre otras cosas, por la casi huelga general de los que debían pagar los impuestos, una huelga de tributarios, a través, naturalmente, de la propaganda del Partido Nacional y sus aliados. Pero estas cosas ya son casi un capítulo de la historia.

Yo declaro que si los votos nuestros hubieran sido como eran antes los de Uds., decisivos para la concreción de planes de obras públicas, este plan no sería tal como lo hacemos. Pero naturalmente que nosotros vamos a votar la realización del total de estas obras, primero, porque son una parte, lo que es posible hacer ahora, del Plan de 1957; y segundo, porque de cualquier manera vamos a contribuir con nuestro voto para que algunas obras, o algunos lugares de la República tengan la satisfacción de tener sus obras, en un futuro más o menos inmediato, y el país pueda tener la esperanza de que los sucesivos planes se vayan cumpliendo.

De manera que no vemos la razón para no dar nuestro voto a este Plan. Naturalmente que el derecho de fundar nuestra opinión, aunque sean extensos los discursos, es el peaje que tienen que pagar para arribar a estas soluciones, peaje que nosotros estuvimos pagando durante largos años, para arribar también a soluciones. De manera que la realidad del problema es que se han invertido los términos.

Por eso, señor Presidente, yo había señalado en Comisión que me parecía que el criterio adoptado por el señor Ministro, en cuanto a la preminencia de las obras que se debían hacer era objetable, en el sentido de que hubiéramos preferido que se atendiera de inmediato a las grandes rutas del país, algunas de las cuales se han tenido en cuenta, como la ruta N.o 1.

Esto atendería la necesidad inmediata, con una inmediata también, repercusión económica favorable para el país, como sería la de facilitar en toda la medida de lo posible el desarrollo del turismo, que es, según propias declaraciones de los diarios adictos al Partido Nacional, de sus hombres que han sido llamados a las funciones, entre otras, de la Comisión Nacional de Turismo, uno de nuestros rubros principales ahora para la obtención de dinero del extranjero.

Pero naturalmente, como con nuestro voto no podemos decidir eso, aliento la esperanza de que las manifestaciones del señor miembro informante de que la carretera a Punta del Este, y la ruta 5, serán más o menos inmediatamente abordadas, en el sentido de que fueran vías transitables, yo señalo particularmente la ruta 5, no sólo por la importancia que tiene como columna vertebral, diría así, del tráfico del país, sino porque es una bomba de absorción, esa sería la palabra, de una inmensa colectividad como la que habita en Río Grande del Sur, casi seis millones de habitantes, que derivan naturalmente hacia nuestras atracciones turísticas en esta temporada que comienza. Facilitar entonces el tránsito por la ruta 5, significaría facilitar una de esas bombas de succión de dinero que tanta falta nos hace.

Lo mismo podríamos decir de la ruta interamericana o panamericana, que no sé con qué número está designada en el país, pero que también obra de la misma manera con respecto a la población de Río Grande del Sur, a través de la frontera con Aceguá, y va sin decirlo la importancia fundamental que tiene lo que se ha venido reclamando tan insistentemente que es la facilidad para el desplazamiento de vehículos provenientes de la Argentina desde el Puerto de Colonia a través de la Ruta 1, hasta la playas del Este, a través de la Ruta 9.

Si como lo anuncia la inmediata transitabilidad de esas rutas depende exclusivamente, o casi exclusivamente, de los elementos motores que están a punto de funcionar, deseamos, entonces que eso se cumpla cuanto antes, y creemos que de esa manera puede adelantarse alguna cosa en ese sentido.

De manera, señor Presidente, que como ya mis compañeros de sector han puntualizado muy bien otros puntos de vista técnicos con más autoridad naturalmente que yo, creo que con esta incursión oratoria, a manera de fundamento de voto, yo, sintiendo la sensación de alivio que se advierte en los rostros de nuestros adversarios, doy por finalizada mi disertación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rivero.

SEÑOR RIVERO. — Señor Presidente: yo pensaba hacer algunas apreciaciones con respecto a este plan que estamos estudiando, apreciaciones que iban sobre todo dirigidas a mi voto favorable a él, y a la programación de los planes anuales que nos ha traído el señor Ministro de Obras Públicas.

Pensaba, también, hacer algunas apreciaciones a los planes subsiguientes en virtud de mi pasaje transitorio por este alto Cuerpo, ya que cuando se traten esos planes y las obras que debieran realizarse en esa oportunidad, yo no estaría formando parte de este Cuerpo.

Pero en mérito a lo extenso del debate y a lo avanzado de la hora renuncio a hacer uso de la palabra.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: voy a tratar de ser lo más sintético posible para que esa contradicción que se afirmó en Sala, y en algunos miembros de la mayoría del Partido Nacional que no habían votado el plan de obras del 57, no quede como tal contradicción.

El señor senador Lepro dijo que la explicación la tenía él, probablemente porque antes gobernaban otros y ahora gobernamos nosotros. Pero cuando se votó el plan del 57, nuestro sector, un sector del Partido Nacional, no lo acompañó por su financiación, y yo voy a decir algunas palabras para justificar porque no lo acompañamos.

Dije, señor Presidente, que había sido por las razones que había dado el señor senador Barrios Amorín. Se han nombrado al senador Barrios Amorín como líder, efectivamente como una de las personas que más habían trabajado en el proyecto de plan de obras de 1957. No se habló para nada dentro de los planes que se mencionaron de 1903, 44, 53, no se habló para nada del plan de 1928. Un plan que se aprobó en el Parlamento, y sancionado, decía el señor senador Barrios Amorín, cuando en ambas ramas legislativas teníamos mayoría nacionalista.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor senador?

En la exposición que formulé cité también al señor senador Barrios Amorín, como habiendo intervenido en el plan de 1928. Tengo la total seguridad.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se olvidó de ese año, señor senador.

Entonces el señor senador Barrios Amorín hizo una exposición explicando en todos los planes en los que había intervenido, de 1944, y 49; en el plan escolar del 44, en los planes liceales, diciendo lo que voy a leer: "Es claro que me decepciona, que tiene que decepcionar cuando se aprecian los frutos, a quien ha trabajado en esta materia, que muchos millones de pesos destinados para construir escuelas se utilizaron para otras cosas; que muchos millones destinados a conservar carreteras se utilizaron para hacer proselitismo electoral. Tiene que decepcionar el ver que a pesar de las leyes, no se ha construído el Hospital de Niños. Causa decepción saber que, a pesar de las leyes, no se hizo el saneamiento en las ciudades de Castillos, Lascano, Carmelo y Santa Lucía, a pesar de haber cobrado los impuestos correspondientes en forma tal que hay poblaciones del interior que, por la vía del impuesto, han pagado en exceso el costo de las obras y otras que han pagado desde hace muchos años, sin que se haya hecho nada, sin que exista el servicio. Causa decepción el saber que a pesar de las leyes dictadas por cifras muy altas, y para ello, no se ha terminado todavía en la República la construcción de la ruta 26, la gran carretera transversal, destinada a unir Paysandú con Río Branco, el Este con el Oeste de la República, por el Norte del país, desde la frontera con el Brasil hasta la frontera con la Argentina.

Causa decepción el comprobar que, cuando se construyó la carretera a Colonia se cometieron errores, y que, ahora cuando se reconstruyó esa carretera se volvieron a cometer errores y se equivocaron, aunque sea en menor grado, pero se equivocaron, pues parte da la carpeta asfáltica se rompió. Tiene que decepcionar, señor Presidente, saber que el kilómetro de carretera reconstruida de Colonia va a salir a un precio poco menos que inverosímil. Votamos hace tres años seis millones para re-

construir una parte de la carretera a Colonia, y se dijo que con aquella suma alcanzaba para su reconstrucción, habiéndose invertido antes un millón y medio más. Ahora hay que votar cinco millones de pesos más para reconstruir la misma parte de la carretera a Colonia, y sólo han pasado tres años para justificar tan grande error de cálculo. Cuesta el doble de lo que se dijo entonces, y los señores senadores deben saber que si se tratara de construir, cómo si no existiera, no de reconstruir la carretera a Colonia, hacerla como ahora, en forma integral, el kilómetro de carretera no saldría nunca menos de pesos 200.000, cifra fabulosa que hace pensar mucho sobre distintos aspectos en esta materia.

Es claro que tiene que decepcionar a quienes nos ocupamos de estas cosas, comprobar que, en hidrografía, por ejemplo, las dragas están paradas hace años, y los puertos pierden indefinidamente profundidad. Tiene que decepcionar comprobar que, por la acción de los Poderes Públicos se destruyó el magnífico puerto natural de La Paloma y que por la acción de los Poderes Públicos se perjudicaron los puertos del Buceo y de Colonia.

Tiene que ser decepcionante comprobar que hay obras públicas que demoran en su construcción, veinte o veinticinco años. Citemos la Biblioteca Nacional, sin duda alguna, una verdadera joya arquitectónica, pero que ahora, cuando se termine en 1958, ya va a ser insuficiente para la finalidad a la que se destinó.

Y tiene que decepcionar, señor Presidente, saber que la maquinaria de vialidad no se cuida bastante, se abandona, se destruye y no rinde.

Tiene que decepcionar saber que en la ejecución de la ley de convenios, recientemente dictada, el Poder Ejecutivo, cumpliendo con la ley, hizo conocer el Plan de Tratamiento Bituminoso, para 1956, al Parlamento, pero que después en parte no se ejecutó lo que se había proyectado, y frente al Plan de Tratamiento Bituminoso para 1957, hice aquí, desde esta banca, analizándolas, numerosas preguntas que no han sido contestadas todavía.

Tiene que decepcionar, saber que en materia de obras públicas, según creo, en estos momentos, no se está construyendo ni un kilómetro de carretera, no está en ejecución ninguna obra vial, a no ser ese modesto puente de la carretera interbalnearia en el arroyo Solís Chico.

Tiene que decepcionar, señor Presidente, saber que en materia de Vialidad, en el Ministerio de Obras Públicas, en distintas regionales, durante años, se estuvo robando al Estado. Gracias a la preocupación moralizadora de nuestro compañero de Senado, el señor senador Washington Fernández, cuando fue Ministro, se pudo detener esas cosas; pero, pudo comprobarse que no era en un lado, ni una persona, sino que en varios regionales de Vialidad, desde hace mucho tiempo se veían utilizando dineros públicos y bienes del Ministerio para fines privados y aprovechamiento personal".

Y así sigue, señor Presidente, enumerando cientos de obras, conformando de esta manera la biografía de los últimos veinte años con respecto al Ministerio de Obras Públicas.

En el fundamento de voto yo agregué algunas obras más y señalé como se trabajaba en el Ministerio de Obras Públicas.

Aquí se habló, señor Presidente, del Tesoro de Vialidad. Cuando se interpeló al ex Ministro de Obras Públicas, señor Guimaraens, se efectuaron algunas precisiones sobre esto. El entonces senador doctor Ferrer Serra le dijo que le interesaban las partidas grandes, porque ellas eran las que daban las líneas. Y precisó que de los 20 millones de pesos que tenía la Dirección de Vialidad, se gastaban 17 en jornales exclusivamente. Y aquí se afirmó entonces que trabajaban señoritas en ese Ministerio contratadas para la Dirección de Vialidad. Yo tengo aquí una planilla que el doctor Ferrer Serra había tomado como base para formular sus precisiones, de la cual surge claramente que se habían tomado 68 señoritas a jornal que pasaron a prestar servicios no a la Dirección de Vialidad sino a las oficinas del Ministerio, que nada tenía que ver. El Ministro, justificando esto, decía que se determinaba una cantidad de 25 jornales para hacer con ellos un sueldo. Y, entonces, se le hizo notar —según información que tengo también aquí sobre la mesa— que había personal que hacía permutas con auxiliares permanentes de la Dirección de Vialidad.

Quiere decir, señor Presidente, que todos estos hechos, más todos los que ya conocíamos de lo que se producía en la Regional N.o 1 de la Dirección de Vialidad, demostraban perfectamente el manejo indebido de los dineros públicos, y nos daba lógicamente, el derecho de no tener confianza en ese momento en las personas que integraban el Ministerio de Obras Públicas. Y así lo dijimos cuando recordamos el caso del Arroyo del Tala, donde un día apareció un funcionario con bandera roja...

SEÑOR LEPRO. — Era porque estaba crecido el arroyo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Exactamente, era porque estaba crecido el arroyo. Y durante ocho horas funcionaba esa bandera, porque el puente no se había arreglado. Pero, solamente ocho horas, después parecería que el puente estaba arreglado. Recordarán los señores senadores que hice la denuncia correspondiente y, además le pedí al Ministro que me explicara por qué hacía tres años desde San Ramón a Florida no se había arreglado ni un solo metro. Y le recordaba al señor Subsecretario, ingeniero Torrado, que había ido en esos días por allí que ni a propósito podrían haberse hecho tantos pozos como los que había por allí.

Quiere decir que, con todos esos detalles que estoy documentando, como pasó en el puente de Manantiales, donde hubo de utilizarse un puente de madera de 70 años, se estaba dando la sensación lógica de la forma en que habían cumplido los planes de obras públicas.

Pero, además, señor Presidente, se insiste con el Plan de 1957, diciendo que no tiene absolutamente ninguna modificación. Ya lo dijimos: es un plan estudiado por todo el mundo, y por la Comisión. Ahora, lo único que ocurre es lo siguiente: que se van a ejecutar las obras y se van a ejecutar las presentadas o las que presente el Ministerio de Obras Públicas. Ese Plan se cumplirá, porque hay obras pertenecientes al Plan de 1957, como son, por ejemplo, las obras liceales, de las que se ha hablado mucho, en el sentido de que era un plan estudiado perfectamente.

Recuerdo que en el Plan de 1951 se puso 16 liceos; se iba a hacer uno por año, uno en el interior y otro en Montevideo. Quiere decir que el último sería el número 16. Recuerdo que yo me había ocupado de San Ramón y que el señor senador Brause también se había referido al liceo del mismo departamento, y trató de incluir por lo menos, en el año 1957, ese grupo de obras que ya estaba puesto en el otro plan, en el de 1944 y que no se había ejecutado ni llevaba camino de ejecutarse. Yo afirmé aquí que no se habían cumplido esas obras ni siquiera en relación con la adquisición de los terrenos, en el momento en que estos valían tres pesos o tres cincuenta el metro, y que en una localidad o ciudad importante no se encontraría el metraje suficiente para obras de esta naturaleza si se dejaba pasar los años. En consecuencia, por ello, hemos bregado —ya que la ley facultaba para eso— para que se adquirieran los terrenos y posteriormente hacer la edificación. Pero no se ha hecho nada.

Por otra parte se ha hablado aquí de la Comisión Nacional de Educación Física. Recuerdo que durante el estudio del presupuesto, el señor senador Brause y yo bregamos por las partidas para la Comisión Nacional de Educación Física. No fué nuestro grupo ni el Partido Nacional el que trató de sacar todo lo que pudo, manteniendo todas las partidas, aquellas partidas que tenía por ley, que querían sacarlo, resultantes del exceso de los premios no cobrados en la lotería y quiniela. No se le hizo caso a la Comisión de Educación Física, que, en pleno, concurrió a la Comisión.

Tanto es así, que no tenía ni las partidas para pagar a los profesores, ni para hacer uso de esos talleres tan bien montados. Además, se les sacaba la partida de los porteros y de los cuidadores de las plazas, y se trataba, de cualquier manera, de liquidar el andamiaje de la Comisión Nacional de Educación Física. Tanto es así, señor Presidente, que el año pasado dicha Comisión de Educación Física, con sus recursos, libró una orden por seiscientos mil pesos al Ministerio de Hacienda, y no pudo obtener que se pagara dicha cuenta.

Digo todos estos detalles, así, a la ligera; pero podría hablar varias horas sobre algunos de los problemas, para demostrar, señor Presidente, que no es tan así como se ha dicho en este Senado, respecto de las maravillas que se hicieron.

Tengo la seguridad de que en este país nadie hace maravillas. Pero, me creo en el derecho de decir que cuando no voté el plan de 1957 fué porque no me merecían confianza todos los antecedentes, que podría enumerar en las 7, 8 o 10 páginas, que están en las obras del ex Senador doctor Barrios Amorín, lo que todos conocemos.

Puedo decir en cambio, ahora, que voy a votar este proyecto de ley porque me merece confianza, porque me merece confianza el señor Ministro y el actual Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: mi intervención en este debate será breve y concreta.

Eso no significa que considere que aunque la aprobación final del proyecto esté asegurada, crea que hayan sido inútiles las largas exposiciones que se han formulado en torno al plan, ni que pudieran serlo otras igualmente extensas que pudieran hacerse.

Siempre he pensado que las realizaciones que se van incorporando a la legislación positiva del país en los diversos aspectos de su vida, surgen comúnmente de lo que podríamos llamar un doble proceso político, en el sentido amplio de la palabra; lo que podríamos llamar el proceso de agitación, que bien podría ser este, que en cierto modo se ha cumplido en el día de ayer y en el de hoy en este recinto, el de la crítica, el del debate, el de la controversia en torno de los problemas mismos, y a los colaterales que se enfocan, y el proceso de sedimentación, en el que suelen ser extremadamente útiles las ideas, que a veces se consideran innecesarias, vertidas en exposiciones que se creyó que provocaban pérdidas de tiempo. El Parlamento tiene, es cierto, como finalidad fundamental, el sancionar leyes; pero tiene otras finalidades tan fundamentales como las de sancionar leyes, y algunas de ellas se vinculan con ese doble proceso de la agitación y la sedimentación de las ideas, de los propósitos y de los planes en torno a las grandes realizaciones que han de enriquecer luego la legislación positiva de un país.

Yo, como lo anuncié, señor Presidente, con todas las reservas que me merecen la financiación y la ejecución de este plan, como la de todos los otros planes de obras públicas en que he intervenido a través de mi ya larga actuación parlamentaria, no voy a negarle mi voto. Voy a dárselo. Se lo doy sin entusiasmo, por la experiencia de todo lo ocurrido en torno al último y a los anteriores planes de obras públicas, por la experiencia que aquí ha quedado desagradablemente documentada, a través de la controversia a que hemos asistido, se lo doy sin entusiasmo, repito, porque, como todos los otros planes, a pesar de las manifestaciones optimistas del señor Ministro en realidad, por el momento, no integra una planificación del desarrollo económico del país. En tercer término, porque lo veo situado, cosa inminente, en un futuro cercano, en el futuro cercano, al parecer inevitable, de las consecuencias económicas del plan cambiario que creo que en el día de hoy comienza a considerar la Cámara de Diputados. Y, finalmente, sin entusiasmo también, porque las obras que se sitúan en los años próximos, basan por ahora, en meras expectativas.

Pero yo no voy a hablar, señor Presidente; no voy a hablar del plan de obras públicas en general. Quizá lo que voy a decir, en forma muy concreta, correspondería a la discusión particular del artículo 3.o.

Puede considerarse que es demasiado particular, acaso alguien pueda decir que hasta es un tanto pequeño, en relación con la magnitud del problema general que discutimos. Para mi es muy grande y espero que lo comprenderán así los señores legisladores, y aunque tiene que ver con la discusión particular, puede entenderse que encierra también un concepto general sobre la forma en que deben encararse los planes de obras públicas.

Solicito, pues, que se me permita hacer esta declaración en la discusión general.

Me refiero, señor Presidente, al hecho de que pasa otro plan de obras públicas y no se construye el Hospital Psiquiátrico. Según el plan de 1957, por la forma en que se concebía ese plan, debía comenzar a construirse este año. Tengo aquí las actas de la Comisión de Fomento, en la que se consideró este asunto, y aunque no me voy a detener haciendo una lectura extensa, quiero recordar que a determinada altura del debate yo dije: "Ha llegado el momento de concretar, en cuanto a las cifras." Recordé que el señor Ministro de Salud Pública había defendido el criterio de que era posible proyectar para el Hospital Psiquiátrico construcciones de tal índole que le pudieran significar una etapa aprovechable, un Hospital pequeño, una especie de Hospital en pequeño, con servicios generales, que permitiera alojar enfermos desde su primera etapa. Entonces se abrió la discusión y el señor Ministro de Salud Pública dió cifras; dijo que se calculaba un monto de 20 millones sobre un costo de 10.000 pesos la cama, pero que de acuerdo con las informaciones de los técnicos, en el orden médico, y en el orden de la arquitectura, podía el Parlamento votar un crédito de cinco millones de pesos para comenzar la obra, en la seguridad de que eso permitiría, lo dice el señor Ministro concretamente, no hacer un gran hospital, sino ir construyendo pabellones aislados, que con los servicios generales permitirían ir adelantando la asistencia especializada, e ir liberando, disminuyendo la vergüenza nacional del Hospital Vilardebó.

Planteé estos antecedentes en la Comisión, recordé lo que el señor Acquistapace recordaba hace un momento, que una de las primeras actuaciones del señor Ministro de Salud Pública, por la que tuvo mi total adhesión y mi aplauso, fue plantear en el seno de la Cámara de Diputados, una situación totalmente insostenible en materia de asistencia de alienados, agregando en la Comisión, que me parecía contradictorio que el mismo gobierno, en cuyo nombre, naturalmente, había hablado el Ministro de Salud Pública en la Cámara de Representantes, al presentar su plan de Obras Públicas, no proyectara la construcción del Hospital Psiquiátrico, para modificar esa situación bochornosa.

Escuchamos inmediatamente explicaciones de orden técnico, que se ha repetido después hasta en el orden particular. El señor Ministro ha tenido la amabilidad de proporcionarme informes al respecto, como también lo ha hecho el señor senador Bottinelli y el señor Sub-secretario. El caso, se dice, es que la obra no está pronta para ser licitada y con el criterio de este plan no debería ser incluída. El señor Ministro, con franqueza que le agradezco, me ha dicho que posiblemente, ni siquiera estará pronta para el plan del 60.

No deseo particularizarme, así, especialmente con esta etapa, aunque señalo esa contradicción a que antes me refería. Pero no puedo menos que hacerme esta reflexión: ¡cuántas explicaciones similares a éstas se han sucedido a través de decenas de años, ante los repetidos aplazamientos de una obra, exigida por necesidades técnicas y humanas!

Voy a ser breve, pero quiero que los señores senadores me permitan hablar algo de mi experiencia personal como legislador, a través de esas sucesivas etapas, de esos intentos que en decenas de años se han realizado para terminar con el bochorno del Vilardebó y para construir el nuevo Hospital Psiquiátrico, exigido, como he dicho, por razones técnicas y humanas.

No lo hago para evidenciar mi preocupación en el Parlamento sobre ese problema, sino para señalar las etapas de lo que llamo una gran culpa, una larga culpa de todos los gobiernos.

Mi primera intervención con respecto al asunto fue en el año 1938. A los pocos meses de haber ingresado a la Cámara de Diputados, planteé lo que, a mi modo de ver eran los grandes problemas de la organización sanitaria del país y coloqué en lugar preferencial la asistencia de los psicópatas y, en particular, el problema del hospital Vilardebó.

Tres años antes, en el año 1935, el gobierno de la época había aprobado un plan de construcciones hospitalarias en el que se incluía el Hospital del Norte, que tampoco se construyó y el Hospital psiquiátrico. En 1938 no se había hecho nada. Sostuve en aquel momento, esta tesis: si hay algo que no puede continuar más —y de esto hace 21 años— es la situación del hospital Vilardebó. Cité antecedentes y estudios del doctor Etchepare de comienzos del siglo. Su plan de 1926, los estudios de Santin Carlos Rossi y recordé estos antecedentes: ocho años antes, en 1930 —hace casi treinta años— cuando se celebró el centenario de la Jura de la Constitución se llevó a cabo en Montevideo, el Congreso Internacional Médico del Centenario, con su seccional de psiquiatría. Fue exponente sobre este tema de la asistencia de alienados quien años después iba a llegar a ocupar la más alta jerarquía en la materia docente en nuestra Facultad, el profesor Antonio Sicco, quien dijo: "Hay varias etapas en esta lucha, pero es en el hospital psiquiátrico donde se da la batalla decisiva".

Y aquel congreso internacional aprobó una conclusión, la III, que decía: "La más importante, necesaria y urgente de estas reformas, es la construcción del hospital psiquiátrico".

Manejé todos estos antecedentes en aquel primer planteamiento, el primero importante que hice como parlamentario. El Ministro anunció, entonces, un nuevo plan que iba a ejecutarse pronto, para construir el hospital psiquiátrico, que se haría financiándolo con la venta de terrenos del vasto predio que ocupa el Vilardebó. Tampoco nada se hizo en ese sentido.

Vinieron nuevos planes y llegamos a 1943, creo, cuando se votó una ampliación de la Deuda Obras Públicas 1942, con el destino de modernizar —era la expresión que se utilizaba— el hospital psiquiátrico.

Por aquella época se votó también otra ley para construir una moderna clínica psiquiátrica en el predio del

Hospital de Clínicas. Tampoco se hizo ese hospital. Ni siquiera se comenzó.

En el año 1945, junto con quien fue mi malogrado maestro y amigo, el doctor García Austt planteamos en la Cámara de Diputados una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para preguntar qué había pasado con todos esos planes y fondos. En aquel momento, en la Cámara de Senadores también se había planteado el drama del Vilardebó. Si mal no recuerdo, por intermedio de la señora senadora doctora Demichelli. En la minuta que con el doctor García Austt planteamos en la Cámara, y que ésta votó casi por unanimidad, se recomendaba al Poder Ejecutivo tomar medidas urgentes para humanizar el Vilardebó y, al mismo tiempo, el comienzo urgente de las obras del nuevo hospital. La respuesta fue que no existían ya fondos de ninguna de esas leyes anteriores, de ninguno de esos planes.

Pasó un poco más de tiempo y llegó al Ministerio de Salud Pública, un psiquiatra, el doctor Estrella, distinguido profesional, conocedor profundo de la realidad de los establecimientos de alienados, que había sido interventor del Vilardebó y Director de la Colonia Santa Lucía. Naturalmente, que una de sus primeras preocupaciones fue plantear de inmediato la construcción del hospital psiquiátrico y el Ejecutivo, con su firma, envió a la Asamblea General un nuevo proyecto para construirlo. Recuerdo que en ese momento no estaba en el país. Apenas llegué y me enteré de la iniciativa del doctor Estrella me consideré obligado a visitarlo para expresarle mi adhesión. "Vengo a decirte, le expresé, que en esto soy un legislador gubernista. Me pongo a las órdenes del Gobierno para todo lo que haya que hacer en favor del andamiento de este proyecto." Reiteré mi tesis, en esa conversación, como la había reiterado en conversaciones privadas, cartas pedidos de informes a distintos Ministros de Salud Pública, en el sentido de que se debía humanizar el Vilardebó mientras se construía el nuevo hospital Psiquiátrico, ya que por rápido que este se hiciera, iba a llevar algunos años.

Pero el proyecto del doctor Estrella encontró aquí en el Senado —justamente había sido destinado a la Cámara de Senadores— ciertas dificultades de orden jurídico. Se financiaba sobre la base de la venta de algunos bienes de salud pública, y eso planteó problemas en torno a la financiación, porque obligó al estudio minucioso de muchos títulos. El proyecto quedó, entonces, empantanado.

Cierto día me tomé la libertad de llamar la atención sobre la existencia de ese proyecto haciendo notar la realidad dramática del problema, que se agrava a medida que pasa el tiempo. Invité a los señores senadores a que visitaran una noche el hospital Vilardebó, no una tarde o una mañana, sino una noche. Uno solo, el doctor Chiarino aceptó la invitación y creo que pasó unas cuantas noches sin poder dormir. Se produjo, pues, otro fracaso; por las razones apuntadas, el proyecto del doctor Estrella tampoco pudo traducirse en el comienzo de una obra tan necesaria.

Así llegó el año 1957 con el plan de obras y con pesos 5.000.000 para comenzar en el año 1959, esta primera etapa, digamos, funcional, de lo que debería ser el futuro Hospital Psiquiátrico, que habría de construirse en un terreno que ya le está destinado junto a la Colonia Saint Bois.

Recuerdo que el señor Ministro para justificar la practicidad de la construcción, nos dijo, entonces, que algunos de los servicios generales de la propia Colonia Saint Bois podrían ser utilizados para el Hospital Psiquiátrico que habría de construirse en su vecindad.

Repito —y aquí vienen las explicaciones que reconozco valederas para estos momentos, si se acepta el criterio con que ha sido estructurado este plan— que esta obra no está en condiciones de ser licitada este año, ni siquiera, tal vez, el año que viene.

Pero, señor Presidente, yo, al hacer esta síntesis, al cumplirse esta etapa que por ahora culmina en esto que estamos considerando, quiero, como decía al principio, ir documentando una larga culpa, de la que no me excluyo, tampoco, porque quizá, alguna otra vez lo he dicho, debía haberme constituído en el protagonista de un escándalo público, porque tal vez, si hubiera promovido ese escándalo público, esa construcción se hubiera asegurado.

Lo cierto es que las responsabilidades se van acentuando.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR VIGNALE. — El señor senador dice que si se hubiera constituído en protagonista de un escándalo, posiblemente se hubiera realizado. Soy pesimista a ese respecto. El señor senador ha comenzado la historiografía de todo este largo proceso para humanizar —es la verdadera palabra y la recojo— el Hospital Vilardebó.

En 1920 se hizo un escándalo público sobre lo que ocurría en el Hospital Vilardebó, diez años antes de que el señor senador hubiera iniciado su actividad parlamentaria, con tan noble fin. Sin embargo, aquel escándalo no alcanzó a despertar la atención de los gobernantes de la época. Mal le hubiera ido al señor senador si hubiera hecho la segunda etapa de aquel escándalo.

SEÑOR CARDOSO. — Hubiera sido un noble escándalo.

SEÑOR VIGNALE. — Noble escándalo.

SEÑOR CARDOSO. — Quizá si lo hubiera promovido, hubiera podido cambiar la situación.

Alguna vez lo he explicado en el Senado, porque siempre me he sentido un poco inhibido de plantear así públicamente, con gran resonancia, con tintes sombríos, este problema; primero, porque sé que en torno al Vilardebó hay una serie de prejuicios. Hay la tendencia de ver aquello peor de lo que es, en ciertos aspectos, quizá en los que menos debe señalársele como condenable. De manera que plantear esa cuestión así con caracteres de conmoción pública, puede tender a agudizar en la gente, prejuicios y agregar angustias cuando se encuentran ante la perspectiva de utilizar un servicio de hospital, siendo que, desde el punto de vista técnico, las cosas se hacen de la mejor manera que es posible hacerlo. Considero que de esto debe quedar expresa constancia.

Además, me inhibe el hecho de la situación de las familias de los miles de enfermos que están ahí, cuyo estado se volvería más angustioso ante planteamientos de esas características.

He querido señalar, señor Presidente, algunas etapas de una triste historia. Ya he dicho alguna otra vez y repito ahora, que hay en esta materia, de construcciones hospitalarias dos cenicientas, aunque parece increíble, es así; la existencia de niños y la existencia psiquiátrica. No se construye el hospital de niños. Si se hiciera la historia del hospital de niños, saldrían cosas similares a éstas: una serie de proyectos, de planes, de emisiones de deuda, pero, tampoco, el hospital de niños se ha empezado a construir. Todavía siguen en pie los viejos pabellones en los que el maestro Morquio empezó a dar sus primeras clases en el Pereyra Rossell.

Señor Presidente: llevo más de veinte años de actividad parlamentaria. Cuando llegué a ella, dejando mi cargo de médico de Salud Pública en el Hospital Vilardebó, y también mi actividad docente, que con tanta vocación había abrazado, en la Clínica Psiquiátrica, que también funciona allí. Uno de los propósitos que traía —yo que conocía los días y las noches en aquel hospital— era luchar por que aquello fuera sustituído por el nuevo hospital, por un hospital distinto. Repito que llevo más de veinte años de actividad parlamentaria desde aquel momento inicial. Seguramente esa actividad no ha de prolongarse mucho más, y pienso, con dolor y con verguenza, que me alejaré de ella sin que se haya construído el Hospital Psiquiátrico que sustituya al Hospital Vilardebó.

No podría dejar de decir en esta ocasión, al tratarse un plan de obras, esto, que he dicho sintéticamente.

Es una nueva etapa en una lucha larga que evidencia, como decía hace un momento, una larga culpa y una gran responsabilidad, de la que no quiero, ni debo excluirme.

Estas eran, señor Presidente, las manifestaciones que tenía el deber ineludiblemente, de formular.

He terminado.

(Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: voy a hacer dos puntualizaciones.

Creo encontrarme en las mismas condiciones que el señor senador Rodríguez Larreta en cuanto a mi capacidad de hablar de planes de obras públicas. Claro está que él dijo, opinando de otros temas, que se sentía capacitado como para poder expresar con solidez su pensamiento en el campo jurídico. Tampoco estoy en las mismas condiciones que él para conceptuarme un maestro en materia de Derecho Constitucional y mucho menos a esta altura de la madrugada podría venir yo a plantear problemas de orden constitucional y jurídico, después de haber debatido este proyecto de ley. Pero para que el señor miembro informante vaya tomando apuntes correspondientes, aunque claro está, parece que está muy ocupado en este momento, y voy a esperar, señor Presidente, a que termine su diálogo para que me pueda contestar una pregunta que le voy a hacer —probablemente estaba en el Vilardebó— . . .

SEÑOR CARDOSO. — Perdone, señor senador; efectivamente estábamos hablando de eso; discúlpeme por la parte de responsabilidad que me corresponde.

SEÑOR ABDALA. — No me molesta, señor senador.

Para ir adelantando etapas y no hacer un discurso largo y prolongado, cuando lleguemos a la parte de los artículos correspondientes, a pesar de que voy a votar este proyecto de ley, previamente preferiría que el señor miembro informante me aclarara lo siguiente. En el artículo 6.o del proyecto sustitutivo veo que se saca una parte que venía en el proyecto del Poder Ejecutivo, que dice: in fine lo siguiente: "Los servicios del referido personal cesarán una vez finalizada la ejecución de las obras para la cual se contrató". Esto se sacó. Daría la impresión que el personal que se contrata para la realización de las obras, al haberse sacado, a contrario sensu, podría hacerse la interprestación de que siguen los cargos. Mejor que piense 30 segundos y pasado ese lapso si el pensamiento de la Comisión es el mismo que el del Poder Ejecutivo alcanzaría con la explicación del miembro informante. Si es distinto, sí, yo haría moción para agregar el inciso tal como venía del Poder Ejecutivo.

En cuanto al otro problema constitucional que se planteó primero, debo expresar que el artículo 10 de la Comisión es violatorio de la Constitución y, además de la Ley de Ordenamiento Financiero.

El artículo dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de hasta la cantidad de $ 1.000.000 para atender los gastos que requieran los estudios de las siguientes obras", etc., —y aquí especifica las obras— y en la parte in fine dice: "Facúltase al Ministerio de Obras Públicas, para contratar con cargo a la partida asignada por este artículo, el personal técnico y semi técnico necesario para efectuar los estudios referidos".

Ese artículo está en pugna, señor Presidente, de acuerdo con mi modesta opinión —y está la opinión de la Cátedra, del señor senador Rodríguez Larreta, que me puede convencer de que estoy equivocado— con el artículo 86 de la Constitución que establece: "La creación y supresión de empleos, y servicios públicos...". etc. Y luego dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumentos de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente, al Poder Ejecutivo".

Creo que como está redactado el artículo, está en pugna, repito, con el artículo 86 de la Constitución. Por lo tanto, este artículo habría requerido la iniciativa del Poder Ejecutivo.

No voy a tener la actitud pretenciosa, señor Presidente, de que por el hecho de que la Comisión realizó la enmienda al proyecto original del Poder Ejecutivo —ya que comparto el temperamento de que en determinados casos se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo— no tengo la pretención, digo, de que pudiéramos aprobarlo en general, y los demás artículos, con excepción de éste, porque entiendo que tal como está redactado el artículo 10, se encuentra en pugna con el artículo 86 de la Constitución, porque a mayor abundamiento, el artículo 25 de la Ley que cité dice: que en todo proyecto que el Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General y que importe creación de gastos de cualquier género o compromisos de gastos para el futuro, en lo referente a la inversión de fondos públicos, deberá hacer constar la conformidad del Ministro de Hacienda.

Eran las dos puntualizaciones que quería hacer.

Vamos a hacer una cosa que es más práctica: yo mismo voy a proponer que el punto se dé por suficientemente discutido y se vote en general, el proyecto, y cuando lleguemos a la etapa correspondiente a estos dos artículos que he citado, el 6.o y el 10.o, ya sabiendo de antemano cuál es mi posición, podremos adaptarla al texto constitucional vigente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto, en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Presenté, hace días, podríamos decir, —no sé cuando iniciamos la consideración de este asunto— una iniciativa que está vinculada con el artículo 65 de la ley vigente del Plan de 1957, que se refiere al monto de los jornales que percibirán los obreros o peones que fueran contratados directamente por el Estado.

El artículo 65 de la mencionada ley, fija en $ 10.40 el jornal mínimo de los peones a contratarse por el Estado.

Si no se modificara esta disposición quedaría rigiendo un jornal evidentemente anticuado, pasado de moda, que no estaría de acuerdo con el encarecimiento de la vida y con los salarios que perciben los peones en actividades semejantes.

He presentado, repito, una iniciativa que voy a pedir que se lea y, desde ya, solicito que se tenga en cuenta y se vote en su oportunidad, que puede ser al final de las disposiciones de este proyecto. Pero, primero, pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

"Fíjase en $ 20 el jornal mínimo que regirá para los obreros en la categoría de peón, contratados directamente por el Estado para la construcción y conservación de las Obras Públicas en todo el territorio del país. Los jornaleros que ingresen de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sobre todo el personal obrero, percibirá los salarios establecidos en los laudos aplicables en el lugar en que se realicen las obras".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero eso también sería inconstitucional.

De acuerdo con la tesis que se acaba de sostener, sería inconstitucional.

SEÑOR BRAUSE. — Ese sería un problema, pero lo evidente es que si no se modifica, no habrá posibilidad de ninguna clase de que el Estado contrate este personal que ha de ser imprescindible, como es natural, para algunas de las obras que se realicen por la Administración.

Con $ 10.40 no se va a contratar a nadie. La cantidad que he propuesto no es caprichosa. Tengo aquí —me he preocupado por obtener del Ministerio de Industrias y Trabajo los datos pertinentes— lo que gana un peón en la construcción, según los laudos.

De acuerdo al último laudo, que tiene alrededor de un año de vigencia, y los obreros de la construcción en estos momentos estarían en condiciones de pedir un nuevo consejo de salarios; un peón, según la información que me ha proporcionado, repito, el Ministerio de Industrias y Trabajo, gana $ 18.90. Así que fijarle $ 20, no es ninguna exageración, pero no fijarle nada y dejarlo en $ 10.40, es condenar al señor Ministro de Obras Públicas, a desistir de realizar determinado tipo de obras para las que tenga que contratar a esta clase de personal.

Creo que es con un propósito bien constructivo que propongo esta disposición.

Me cupo, también, el honor de proponerla al considerarse el Plan de 1957. En la discusión correspondiente a ese Plan figura, al final de la consideración del proyecto, esa proposición que fue votada en aquella época, creo que por unanimidad.

Si no hubiera inconveniente para la ejecución de este Plan y el propósito que tiene el Poder Ejecutivo, yo no insistiría a pesar de que, repito, con $ 10.40 no se va a contratar a ningún peón. Habría una imposibilidad de hecho.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor senador?

Este es un problema que afecta a los funcionarios presupuestados y entiendo que tiene que ser resuelto cuando se vaya a estudiar el Presupuesto. Recién en ese momento podrá ser establecida esa posición. Pero en una ley; nosotros no podemos resolver este problema de los funcionarios presupuestados.

SEÑOR BRAUSE. — Yo le doy el antecedente a que me estoy refiriendo, del Plan de 1957. Lo votamos en el momento de aprobarse el Plan en el Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Voy a decir lo que pasó.

Cuando se hacen obras por Administración y se toman obreros, la jurisprudencia sentada es la de establecer los jornales que rigen en el lugar en que se contratan las obras, y fue una de las tantas cosas que no estaban previstas en el Plan de 1957. No crea el señor senador que me quiero ensañar con el Plan de 1957.

SEÑOR BRAUSE. — Entonces se estaba violando la ley, porque la jurisprudencia no puede modificar lo que dice la ley expresamente.

Aquí se habla de $ 10.40. Yo le pregunto al señor Ministro cómo obviaron esa dificultad.

SEÑOR SUB SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor senador?

El artículo 65 tiene dos incisos: el primero dice: "Fíjase en $ 10.40 el jornal mínimo que regirá para los obreros de la categoría de peón, contratados directamente por el Estado, para la construcción y conservación de obras públicas en todo el territorio del país. "El inciso 2.o establece que los jornaleros que ingresen, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre toma de personal (decreto de 1943) percibirán los salarios establecidos en los laudos aplicables en el lugar en que se realicen las obras.

Justamente, a requerimiento del Sindicato de la Construcción la interpretación que se ha dado a este artículo es la de que el primer inciso se refiere a los obreros permanentes del Ministerio de Obras Públicas, es decir, los que integran el padrón del Ministerio, no los que se sortean para cada una de las obras que se realicen.

Quiere decir que lo que señalaba el señor Ministro es, justamente, si se quiere crear una situación de equiparamiento de todos los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, la oportunidad va a producirse cuando se estudie el Presupuesto, dado que existen diversas remuneraciones para el personal que realiza las mismas tareas, porque el otro personal que es tomado para cada una de las obras, ya sea obras hechas por Administración o sea las realizadas por licitación, se regirá por los laudos aplicables en el lugar donde se realicen las obras.

Era lo que quería señalar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está claro.

SEÑOR BRAUSE. — ¡Qué esperanza! La parte segunda, de acuerdo a la disposición legal, sobre todo del personal, y no hay ninguna discusión, pero en la parte primera se habla de personal no presupuestado, porque si no tendría que decir "contratados". Se les asigna una cantidad que se consideró imprescindible. En mi recuerdo viene ahora lo que podemos controlar con los antecedentes a que he hecho referencia, que si bien es cierto fuí yo el que propuso en Sala, la Comisión de Fomento consideró imprescindible fijar ese salario. Creo que no basta con que la jurisprudencia lo haya aceptado. Creo que habiendo una cantidad, el Ministerio estaría violando la ley si no les pagara los $ 10.40.

SEÑOR SUB SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — Quisiera aclararle al señor senador que el personal obrero del Ministerio de Obras Públicas, los 3.500 y tantos obreros de la Dirección de Vialidad, ninguno de ellos es presupuestado. Son todos contratados e integran el padrón del Ministerio de Obras Públicas, que se revalida anualmente, y justamente, el inciso 1.o se refiere a ese personal. No al que se contrata para cada una de las obras, que es a lo que se refiere el 2.o inciso.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Y para quienes rigen los $ 10.40 a qué se refiere el artículo 65 de la ley vigente?

SEÑOR SUB SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — Los $ 10.40 rigen para el personal que se contrata por todo el año y que se revalida anualmente.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Estimo que estamos en una discusión anti-reglamentaria, señor Presidente, y que no corresponde que en este momento consideremos un artículo aditivo propuesto por el señor senador Brause. Si acaso, podrá considerarse al final.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — Acepto, señor senador. Yo había solicitado que se leyera.

5

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me premite para una moción de orden, señor Presidente?

Como son ya las 3 de la mañana, mociono para que se suprima la sesión que el Senado debía realizar en el día de hoy a las 17 y 30 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la sesión correspondiente al día de hoy.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).

6

—En discusión particular el Plan de Obras Públicas.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRUNO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que sería más práctico que los senadores que tienen algo que decir con respecto a estos artículos, lo hagan saber para que se les dé lectura. De lo contrario, se suprimiría la lectura correspondiente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos que no sean objetados.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la firmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicar.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicar.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la exposición que yo formulé, dije que, en mi concepto, permanecía vigente el régimen de licitación para todas las obras, de acuerdo a lo que establece el Plan de 1957. Desearía que el señor miembro informante confirmara o rectificara. ¿El régimen general es el de licitación?

SEÑOR BOTTINELLI. — El régimen general es el de la licitación, sin ninguna duda.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—En discusión el artículo 7.o.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR BRAUSE. — Hay una modificación que propuse a la Mesa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Tal como expresé hoy, en oportunidad de que la Comisión trató este asunto, propuse una modificación que parece coincide con una propuesta del señor senador Brause. Con mucho gusto le reconozco prioridad, si la tiene:

Yo propondría que en el inciso 2.o, después de la palabra "ingenieros", se agregara: "y sus colaboradores".

SEÑOR BOTTINELLI. — Sería mejor decir "personal auxiliar".

SEÑOR SILVA. — No hago cuestión en eso.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pediría que se diera lectura al artículo sustitutivo que presenté a la Mesa hace algunos días, en el que se sustituye la palabra "ingenieros" por la de "funcionarios". Es con el propósito de que todos los funcionarios que realizaran tareas extraordinarias pudieran tener el mismo beneficio de una compensación extraordinaria. Con esa redacción, no habría ninguna duda.

Si son sólo los ingenieros los que realizan tareas extraordinarias, serán los únicos que percibirán la compensación.

SEÑOR BOTTINELLI. — La Comisión acepta, señor Presidente, que quede la redacción "ingenieros y personal auxiliar".

Se tiene absoluta seguridad de que los ingenieros tendrán que trabajar en horas extras, y ellos van a recibir la remuneración por ese trabajo extraordinario. En cambio, no se tiene igual seguridad en lo que se refiere a los auxiliares de los ingenieros. Pero al agregar "y al personal auxiliar", se faculta al Ministerio a que si necesita personal auxiliar, le pague también las horas extras.

SEÑOR BRAUSE. — Es mucho más simple sustituir la palabra "ingenieros" por la de "funcionarios", que comprende a todos, y entonces no hay limitación. Como los ingenieros son funcionarios, y según el señor Ministro serán los únicos —consta en la versión taquigráfica— que tendrán necesidad de realizar trabajos extraordinarios, serán los únicos que percibirán esa compensación. Es mucho más sencillo, y coincide con la aspiración que han hecho llegar las entidades gremiales de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

Habrá algo de más, pero nunca de menos, y no se pagaría un vintén de más porque si no trabajan los que no son ingenieros, horas extras, no cobran nada. No hay ninguna dificultad y esa es la proposición repito, de los fun-

cionarios no técnicos del Ministerio. En esa forma los funcionarios que no sean técnicos no cobran un centésimo si no trabajan horas extras.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se vote como se propuso.

SEÑOR BOTTINELLI. — La Comisión prefiere dejar bien establecido que se tiene la intención de contratar ingenieros porque a todos ellos se tiene la intención de hacérsele trabajar horas extras. Eso lo quiere dejar sentado en este artículo. En cambio hay la eventualidad de que puedan ser utilizados horas extras los servicios del resto del funcionariado, pero se quiere dejar aclarado que este artículo se establece fundamentalmente para los ingenieros, respecto de los cuales se tiene la seguridad de que habrá de recurrirse a sus servicios en horas extras.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite?

Yo creo que nos podríamos poner de acuerdo en esta forma. Que se dijera: ingenieros y demás funcionarios del Ministerio.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo propuse, en un principio, que a la palabra ingeniero se agregara "y sus colaboradores".

(Apoyados).

Quedaría el inciso 2.o del artículo, así: Facúltase, asimismo, al citado Ministerio para abonar horas extras a los ingenieros y colaboradores que actualmente forman parte del mismo.

SEÑOR BOTTINELLI. — Sería mejor, "a los ingenieros que actualmente forman parte del mismo, y a sus colaboradores".

SEÑOR SILVA. — Me parece perfecto. Que se vote.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia que apoyo la moción formulada por el señor senador Brause por entender que es la justa, la que corresponde de acuerdo con la importancia de la función que cumplen los funcionarios del Ministerio.

Es errónea la posición del señor Ministro al creer que sólo los técnicos son necesarios en estas funciones. Los técnicos no pueden hacer nada, si no trabajan con los colaboradores y los demás funcionarios administrativos del Ministerio, que son tan necesarios como los técnicos y colaboradores directos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no alcanzo a comprender el porqué de la resistencia de la fórmula que habla de ingenieros y demás funcionarios. Porque el artículo, ¿qué quiere? Que se paguen horas extras sólo a aquellos que las trabajen, sean ingenieros o no ingenieros. Si son funcionarios que cumplen horas extras, ¿qué hay de malo en ello? ¿Para que poner fórmulas que pueden dar lugar a confusiones? ¿Son colaboradores o no son colaboradores? ¿Son o no personal auxiliar?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si es un portero habrá que pagarle.

SEÑOR CARDOSO. — Aquellos que hagan horas extras.

SEÑOR BOTTINELLI. — La Comisión aceptaba la fórmula propuesta por el señor senador Silva, en la que se especificaba que la facultad al Poder Ejecutivo se le concede para contratar a los ingenieros que pertenecen al Ministerio y a su colaboradores. A nosotros nos agrada más que la fórmula propuesta por el señor senador Brause, que hace referencia a los funcionarios, para evitar la puja de funcionarios que no son necesarios, cuya contratación no es necesaria, el caso de los porteros e infinidad de funcionarios administrativos y de infinidad de personal de servicio, que van a querer ampararse a este artículo, y van a hacer reclamaciones porque no se les toma para trabajar horas extras.

De modo que estableciendo que se trata de ingenieros y sus colaboradores me parece que comprendemos a todos el personal necesario para estos fines. Quedarían los ingenieros que forman parte del mismo y colaboradores.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que realmente las dos fómulas gramaticales significarían lo mismo, siempre que en el ánimo de la Comisión la palabra "colaboradores" no tuvieran un sentido restrictivo. Yo entiendo que lo restrictivo estaría dado por el artículo cuando habla de horas extras, y se supone que las horas extras van a correr por cuenta o a favor de quienes trabajan o colaboren en esa función. Es el Ministerio el que va a decidir en cada caso quienes son los que van a hacer horas extras. Pero entonces podríamos tener presente lo siguiente: naturalmente que los funcionarios del Ministerio podrán estar reclamando permanentemente que se les dén horas extras, pero eso es otra cosa. El Ministerio las dará o no si entiende que debe hacerlo. Naturalmente, que el Ministerio no va a dar horas extras a los funcionarios si no los necesita.

Pero hay algo importante que conviene dejar aclarado y que es la siguiente: el término colaboradores, ¿es restrictivo en qué sentido? Supónganse los señores senadores que en una tarea equis una oficina tiene que trabajar horas extras. ¿Quiénes son los que van a trabajar horas extras en la oficina?

SEÑOR BOTTINELLI. — Los colaboradores.

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador, pero vamos a ver quienes son los colaboradores. Y ello es importante, porque mientras la oficina está abierta, un portero está de servicio; no es colaborador directo en obra técnica, pero está a la orden trabajando, sus horas, de repente para darles café o cebarles mate. Pero está trabajando.

De manera que es conveniente que se establezca el sentido que se le da a la palabra "colaboradores", y si es restrictivo en cuanto a su modalidad. ¿Quiénes son los que van a trabajar horas extras? porque no sería posible seguramente que funcionaran una o dos oficinas, o una dependencia completa del Ministerio y que algunas de esas personas que tienen que estar allí forzosamente en un trabajo auxilillar de cualquier género que sea, no sea considerado colaborador.

SEÑOR BRAUSE. — Un dactilógrafo, ¿sería colaborador?

SEÑOR BOTTINELLI. — Cuando se necesita en determinada oficina se convierte en colaborador.

SEÑOR BRAUSE. — ¿A un portero se le puede obligar a trabajar fuera de su horario habitual? Es evidente que una oficina que está trabajando con ingenieros y dibujantes, tiene necesidad de un portero.

SEÑOR LEPRO. — Eso no quiere decir que van a usar los 16 porteros, pongamos por caso.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Un poco para terciar en la incidencia, y otro poco para reafirmar lo que expresé antes. Terciando en la incidencia desde luego, a través del contexto del inciso 1o del artículo 7, está incluído un personal especial. Es decir que no está circunscripto pura y exclusivamente a la faz técnica, y en cuanto al último inciso, lo que yo preguntaba era porque se había sacado un inciso del proyecto del Poder Ejecutivo, el inciso final del artículo 7.

Creo que habría que ponerlo, porque por el artículo 6.o y creo que ese fué el pensamiento de los miembros de la Comisión, que era, pura y exclusivamente personal del Ministerio. Pero, por el inciso 1.o, no lo son, ya que se puede contratar personas ajenas al Ministerio, y el texto del inciso 1.o le vino a dar la argumentación al señor senador Lepro, de que no solamente son técnicos, sino que puede ser personal de vigilancia.

Hago moción para que se agregue el inciso.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Está bien.

SEÑOR ABDALA. — Debe ser "in fine" del inciso 1.o; no tiene que ser al final.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Presidente, a continuación del primer inciso como lo señala el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — El artículo 7.o, quedaría redactado así: "Facúltase al Ministerio de Obras Públicas, para contratar en caso que las necesidades de una obra así lo requieran, el personal que tendrá a su cargo el estudio, dirección, contralor y vigialncia de la misma. Los servicios del referido personal cesarán una vez finalizada la ejecución de las obras para la cual se contrató". El resto quedaría igual.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite para formular una consulta al señor Ministro de Obras Públicas?

Ya que estamos en el artículo 7.o, del cual se habló al principio, cuando el señor senador Brause se ocupó de las remuneraciones, me parece haber entendido, si no comprendí mal, que el señor Sub-Secretario decía que todos los peones que actualmente trabajan en el Ministerio de Obras Públicas, o, por lo menos una gran cantidad de ellos, no son presupuestados sino que están contratados en Vialidad.

Bien; ahora el señor senador Abdala planteó la necesidad reconocida de que el artículo 6.o, que creo que es el que se refiere a las asignaciones, necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo. Estoy enterado que los peones —no sé si están, y este es el objeto de mi consulta, comprendidos en el presupuesto— están ganando actualmente alrededor de $ 260.00 mensuales.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — 25 jornales.

SEÑOR LEPRO. — Con el agregado que los que se encuentran en el interior del país, y al mismo tiempo tienen que mantener sus familias en los pueblos, deben —usando una expresión corriente— atender dos fogones. Pregunto si no será posible, dentro de esa iniciativa que se va a solicitar del Poder Ejecutivo, encontrar una fórmula que contemple la situación de estos peones en el sentido a que se refería el señor senador Brause.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite?

El asunto de los peones de Vialidad es una cuestión presupuestal. Tanto es así que el Mensaje del Poder Ejecutivo sobre el último Presupuesto General de Gastos venía sin ningún aumento para ellos. En la Cámara de Representantes, en la época en la cual yo pertenecía a ella, y siendo Ministro de Hacienda el escribano Ledo Arroyo Torres, yo dije que, efectivamente, ellos eran los únicos, de toda la repartición pública, que no tenían aumento alguno. Y me dijo el Ministro de Hacienda que tenía en los bolsillos algunos impuestos para ayudar al Ministro de Obras Públicas en el caso que este lo necesitara. En la Cámara de Representantes no se pudo conseguir nada, y en la Cámara de Senadores solucionamos el problema presupuestal aumentando los cien pesos más lo que correspondía al resto de los funcionarios. Cobran 25 jornales. Y es muy cierto lo que dice el señor senador. Es uno de los sueldos más bajos de la Administración Pública; y es cierto, también, que a los funcionarios de Vialidad los trasladan a zonas diferentes a donde tienen radicado su domicilio, lo cual los obliga a mantener dos hogares con ese sueldo insuficente. El planteamiento del señor senador es ajustado, pero es para la otra instancia de la ley presupuestal. Es en la ley presupuestal donde está incluída una partida, y no se puede hacer por un Mensaje diferente de ese proyecto.

SEÑOR LEPRO. — Lo que me había llamado un poco la atención era la diferencia entre peones presupuestados y peones contratados, pero veo que los contratados obedecen también a las partidas presupuestales.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Lepro propuso un agregado al final del inciso 1.o del artículo 7.o, que parece ha sido aceptado, en general, por el Senado. Sin embargo, señor Presidente, hay un poco de confusión explicable por la hora en que nos encontramos.

Este personal es contratado y si agregamos que "los servicios del referido personal cesarán una vez finalizada la ejecución de las obras para la cual se contrató" estamos en una redundancia, porque el personal contratado, por serlo, precisameente, tiene un plazo, que será el que requiera la obra para la cual se le contrató, trabajará hasta que termine la obra.

Me parece, repito, que hay una redundancia en esto.

SEÑOR LEPRO. — Y por eso, señor senador, no soy el autor del agregado, aunque creo que en este caso puede aplicarse aquello de que lo que abunda no daña.

SEÑOR SILVA. — Yo no tengo inconveniente en que se vote así, pero de todas maneras me parece que es redundante.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por entender que el inciso 1.o comprende personal que cesa inevitablemente al darse por terminada la obra, la Comisión determinó suprimr en esa disposición a que hacía referencia el señor senador Abdala. Pero, como se ha insistido en la incorporación de esa disposición inmediatamente después del inciso 1.o, aceptamos que se mantenga. De modo que el artículo quedaría como se ha señalado.

SEÑOR LEPRO. — Por otra parte, señor miembro informante, con ese agregado se le quita ese olor a burocracia que tanto molesta al señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.o con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para contratar, en caso que las necesidades de una obra así lo requieran, el personal que tendrá a su cargo el estudio, dirección, contralor y vigilancia de la misma. Los servicios del referido personal cesarán una vez finalizada la ejecución de las obras para la cual se contrató".

SEÑOR BOTTINELLI. — Y lo demás sigue igual.

SEÑOR CARDOSO. — Debe decir en plural: "...para las cuales...", ya que habla de las obras. Una cuestión puramente gramatical.

SEÑOR BOTTINELLI. — Diría: los servicos del referido personal cesarán una vez finalizada la ejecución de la obra para la cual se contrató.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador se refiere a la ejecución. Me parece que tiene que ir en plural.

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor senador, debe ser en plural.

"Los servicios del referido personal cesarán una vez finalizada la ejecución de las obras para las cuales se contrataron".

Y el 3.o quedaría así: "Facúltase asimismo al citado Ministerio para abonar horas extras a los ingenieros y demás funcionarios que actualmente forman parte del mismo, cuando las circunstancias exigieren su utilización..." etc.

SEÑOR BRAUSE. — Estamos todos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

—En discusión el artículo 8.o.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este artículo, por error de copia, creo, no aparece el numeral 72, entre los numerales exonerados del artículo 35; y, además, en el numeral 197 omitimos agregar los subnumerales 1, 3, 4 y 6. Son dos pequeñas correcciones, que voy a pasar a la Mesa.

SEÑOR BRAUSE. — Se refieren a los edificios del Consejo del Niño. A mí me había extrañado, y tal es así que cuando hice mi exposición dije que debían estar comprendidos los otros numerales, y me agrada que el señor miembro informante lo haya notado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No entendí.

SEÑOR BRAUSE. — Son los numerales que se refieren al Consejo del Niño.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No; hay otros más.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Son esos los que faltan; está bien.

SEÑOR BOTTINELLI. — Falta el 72 que es Puente sobre el Arroyo del Solís Grande, en la Ruta N.o 9. Son reparaciones. Está imputado a esa partida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, con el agregado propuesto por el señor miembro informante.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

—En discusión el artículo 9.o.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo dice: "Las obras comprendidas en el artículo 35 de la ley N.o", etc., —creo que quedaría mejor diciendo: "Las demás obras comprendidas en el artículo..." etc., porque el artículo anterior hace una cantidad de excepciones.

SEÑOR BOTTINELLI. — La Comisión acepta la modificación propuesta porque corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

—En discusión el artículo 10.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me voy a dirigir al señor Ministro.

No tengo la vanidad de querer dar consejos al señor Ministro, pero para facilitarle su gestión futura respecto a la aplicación de este artículo 10, deseo hacer algunas puntualizaciones.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo escucho con mucho gusto, señor senador; se lo voy a agradecer.

SEÑOR ABDALA. — No desconozco que pueden ser imprescindibles los estudios de esta obra y que además debe ser una cosa que está conexa con todo el mecanismo de la ley.

Pero podríamos aclarar este artículo estableciendo que el Poder Ejecutivo estudiará tales obras, suprimiendo la primera parte tal cual viene redactada y la parte in fine.

En el interín, mientras este proyecto va a la Cámara de Representantes, se podría obtener la iniciativa del Poder Ejecutivo. Si ella llega a tiempo, se completaría de acuerdo con la Ley de Ordenamiento Financiero y con el mecanismo constitucional. Si se aprueba en la Cámara de Representantes, no tendría más que venir al Senado y en cualquier sesión aprobarse las enmiendas introducidas en la Cámara. De lo contrario, tendría que hacerse un proyecto aislado, en una etapa posterior, y me parece más práctico aprovechar el momento en que el proyecto se encuentra en la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Personalmente, le agradezco el consejo, que me parece bueno.

SEÑOR ABDALA. — No es un consejo. Le digo así al Ministro lo que yo haría en su caso.

SEÑOR BOTTINELLI. — En definitiva, el señor senador propone votar el capítulo de obras a estudiar. El men-

saje se votaría separadamente, en una instancia posterior.

SEÑOR ABDALA. — Me parece pertinente decir que el Poder Ejecutivo estudiaría tales obras. Podría venir un mensaje aislado, o podría pedirse ahora, mientras el Proyecto está en la Cámara de Diputados. Luego que la Cámara de Representantes considere las enmiendas, estas pasarían al Senado, el cual las aprobaría inmediatamente, pues hay acuerdo respecto a ellas.

En la Cámara se puede aprobar el artículo que propicia la nueva iniciativa del Poder Ejecutivo, y ahora lo aprobamos acá diciendo solamente que Poder Ejecutivo "estudiará esas obras".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo tal cómo quedaría redactado.

Léase.

(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo estudiará las siguientes obras que integrarán el capítulo 1.o de Vialidad del Plan de Obras Públicas correspondiente al año 1960". Se suprime el inciso final que expresa: "Facúltese al Ministerio de Obras Públicas..." etc.

SEÑOR LEPRO. — Este artículo 10.o es el que enumera todas las obras que se van a estudiar, que son, por así decirlo, candidatas a integrar el Plan de 1960. ¿Es así?

Yo voy a recordar que en la última sesión de la Comisión de Fomento integrada con la de Hacienda, yo había solicitado al señor Subsecretario atención preferencial para un problema que se relaciona de una manera fundamental con el funcionamiento regular de la ruta N.o 5.

Me refería al puente de Manuel Díaz, sobre el arroyo Tacuarembó y, también, adhiriéndome a las preocupaciones del señor senador Bruno, además a los estudios sobre el puente de Paso del Manco y aunque el señor senador Bruno no es idem, aprovecho esta oportunidad para hacer referencia a estos problemas, esperando que él pueda prestigiarme, con su sin duda evidente ascendencia en los lugares en que pueda resolverse este problema.

Entiendo que debe incluirse el estudio de las obras del puente de Manuel Díaz, porque es sabido de todos que ese puente viene a ser, practicamente, la llave de la ruta 5, ya que está en el límite del departamento de Rivera y Tacuarembó y muy frecuentemente queda bajo las aguas y se interrumpe el tránsito. La ruta número 5, desde el punto de vista que había sostenido al principio, es una ruta internacional, de beneficio para el turismo y queda prácticamente anulada una gran cantidad de días por año.

Como en los proyectos o planes de obras públicas, desde hace muchos años, viene figurando el puente de Manuel Díaz, me permitiría sugerir la conveniencia de que también se incluyera en esta serie de obras las que he referido, aunque más no fuera como elemento de regularización de la ruta 5.

Naturalmente, el señor Ministro, en las medidas de sus posibilidades, recogerá o no esta aspiración, pero creo que ha de convenir conmigo en que se trata de una obra fundamental, que tiene una relación general con los intereses del país, por ser lo que he dicho, la llave de la ruta 5, que es ruta internacional.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente? Confieso que no me agrada la redacción que yo mismo he propuesto. Decir: El Poder Ejecutivo estudiará..., creo que no es correcto, porque aunque no lo digamos por ley, lo puede hacer. Me doy cuenta de lo que se puede decir mañana en la otra rama del Parlamento. ¿No sería mejor suprimirlo?

SEÑOR BOTTINELLI. — Tiene razón.

SEÑOR ABDALA. — Para evitar críticas a la redacción. Si viene la iniciativa hacemos un agregado. De lo contrario, iría como algo aparte.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor senador tiene razón, porque el Poder Ejecutivo puede estudiar estas obras y todas las que quiera, sin necesidad de que lo autorice el Parlamento. Lo que corresponde es suspender la consideración de este artículo.

SEÑOR ABDALA. — Venido el mensaje se puede agregar el artículo.

SEÑOR BOTTINELLI. — Lo dejamos para el jueves, a fin de que este proyecto pueda ir a la Cámara el viernes.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero hacerle una pregunta al señor miembro informante.

Tengo entendido que en esta enumeración de excepciones del artículo 8.o esta comprendida, vale decir que es una de las realizaciones que quedan en pié, por así decirlo, la que se refiere a una cantidad determinada de dinero destinada a los estudios que hay que realizar con respecto a las posibilidades de adaptación de las fuentes termales del Arapey.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Está incluida en los numerales que no se derogan.

SEÑOR VARELA. — Efectivamente, hay 300 mil pesos para ello

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente? Las palabras pronunciadas por el señor senador Lepro me obligan a hacer una aclaración, repitiendo, desde luego, lo que dije en Comisión en el estudio de este plan, que no fue tan corto como se ha dicho.

Con respecto a las obras que el señor senador ha enumerado, me refiero a los puentes de Manuel Díaz, tiene razón el señor senador Lepro; pero nosotros, que tenemos algo que ver con el departamento de Tacuarembó porque nos hizo el honor de elegirnos diputados, dijimos en la Comisión, en el momento en que se estudiaba este plan, que en homenaje al nuevo ordenamiento de las obras públicas que por este plan se estaba realizando, me abstenía de solicitar ninguna obra para aquel departamento. Que se colocaran, únicamente, las que estuvieran estudiadas de acuerdo con lo que el señor Ministro establecía.

Quiero decir que el departamento de Tacuarembó, además de los puentes de Manuel Díaz, de Paso del Manco, de San Gregorio, de Picada de las Piedras, del Ferrocarril, del Salsipuedes, de la carretera Achar-San Gregorio necesita obras por un monto de más de 100 millones de pesos. De ahí que no haya solicitado nada, esperando que en el transcurso del tiempo puedan irse ubicando en los planes sucesivos, algunas de las obras de aquel departamento.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración

Dejo constancia que no me he referido al puente de Manuel Díaz y al de Paso del Manco, encarándolos como una obra a realizarse en ningún departamento. Las he encarado como complemento de una ruta interdepartamental, de servicio internacional, y he tenido la satisfacción, hace un momento, de que el señor Ministro me haya dicho en un aparte que hicimos, que esos estudios de Manuel Díaz y esas mejoras que se reclaman estarán incluídas en los rubros para el mejoramiento e acondicionamiento o transformación de la carretera número 5. No he pedido nada para ningún departamento, sino para el país.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Estoy perfectamente de acuerdo con el señor senador Lepro; le había dicho que coincidía con él desde ese punto de vista y que no se habían incluído estas obras, porque, precisamente, la transformación de la ruta 5 es la primera que se va a efectuar y, dentro de ella se van a construir esos dos puentes.

SEÑOR LEPRO. — Lo mismo quería decir con respecto a las termas del Arapey, que no es una obra de caracter departamental.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Podemos aplazar la consideración del artículo 10.o y seguir votando los otros artículos. Considero que no sería práctico enviar a la Cámara este proyecto sin el artículo 10.o que es fundamental.

Se podría continuar considerando el próximo jueves, ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay sesión el jueves, señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Bien, señor Presidente. Entonces, que quede aplazado ese artículo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? Me voy a inclinar por la fórmula del señor miembro informante acerca de la suspensión de la consideración de este artículo. La verdad es que la próxima sesión del Senado es la del martes de la semana entrante; pero, es también verdad indiscutible, que la Cámara de Diputados en el correr de estos próximos días, va a estar totalmente absorbida en el estudio de la reforma cambiaria, no pudiendo dedicar ningún tiempo al estudio de este proyecto de ley. Así que, cuando llegue el martes, este proyecto, quizá llegue anticipado frente a las exigencias del proyecto de reforma cambiaria que está considerando aquella Cámara.

Entonces, lo prudente, ya que este proyecto no va a poder ser considerado antes de la semana que viene ni siquiera por la Comisión de la Cámara de Representantes, es suspender la consideración del artículo 10.o.

SEÑOR BOTTINELLI. — Y en la próxima sesión de Senado lo consideramos.

SEÑOR LEPRO. — ¡A estas horas! Podríamos haber levantado la sesión temprano.

SEÑOR BOTTINELLI. — Podríamos cerrar la discusión

sobre este artículo y aplazar la votación hasta que llegue el mensaje.

SEÑOR ABDALA. — Eso no se puede hacer.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que estamos en una confusión; puede ser que sea yo el que está confundido. El artículo 10.o faculta al Poder Ejecutivo para disponer de hasta la cantidad de pesos 1.000.000 para atender los gastos que requieran los estudios de las obras. De acuerdo a los preceptos constitucionales, por el artículo 86, "toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumentos de dotaciones o retiros, asignación y aumentos de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

SEÑOR ABDALA. — Pero el artículo 25.o del Ordenamiento Financiero establece expresamente que se requiere la intervención del Ministerio de Hacienda. Aunque el señor senador crea que no choca con el precepto constitucional, violamos una ley.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: formulo moción concreta para que se cierre la discusión sobre el artículo 10.o y se aplace la votación hasta que llegue el mensaje correspondiente y, mientras tanto, se continúe considerando los artículos 11 y 12.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — El mensaje tiene que indicar los recursos, y los recursos están indicados en este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bottinelli.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 18**).

—En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

—En discusión el artículo 12.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay que hacer una pequeña corrección en este artículo. Donde dice: "Las sumas autorizadas a invertir por los artículos 1.o, 7.o, 10.o y 11.o"... debe decir: "Las sumas autorizadas a invertir por los artículos 3.o, 7.o, 10.o y 11.o"...

Es decir, que donde dice 1.o, debe decir 3.o, porque el 1.o se refiere al proyecto anterior.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12.o con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo había propuesto el aumento de los jornales para los peones contratados. Se me había hecho la objeción de que se necesitaba el mensaje del Poder Ejecutivo. Si se mantuviera esa posición, de que es imprescindible el mensaje para llevar el jornal actual de $ 10.40 que establece el artículo 65.o de la ley de obras públicas de 1957, a $ 20.00 —ya que no es posible que con el actual encarecimiento de la vida se pueda encontrar personal, lo sabe bien el señor Ministro, que trabaje por $ 10.40— creo que sería la oportunidad de que esa iniciativa viniera con ese mensaje que se ha prometido por parte del Poder Ejecutivo, para contemplar la situación del artículo 10.o.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Ha sido una preocupación del Ministerio y del Gobierno en general esa situación que se plantea; pero estamos buscando una fórmula conjunta y armónica acerca de los peones, porque hay una total disparidad de criterio con respecto a AFE, OSE, y el propio Ministerio de Obras Públicas.

Por esas razones, señor senador, porque estamos buscando una fórmula que logre una armonización de todo este problema es que no me parece conveniente aplicar la solución que usted propone en este proyecto de ley.

SEÑOR BRAUSE. — Lo que ocurre, señor Ministro, es que mientras no se derogue el artículo 65 de la ley del 57, está vigente el jornal de $ 10.40.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Eso va a ser modificado de inmediato.

SEÑOR BRAUSE. — Creo que es urgente, señor Ministro, e insisto en mi moción, porque toda esa armonización o coordinación a que se refiere el señor Ministro es ajustada y comparto su opinión de que los que realicen las mismas tareas en los órganos del Estado deben percibir los mismos sueldos; pero mientras no venga esa coordinación queda vigente el artículo 65 de la ley referida que fija una irrisoria suma como jornal.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No hay recursos para pagar, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Insisto en mi proposición, señor Presidente. Si no tiene ambiente, que se rechace; pero pido que se vote la disposición que he presentado, que iría como artículo final o 13.o. Pido que se lea y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la fórmula propuesta?

SEÑOR BOTTINELLI. — La Comisión no la acepta.

SEÑOR BRAUSE. — En primer término, señor Presidente, que se lea, y luego, que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor senador Brause.

(Se lee:)

"Fíjase en $ 20.00 (veinte pesos) el jornal mínimo que regirá para los obreros de la categoría de peón, contratados directamente por el Estado, para la construcción y conservación de las obras públicas en todo el territorio del país.

Los jornaleros que ingresen de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre toma de personal obrero, percibirán los salarios establecidos en los laudos aplicables al lugar en que se realicen las obras."

—Se va a votar si se incluye como artículo 13.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 5 en 17**).

7

Si no se hace uso de la palabra, se va a levantar la sesión.

(Así se hace, a la hora 3 y 45 minutos del día 11 de noviembre de 1959).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand,
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 217 — Montevideo, Jueves 24 de Diciembre de 1959 — Núm. 15819

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1937	(reeditado)	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939 y 1940	....	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 60.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 60.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 62.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.06	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
		20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

I—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO CAMANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub 19423 Nov.20-v.dic.31. Feb.1-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BOSSART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19661 Nov.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERNANDEZ COLMEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19606 Nov.26-v.dic.31. Feb.1-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PIÑON de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20409 Dic.4-v.dic.31. Feb.1-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL LERRO de PERILLO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21396 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA JIMENEZ o GIMENEZ de VITORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Nooviembre 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21430 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CASTAGNETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21172 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VIDAL de OROMI, L.o 55, F.o 45, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20869 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MANUEL ROVIRA BURZACO, L.o 55 F.o 383, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20874 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN AIZPUN o AISPUN, L.o 55, F.o 428, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20870 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERNANDEZ LOPEZ, L.o 55 F.o 369, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20871 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA LANZILLOTTI de SERGIO, L.o 55, F.o 370, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20872 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MUELA LAGO, L.o 55, F.o 382, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 20873 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SANZ, L.o 55, F.o 362, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20875 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA SEVERIANA VAZQUEZ LARROSA, L.o 55, F.o 397, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub 20876 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CASTRO JANEIRO (L.o 55, F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18707 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER BOLLINI, L.o 55, L.o 369, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitando la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18820 Nov.13-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS AGAPIOS o NICOLAS AGAPIOS ZEBASTU, L.o 55, F.o 407, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20801 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DE LA MANCHA, Libro 55, F.o 408, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20802 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LONGHI de CAMARA o MARTINA LONGHI CAMARA, L.o 55, Folio 369, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20803 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ELENA AGUADO LIZAMA o LUISA ELENA AGUADO LIZAMA de AGUIRRE o LUISA AGUADO de AGUIRRE L.o 55, F.o 413, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21139 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MENENDEZ de FOLLAN, L.o 55, F.o 450, citándose a los herederos, acreedores y demás ineteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21420 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA GATTI de SABARIS, L.o 55, F.o 424, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21421 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIE JULIE CAROLINE AUXILIA BERNADET o MARIE JULIE CAROLINE AUXILIA BERNADET de POEY L.o 55, Folio 342, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20273 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANTONIO FIORE RUSIELLO, L.o 55, F.o 380, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21462 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTALDO COGORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21596 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ de FEANS, L.o 59, F.o 474, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21037 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIDAL RODRIGUEZ, Libro 59, F.o 351, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21036 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CASIANO REYES o NATALIO C. REYES L.o 59, F.o 465, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21036 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MARTINEZ de GRELA, L.o 59, L.o 469, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21039 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO ZABALA o. PRUDENCIO ZABALA ECHEVERRIA, L.o 59, Folio 352, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21040 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SUBAK, L.o 59, F.o 484, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20867 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAOUALINA BIANCO de SCARPA, L.o 59, F.o 379, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20895 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GENTILE BISACCIA, L.o 59, F.o 480, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 20868 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCIO FRAGA, L.o 59, F.o 458, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20787 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CACERES GIMENEZ, Libro 59, F.o 470, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20788 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GOMEZ de PIREZ o PIRIZ o PIRIS, L.o 54, F.o 141, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20789 Dic.1-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA DOMINIONI de NOSEDA, L.o 59, F.o 368, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20791 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRIMALDI, L.o 59, F.o 495, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20792 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SUAREZ ESTRAMIL de VILLANUEVA, L.o 59, F.o 261, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20795 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN EUGENIA o EUGENIA CARMEN CHAVEZ de RODRIGUEZ L.o 59, F.o 442, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20790 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO RODOLFO MARIA BERNASCONI CRAMER, L.o 59, F.o 255, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19157 Nov.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO SEGUNDO PEREZ, L.o 59, F.o 366, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21132 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUSTAQUIO CASARAVILLA VIDAL o BRAULIO CARLOS EUSTAQUIO del CORAZON de JESUS CASARAVILLA VIDAL, L.o 59, F.o 406, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21130 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA JUANA ROTONDO de GIOSCIA, L.o 59, F.o 506, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21133 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MELLA RODRIGUEZ o GABRIEL RODRIGUEZ MELLA, L.o 59, Folio 478, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 d e1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21134 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o EDUARDO ANGEL JOSE BOZZOLO, L.o 59, F.o 491, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21168 Dic.17-v dic 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREIRA de PICOS, L.o 59, F.o 375, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21169 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO CARTELLE FERNANDEZ, L.o 59, F.o 464, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 21170 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DAMIAN LALINDE, Libro 58, F.o 504, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21301 Dic.18-v.dic.31.
Feb. 1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PARIS, L.o 59, F.o 407, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21268 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO PEREZ FONTAN, L.o 59, F.o 361, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 21269 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIANA RODRIGUEZ de MARTINEZ, L.o 59, F.o 381, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21270 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA LARAYA de FALLA, L.o 59, F.o 502, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21394 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOAQUIN IRAOLA, Libro 59, F.o 176, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21167 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO REIMUNDO FALLA o RAIMUNDO FALLA ALONSO o RAYMUNDO FALLA ALONSO ,L.o 59, F.o 503, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21393 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RIVA BERCOVICI de CALCAGNO, L.o 59, F.o 376, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20793 Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO BORDES o BORDES CASSAGNO, o BORDES CASSAGNEAU o BORDES CASAÑO o JEAN

THEOPHILE BORDES, L.o 56, F.o 380, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20733 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLY o GUILLERMO GERALDO FERNANDO ORTLIEB, L.o 59, F.o 367, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20794 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AJZENWASER, L.o 59, Folio 145, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19896 Nov.27-v.dic.31. Feb.1-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BERNINI BIASSOTTI, L.o 59, F.o 460, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. —
1) $12.00 10|pub. 21530 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA BETANCUR o BENTANCUR o BENTANCOURT de POGGI, L.o 59, F.o 487, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21531 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANTONIO PANETTI CASTAGNA, L.o 59, F.o 457, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21569 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON NESTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21174 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21175 Dic.17-v dic 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CHARBONNIER o CHERBONNIER o CHARAVAUMIERE de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21176 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FACUNDA BENITEZ o BENITES de CLAVARES y de ROMAN CLAVARES o CLAVARES BENITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21177 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO NANDIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21178 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA GRAÑA o CRISTINA GRAÑA de BASSIGNANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21179 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA JOSEFA MENDEZ o MENDEZ VIROÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 20877 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JOSE DE VILELLE L'OLIVIER o VICTOR JOSE de VILLELE o de VILLESE L'OLIVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20878 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FUENTES de DUBOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20879 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAVID DE LEON, CORINA DELEON o DE LEON de ALVAREZ o JACINTA DE LEON y PETRONA GABINA DE LEON de BARINI o GABINA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20880 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES FERNANDEZ de COSTODIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20921 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA TERESA EVELYN LUCKLY QUEIROLO o MARIA TERESA LUCKLY de MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20808 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SANCHEZ HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20809 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORMANDO o ARMANDO MARQUEZ MORT MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20623 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA COVETTA de GLAUDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20811 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SOLARI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 20810 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CASSANELLO o CASSANELLO BARONE y RAQUEL SILVIA ROSA VIGNOCCHI FIGARI o ROSA VIGNOCCHI FIGARI o RAQUEL SILVIA ROSA VIGNOCCHI de CASSANELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21454 Dic.22-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA BERGES de BONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario
1) $36.00 30|pub 19662 Nov.27-v.dic.31. Feb.1-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CIRIACO o CIRIACO EDUARDO FELIPE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 21274 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2127[illegible] Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21272 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21273 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DIANA o MARCOS DIANA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20807 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno; y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado MAXIMO SCHILLING, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días se

presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33946 Nov.13-v.nov.26. Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GORSKA de PARERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 21173 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PIO BO ZANONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21458 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL MARINARI o MARINARI STAGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21457 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA OLHAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21456 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VACHET GUILLAUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21455 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MENDOZA y ANA HERNANDEZ o HERNANDEZ de MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21003 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA MACHIN o RAMONA MACHIN MARTINEZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21002 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIA IZQUIERDO IZQUIERDO o IZQUIERDO IZQUIERDO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21001 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA EUSEBIA BELUZO o VELUSO de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BENJAMIN FERNANDEZ o FERNANDEZ de LIMA y de ESTELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20754 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES FERNANDEZ o FERNANDEZ OREIRO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20804 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN BRITO o BRITOS de DIAZ y de BERNABE DIAZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20624 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIA FERNANDEZ de TELLECHEA y JUAN MARTIN TELLECHEA CRISTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20753 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO DI PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20806 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celetrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA MAZZEO de ZAPPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21082 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SONIA o SLUVA SCHWARTMAN o SCHWARZMANN de VOLIOVICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21110 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTER TASENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21111 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VIRGINIA o VIRGINIA MARIA o MARIA V. GELMI de MOTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 21583 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ANGEL o MIGUEL A. o GENARO TEODORO MARMOL o MARMOL FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21337 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL VAZQUEZ PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19518 Nov.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO NATALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19864 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MASTROGIOVANNI o MASTROGIOVANNI CLAUSEN, 53-433, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21127 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO ALTIERI, 53-408, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20998 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GREGORIO DELGADO, 53-432, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20997 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BARONI o BARONE, 53-219, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21005 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de al sucesión de ADAD PAIVA de DIAS, 53-377, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20919 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS o LUCAR OLIVIER GAMENARA o GAMENARA BAYARDO, 53-376, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 20990 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Caballero de Torres, Celestina con RAMON TORRES CEDEIRA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Torres Cedeira y Celestina Caballero, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieran

interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19932 Dic.1-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO OMAR FOSSATTI o FOSSATI DEANDREIS, 52-326, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20836 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Insaancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ALONSO, 53-398, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21255 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO JOSE SALAS BONET, 53-532, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21575 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ROMARIS de LOIS, 53-560, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21484 Dic.22-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNST GOTTLIEB RICHTER KNAUFF, o ERNESTO G. RICHTER, 53-559, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21577 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FERNANDEZ de GIGENA, 53-541, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21576 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TEODORO LOPEZ 53-340, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Edudardo González Neiro. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21578 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO.—Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IDA SCHMIEDGEN de WOLFF, 53-455, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Noviembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21419 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL HILLEL, 53-532, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21481 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO LEUNDA o LEUNDA SIERRA, 53-558, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21482 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO CANDIDO MINETTI o MINETTI PERRONE, 53-558, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21483 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o FILOMENA ANGELA MARIANA ZAMBRA de FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21254 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORLOVICH, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21188 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JACINTO MALO o MALO MENA o RAMON MALO-MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16063 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DANS o DANS DOLDAN de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21135 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21136 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MENENDEZ MARTI o RAMON MELENDEZ MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21137 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CAPDEVILA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20797 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JULIO BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20798 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IGLESIAS PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20799 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20796 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ LAFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20800 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO VROJÓPULOS o VROGOPULOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19653 Nov.26-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA JUANA ROSCIANO MARIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20242 Dic.2-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SCIARLERO de BARBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21971 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o ARTURO CUELLO o CUELLO ETCHEVES o ETCHEVEST o ECHEVEST o ECHEVESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21171 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OYHAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20738 Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCAFIDI GATT o GATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21138 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTIN ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21532 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO YUELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21573 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON DRACHMAN GOMBISKA, o GABINSKA, o GOMBINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21395 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO o ANISETO LEMUS PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20966 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICENTE LAURINO DELBONO o FRANCISCO VICENTE LAURINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20915 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA BETANCOR CAMEJO o GILBERTA BETANCOR o GILBERTA BENTANCOR CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Canelones, 9 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub 21049 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o ZELMIRA PUGA de ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21229 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CABRERA SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21230 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO MARIO o BRUNO BURGUEZ o BURGUES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21302 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FAJIAN de GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21412 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA FERNANDEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21401 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VAZQUEZ ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21298 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CALVELLO LORUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21299 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO DE GREGORIO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21524 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VIERA BAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21048 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Canelones se hace saber la apertura de la Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno sucesión de ATALIBA PEREYRA o ATALIBA PEREYRA SEVERO o ATALIBA PEREYRA SUAREZ o ATALIBA P. SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21000 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20881 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VARSOVIA RAGGIANTI o VARSOVIA RAGGHIANTI o VARSOVIA RAGGHIANTI de RIGAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20911 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BALLESTEROS o LUISA DAMIANA BALLESTEROS PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20912 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO AUGUSTO o AUGUSTO G. o AUGUSTO GABINO LUC REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21263 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS ESTERLINA GARCIA GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20914 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MACIAS o FRANCISCO MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21261 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO PEREZ HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20913 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21248 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA YOSTE de BERMUDEZ o JUANA LLOSTE de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21194 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VENOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21262 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA PEREYRA o PEREIRA de CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que en forma sus derechos ante este Juzgado. — comparezcan dentro de treinta días a deducir Canelones, Noviembre 5 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21264 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ANTONIO LENOBLE o HUGO A. LENOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21265 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIASENO SANTOS o NACIACENO WALDEMAR SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, ha-

bilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 7 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20815 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MANUEL GALARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 7 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21076 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 26 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21099 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO PETRONILO VILLAR o SEGUNDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 20 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21100 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 15 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21472 Dic.22-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA ESMERALDINA SILVEIRA o ESMERALDINA SILVEIRA dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 15 de 1959.— José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21473 Dic.22-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA ROJAS de GADEA y SANTA TERESA GADEA ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a tal efecto. — Melo, Diciembre 3 de 1959. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del R. del Estado Civil.
1) $12.00 10|pub. 21077 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, Ulises Taroco (Suplente), se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CORONEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 21 de 1959. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz Encargado.
1) $12.00 10|pub. 21098 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA ANGELA MOLEDA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21101 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO ADERMAN o ADERMANN o ADDERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21102 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUEIRO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20852 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LORENZO de PRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Diciembre de 1959.— Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20853 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON TEODOMIRO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20854 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MAXIMINO o MIGUEL MAXIMO PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Noviembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21226 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMEON VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21227 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DANUBIO de SIERRA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Noviembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21224. Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO FRANCISCO o FRANCISCO FLORENCIO o FRANCISCO GALETTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Noviembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21225 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA CATALINA FLORIN de NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21542 Dic.23-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21544 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21543 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "CABRERA, JUAN ATONIO, juicio abintestato, L.o 37, F.o 227", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia a efecto de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 10 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $24.|00 20|pub. 21545 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.
Feb.23-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARISTIDES MARTINEZ NETTO o NETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Diciembre 10 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazi, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 21536 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 16 de 1959. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 20862 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FLORENZA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Diciembre de 1959. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 21535 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL FERNANDEZ de CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1959. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 21536 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA PERERA de ZERPA o SOA PERERA de ZERPA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 21 de 1959. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 20825 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SOSA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzagado. — Trinidad, Diciembre 3 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub 20961 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o JUAN VICTORIANO FIGUERON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 4 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20959 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA VOLONTE de IRIBARNEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos e neste Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las pu-

blicaciones. — Trinidad, Diciembre 4 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20960 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MOREIRA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 30 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21095 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MATONTE de PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 17 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21527 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL EVANGELISTA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 11 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21280 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO o COSTANTINO MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Noviembre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20983 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIA o SUPRICIA HERNANDEZ de PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20984 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIMATIAS o DIMATTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20985 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICTOR CAMAROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20986 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AQUILINA SILVA o SILVERA de PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Noviembre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20987 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO LEMA o LEMA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Noviembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20991 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA HERMINIA o SARAH SOLER o SOLER GALLEGARI de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20990 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO QUINTIN MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Noviembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20988 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMITERIA o EMETERIA AGUAR de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20989 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA SORIA CEDRES de MUNDO o SORIA de MUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20992 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALBERTO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20982 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MOSEGUI de FAGUAGA o FRANCISCA MOSEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 21278 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RODRIGUEZ SARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 21405 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $8.00 10|pub. 21404 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de al sucesión de SEGUNDO MARTINEZ JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20015 Nov.30-v.dic.31. Feb.1-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Minas, Noviembre 28 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $8.00 10|pub. 21540 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SATURNINA RODRIGUEZ de BRAIDA, MANUEL RODRIGUEZ o GENARO MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ y ANGELA RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 29 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 21406 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSEFA SCARCHELLI, JOSEFA MIGLIANI de SCARCHELLI y CLICERIA ESMERALDA o CLISERIA ESMERALDA SCARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 6 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 21539 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUZARDI o LUSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $8.00 10|pub. 21222 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NUÑEZ de BENTANCOURT o BETANCOURT o BITANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1959. — Nelly Larralde, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20967 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de los DOLORES COLMAN de ALANIZ o DOLORES COLMAN de ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20968 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20883 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAMERTO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20882 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MIQUELARENA IRIZARRI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20776 Dic.11-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO BONINI o ANSELMO BONINI BIAGGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1959.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20777 Dic.11-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub 20779 Dic.11-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura

de la sucesión de JOSE PEDRO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20778 Dic.11-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 21341 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA PEREZ de TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21339 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA GRAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21340 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO SEGOVIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21338 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MARIA RICHIERI de TURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Noviembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20946 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CRISTINA RODRIGUEZ FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Noviembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub 20947 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BUSOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21145 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SPALVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Noviembre de 1959. — Miyka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20948 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FEDENCHUK o FEDONCHUK o FEDENZUK de MELNICHUK o MIELNICHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21146 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PIRIEVEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21246 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don NICOLAS CABRERA, de doña BUENAVENTURA SILVA de CABRERA, de doña ALVARA o ALVARA RUFINA CABRERA de GONZALEZ y de don IRENEO CABRERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles, a los que no comparezcan, Defensor de Oficio, con curaduría de bienes. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 19355 Nov.20-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.2.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Ltdo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO LATANZIO o LATANZZIO o LATANCIO o LATTANCIO y de doña ISABEL PERRET de LATANZIO o LATTANCIO o LATANCIO o LATANZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Noviembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19348 Nov.20-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDA SARACHO de FARIAS y LUIS FARIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 21144 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LINA PADILLA de ROCHETTA o ROCCHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 21143 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO OLHABERRIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21431 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN NIEVES o JUAN NIEVES RODRIGUEZ y FRANCISCO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 5 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21442 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOREBA ROCHA de Da SILVA o GENOVEVA ROCHA de DA SILVA o GENOVEVA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21441 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA GONZALEZ de MACHADO o ANA CANDIDA GONZALEZ de MACHADO o ANA CANDIDA GONZALEZ y MODESTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 9 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21440 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BERNARDO da SILVA o Da SILVA y SECUNDINA CABALLERO o SECUNDINA CABALLERO de Da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 4 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21439 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIBA PONCE o ATALIBIO PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21438 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES NUÑEZ o NUÑEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21437 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINA VIANA de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21436 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21435 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ABRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21433 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21434 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL V. ZUM o MANUEL VICTORIANO SUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21432 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21398 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21107 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CAETANO PRESTES o CAETANO PRESTES MONTEIRO o MONTEIRO PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21108 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de INES o INES PIA NOVELL de CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21106 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA IFRAN de LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor próxima. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21592 Dic.23-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO NICHES o NICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedudcir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 28 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 21443 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la testamentaria de TIBURCIO FILOMENO NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20846 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20847 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA LARROSA de SILVERA o BLANCA LARROSA de SILVERA LIMA y LUIS SILVERA o LUIS SILVERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 5 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21216 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21215 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ANTONIO LORENZO y LOSADA ARRARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 9 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21214 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA GLADYS GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 11 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21260 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LASCURAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Octubre de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19288 Nov.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BERNARDELLI de FURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Noviembre de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20981 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 23 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20824 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TRIACA o JUAN TRIACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 12 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 21223 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIDAD MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21529 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROASCIO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21593 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE TOMAS GOMEZ SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 18 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21594 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 24 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21595 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MAZZOLINO o MASSOLINO de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 2 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21147 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAMOS de MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21148 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 21241 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 11 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 21242 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 20689 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ZUGARRAMURDI PAZOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 20905 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS BENTANCOR LOPEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 18 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 20906 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SEBASTIAN HERNANDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 30 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $6.00 10|pub. 20707 Dic.10-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA MARIA BRITOS y de ESTELA BRITOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 13 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $24.00 30|pub. 19669 Nov.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILVA de GRAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 21095 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL BERNARDO CASTRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 10 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 21510 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARMENDIA de BARBAT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 9 de 1959. —
1) $8.00 10|pub. 21511 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de

CELESTINO LARAUZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1959. —
1) $8.00 10|pub. 21507 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSARIO BULA de ALONSO y de SANTIAGO ALONSO ESPIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1959. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 20907 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO ORTIZ GARCIA o FACUNDO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1959. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 20908 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIA BRUN de GOMEZ y de FRANCISCO BRIGIDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1959. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 20909 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SIGIFREDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedudcir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1958. — Mario Echenique Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 21940 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO LUIS POZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima feria mayor. — Dolores, Diciembre 10 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 21509 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura des sucesiones de doña SIMONA SOBRADELO o SOBRADELLO de BRASUNA o BRAZZUNA y de don AGUSTIN BRASUNA o BRAZZUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima feria mayor. — Dolores, Diciembre 10 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 21508 Dic.23-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CORREA RIVERO de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21591 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CAPUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21590 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21217 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO DALLEDONNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21218 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE TEIJEIRO DORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 20857 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISMERIA VAZ de MACHADO de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20855 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DESIDERIO PRUENCE o DESIDERIO MARIA PROCUENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 20856 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ROSA IGLESIAS. Sucesión", se cita a las siguientes personas: Ildara o Hildara, Irene, Cornelio, Sabina o Savina, y Raudelina o Raudelinda Iglesias; a Milton Olivera (éste en representación de su madre Agustina Iglesias); a Adelina o Abelina Iglesias, Gabriela Ferraz, Daniela Ferraz, María Luisa Ferraz, Transfiguración Sixta Iglesias, Sixto Iglesias, Concepción Iglesias, Sixto Alberto Iglesias y Luis Olivera (éste en representación de su madre Elena Leocadia Ferraz), para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento que, si no comparecieren, se les designará Defensor de Oficio. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $20.00 10|pub. 20972 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO o MARCELINO CLETO ACOSTA de AVILA y de MARIA FRANCISCA de AVILA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 15 de Setiembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21091 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OSMAN MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21088 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA CARMEN o JUSTINA del CARMEN IBAÑEZ o IBAÑES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21089 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA CONDE de PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21090 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TIBURCIO DALFOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21092 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO MAGDALENO o MARIO BARRIOS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21093 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ GIMENEZ o PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10pub. 21094 Dic.16-v.dic.30.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099 del 20-9-933, se avisa al señor ESTEBAN EULOGIO ENRIQUEZ, comprador a plazos del solar N.o 18 del fraccionamiento del padrón 7154, sito en Las Flores, 5.a sección judicial de Maldonado, con 800 ms. de superficie, según plano del agrimensor Carlos Raúl Senaldi de 3-9-940, con promesa inscripta L.o 63, F.o 257, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho al citado solar, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre aquel inmueble, por no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años.
2) $30.00 15|pub. 20329 Dic.3-v.dic.24.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a PABLO STEIMBACH, prometiente comprador del solar 14 de la manzana 110; a ROSA PEREZ de AGOGLIA, prometiente compradora del solar 17 de la manzana 282; a DANIEL FRANCISCO FEROLLA AGRESTA, prometiente comprador del solar 19 de la manzana 110; a MARTIN ARQUIMEDES SEQUEIRA PEREZ y FERNANDO ALVAREZ, prometientes compradores del solar 6 de la manzana 490; a ENGRACIA GONZALEZ de ARISTEGUI, prometiente compradora del solar 2 de la manzana 404; a HECTOR RUBEN LAMAS PIRIZ y HUGO CASERES BERISIARTUA, prometientes compradores del solar 6 de la manzana 337; a LUIS ANTONIO MERLI BRUSCHI, prometiente comprador del solar 6 de la manzana 440; a ROSA SALINARDI de ELIAS, prometiente compradora del solar 1 de la manzana 465; a AMELIA ANA NEGRON de ARAUJO, prometiente compradora del solar 18 de la manzana 486; a HECTOR PREFASI TEJERIA, prometiente comprador de los solares 20 y 21 de la manzana A; a CARLOS ALBERTO VIGORITO RODRIGUEZ, prometiente comprador del solar 19 de la manzana 487; a HILDA XIMENO PIRIZ, prometiente compradora del solar 15 de la manzana 432; a JUAN C. PRADO y RODOLFO VIERA PIAZZA, prometientes compradores del solar 1 de la manzana 445; a WINSTON FRANKLIN DIAZ BURONE, promet. comprador del solar 11 de la manzana 434 y a JULIO CESAR RIOS SILVA, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 443, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 653 del L.o 33; 1198 del L.o 39; 2235 del L.o 51; 1079 del L.o 59; 427 del L.o 62; 849 del L.o 62; 2398 del L.o 62; 2254 del L.o 62; 1484 del L.o 63; 3297 del L.o 64; 3855 del L.o 63; 2900 del L.o 63; 3172 del L.o 61; 276 del L.o 67; 883 del L.o 66; y 1425 del L.o 65, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $90.00 15|pub. 20332 Dic.3-v.dic.24.

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, de su

nombre, o a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) ARTURO VENANCIO RODRIGUEZ. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7.680 en m|á. señalado con el N.o 14 de la manzana N.o 24, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 450 metros; B) JOSE AIZENFISZ: Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7680 en m|á señalado con el N.o 85 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 404 metros 25; C) PAULINO VILLANUEVA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 52, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área 638 metros 90; D) PEDRO BARBARO HEHUS. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7680 en m|á. señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 5, plano del agrimensor Carlos J. Borotra; inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 572 metros 49; E) CHRISTIAN LEO ANDERSON THOMSEN: Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á, señalados con los números 11 y 12 de la manzana N.o 26, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005, área total 1.200 metros; F) CHRISTIAN LEO ANDERSON THOMSEN. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 13 de la manzana N.o 26, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros; G) GUALBERTO A. LALUZ. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680, en m|á, señalado con el N.o 33 de la manzana número 29, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 702 metros; H) CHANINA PISARZ. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 13 de la manzana N.o 24, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros; I) LUIS MAZZEY. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 100 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 405 metros; J) MARCIAL GONZALEZ CANEPA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 11, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 638 metros 90. K) CARLOS HOMERO LEDESMA. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á, señalados con los números 13 y 14 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área total 810 metros; L) LUIS CESAR LEO AMADORI. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7.680 en m|á. señalado con los N.os 38, 39, 40, 41 y 42 de la manzana N.o 44, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006, área total 2.025 metros; LL) LUIS CESAR LEO AMADORI. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á, señalados con los números 60, 61, 62, 63 y 64 de la manzana N.o 44; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1006, área total 2.025 metros; M) MARCIAL GONZALEZ CANEPA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 16 de la manzana número 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 585 metros; N) ERASMO FRANCISCO PACCI VIOLA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 36, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 450 metros; Ñ) MARCIAL GONZALEZ CANEPA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 702 metros; O) DELIA ROSA PIÑEYRUA OLIVERA. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalados con los N.os 16 y 17 de la manzana N.o 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área total 910 metros; P) DELIA ROSA PIÑEYRUA OLIVERA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 15 de la manzana N.o 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 824 metros 23; Q) JUAN ZUASNABAR COTRO. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el número 7 de la manzana N.o 3, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 605 metros; R) MARIA AMALIA ZUASNABAR COTRO. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 3, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 405 metros; S) WASHINGTON ISOLA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 13, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 688 metros 52; T) WASHINGTON ISOLA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 4 de la manzana número 13, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 638 metros 90; U) ZULMA LOPEZ de ABETE. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 10 de la manzana número 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 510 metros; V) JAVIER FITIPALDO. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 11 de la manzana N.o 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902 área 510 metros; W) LUIS ALBERTO ABETE. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 9 de la manzana N.o 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 510 metros; Y) ANDRES y JUAN DELUCIS. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 90 de la manzana N.o 2, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 136, área 450 metros; Z) ELVIRA MARTINEZ LENU. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 13, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 840 metros 66. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959.

2) $192.00 15|pub. 20520 Dic.7-v.dic.29.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20-9-933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideran con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) Solar ubicado en la 4.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 18620 en m|á, señalado con el N.o 33 según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi de 12 de Noviembre de 1952. Area: 456 metros. Compromiso de compra-venta N.o 3639. Promitente comprador: LUIS GUERRERO LOPEZ. — B) Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 706, señalado con el N.o 7 de la manzana "O" según plano del agrimensor José Meier de 7-6-54; área: 559 metros. Promitente comprador: TORIBIO ACUÑA MUÑIZ. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1959.

1) $45.00 15|pub. 20974 Dic.15-v.en.7.

SUCESION EMILIA ALMEIDA DE RIVERO

Se hace saber a los promitentes compradores de solares que respectivamente se indican, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta relativas a dichos solares ubicados en Pueblo Blanquillo, 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, parte del padrón N.o 2421 y señalados en el plano del agrimensor Ariel Cabrera de Junio de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1231 el 28 de Noviembre de 1952, a saber: I) Al señor WILSON EIRALDI ROBY, hoy Belda Semperena Suárez en representación de su hija Estela Eusebia Semperena por transferencia de fecha 25 de Julio de 1955 el solar N.o 1 de la manzana N.o 52 cuya promesa fué inscripta en el registro respectivo con el N.o 1736 al folio 689 del libro 59; II) Al señor ASTUR HERNANDEZ FONSECA, solar N.o 8 de la manzana N.o 52 cuya promesa fué inscripta en el registro respectivo con el N.o 2316 al folio 877 del libro 58; y III) Al señor LIRIO RIVAS conocido por LIRIO RAMOS, el solar N.o 1 de la manzana N.o 67 cuya promesa fué inscripta en el registro respectivo con el N.o 2291 al folio 867 del libro 58. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada la caducidad de las citadas promesas de acuerdo al dispositivo legal citado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1959. — Por sucesión Emilia Almeida de Rivero: Arsenio Martínez, Minas 1824.

2) $68.00 15|pub. 20814 Dic.15-v.en.7.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20-9-933 se avisa a JULIO CESAR FERREIRA y ROSA BLANCA MENDIETA de FERREIRA, promitentes compradores del solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 21587, señalado con el N.o 12 de la manzana 7, Barrio Residencial, compromiso de compra-venta N.o 1446, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre dicho inmueble en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, Diciembre de 1959.

2) $30.00 15pub. 21207 Dic.17-v.en.11.

En virtud de los dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudiere corresponder sobre el solar ubicado en la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, según plano del agrimensor Raúl D. Grassi, de 21 de Diciembre de 1943. OSCAR PEDRO CASAS NUÑEZ, domiciliado en la ciudad de Minas, solar N.o 57, padrón 945, promesa inscripta en L.o 58, F.o 784.

2) $30.00 15|pub. 20562 Dic.7-v.dic.29.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9.099 del 20-9-1933, se avisa al señor ELISEO LORENZO MICHETTI ROMERO o a su herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4862, señalado con el N.o 11 de la manzana "A", del plano levantado por el agrimensor Rodolfo M. Farro, en Noviembre de 1931 inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de Febrero de 1952. Superficie: setecientos diecinueve metros diez dms. Propietarios: Domingo Cipriano Gallo Bosco y Mabel Nélida Bianchi Acosta. — Montevideo, Diciembre de 1959.

3) $36.00 15|pub. 21606 Dic.23-v.en.18.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Sarandí 482

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la Ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores, a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

BLANCA AURORA ROS MENEY de D'AGNESE. Dom. Enrique Martínez N.o 1527, ap. 2. — Padrón 32.449. Solar N.o 16, manzana N.o 42, situado con frente a la calle 33 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones).

JOSE MARIA GOMEZ BLANCO. — Dom. Piedras de Afilar (Canelones). Padrón N.o 377, situado con frente a la calle N.o 2 (8.a Sec. Judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este), solar 5, manzana 16.

MARIA FELICIANO LOMBARDO. Dom. Rafael Hortiguera N.o 3890. Padrón 33.158, solar N.o 3, manzana N.o 39, situado con frente a calle N.o 27 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

ARIOSTO DE PALMA CAMMAY. — Dom. Av. Rivera 3600 bis. Padrón N.o 30.067. Solar 2, manzana 41, situado con frente a calle N.o 28 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

ALFREDO DEGASPERI y|o CARLOS TECHERA. — Dom. San Nicolás N.o 1416. Padrón 28.170, solar 12, manzana 41, situado con frente a calle N.o 30 (8.a sección judicial de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

RAMON VALERIO DOS SANTOS. — Dom. Canelones 1444, ap. 3, padrón 28.171, solar 6, manzana 42, situado con frente a la calle N.o 30 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

CRISTOBAL LUIS FOSSALI PEÑA. Dom. Balneario Santa Lucía del Este (8.a sección judicial del Depto. de Canelones), padrón N.o 28.174, solar 4, manzana 44, situado con frente a la calle N.o 19.

RAUL MACHADO ARRUDA. — Dom. Sierra 1670. Padrón N.o 28.181, situado con frente a la calle N.o 34 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Paraje Balneario Santa Lucía del Este).

SOCRATES BALMELLI PUGLIA. — Dom. 5 de Abril 4639. Padrón 28.192, situado con frente a calle 33, solar 9, manzana 51 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones). (Balneario Santa Lucía del Este).

DOMINGO BASILIO FILQUEIRA. — Lavalleja 2168. Padrón N.o 30.024, solar 15, manzana 47, situado con frente a la calle N.o 38 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

LUIS IGNACIO ROJAS BASSO y|o ALBERTO MELUSSO. Dom. Antonio Díaz 4468, solar 5, manzana 53. Padrón 28.196, situado con frente a calle N.o 38 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

JULIO CESAR CUELLO y|o LYDIA ADELA MARTINEZ. — Dom. Ganaderos 4529. Padrón 28.196 (hoy 33.779 m|á). Solar 10, manzana N.o 53, situado con frente a la calle N.o 39 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

ROBERTO WALTER CASSANELLO. Dom. Estación Montes (Canelones o Guaviyú 2840, ap. 2), situado con frente a la calle N.o 2 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este). Padrón N.o 381.

ITALO PASTORE ARABEITY. — Dom. Marco Bruto 1179. Padrón 28.155, solar 18, manzana 38, situado con frente a la calle N.o 10 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

ZULMA PADILLA MOURE. — Dom. Esparta 3733. Padrón N.o 16.727 m|á, solar 15, manzana 46, situado con frente a la calle N.o 19 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones), (Balneario Santa Lucía del Este).

2) $156.00 15|pub. 21370 Dic.21-v.en.13.

3–Convocatorias Comerciales

PLATA WOOL S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 30 y 32 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas de Plata Wool S. A. a realizarse el veintiocho (28) de Diciembre de 1959 a la hora 11 a. m. en el local de la calle Misiones 1475, piso 5.o, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

A) Considerar al memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico de los ejercicios: 1.o Al 30 de Setiembre de 1951; 2.o Del 1.o Octubre 1951 al 30 Setiembre de 1952; 3.o Del 1.o de Octubre 1952 al 30 Setiembre de 1953; 4.o Del 1.o Octubre 1953 al 30 Setiembre de 1954; 5.o Del 1.o Octubre 1954 al 30 Setiembre de 1955; 6.o Del 1.o Octubre de 1955 al 30 Setiembre de 1956; 7.o Del 1.o Octubre 1956 al 30 Setiembre de 1957; 8.o Del 1.o Octubre 1957 al 30 Setiembre de 1958; 9.o Del 1.o Octubre 1958 al 30 Setiembre de 1959.

B) Proceder a la elección de cinco (5) miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículo 30 de los estatutos sociales).

C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (artículo 40 de los estatutos sociales).

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales "Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento estén en vigencia en la Secretaría de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación".

La Secretaría funciona en el local de la calle Misiones 1475, piso 5.o, escritorio 3. — El Directorio.

3) $33.00 5|pub. 21300 Dic.18-v.dic.24.

"MOLINOS SAN JOSE S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Diciembre de 1959 a la hora 16 en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 18 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1959; 4.o Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 19 y 20 ejercicios; 5.o Designación de Síndico y dos suplentes para el 19 y 20 ejercicios.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes (artículo 35 de los estatutos); B) Que los accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38 de los estatutos); C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — San José, Noviembre 28 de 1959. — Ramón Pérez, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

3) $32.00 10|pub. 20821 Dic.11-v.dic.24.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local social de la Avda. San Martín N.o 2170, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos; 3.o Establecer las remuneraciones para el Síndico; 4.o Elección del nuevo Directorio, de acuerdo a lo que establecen los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales; 5.o Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto el recibo de su depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad, hasta dos (2) días antes, por lo menos, de la celebración de la asamblea, donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión. (Artículos 34 y 35). — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 21126 Dic.16-v.dic.28.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1959 a las 10.30 horas en el local social, calle Cerrito N.o 302 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad; 2.o Nombramiento de liquidadores (artículo 35 de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Carlos Monthell Lacroix, Presidente.

3) $30.00 15|pub. 20332 Dic.3-v.dic.24.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 3.a asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1959, a las once horas, en el local de la calle Rancagua 3441, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Reforma de los estatutos con aumento del capital social; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (Artículo 30).

Importante: Se advierte a los señores accionistas: A) Que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para su realización, en la sede social: calle Rancagua 3441. Horario de inscripción: de lunes a viernes de 14 y 30 a 17 y 30 (artículo 28); B) Que la asamblea se considerará constituída legalmente con un número de accionistas que representen como mínimo la mitad más una de las acciones ordinarias integradas (artículo 25). — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 21074 Dic.16-v.dic.30.

COMPAÑIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA (COMPRESERSA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1959, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, calle Gral. Freire 1163 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constatar el quórum de esta asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de los estatutos; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1959; 4.o Elección de Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de esta asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para su realización en la Caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de esta plaza, que acredite tenerlas allí depositadas (artículo 49 de los estatutos). — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — El Directorio.

3) $27.00 5|pub. 21318 Dic.18-v.dic.24.

JOSE LUIS CUENCA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Diciembre de 1959, a la hora 18 en la sede social, calle Monte Caseros 3260, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, balance de Ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades; 2.o) Elección de autoridades.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos con tres días de anticipación a la Asamblea para tener derecho a intervenir a ella.

3) $11.20 7|pub. 21316 Dic.18-v.dic.29.

BALNEARIO PUNTA NEGRA DE PORTEZUELO S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.o y 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1960 a las 8 horas, en el local social, sito en la calle Sarandí N.o 588, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de las normas dispuestas por el Directorio para la adjudicación de los solares a los señores accionistas (artículos 7.o y 8.o de los estatutos sociales) y de los adquirentes de solares. Resolución de la asamblea realizada el 25 de Enero de 1955; 3.o Sorteo de los solares a que se refiere el numeral anterior; 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, Sarandí número 588 las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria, por lo menos con dos días de anticipación al acto. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 21444 Dic.22-v.dic.29.

C. N. GARLAND S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria de la Compañía que se reunirá en su sede social de Colón 1486, p. 2, esc. 2.o, el 29 de Diciembre de la fecha, a las 17 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de su realización (artículo 19 de los estatutos sociales). — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Diego García Blanco, Director Gerente.

3) $4.80 2|pub. 21568 Dic.23-v.dic.24.

VIDRIERIAS UNIDAS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Vidrierías Unidas S. A. para celebrar asamblea general extraordinaria el día lunes 11 de Enero próximo a las 18 horas, en el local social, calle Dante 2240 y considerar el siguiente orden del día:

Capitalización de reservas.

El registro de asistencia estará abierto en las oficinas de la Sociedad hasta el 8 de Enero de 1960, entre las 15 y 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Diciembre de 1959. — El Directorio.

3) $5.40 3|pub. 21553 Dic.23-v.dic.28.

FAUSTINO QUADROS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Faustino Quadros S. A." a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle 25 de Mayo 477, esc. 79 el próximo 5 de Enero de 1960 a la hora 18 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1958; 2.o Retribución al Directorio y Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones o certificados en las Oficinas de la Sociedad con una antelación de por lo menos dos días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 21548 Dic.23-v.dic.30.

D. y B. ZAMBRA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de D. y B. Zambra S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre a las 9 horas, en el local de la Sociedad sita en Bulevar Artigas 2204, para considerar el siguiente orden del día:

A). Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del Directorio, teniendo en cuenta el producido por la Sindicatura; B) Elección del Síndico titular y su suplente; C). La aprobación del proyecto del reparto de utilidades; D) El nombramiento del nuevo Directorio.

Se previene a los señores accionistas que el artículo 34 de los estatutos establece: Que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o documentos que justifiquen la propiedad de las mismas.

3) $18.00 5|pub. 21505 Dic.23-v.dic.30.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FERNANDO SARTUNTÚN, solicitando trasladar con destino a un Sep. de arrendamiento propiedad del Concejo Departamental, los restos del señor Emilio Sartuntún, procedentes del Sep. N.o 2566 del Cementerio del Buceo se hace público esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 14078 Set.10-v.en.21.

Se han presentado los herederos de BELEN BIGONES o VIGONES solicitando la expedición de título duplicado del nicho 263 del Cementerio del Buceo a cuyo nombre estaba el documento primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90 pub. 19282 Nov.19-v.mz.31.

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia, debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23. — Trinidad, 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges, Secretario Letrado.

4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.6-v.feb.19.

Se ha presentado el señor JUAN DESTOUET LANEZ solicitando nuevo título del solar número 104 del Cementerio del Norte, en virtud del extravío del primitivo boleto, expedido a su nombre. Se hace pública la petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 14499 Set.15-v.en.26.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ALBERTO MIGUEL SANTOS y EVANGELINA CABEZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 382), se hace saber que por resolución del día 12 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alberto Miguel Santos y Evangelina Cabeza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 19732 Nov.26-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Dolores Basalo contra JACINTO ESPIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 94), se hace saber que por resolución del día 15 de Junio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Dolores Basalo y Jacinto Espiga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efetcos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 21429 Dic.22-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Irma López contra JOSE MARIA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 115), se hace saber que por resolución del día 29 de Junio de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José María Fernández e Irma López, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40,00 20|pub. 20448 Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONIO BELANDO y MARIA TERESA AGUERRE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 288), se hace saber que el día 29 de Octubre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Belando y María Teresa Aguerre, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 20444 Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Antonio Rey Maciel Rodríguez contra DOLORES RODO PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, Folio 343), se hace saber que por resolución del día 9 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Rey Maciel Rodríguez y Dolores Rodó Pérez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 20887 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Fausta Lapaz contra JOSE EDUARDO CORTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 227), se hace saber que por resolución del día 7 de Agosto de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Eduardo Corti y Fausta Lapaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 30886 Dic.14-v.dic.28.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE KRAMER y ANITA HOHL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 54, F.o 545), se hace saber que por resolución de fecha Noviembre 16 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de al sociedad de bienes existente entre José Kramer y Anita Hohl, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 20625 Dic.9-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Ymely Luis con ELENA GRUNBERGER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-498), se hace saber que con fecha 16-5-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Yhely y Elena Grunberger. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 20671 Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "JUAREZ VAZQUEZ EMILIO y MARIA JESUS SAEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V687), se hace saber que con fecha 2-9-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Emilio Juárez Vázquez y María Jesús Saez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 20648 Dic.7-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "NAGUIL ROGELIO y ELVIRA BALBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rogelio Neguil y Elvira Balbi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 21460 Dic.22-v dic 31.
Feb.1.o-v.feb.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BARABINO PARODI de PUPPO ELSA y OSCAR PUPPO GELSI. Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (V-1105), se hace saber que con fecha treinta de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar Puppo y Elsa Barabino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 21270 Dic.18-v.en.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que con fecha 28 de Octubre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges MARIA DEL CARMEN LAPASTA y ARISTIDES MAILHOS, L.o 56, F.o 78. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 19868 Nov.27-v.dic.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos sobre disolución y liquidación de sociedad conyugal constituída por JULIO CESAR ABADE o ABBADIE GISMERO o GISMEROS y ARACELI MABEL VIGNA MOURGLIA o MOUGLIA (Libro 53, F.o 390), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $[illegible] 20|pub. [illegible] Dic.14-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FIGUEROA, JOSE FRANCISCO y RAMIREZ, CELINA GUADALUPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 546), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 21578 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos:

"Ureta, Marficia con MANUEL IGLESIAS. Disolución de sociedad conyugal" (51-318), se hace saber que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 20131 Dic.1.o-v.dic.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Caballero de Torres, Celestina con RAMON TORRES CEDEIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Torres Cedeira y Celestina Caballero, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19932 Dic.2-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GUISADO MARTINEZ, RAUL y NILDA VIOLETA SOBREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 477), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19798 Nov.26-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Baione Antonio Faraón contra MARGARITA BARNECHE de BAIONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 298), se hace saber que con fecha 28 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio Faraón Baione y Margarita Barneche. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20759 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: TRICANICO JOSE y MARIA ESTHER BAZZANO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 47, F.o 136), se hace saber que con fecha 29 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Tricánico y María Esther Bazzano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20884 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Suárez Isabel contra ALBERTINO CALDEIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 45, Folio 294), se hace saber que con fecha 15 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Albertino Caldeira Machado e Isabel Suárez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20885 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "María Sanmartín de Pose contra AGUSTIN POSE VILLAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5, F.o 634), se hace público que con fecha 1.o de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Agustín Pose Villar y María Sanmartín, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Octubre 2 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 20152 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ASDRUBAL SANCHEZ ESCALANTE e HILDA CATALINA INSIBURO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 17 de Noviembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
5) $32.00 20|pub. 20303 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Octubre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS BERTIN y LILIANA BONNET de BERTIN, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 29 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 21150 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN ANTONIO TORRES y MARCELINA F. BORDERRE de TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30, F.o 39), se hace saber que por resolución de fecha dieciocho de Agosto del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Juan Antonio Torres Longueira y doña Marcelina Faustina Borderre de Torres, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 27 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20556 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Isolina M. Sánchez de González con CARLOS MAXIMO GONZALEZ. Disolución de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 30, Folio 124), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Octubre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Carlos Máximo González y doña Isolina María Sánchez de González, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 9 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
5) $48.00 20|pub. 20560 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "EUGENIO C. FERNANDEZ y AMERICA D. GOMEZ de FERNANDEZ. Disolución de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 30, Folio 141), se hace saber que por resolución de fecha diez de Noviembre del año actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Eugenio César Fernández y doña América Dolores Gómez de Fernández, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 20561 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "CABRERA YORDI, APOLINARIO y NUÑEZ, BLANCA INES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 303), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Apolinario Cabrera Yordi y Blanca Inés Núñez Machado, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6.o y 7.o Ley 18 Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20775 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, recaído en autos: "Fernández, Folni Olga contra PEREZ, ORLANDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 312), se hace saber que con fecha 27-XI-959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fermín Orlando Pérez Pintos y Folni Olga Fernández Chaves, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 2 de Diciembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21342 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Sonia Mary Chaine de Armando contra ELBIO ANGEL ARMANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 22, F.o 43, N.o 639), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Angel Armando y Sonia Mary Chaine, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Noviembre 25 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21244 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANTONIO DE QUEVEDO y EMETERIA CELEDONIA REBOLLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43, F.o 97), se hace saber que con fecha 4 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Antonio de Quevedo y Emeteria Celedonia Rebollo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21446 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 12 de Agosto de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MAURICIO RODRIGUEZ de SOUZA y NAIR TOUREM ARNO (L.o 20, F.o 110), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Agosto 22 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 20156 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "María Isabel Modernell de Vivas contra ADGAR VIVAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Edgar Vivas y María Isabel Modernell de Vivas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Diciembre 3 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20773 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "JUAN ANTONIO DAVID DE LIMA y ALBA MAI de DAVID de LIMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Antonio David de Lima y Alba Mai de David de Lima, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 3 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 21500 Dic.22-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los

autos: "PEDRO SCARTARELLI y PETRONA FELICIA MEDAGLIA de SCARTARELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 345), se hace saber que por resolución N o 10.540 de fecha 14 de Noviembre de corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Pedro Scartarelli y Petrona Felicia Medaglia de Scartarelli y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 26 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 20730 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Azucena Elvira Mihura de Gadea contra LUIS HERIBERTO GADEA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, Folio 226), se hace saber que por resolución número 5885 de fecha 27 de Junio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Azucena Elvira Mihura de Gadea y Luis Heriberto Gadea, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 23 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 21520 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

6—Disoluciones de Sociedades

"AVRO LTDA."

A los efectos de la Ley 26-9-904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Fundición y Tornería gira en esta plaza bajo la denominación de "Avro Ltda." debiendo los acreedores presentarse en el plazo correspondiente en Uruguay N.o 807, esc. N.o 1. — Salto, Noviembre 20 de 1959. — MARTIN ACHIGAR y LUIS ARETA.

6) $24.00 20|pub. 19801 Nov.26-v.dic.24.

GALLI HERMANOS

A los efectos de la Ley 2904 del 26-IX-1904 y artículos 493 494 y conc. del Cód. de Comercio se hace saber al público y al comercio en general que ha sido disuelta parcialmente la firma Galli Hermanos que gira en esta ciudad en ramos generales retirándose la socia señora Amanda Chiozza de Galli. Acreedores: Banco La Caja Obrera (Suc. Sta. Lucía) Rivera 552. — Santa Lucía, Octubre 8 de 1959. — JOSE MARIA, ROSA y LAURA GALLI. — AMANDA CHIOZZA de GALLI.

6) $24.00 20|pub. 19887 Nov.27-v.dic.28.

"BARCIA Y CARNOTA"

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú N.o 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Barcia y Carnota" que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, en la calle Río Branco N.o 1293 de esta capital, desligándose de la misma los esposos José Barcia Pedrares, Mercedes Porro de Barcia, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Carnota Outeiro. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1959. — Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio.

6) $32.00 20|pub. 20320 Dic.3-v.en.4.

COSIO, NUÑEZ Y ALZOLA

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, se hace constar que donde consta la disolución parcial de la sociedad Cosio, Núñez y Alzola a fecha 31-7-1958 debe decir 30-9-1959, anulando éstas las publicaciones de fecha 8-10-1959. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959.

6) $24.00 20|pub. 20394 Dic.4-v.en.5.

"LLUGAM LTDA."

Se hace saber al público y comercio en general a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad "Llugam Ltda." que giraba en el ramo de Ferretería en la Villa de Guichón, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Gustá Hnos. y Acuña". Acreedores presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro.

6) $24.00 20|pub. 21471 Dic.22-v.en.21.

BUGLIOLI Y VARELA

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco N.o 1568, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Buglioli y Varela giraba en plaza por el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras, Lechería y Fermentadas en Gabriel A. Pereira 2765, tomando el socio señor Walter Vicente Varela Pizarro a su cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1959. — ARMANDO BUGLIOLI COCCHIARARO. — HAYDEE BONILLA RODRIGUEZ. — WALTER VICENTE VARELA PIZARRO.

6) $24.00 20|pub. 20395 Dic.4-v.en.5.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Esmeralda Rego contra FERRUCCIO MADRIGALI. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 376), se cita, llama y emplaza a don Ferruccio Madrigali, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele del fensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 34255 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Edelma Liria Rodríguez contra ESPERITO BARBOZA. Divorcio por causal" (Libro 56, F.o 261), se cita, llama y emplaza a don Esperito Barboza, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34088 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Luis Carvajal Cruzat contra AYALA LIMERIS BELJICA. Divorcio" (L.o 56, Folio 85), se cita, llama y emplaza a doña Ayala Limeris Béljica para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 21201 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Máximo Hofer contra AMALIA NIZ. Divorcio por causal" (L.o 56, Folio 93), se cita, llama y emplaza a doña Amalia Niz para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 21199 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Romualdo Rurico Resquin contra APOLONIA MARIA SCHERLOWSKY. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 171), se cita, llama y emplaza a doña Apolonia María Scherlowsky para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34320 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Elbio Elpidio Sotelo contra MARIA EDELMA PAMPILLON. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 280), se cita, llama y emplaza a doña María Edelma Pampillón, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y que el compareciente es encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34109 Nov.27-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Jacinta Ricardi contra JUAN BACHA. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 593), se cita, llama y emplaza a don Juan Bacha, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33915 Nov.12-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Jacinto Melgaro Curbelo contra CELESTE IRENE SOCA. Divorcio" (L.o 51, F.o 584), y "Jacinto Melgaro Curbelo contra CELESTE IRENE SOCA. Auxiliatoria" (L.o 51, F.o 584), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Celeste Irene Soca, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Noviembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $60.00 30|pub. 18982 Nov.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Rosa Nieves Brun contra ERNESTO PEREIDA DA SILVA. Divorcio" (L.o 54, F.o 523) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Pereira da Silva, para que comparezca a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se seguirá el juicio y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 21243 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Castelo Angel contra BENOYT NELLY. Divorcio por causal" (L.o 59, F.o 135), se cita, llama y emplaza a Nelly Benoyt para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 18675 Nov.12-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGEL CABRAL, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 52, F.o 557), que le inició su esposa Estefa Lamoth. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 20652 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELDA RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Miguel Fernández, (C-813). — Montevido, Noviembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 21192 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a EUGENIO MARIO PILONE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Juana Flor Casavieja. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 21448 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Isabel Hesiba-

no contra JOSE VILLASANTE. Divorcio sola voluntad" (L.o 56, F.o 76), se cita, llama y emplaza a don José Villasante para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $48.00 30 pub. 19956 Nov.27-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que en autos caratulados: "Aurora Miño Techera contra los sucesores de CLEMENTE MIÑO. Investigación de paternidad" (L.o 54, F.o 678), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título representen o sucedan a "Clemente Miño" para que se presenten a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Noviembre 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34030 Nov.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Gladys Nora Harwar Obes contra JUAN RENE LAMAS. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 56, F.o 60), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Juan René Lamas, para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 21478 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos: "Antonia Arca contra ANTONIO MOREIRA DOS REIS. Divorcio sola voluntad" (L.o 55 F.o 635), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Antonio Moreira Dos Reis, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 33969 Nov.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Francisco Hernández contra JOSEFA SANDOBAL. Divorcio" (L.o 55, Folio 674), y en el juicio sobre auxiliatoria de pobreza, solicitado por el actor (L.o 55 F.o 675), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Josefa Sandobal para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33959 Nov.17-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fischer, Samuel contra STRAUSMANN, MARIA Divorcio" (53-86), se cita y emplaza a doña María Strausman o Strausmann de Fischer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 19812 Nov.26-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Pereira, Ramona con CANEPA, HOMERO. Divorcio" (L.o 52, F.o 144), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Homero Cánepa para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza (L.o 52, F.o 143), promovidos por la actora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34343 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a OROSMAN ESTEBAN MARTINEZ para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (53-107) y en los de auxiliatoria de pobreza (53-80) que le ha iniciado Lidia Elsa Budes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34395 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Aguerre, María con AMADO, EUCLIDES. Divorcio" (53-231), se cita y emplaza a don Euclides Amado Lara para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17454 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ANTONIO GUARNA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 47, F.o 52), le ha iniciado doña María Inés García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 20345 Dic.3-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don MARCOS ANTONIO MARTINEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 46, Folio 695), le ha iniciado doña Gerarda Gregoria Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 19255 Nov.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "de Mattos o de Matos (Ramón Santiago) con SEGOVIA (CLAUDINA). Divorcio por causal" (L.o 20, F.o 153) y en "de Mattos o de Matos (Ramón Santiago). Auxiliatoria de pobreza" (L.o 20, F.o 152), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Claudina Segovia, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Octubre 31 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 33927 Nov.13-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "María Elena Rodríguez contra FLORIANO FONTORA. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Floriano Fontora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 2 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 21499 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.4.

8–Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario 83, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN HERMAN o HARTMAN para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33919 Nov.12-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra dictada en autos caratulados: "Fisco, Mesa (Juan) y otros contra RODRIGUEZ, (JOSE). Infracción Aduanera. Conocimiento" Expte. 735. Año 1958. Libro 19. Folio 19, se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 34230 Dic.7-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.684 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 21, Fo. 315), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.684 (cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro) ubicado en la calle Verdún entre Camino de las Tropas y Camino Cibils, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Eladio Maldonado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Alberto M. Olivari, Actuario.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 34039 Nov.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Haendel de Herpichbohn Auguste Johanna y otros contra hijos del doctor JORGE ANGEL SACCHI. Pieza separada sobre nulidad de legado" (L.o 57, Folio 666), se cita llama y emplaza a los hijos del doctor Jorge Angel Sacchi a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído o por sus legítimos representantes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el texto de la cláusula del testamento de Martha Haendel o Handel Muth de Frank que establece el legado cuya declaración de nulidad se solicita en el expediente es el siguiente: "Constituye los siguientes legados: ...E) A los hijos del doctor Jorge Angel Sacchi, cuarenta mil pesos" — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 19258 Nov.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en el expediente caratulado: "Steinitz Adolfo contra JUAN CARLOS LOPEZ ALPUY. Juicio ejecutivo" (L.o 54, Folio 495), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos López Alpuy para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 20532 Dic.7-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Banco de la República contra PARRA SEGURA JUAN. Ejecución de prenda" (L.o 51, F.o 501), se cita, llama y emplaza a Juan Parra Segura para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $18.00 30|pub. 18444 Nov.12-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Suc. NICASIO COLOMBO o NICASIO COLOMBO SOSA" (L.o 55, Folio 379), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña CANTALICIA SOSA para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $48.00 30 pub. 20918 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Mariné Jaime con SALVADOR PAMPIN (hoy sus sucesores) y OLGA AZZARINI de PAMPIN. Ejecución de hipoteca" (L.o 47, F.o 157), se cita y emplaza a los sucesores de don Salvador Pampín y de don Pedro Pampín Barral, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles de-

fensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 19802 Nov.26-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Sarubbi - Zunino. Construcciones con sucesores de FISCHER LAFONE, SAMUEL y ROSS LAFONE, ALEJANDRO y otros. Juicio Ejecutivo" (L.o 10, F.o 942), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título particular o universal de don Samuel Fischer Lafone, de don Alejandro Ross Lafone y a los sucesores a título particular o universal de don Bernardo Riet Correa o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 249 ubicado en la manzana N.o 42 de Punta del Este, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 18 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 19105 Nov.18-v.dic.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de HILARIO REYES. (L.o 3, F.o 574), se cita, llama y emplaza a doña VICTORIA IRIGOYEN de REYES para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de sus abuelos Hilario Reyes y Paulina Passano, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Noviembre 16 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 19601 Nov.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos: "EUFRACIA DOS SANTOS. Posesión notoria de Estado Civil" (Libro 22, F.o 593, N.o 543), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Francisco Javier Canes Dos Santos o Francisco Chaviel Canes Dos Santos, y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 15 de 1959. Se hace constar que a los efectos de este juicio se tramita auxiliatoria de pobreza. — Raúl Trigo, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 34021 Nov.20-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos: "EUFRACIA DOS SANTOS. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 22, Folio 592, N.o 533), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Francisco Javier Canes Dos Santos o Francisco Chaviel Canes Dos Santos, y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 15 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 34020 Nov.20-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA MERCEDES o MARIA MERCEDES OLIVERA. Sucesión" (L.o 42, Folio 531), se cita, llama y emplaza a Leonor Favilla Olivera, Belmirio Saavedra Márquez, Doralina Olivera Madruga, María Dorila Olivera Madruga, Yde Olivera Madruga, Araceli Olivera Madruga y Manuela Olivera Madruga, sus sucesores, causahabientes o cesionarios para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código Civil. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 7 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 21219 Dic.17-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Pedro Chemeris contra BASILIO CHEMERIS y PARASCOVIA IVANOVA. Posesión notoria de estado civil de hijo legítimo" (L.o 43, F.o 40), se cita, llama y emplaza a don Basilio Chemeris, sus herederos o causahabientes, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijo legítimo ha iniciado Pedro Chemeris, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Octubre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 18752 Nov.13-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ANA ALVEZ de RODRIGUEZ o ANA ALVEZ DA SILVA de RODRIGUEZ o ANA ALVES DA SILVA de RODRIGUEZ y PEDRO RODRIGUEZ ALVEZ. Sucesiones" (L.o 43, F.o 89), se cita, llama y emplaza a Donato Alberto Rodríguez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código Civil. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 21330 Dic.18-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Dionisio A. Fernández Haller contra ESTHER LILA LOPEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 350), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Esther Lila López para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
8) $12.00 10|pub. 20384 Dic.14-v.dic.28.

9—Expropiaciones

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PASO DE LOS TOROS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble suburbano propiedad de JUSTO DA SILVA, empadronado con el número 1324 (parte), ubicado en la manzana número 165, de esta ciudad, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, afectado por la expropiación para la construcción de viviendas económicas, a que concurran a deducir sus derechos de acuerdo al artículo 15 de la Ley N.o 3958 modificada por el Decreto Ley N.o 10247. — Miguel Volpe, Presidente. — Juan R. Sosa, Secretario.
9) (C.G.) 30|pub. 34108 Nov.27-v.en.13.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de AURORA ANGELICA LISCANO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 25 de Setiembre de 1941 y como del sexo masculino, debe decir: nacida el 25 de Agosto de 1941 y del sexo femenino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
10) (R. 20-4-55) 15|pub. 34390 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: JULIO E. PINTO, domiciliado en Cerrito N.o 635, p. 2, esc. 54, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, vengo a solicitar se interrogue a los señores Milton Cairoli, domiciliado en Minas 1083 y Enrique Paseyro, con domicilio en P. Salvo, p. 15, ap. 26, a los efectos de que informen sobre mi vida y costumbres morales. Aprobado, se me expida testimonio. — Julio E. Pinto". — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Edurado González Neiro, Actuario.
Feb.1.o-v.feb.2.
10) $20.00 10|pub. 21486 Dic.22-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "BECERRA RAMA, JOSEFA. Incapacidad" (L.o 51, F.o 498), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado con fecha 5 de Noviembre ppdo. declarando en estado de incapacidad a doña Josefa Becerra Rama y designando Curador a su hermano legítimo Juan José Becerra Rama, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria de fecha 1.o del actual. — Montevideo, Diciembre 12 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 21325 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SALVAGIOT, CLEMENTINA MARIA o CLEMENTINA LEONINA y JUAN SANTIAGO DALMAS. LA SUCESION. Sobre nombramiento de curador a la incapaz ELENA CLEMENTINA DALMAS" (L.o 37, Folio 175), se hace saber que mediante interlocutoria N.o 12.576 de fecha 19 de Noviembre último, declaróse en estado de incapacidad a Elena Clementina Dalmás, habiéndose designado curador de la misma al doctor Alejandro J. Náceres. — Colonia, 10 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
10) $12.00 10|pub. 21546 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: ROBERTO PARGA LISTA, domiciliado en la calle Juncal 1414, esc. 8, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador vengo a ofrecer información sumaria en los siguientes testigos: Eduardo Chavarría, domiciliado en Manuel Pagola 3242 y Nelson Salaverría, domiciliado en la calle Francisco Araúcho 1340 que informarán acerca de mi vida y costumbres. — Roberto Parga Lista. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 20785 Dic.11-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: EDUARDO CHAVARRIA constituyendo domicilio en la calle Juncal 1414, piso 1, esc. 8, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de Procurador vengo a ofrecer la información sumaria de los siguientes testigos: Roberto Parga domiciliado en Alarcón 1391 y Federico Helguera domiciliado en Jackson 1132 que informarán acerca de mi vida y costumbres. — Eduardo Chavarría. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 21206 Dic.17-v.dic.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: EDUARDO PIAGGIO SOTO, constituyo domicilio en 25 de Mayo 535, p. 2, esc. 1 y digo: Que a efectos de la obtención del título de Procurador, ofrezco la información de los señores Leonidas Fossati y Luis Ríos, que presentaré a la audiencia que se señale y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto a usted pido: Que se reciba la información ofrecida y aprobada, se me expida testimonio. — Eduardo Piaggio Soto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 21189 Dic.17-v.dic.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: ANA MARTYNIUK PEREC, domiciliada en Samuel Blixen 4266, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana, ofrezco la declaración de la señorita Alcira López Ibarburu y la señorita Alma Rovegno Lockart a quienes presentaré y se les interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ana Martyniuk Perec. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 21190 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: FRANCISCO STORACE ARROSA, domiciliado en Lucerna 5317, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribano, ofrezco la declaración del escribano Enrique Puig Aznarez y del doctor Emilio Castellanos Martinelli a quienes presentaré y se les interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Francisco Storace Arrosa. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 21191 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: AMALIA CANESSA AYNE, domiciliada en Coronel Brandzen N.o 2253, piso 4.o, optando

al título de Procurador solicita se interrogue sobre su vida y costumbres a la doctora Andrea S. Clavijo y al señor Jorge W. Alvarez a quienes presentaré oportunamente, expidiéndoseme testimonio. — Amalia Cabessa". — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10 pub. 21114 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: TABARE PAZOS, domiciliado en Durazno 1597, ap. 15, para optar al título de Procurador pide: Se interrogue a Osvaldo Raúl Soriano y Rosario Capo Siano domiciliados en Uruguay 1338, ap. 4 y General Pagola 2215, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Tabaré Pazos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10 pub. 21305 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CIRIMELLO HAPPEL, NELSON A. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: NELSON A. CIRIMELLO HAPPEL; constituyendo domicilio en Canelones 1529, apto. 9, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador pido se levante la correspondiente información a cuyos efectos ofrezco el testimonio de los señores Francisco José Marcora y Héctor Friade Elhordoy. — N. A. Cirimello Happel". — Montevideo, Diciembre 16 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10 pub. 21312 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

LICITACION PUBLICA N.o 449

Primer llamado

Llámase a licitación pública para prestación de servicio de camiones y camionetas para servicio Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1385 (primer piso), al precio de $ 3.15.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 31 de Diciembre de 1959 a la hora 9. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7 pub. 34370 Dic.22-v.dic.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 84-49

Segundo llamado

Sucursal Castillos. — Impermeabilización de azotea y cambio de piso

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de los referidos trabajos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1633 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Castillos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís el día 7 de Enero de 1960 a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la mencionada Sucursal deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 3 pub. 34354 Dic.21-v.dic.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Tercer llamado

Apertura: Martes 5 de Enero de 1960.

N.o 20.301. — Limpieza general de vidrios de la Institución. Hora 9.

N.o 20.383. — Bolsas de lona para transporte de correspondencia. Hora 10

Segundo llamado

N.o 20.427. — Armarios y ficheros metálicos Hora 11.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, 14 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 10 pub. 34323 Dic.17-v.dic.31.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 11 de Enero de 1960 a las 10 horas.— Primer llamado. — Suministro de cubiertas y cámaras para vehículos.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959.
12) (C.C.) 8 pub. 34334 Dic.18-v.dic.30.

LICITACION DE OBRAS

Lunes 18 de Enero de 1960, a las 10 horas.— Segundo y último llamado. — Suministro de materiales y construcción de tableros, con destino al reacondicionamiento de las instalaciones eléctricas del Hospital Saint Bois.

Los recaudos pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187, al precio de $ 10.00. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959.
12) (C.C.) 8 pub. 34335 Dic.18-v.dic.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: Licitación N.o 211. — Primer llamado. — Libros de texto. — Apertura: 29 de Diciembre de 1959. Hora 9 y 30.

Licitación N.o 212. — Primer llamado.—Limpieza mensual de máquinas de oficina. — Apertura: 29 de Diciembre. Hora 11.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — La Dirección.
12) (C.C.) 8 pub. 34300 Dic.15-v.dic.24.

LICITACION N.o 4-959

Llámase a licitación pública para la adquisición de un compresor de aire acondicionado por motor eléctrico, destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Diciembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — El Secretario.
12) (C.C.) 9 pub. 34322 Dic.17-v.dic.30.

FACULTAD DE MEDICINA HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 666. — Café. — Cuarto llamado. — Plaza. — Apertura: 28 de Diciembre de 1959, a la hora 10.

H. C. N.o 663. — Productos de anestesia. — Segundo llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 29 de Diciembre de 1959, a la hora 8 y 30.

H. C. N.o 674. — Liencillo doble ancho. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 28 de Diciembre de 1959, a la hora 9.

H. C. N.o 675. — Cánulas para traqueotomía. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 30 de Diciembre de 1959, a la hora 9.

H. C. N.o 676. — Catgut. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 30 de Diciembre de 1959, a la hora 10.

H. C. N.o 677. — Papel camilla. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 30 de Diciembre de 1959, a la hora 11.

H. C. N.o 678. — Tintura de benjuí. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 30 de Diciembre de 1959, a la hora 12.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" —planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.
12) (C.C.) 8 pub. 34372 Dic.22-v.dic.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de 100 (cien) uniformes de verano para el personal de portería y choferes y 8 (ocho) gorras, para completar el uniforme de choferes del Ministerio de Ganadería y Agricultura y dependencias. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 3 pub. 34373 Dic.22-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 24

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio destinado para la Escuela N.o 109 de Villa del Sauce, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1389, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 40.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7 pub. 34348 Dic.18-v.dic.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 10-1959

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cubiertas y cámaras de aire (de plaza), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay número 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero próximo a las 10 horas en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8 pub. 34392 Dic.23-v.en.5.

P. L. U. N. A. (PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA)

Primer llamado

N.o 22-959. — Adquisición de 500.000 hojas de papel. — Apertura: 29-XII-59. — Hora: 10. — Valor del pliego: $ 1.00.

N.o 23-959. — Adquisición de una máquina de contabilidad. — Apertura: 29-XII-59. — Hora: 11. — Valor del pliego: $ 5.00.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la División Compras de la Institución, Colonia 1013, en horas de oficina. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 34339 Dic.18-v.dic.30.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION N.o 115

A v i s o

Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la confección de affiches del Festival Internacional de Cine Documental y Experimental.

Licitación N.o 115. — Vence el día 30 de Diciembre de 1959, a las 9.30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 desde las 7.15 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 6 pub. 34368 Dic.24-v.dic.30

LICITACION N.o 114

Aviso. — Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública por traslado de materiales de T. V.

Licitación N.o 114. — Vence el día 5 de Enero de 1960, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.15 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 8 pub. 34389 Dic.23-v.en.5.

LICITACION N.o 82

Aviso. — Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para la adquisición de repuestos para máquinas de grabación marca "Presto", Modelo 950 — S. E.

Licitación N.o 82. — Vence el día 20 de Enero de 1960, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.15 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 10 pub. 34388 Dic.23-v.en.8.

LICITACION N.o 112

A v i s o

Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de maderas.

Licitación N.o 112. — Vence el día 31 de Diciembre de 1959, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.15 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 7 pub. 34360 Dic.22-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Primer llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada, Alfalfa, paja o espartillo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 29 de 1959, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34292 Dic.14-v.dic.28.

Licitación pública N.o 8
Primer llamado

Artículos: Lamparitas, Tubos fluorescentes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 12 de Enero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34387 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 7
Primer llamado

Artículos: Máquinas para peluquero, Peinillas, Jaboneras, Asentadores de cuero y pita, Brochas, Cepillos, Navajas, Piedras alumbre, Pulverizadores, Tijeras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 12 de Enero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34386 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 2
Primer llamado

Artículos: Calcetines marrones, Alpargatas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 14 de Enero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34385 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 8
Primer llamado

Artículos: Faroles a mantilla, Faroles bombillos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 14 de Enero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34384 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 13
Primer llamado

Artículos: Tablones lapacho, Tablones iviraro, Tablas pino Brasil, Hierro llanta, Hierro planchuela, Hierro media caña, Hierro redondo, Hierro cuadrado, Bulones, Remaches, Tornillos, Clavos, Papel de lija.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 22 de Enero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34382 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 14
Primer llamado

Artículos: Limas triangulares, Piedras afilar al agua y aceite, Cinta para sierra carnicero y Piola deiza bandera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 13 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34331 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 10
Primer llamado

Artículos: Hachas para leña y carne, Rastrillos, Palas de dientes, rectas y pocear, Arados chicos y medianos, Carretillas, Barretas, Horquillas para pasto, Picos, Pisones, Tijeras, Cabos Calderas, Jarras, Baldes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 20 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34380 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 1
Primer llamado

Artículos: Tiradores y Tricotas de lana.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 30 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34372 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 12
Primer llamado

Artículos: Cuchillas de cocina, Chairas, Máquinas picar carne, Sierras completas para carnicero, Cuchillos tinaifer.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 18 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34379 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 5
Primer llamado

Artículos: Fiambres surtidos, Fruta de estación, Limones, Gallinas, Huevos, Manteca y Boniatos o Zapallos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 8 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34377 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 16
Primer llamado

Artículo: Jergas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 22 de Enero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34383 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 18
Primer llamado

Artículos: Pino Brasil, Tirantes pino tea, Compensado pino Brasil, Tornillos cabeza plana, Clavos, Puntas finas, Cola fría, Pinceles, Lima plana, Lima media caña, Formones, Cepillos para carpintero, Escuadras, Mechas para madera, Mechas para alfajías, Raspas para madera, Serrucho, Cinta sierra sin fin, Limas triángulos, Guillames, Puntas finas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 11 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34376 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 6
Primer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, Arvejas, Arroz común, Avena laminada, Azúcar, Café, Cebada glaseada, Canela molida o en rama, Dulce de membrillo, Duraznos en almíbar, Fariña, Fideos comunes, Macarrones, Mostacholes y tallarines, Garbanzos, Grasa comestible, Harina de maíz, Lentejas, Maíz pisado, Mondadientes, Orejones, Papas, Pasas de uva, Pasta o extracto de tomates, Porotos comunes, Queso fresco y duro, Sal gruesa y fina, Sémola, Té, Tocino o Panceta salada, Vinagre o similar, Yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 8 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34375 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 4
Primer llamado

Artículo: Leña de eucaliptos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 11 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 34374 Dic.23-v.en.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 4864-60
Alambre de hierro galvanizado
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 19 de Enero de 1960, a las 10 horas, para proveerse de 15.000 kgs. de alambre de hierro galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13.04 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.G.) 10|pub. 34327 Dic.17-v.dic.31.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION PROVEEDURIA
Licitaciones públicas números 182, 184 y 187
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de: Material de limpieza, material de ferretería, material de electricidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.

Apertura de las propuestas: día 30 de Diciembre de 1959.

Lic. N.o 182. — Material de limpieza. A la hora 8.

Lic. N.o 184. — Material de ferretería. A la hora 9.

Lic. N.o 187. — Material de electricidad. A la hora 10, en la Sección antes mencionada y en presencia de los oferentes que deseen concurrir.

12) (C.C.) 5|pub. 34398 Dic.23-v.dic.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 29

Se llama a licitación pública para la adquisición de 1 (una) estufa para cultivos destinada al Departamento de Histología.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Gral. Flores 2125, en el horario de 7 a 13 y 30 horas.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día miércoles 30 de Diciembre de 1959 a las 9 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 34324 Dic.17-v.dic.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación N.o 42
Segundo llamado

Apertura: Diciembre 28 de 1959. Hora 10.
Impresión de Revistas y Folletos

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda. Eugenio Garzón 780 (Sayago) de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Angel Miguel Saettone, Administrador.

12) (C.C.) 3|pub. 34371 Dic.22-v.dic.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú

Llámase a licitación pública, por primera vez, para contratar el suministro de los artículos de consumo de acuerdo con el detalle que a continuación se formula, sujeto a las estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de condiciones generales y particulares.

Período comprendido desde el 1.o de Enero de 1960 al 31 de Diciembre de 1960.

Carne, 14.400 kgs.; Azúcar, 3.600 kgs.; Pan y/o galleta, 13.000 kgs.; Aceite comestible, 1.200 litros; Papas, 6.000 kgs.; Fideos, 1.500 kgs.; Arroz, 1.500 kgs., Café, 180 kgs.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el establecimiento ruta 3, kilómetro 373, de 7 a 11 y de 14 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el establecimiento el día 31 de Diciembre de 1959, a las 9 horas.

12) (C.C.) 7|pub. 34396 Dic.23-v.dic.31.

13—Llamados a Acreedores

Angel Tećitor Fontana llama a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Oficinas Varela y Cía. en 25 de Mayo 463, 2.o piso, esc. 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANGEL TECITOR FONTANA.

13) $16.00 20|pub. 20423 Dic.4-v.en.8.

FREEMAX S. A.

Freemax S. A. cita a sus acreedores para que presenten sus créditos al 3 de Diciembre de 1959, en el domicilio del Síndico, Camino Maldonado N.o 5069, a fin de ser reconocidos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959.

13) $16.00 20|pub. 20419 Dic.5-v.en.9.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 23 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2a. Sección

MANUEL GARCIA, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cerrito 463 y DORINDA NIETO, 30 años, soltera, modista, española, domiciliada Cerrito 463.

4.a Sección

MANUEL COPPOLA, 54 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1224 y ADELA RITA RUIZ, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1224.

JESUS SAAVEDRA, 28 años, soltero, dibujante, español, argentino naturalizado, domiciliado Soriano 917 Ap. 6 y EVA DIAZ, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Soriano 917 Ap. 6.

FRANCISCO EDUARDO BIANCHI, 42 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Convención 1272 y SELVA ANGELICA RAMASCO, 41 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Convención 1272.

OMAR RICARDO RISE, 38 años, soltero, empleado, domiciliado Plaza Independencia 838 y ANGELICA DELFINA DIAZ, 41 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Plaza Independencia 838.

5.a Sección

JOSE MARIA NUÑEZ, 59 años, viudo, arquitecto, oriental, domiciliado 18 de Julio 1082 Ap. 901 y MARGARITA SERVENTE, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 18 de Julio 1082 Ap. 901.

7.a Sección

ANGEL MARTIN CAROLI, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1518 y OLGA OFELIA OLIVERI, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1518.

VICTORIANO JULIO SANCHEZ, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Mercedes 1472 Ap. 13 y SUSANA MARIANO FORTEZA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1625 Ap. 12.

8.a Sección

ALBERTO MANDAGARAN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1626 y LIDIA ALEJANDRINA PALAVECINI, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1860.

9.a Sección

TOMAS PORTA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ipané 5271 y LIRA VIERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5271.

HUGO GUILLERMO SHANNON, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Lezica 6136 y LILA ESTHER BENE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1767.

ALBERTO OLIVERI, 41 años, divorciado, inst. sanitario, oriental, domiciliado El Polvorín 7460 e INIS CECILIA CLARA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada El Polvorín 7572.

10.a Sección

PANTALEON INVERSO, 35 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Tabobá 4111 y JOSEFINA INFANTE, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Tabobá 4111 bis.

11.a Sección

MARIO FERREIRA, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5030 y MARIA ISAURA SANTURIO, 47 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5030.

LINDOLFO RODRIGUEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pontevedra 3530 y JUAN VERDUN, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 3523.

WALTER LAURO DELGADO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Guerra 3817 y BEATRIZ MARIA PAVON, 21 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada José María Guerra 3817.

HUMBERTO RAFAEL NOVELLINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 4003 y ASUNDA GALLOTTI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 4003.

14.a Sección

ENRIQUE NORMANDO ROSO GRILLO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Machado 3362 y MARTA RAQUEL SOTO COLLAZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3362.

EUGENIO RIGHETTO, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Abayubá 2833 Ap. 2 y TERESITA SHIRLEY PIRELLI DE LEON, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Abayubá 2833 Ap. 2.

MANUEL PELUFFO PERNA, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Capurro 805 y GLADYS PAULINA GERONAZZO DIAZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Capurro 815.

RICARDO ROSENDO SOSA CEJAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Fé 910 y NILDA NELLY MELGAR AREVALO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Fé 910.

ROBERTO BUDAU BATTICH, 64 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Ciudad de Calvi 932 A y JOSEFINA FURLANI, 63 años, soltera, italiana, domiciliada Ciudad de Calvi 932 A.

DEVARI EBERLEIN BARLOCCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1148 y JULIA NELSA PERDIGON VALVERDE, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2579 Ap. 9.

16.a Sección

HEBER OMAR SOSA, 22 años, metalúrgico, oriental, domiciliado Simón Martínez 187 y MIRTHA LUZ DUCLOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lomas de Zamora 2708.

17.a Sección

JUAN CARRABS, 23 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Tupambaé 4927 y ANTONIETA CAIATA, 16 años, soltera, italiana, domiciliada Previsión 4190.

ANIBAL ISMAEL PEREIRA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4447 y MARIA ESTHER MENENDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4447.

18.a Sección

JOSE ARUFI, 52 años, viudo, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 1365 y CONSUELO GONZALEZ, 38 años, soltera, española, domiciliada Acevedo Díaz 1467.

WALDEMAR PASCUAL SARLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2850 y MARIA PAULINA GIOSCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2850.

HECTOR WALTER LAMENZA, 25 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 468 Ap. 6 y SELME SARITA DOUJANOFF, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 468.

WALTER REBUFELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Scosería 2770 y FANNY ELENA MYRIAM GONZALEZ TUDURI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Scosería 2683 Ap. 1.

ERICK OLOV STERNER, 32 años, soltero, marino, sueco, domiciliado Guaná 2340 y MARIA DE LAS MERCEDES DE MATTIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2223.

23.a Sección

HECTOR FERVENZA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Itacabó 2561 9p. 2 e IRENE CAGNOLI, 22 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Itacabó 2561 Ap. 2.

LADISLAO GARRIDO, 45 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda. Italia 2833 Ap. 9 y YOLANDA MARIA CATALINA BERRETTA, 39 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avda. Italia 2833 Ap. 9.

24.a Sección

RAMON ALFONSO INFANZON, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Estivao 15 77 bis y MARIA LAURA RIAL LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1917.

HUGO TOMAS VILLAR GUERRERO, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Neyra 3688 y NILDA GLADYS SERRATO, 27 años, soltera, odontólogo, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1871.

14) $2.00 3|pub. v. dic. 28.

Montevideo, Diciembre 22 de 1959

1.a Sección

JORGE ULISES ALRIO, 29 años, soltero, visitador médico, argentino, domiciliado Avda. Uruguay 1030 y MARINA CASTILLO, 23 años, soltera, empleada argentina, domiciliada Avda. Uruguay 1030.

GEORG MICHAEL SCHMIDL, 31 años, soltero, profesor, alemán, domiciliado Bartolomé Mitre 1364 y ALICIA FANNY MARTINEZ, 21 años, soltera, secretaria, argentina domiciliada Barlomé Mitre 1364.

ARMANDO RODOLFO PERROTTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1565 y NELLY ROSA ALBERTO, 22 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada Ciudadela 1534.

4.a Sección

LEON POLIVOY, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1171 y BEATRIZ LOPEZ, 30 años, soltera, tejedora, argentina, domiciliada Florida 1171.

ALFREDO MARIO NAVARRO, 34 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Andes 1318 y ELBA PECCI, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.

6.a Sección

ARMANDO BOCAGE NOLI, 24 años, soltero, profesor secundaria, oriental, domiciliado Colonia 1341 y MARTA PIANA EFFINGER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1341.

7.a Sección

MANUEL VIGO, 35 años, soltero, español, domiciliado Piedra Alta 1628 y MARIA CARMEN LOPEZ, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada La Paz 1611.

ALBERTO AMBROSONI BARRAGAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1022 y OROSIA PEREZ FERREIRO, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Salto 1022.

LUIS ALBERTO VARELA, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Magallanes 1273 y DELIA DUQUIN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1225.

MIGUEL ANGEL GORFAIN, 33 años, soltero, estudiante, lituano c. legal, domiciliado Maldonado 1451 e HILDA RENEE CRUJEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1451.

9.a Sección

JULIAN IBARRURI, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Artes 1923 y MARIA ROSA SIERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Artes 1923.

10.a Sección

JUAN CARLOS ZARDAIN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3584 y MARTHA MAGLIONE, 21 años, soltera oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3584.

11.a Sección

NELSON HUGO FERNANDEZ, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oyarvide 3272 y MARIA ESTHER ANZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sainz Rosas 4623.

13.a Sección

GREGORIO GHEFTER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 2143 y HANNAH ALEJANDRA GOLDBAUM, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Patagonia 4239.

OSCAR ROGELIO RIZZI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Argentina 213 y MIRTA MATILDE BARBOZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 12 N.o 197.

JORGE SICALOS, 73 años, viudo, jubilado, griego, domiciliado Bogotá 3305 y MARIA FABIAN, 51 años, divorciada, italiana, domiciliada Bogotá 3305.

14.a Sección

HECTOR VIDAL TRINIDAD ROUYET, 34 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2826 y GRACIELA NIDIA CECILIA SARAGOSA BARCELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2833.

JOSE HIDALGO CIENOCHIO BASTIDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Entre Ríos 1235 y EDUARDA AUGUSTA VEIGAS ALVES 25 años, soltera, profesora, brasileña c. legal, domiciliada Entre Ríos 1285.

CARLOS ALBERTO FERNANDEZ NEGRI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3556 y ALICIA MARINA RODRIGUEZ VALLVERDU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3552.

17.a Sección

ISIDRO SEQUEIRA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ch. Peñarol 4600 y SUSANA RAQUEL CASTILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5362.

FERNANDO REBOSIO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Mendoza 6543 y ELSA TERESA BANCHERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Mendoza 6548.

20.a Sección

LUIS ALBERTO BENAVIDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tampico 830 y EMA ROSA GAMBOA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tampico 830.

HUGO MARIO SANABRIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. de Raffo 434 y GLADYS ESTHER RODAO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. de Raffo 434.

21.a Sección

ALCINES CORDEIRO, 44 años, viudo, oriental, domiciliado Aranguá 4568 y MARIA DEL CARMEN VERGARA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Aranguá 4568.

JUAN CARLOS DAMIANI, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Aranguá 4531 y

SARA MARGARITA DOGLIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4824.

WASHIGTON LUIS LOPEZ BRITTOS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 6068 y SUSANA CASTELLANOS, 18 años soltera, oriental, domiciliada Mazangano 78?.

RAMON ESTEVEZ, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ariel 5068 y AMALIA DAGUER, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4701.

FRANCISCO MARIA ABREU CABALEIRO, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Marconi 1431 y MARIA ESTHER CONTRERA CONTRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 1554.

MANUEL ESMORIS PERDOMO, 36 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Olivera 4493 e IDILIA ELENA SPINOGLIO FRANCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oliveras 4493.

LUIS MARIA CARPELINO, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Ganaderos 4276 y MARIA TERESA GREGORIO, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4276.

DOROTEO AQUILES ESPANTOSO, 23 años, soltero, engrasador, oriental, domiciliado Castro 621 Ap. 4 y ELSA GLADYS OLAGARAY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 621 Ap. 3.

22.a Sección

RAUL SEAN MONTES, 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Setembrino Pereda 3178 y MARGARITA TOMASA NASSI, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Setembrino Pereda 3176.

ADJUNTA B

FORTUNATO MENDEZ, 55 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Victoria 3035 y RAMONA ULPIANA AGUILERA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Victoria 3035.

14) $2.00 3|pub. v.dic.24.

15–Pagos de Dividendos

ANDRES DEUS S. A.
FABRICA DE LADRILLOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 18 del corriente, pueden hacer efectivo el cobro de los dividendos correspondientes al 20 ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1959, en nuestras Oficinas; Camino Carrasco 5033, los días hábiles de 14 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre de 1959. — El Directorio.

15) $8.00 10|pub. 21461 Dic.22-v.en.7.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por resolución dictada en autos caratulados: "ISABEL JOSEFA MARTINEZ de AMIGO, NELY, JULIO CESAR y OMAR AMIGO MARTINEZ. Prescripción" (L.o 55, F.o 333), se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Esteban Barthou Martín, Miguel Di Candia y Pabla Egues o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al inmueble situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 40.500 que según plano del agrimensor Miguel E. Fernández de Setiembre de 1958, inscripto con el N.o 36.607 el 10 de Octubre del mismo año en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales, se compone de un área de 453 ms. 65 que se deslinda así: 10 ms. 34 cms. de frente al Suroeste a la calle San Quintín distando el punto más próximo 20 ms. 68 cms. de la esquina con la calle Gregorio Más; 44 ms. 31 cms. al Noroeste confinando con inmueble padrón 40.499; 10 ms. al Noreste limítrofe con el bien padrón 40.503 y 46 ms. 23 cms. al Sureste limitando con el bien padrón 40.501. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 21574 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "MACHADO M. NACIANCENO. Prescripción" (L.o 59, F.o 142), se cita, llama y emplaza a los señores Rudecindo Machado, Gerardo o Guillermo Gerardo Núñez, y sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del siguiente inmueble: Terreno ubicado en la localidad "Batlle y Ordóñez", 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 186, que es parte del solar 4 de la manzana 12 y según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2042 el 21 de Setiembre de 1959, tiene un área de un mil doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: 25 ms. de frente al N.E. a la calle Lavalleja; 25 ms. al S.O. con el padrón N.o 191 de Fortunato Cisneros: 50 ms. al N.O. de frente a la calle Dr. Héctor Giannarelli, por formar esquina y 50 ms. al S.E. con el padrón N.o 187 de Nacianceno Machado, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que por auto N.o 16.959 de 1.o de Diciembre de 1959 fue habilitada la Feria Judicial Mayor de Enero de 1960, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 21041 Dic.17-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Martínez, Agustín con BALSEIRO, ERNESTO y DELLA BITTA, JUAN. Prescripción" (52-344), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor Agustín Martínez, iniciando acción declarativa de prescripción respecto de la Patente de Giro que figura a nombre de Juan Della Bitta, empadronada en Montevideo, con el N.o 75577, con licencia para expendio de bebidas alcohólicas y bar. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza al nombrado Juan Della Bitta para que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 19933 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "CIRIGLIANO MALLARINI JOSE LUIS MARIA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 305, N.o 1003), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LUIS MARIA CIRIGLIANO MALLARINI iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: 1) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40936, de una superficie de 11 Hás. 3561 ms. 87 dms., según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958, e inscripto el 17 de Julio del mismo año, con el N.o 2455 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones y que se deslinda así: al Norte, en 92 ms. 75 cms. con Cecilio País; al Este, línea quebrada en cuatro tramos que miden 339 ms. 13 cms. de frente a camino vecinal, 52 ms. 15 cms. y 161 ms. 55 cms. con Alberto Marrero, y 539 ms. 90 cms. con Celestino Lavezzo y otros; y al Oeste, cerrando el perímetro del triángulo, línea en tres tramos que miden 402 ms. 36 cms., el ancho del camino 19 ms 54 cms., 90 ms. y 423 ms. 50 cms. confinando con Arnaldo Berriel, Evarista Giménez de Abenesture y Celestino Lavezzo y otros; y 2) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40.937 y compuesta de una superficie de 8 Hás. 8169 metros, según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958 e inscripto el 17 de Julio del mismo año, con el N.o 2456 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, que se deslinda así: al Norte, en 45 ms. 65 cms., con José Cirigliano; al Sur, en 88 ms. con Cecilio País; al Este, línea quebrada en dos tramos que miden: 651 ms. 25 cms. y 627 ms. 35 cms. con Alberto Marrero; y al Oeste, en 1269 ms. 40 cms. con José Cirigliano y Arnaldo Berriel. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, y en especial a los señores Alberto Marrero, Evarista Giménez de Abenesture, Arnaldo Berriel, Cecilio País, Celestino Lavezzo y otros y José Cirigliano para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 21345 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "FIGUEREDO DE MARIN, JUANA. Prescripción", (Lo. 6, Fo. 152, N.o 188), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Figueredo de Marín iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno situado en esta Villa, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, manzana 41, padrón N.o 205, que según plano del agrimensor Leonel Lema de Mayo de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 2706 el 24 de Junio del mismo año, consta de una superficie de 459 metros 15 decímetros, deslindados así: 10 metros 64 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Ansina, distando su extremo Este 43 metros 50 centímetros de la ochava formada por la calle de su frente en la esquina que hace con la de don Vicente Ponce de León; igual extensión en la paralela del fondo, al Sudeste divisoria con más terreno de Juana Figueredo de Marín, hoy padrón 1.258 y con Mirto P. Rodríguez; 43 metros 36 centímetros en la línea del Sudoeste, divisoria con Cándido Cendán; y 43 metros 6 centímetros en la línea del Nordeste, divisoria con don Lázaro Ottonello, Raúl y Genaro Tudisco.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los linderos Lázaro Ottonello, Raúl y Genaro Tudisco, Cándido Cendán y Mirto P. Rodríguez y a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. — Sauce, Noviembre 21 de 1959. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

16) $144.00 30|pub. 20187 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Quinteros Conrado contra DEL MARCO de MENDEZ MARGARITA, sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Prescripción treintañal", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio, a Margarita del Marco de Méndez, su sucesión y causahabientes a cualquier título, como así a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, padrón N.o 1991, solar 7 de la manzana 67 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, con superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. cuadrados, lindando: Norte: calle Treinta y Tres; Este, calle Independencia; Sur: solar 5 y Oeste, solar 8. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. —Trinidad, Diciembre 18 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 21526 Dic.23-v.feb.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "URBANO LUIS TRELLES. Prescripción treintenaria" (L.o 30, F.o 128), se emplaza a los señores Carlos M. Caballero, María E. de los Santos, Julio Ramos, Club Uruguayo, Jorge Núñez, Cipriana García y Galileo Lamas y especialmente a los sucesores de don Epitasio Almará y a los sucesores o derecho habientes de todos los nombrados y a quien se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describirán, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio: Dos solares de terreno y demás mejoras y accesorios dominiales que contienen sin excepción ubicados en la octava sección judicial de este Departamento, Pueblo Mariscala, empadronados con los números 378 y 608 respectivamente; y con una superficie de 2.000 ms. y 1 Há. 4757 ms. 62 dms., correspondientemente, que se deslindan: Padrón 378: 40 metros al Sureste, de frente a la calle Sarandí entre las de Veinticinco de Mayo y Veintiocho de Agosto; 50 ms. al Suroeste lindando con el bien padrón 379; 40 ms. al Noroeste limítrofe con el padrón N.o 375; y 50 ms. al Noreste lindando con el bien padrón N.o 376. — Padrón 608: 40 ms. al Noroeste de frente a la calle Javier de Viana; 368 ms. 90 cms. al Noreste lindando con el bien padrón N.o 607; y por el Sureste y Suroeste limítrofes en las medidas precedentemente citadas, con el bien empadronado con el N.o 609. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 12 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.

16) $132.00 30|pub. 19743 Nov.25-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Páez Corrales, Pedro C. (Testamentaria) contra Amorín, María; Pagola, Servando (Suc. de) y otros. Prescripción treintañal" (Libro 11, F.o 230, N.o 754), se cita, llama y emplaza especialmente a los anteriores dueños señores María Amorín y Servando Pagola, represen-

tados hoy por sus herederos señores Carlos Pagola, Manuel Pagola, Fernando Pagola, Ma. P. de Torres y Fulton Pagola; y vecinos linderos señores Nicasio Pérez Acosta, José María Espino, María I. Acosta de Machado y Pedro Acosta, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre el inmueble rural situado en la 7.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, padrón N.o 2243, con una superficie de 1.024 hectáreas 1.385 metros 28 y en la que hay un excedente de 156 hectáreas 535 metros a la superficie que resulta de los títulos, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Noviembre 9 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 19107 Nov.18-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Soria, Edmundo Santiago contra SOULE LIMENDOUX o LIMENDAUX, EMILIO. Prescripción treintañal" (L.o 8, F.o 676), se cita, llama y emplaza especialmente a don Emilio Soulé Limendoux o Limendaux o a sus sucesores a título universal o particular, así como a los propietarios de los predios linderos empadronados con los números 283, 287, 290, 291, 292, 293, 295 296, 297 y 298 de la manzana 543 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno ubicada en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, compuesta de un área de 3.000 metros cuadrados, formada por los solares números 2, 3 y 4 de la manzana N.o 543 del plano de fraccionamiento que obra en la carpeta número 11 de la Dirección General de Catastro, y señalados con los números 7, 8 y 9 de la manzana 543 del plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis del agrimensor Benito Bonaso de Abril de 1912 y empadronados con los números 284, 285 y 286 y que se deslindan en las siguientes formas: Padrón N.o 284: Solar de 1.000 metros de superficie, con 20 metros de frente al NW a la calle Rondeau, entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al NE, con los padrones 283, 298, 297, 296; al SE con el padrón 295 y al SW con el padrón 285; Padrón N.o 285: Solar de 1.000 metros de superficie con 20 metros de frente al NW a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al NE, con el expresado padrón 284; al SE, con los padrones 295 y 293; y al SW, con el padrón 286; Padrón 286: Solar de 1.000 metros cuadrados de superficie con 20 metros de frente al NW, a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al NE, con el padrón 285; al SE, con padrones 292 y 291 y al SW, con el padrón 287, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguir el juicio y llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, 10 de Setiembre de 1959. — J. Serra Sur, Actuario.
16) $204 00 30|pub. 19106 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "CARMEN TIRIO de MIMBACAS. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 12, F.o 244, N.o 558), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Tirio de Mimbacas iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras situado en la 1 a sección judicial de este Departamento con frente a la Avda. Soriano, manzana N.o 199, empadronado con el N.o 1370 y, consta según plano levantado por el agrimensor Manuel Piaggio e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1593 el 14 de Octubre de 1959, de un superficie de 919 ms. cuadrados, lindando al Norte en una línea recta de 18 ms. 35 cms. con los padrones 4857 y 4856; al Sur, con frente a la Avda. Soriano en una línea de 22 ms. 38 cms.; al Este, en una línea recta de 42 ms. 80 cms. con el padrón 3850 y al Oeste en una línea quebrada de 10 ms. 25 cms. y otra línea quebrada al Norte de 4 ms 80 cms. y una tercera al Oeste de 31 ms. 80 cms. con el padrón 1369. En consecuencia se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a Carlos y Nunciato Tirio y a todos sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 21 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 19354 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "CAYETANA IFRAN de GOMEZ. Prescripción treintenaria" (L.o 12, F o 227, N.o 507), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Cayetana Ifran de Gómez iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en la intersección de las calles Ituzaingó y Libertad de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2421, manzana N.o 345 y con una superficie de mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados. En consecuencia se cita y emplaza a sus antiguos propietarios o sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto y en especial a don Vicente Pastorino o sucesores para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 23 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 19358 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Paysandú, dictada en los autos: "FROILAN RIETTA (L.o IX, F.o 50, N.o 423)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Froilán Rietta, iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad, primera sección judicial, quinta N.o 232 del ejido, empadronado con el N.o 6093 compuesto según mensura del agrimensor Esteban R. Callorda de Octubre del corriente año, inscripta en la Oficina de Catastro con el N.o 1606 el 22 de Octubre del corriente año de 406 ms. 3506 cms. deslindado en la siguiente forma: al Norte, 13 ms. 42 cms de frente a la calle Soriano, entre las de Gran Bretaña e Independencia, distando el punto medio de dicho frente 100 ms. 39 cms. de la esquina formada por la intersección de las dos calles nombradas en primer término; al Este, 31 ms. 48 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 6094 de propiedad de Guillermo Morales; al Sur, 13 ms. 42 cms. de frente a calle de las Tapias y al Oeste 30 ms. 50 cms. lindando con el inmueble empadronado con el número 6092 de propiedad de Luisa Rodríguez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Eusebio Delgado o a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al bien descripto para que se presenten a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1959. — Angel Walter Eguren, Juez de Paz.
16) $156.00 30|pub. 19361 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUANA ZIGNAGO de MOREIRA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 87), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Florencio Farías, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Solar Cinco de la manzana 128 de esta ciudad, que según plano del agrimensor Zoé Taroco del 14 de Octubre de 1959 inscripto el 16 del mismo mes con el N.o 1826 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, mide 922 metros 351250 milímetros cuadrados y linda: al Oeste frente a calle Atilio Paiva Olivera, al Norte padrón 1277, al Este padrón 1270 y al Sur padrones 5685, 5539, 1274, 2883 y 5578. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 20826 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "HAYDEE DUYOS de OSS. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 72), se cita, llama y emplaza a Manuel Trabadelo López, José Florencio Montaño, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 2232 y 2233, ubicada en la manzana N.o 247 de la planta urbana de esta ciudad, la que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 9 de Setiembre de 1959, inscripto con el N.o 1803 el 10 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera se compone de una superficie de 912 ms 2 150625 mm.2 que se deslindan así: al Norte, con el padrón N.o 7354 propiedad de Catalina Ribero; al Sur, frente a la calle Florencio Sánchez; al Este, también de frente a la calle San Martín (antes Lambaré), y al Oeste, con el padrón N.o 8423 de propiedad de Suárez de Lima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 18753 Nov.13-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, en los autos caratulados: "NERO ESPARTANO DE BARROS. Prescripción adquisitiva" (L.o 8, F o 228), se emplaza a don MANUEL FRANCISCO ARTIGAS, sus sucesores, causahabientes y demás interesados, así como a don Teódolo Servulo Benavides, Celedonia Luz, Julio César, Gilberto Luciola, María Julia, Astul, Rosa, Beder, Teódulo, Carlos, Elba y Teresa Benavides Lus, también a don Gabriel Rodríguez y a don Isabelino Benavides Luz, sus sucesores, causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Dos fracciones de terreno, ubicadas en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, las que tienen una superficie de 4.459 ms.2, 07 dms.2, se encuentran empadronados con el N.o 70 y lindan: al Norte y Noreste, con Avenida Davison; al Sur, con calle Biraben Hermanos; y al Este, con Octavio Cazenave. Todo según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Julio L. Pereira de fecha 30 de Marzo de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1739 con fecha 28 de Mayo del mismo año, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que no compareciendo ninguna persona dentro del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá con el juicio adelante hasta su finalización. — Rivera, Noviembre 10 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
16) $120 00 30|pub. 19456 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO.—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1 a Sección del Departamento de Rivera, dictada en autos: "ALICIA GLADYS ASPLANATO de DARNAUCHANS. Prescripción treintenaria" (L.o 8, F.o 234), se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco Artigas, sus sucesores, causahabientes y demás interesados, así como a doña Felicia Ursula Deragón Leveux o Felicia Ursula Deragón de Isasa, también a María Aurelia, Felicia Elida, Rosalía Angela y Ana Margarita Isasa Deragón, sus sucesores, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al siguiente inmueble objeto de este juicio: Una fracción de terreno, ubicado en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 496 ms.2 11 dms.2, estando empadronado con el N.o 475, el cual según el plano de mensura y división del agrimensor don Julio L. Pereira, de Julio de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, Sección Registro de Planos y Mensuras, con el N.o 1255 el día 9 de Agosto del mismo año y deslíndase de la siguiente forma: al Noreste una línea de 40 ms. 40 cms. con terrenos de Baltazar López; al Este, de frente a la calle Lavalleja, 13 ms. 50 cms.; al Sureste y Sur, el solar N.o 5 de propiedad de Felicia Ursula Deragón Leveux, en una línea de 33 ms.; al Suroeste y Noroeste, en una línea de 16 metros con terrenos del Estado, empadronado con el N.o 475. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 13 de 1959.—
16) $132.00 30|pub. 19457 Nov.23-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

RAMON COLLAZO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Ramón Collazo y sus Atenienses", que caracterizará obras de próxima aparición y del que se declara autor. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20922 Dic.14-v.dic.28.

SALOMON WASERMAN MENDECHESKY, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos referentes a un 'Anteproyecto para la construcción de un edificio a ubicarse en el Padrón N.o 14.639, 15.a Sección Judicial" de los que se declara autor. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20819 Dic.11-v.dic.24.

HERNAN HIDALGO, domiciliado en el Departamento de Cerro Largo, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Salve, Bandera", "Marcha de la Policía" y 'Marcha do Marciano", de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20786 Dic.11-v.dic.24.

FLORENTINO J. BERTOLDI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Tierras lejanas" y "Por otros caminos" de las que se declara autor. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20938 Dic.14_v.dic.28.

BALTASAR MEZZERA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Vocabulario Indiano" (3.a y 4.a entregas) de la que se declara autor. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20941 Dic.14_v.dic.28.

JOSE ANTONIO INFANTE LUZARDO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del seudónimo "Fernando Córdoba Monterrey" con que caracteriza su actividad intelectual.— Montevideo, 12 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 21018 Dic.15-v.dic.29.

NERY LUIS BERISSO SILVA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Nuevamente", (tango), "Desengaño" (tango), y 'Dolor" (tango), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20838 Dic.11-v.dic.24.

ALFREDO MOROSOLI PORRINI, domiciliado en la ciudad de Minas, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Bandera Blanca" de la que se declara director. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 21403 Dic.21-v.en.5.

NELSON NICOLIELLE LUIS ALBERTO VAZQUEZ PRADERI y JULIO ALVARO REAL MACEDO, solicitan la inscripción de la obra titulada "Manual Práctico para el Juez de Paz del Interior", de la que se declaran autores — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 21423 Dic.21-v.en.5.

SALOMON WASERMAN MENDECHESKY, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos referentes a "Anteproyecto de edificio a construirse en el Padrón N.o 5201 de la 1a Sección Judicial de Montevideo (Uruguay esq. Río Branco')", de los que se declara autor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 21491 Dic.22-v.en.7.

MATTEO DI BIASI, italiano, domiciliado en la calle Santa Ana 4154, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las piezas musicales —letra y música— tituladas: "Mis recuerdos" vals; "A mami" canción slow; "Mamma voce d'oro" canzone; "Avevo un' Angela", fox-canzone, de las que se declara único autor
17) $4.00 10|pub. 21469 Dic.22-v.en.7

RUBEN JOSE ARROLLI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un personaje de historieta al que denomina "Wimpy" y el seudónimo Ruben Lanc. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 21562 Dic.23-v.en.8.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "González Elías y otros, denuncian el alzamiento de IGNACIO EIRAS, L.o 58, F.o 105", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Ignacio Eiras, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio; previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de sus obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para que comparezcan dentro del término de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de quiebra fraudulenta (Art. 1.664 C. de Comercio) y los acreedores del fallido, que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el síndico nombrado, señor Elbio Ferrari, domiciliado en Avenida 18 de Julio 935, con los justificativos de sus créditos. — En fe de ello, signo y firmo el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Amilcar Mántaras, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 34346 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LEOVIGILDA GONZALEZ PORTO, pues en la misma donde dice "sexo masculino que es hijo legítimo". debe decir "Sexo femenino que es hija legítima" y donde dice Leovigildo, debe decir "Leovigilda". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 34221 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de DONATO ETNA y CARMEN DELL'ORFANO, pues en la misma donde dice Etteva, debe decir "Etna" y donde dice Delorfano, debe decir "Dell'Orfano"; B) La de nacimiento de ROSA ETNA, pues en la misma donde dice Ettera, debe decir "Etna" y donde dice Delorfano, debe decir "Dell'Orfano"; C) La de nacimiento de MARIA ANGELA ETNA, pues donde dice Ettera, debe decir "Etna" y donde dice Delorfano, debe decir Dell'Orfano"; y D) La de nacimiento de DONATO FELIPE ETNA, pues donde dice Ettera, debe decir "Etna" y donde dice Delorfano, debe decir "Dell'Orfano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 20447 Dic.4-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de don MANUEL IMODA MARTINEZ, pues en la misma donde dice "N. N.", debe decir "Manuel Imoda Martínez", oriental, de cuarenta y dos años, casado con doña María Luisa Urquiza". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 20766 Dic.10-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de NIEVES FRANCISCO CUELLO OXLEY en el sentido de que donde se menciona al inscripto como Nieves Cuello Oxley debe decir Nieves Francisco Cuello Oxley por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34257 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de CRISPIN SILVA en el sentido de que donde se menciona al inscripto como Indalecio Torcuato Silva, debe decir "Crispín Silva" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20454 Dic.4-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace sabe ral público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA AURELIA ARRIAGA en el sentido de que donde se menciona a los padres de la inscripta como Ramón Arriague y María Pazzadore debe decir Ramón Arriaga y María Passadore respectivamente, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20377 Dic.3-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 671): Defunción de FRANCISCO MONTERO, donde dice "casado" y "casado con doña María González", debe decir: "soltero" y suprimirse la constancia. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 20850 Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 53, F.o 627: Nacimiento: de ALBERTO CASARIEGO LOCKHART, donde dice Ana Haurie, debe decir "Ana Elisa Lockhart". — Montevideo 30 Noviembre 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34228 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 237): Nacimiento de MANUEL ALVEZ DE LEON, donde dice: "Alvez", debe decir: "Alvarez". — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 21459 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 465): Nacimiento de INOCENCIO PEREZ, donde dice: "Pero", debe decir: "Pérez". — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34258 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 210): Nacimiento de FRANCISCO MANGUIAN, donde dice "Sara Agopian", "Hanparsun Manguian", "Perus Torosian", "Mesrob Agopian" y "Marian Hadjakian", debe decir, respectivamente, "Sirarpik Sara Der Agopian", "Hamparsun Manguian", "Pelus Torosian", "Mestrob Der Agopian" y "María Hachakian". — Montevideo, 10 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 21021 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, es hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente retcificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL ESTEVEZ y EUGENIA GOMEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de "Gentil", debe decir: "Gómez" y donde dice: hija de Pedro Gentil y de Rita Gómez, debe decir: hija de Rita Gómez; y en las de nacimiento de RUBEN, MARIA DEL CARMEN y DINORAH ESTEVEZ, estableciéndose que donde la madre de las inscriptas aparece como: Eugenia Gentil, debe decir: Eugenia Gómez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34296 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de CARLOS LOBE MAXIMO GORFAIN, estableciéndose que donde dice: Lobe Máximo, debe decir: Carlos Lobe Máximo; donde dice: comparece don Dora Gorfain, de nacionalidad cubana, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores y que es hijo natural de la declarante, debe decir: comparece Lázaro Gorfain, de nacionalidad lituano, de 33 años de edad, de estado casado, de profesión vidriero, que es hijo legítimo del declarante y de Rebeca Rosa Schuster, lituana, mayor de edad, casada; donde dice que es nieto por línea paterna: debe decir: Slema Gorfain y de Sara Pokemunsky; donde dice: por línea materna Lázaro Gorfain y de Rebeca Gorfain, lituanos, casados, domiciliados en Gaboto número 1373, debe decir: Nejama Meirovich y de José Schuster, mayores de edad, casados, y donde dice: Testigos don Lázaro Gorfain, lituano, 33 años, casado, vidriero, debe decir: Dora Gorfain, cubana, soltera, de 15 años, labores; B) En la de matrimonio de CARLOS LOBE MAXIMO GORFAIN y de NORMA POSE, estableciéndose que donde dice: Carlos Máximo Gorfain, nacido el 11 de Octubre de 1932, debe decir: Carlos Lobe Máximo Gorfain, nacido el 28 de Diciembre de 1932; y C) En la de nacimiento de DANIEL CARLOS GORFAIN, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: Carlos Máximo Gorfain, debe decir: Carlos Lobe Máximo Gorfain. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 20381 Dic.3-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDIA CARCES, estableciéndose que donde respectivamente el padre de la inscripta y los abuelos paternos de la prenombrada aparecen como: Miguel Rodríguez y Garce, José Rodríguez y Bibiana Garce, debe decir: Antonio María Garces Rodríguez, José Garces y Bibiana Rodríguez. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 21249 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON DUILIO GRICICH LEAL, estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno figura como Aricich, debe decir: Gricich. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1959.— José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 21115 Dic. 16-v. dic. 31.
Feb. 1.o-v. feb. 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber qu se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS VICENTE PESCE, estableciéndose que donde el nombre del padre del inscripto figura como Pesce Bártolo o Bertolo, debe decir: Bartolo Pesce. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34234 Dic.7-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DORA HILARES RIVERO de BUSCARONS, estableciéndose que donde la inscripta figura como hija legítima de Leoncio Rivero y de Rufina Espinosa, debe decir hija natural. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20108 Dic.1-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "MARIA ELIDA SILVA FERIA. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Elida Silva Feria, estableciéndose que donde la inscripta figura como Elida Saragosa debe decir: María Elida. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20571 Dic. 7-v. dic. 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: la de matrimonio de ILARIO IFRAN y JULIA FERNANDEZ, donde figura el contrayente como nacido el 20 de Diciembre de 1894, la contrayente como María Julia Fernández, nacida el 23 de Marzo de 1904 y su madre como María Magdalena Fernández, debe decir: "nacido el 20 de Diciembre de 1891"; "Julia Fernández, nacida el 4 de Julio de 1905" y "Magdalena Fernández", respectivamente. La de nacimiento de Casimiro Ifrán, donde dice que es hijo de María Julia Fernández, de 19 años, nieto de María Magdalena Fernández, y en la anotación marginal donde dice: Hilario Ifrán y María Julia Fernández, debe decir: "Julia Fernández, de 16 años"; "Magdalena Fernández" "Ilario Ifrán" y "Julia Fernández", respectivamente. La de nacimiento de María Zulma Ifrán, donde dice: hija de María Julia Fernández; y en la anotación marginal, María Julia Fernández e Hilario Ifrán, debe decir: "Julia Fernández"; "Ilario Ifrán" y "Julia Fernández", respectivamente. Se hace constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 34342 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "KAHRS, CARLOS WALTER y HUGO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Carlos Walter y Hugo Pérez Kahrs, pues donde en ellas aparece el apellido materno de los inscriptos, en la primera como "Kars" y en la última como "Car", debe decir en ambas partidas: Kahrs. — Montevideo, Febrero 1.o de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34347 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EDELSTEIN, MEIER EIZIG y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Meier Eizig Edelstein con Chaja Sara Nuchmaj, por cuanto donde dice: "Meier Eisig Edelstein", debe decir: Meier Eizig Edelstein, y donde dice: "Sara Nuchmag", debe decir: Chaja Sara Nuchmaj; B) La de nacimiento de José Edelstein, pues donde dice: "Meier Eisig Edelstein", debe decir: Meier Eizig Edelstein, donde dice: "Sara Nuchmag", debe decir: Chaja Sara Nuchmaj, y donde dice: "Salomón Nuchmag", debe decir: Salomón Nuchmaj; C) La de nacimiento de Isaac León Edelstein, por cuanto donde dice: "Sara Fuchmag", debe decir: Chaja Sara Nuchmaj, y donde dice: "Salomón Fuchmag", debe decir: Salomón Nuchmaj; y D) La de nacimiento de Alejandro Edelstein, pues donde dice: "Sara Nuchmag", debe decir: Chaja Sara Nuchmaj, y donde dice: "Salomón Nuchmag", debe decir: Salomón Nuchmaj. — Montevideo, Octubre 13 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 20837 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA de GUEDES, ORAIDES. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto donde en la misma y refiriéndose a la inscripta, dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino, y donde dice: "hijo legítimo", debe decir: hija legítima. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 21903 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "POLICICHIO de QUERCIA, LAURA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, por cuanto en la misma y refiriéndose a la fallecida, dice: "Laura Politrichi de García", debe decir: Laura Policichio de Quercia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 21006 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "OFFAL de MARIANI, CLAUDIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don José Mariani y la de nacimiento de su hija Elida Mariani así como la de matrimonio de la misma con don Gustavo Rivas y la de nacimiento del hijo de éstos de nombre Gustavo, pues donde en dichas partidas y refiriéndose a la compareciente, dice, respectivamente: "María Luisa Osfald", "María Luisa Osfalde", "María Luisa Orfald" y "María Osfald", debe decir en todas ellas: Claudia Offal. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 21445 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "de CASTRO, SUSANO y otras. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Susano de Castro con Clara Deogracia Sanes y la de nacimiento de su hija Angela Juliana, por cuanto donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Clara Sanz", debe decir: Clara Deogracia Sanes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34256 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALBELDAS, ALBERTO y JUNCAL de ALBELDAS, ELVIRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Jorge Eduardo; pues donde en las mismas aparece el apellido "Albelda", debe decir: Albeldas. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34394 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA QUINTAS HECTOR ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 47, Folio 185), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José García y Adorinda Quintas de García, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Angel, por figurar en ella la madre del inscripto con el nombre de "Adoración", en lugar de "Adorinda". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Diciembre 3 de 1959.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34241 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA JONTE EVERARDO. Rectificación de partida" (L.o 47, F.o 353), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Buenaventura García Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Everardo García Jonte, por figurar en ella dicho señor como "oriental" y "jubilado", en lugar de "español" y "rentista", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20628 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LASZCZOWER MOISES y otra. Rectificación de partidas" (L.o 47, F.o 217), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Moisés Laszczower y Beatriz Niznik, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio de los solicitantes, el contrayente y su padre figuran con el apellido "Laschover" debe decir: "Laszczower"; y donde la madre del mismo figura con el apellido "Schapiro", debe decir: "Wolfshaut". En la de nacimiento de José Laszczower, donde el padre del inscripto figura con el apellido Laschover, debe decir: "Laszczower"; donde dice "que es nieto por línea paterna de Jaime Laschover y de Blima Schapiro", debe decir: "nieto por línea paterna de Jaime Laszczower y de Blima Wolfshaut"; y donde la madre y el abuelo materno del inscripto, aparecen con el apellido "Nizmik" debe decir: "Niznik". En la de nacimiento de Jeannete Laszczower, donde el padre de la inscripta figura con el apellido "Laschover", debe decir: "Laszczower"; donde dice: "que es nieta por línea paterna de Jaime Laschover y de Blima Schapiro", debe decir: "que es nieta por línea paterna de Jaime Laszczower y de Blima Wolfshaut". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 20629 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DENEGRI HECTOR C. y otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 46, F.o 488) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Héctor Carlos Denegri y doña Carmen Amanda Ramos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Carlos Denegri, por figurar en ella el inscripto, como hijo legítimo de Héctor Carlos Gómez, en lugar de figurar como hijo natural de Héctor Carlos Denegri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34304 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BERNABEU de CUELLO MARIA y otros. Auxiliatoria de pobrezar y rectificación de partidas" (L.o 46, Folio 224), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Bernabeu de Cuello, por sí y en nombre y representación de su hijo legítimo Eber Arturo Cuello, Héctor Uberfil, María Esther, Walter Roberto y Adolfo Cuello, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la de nacimiento de Eber Arturo Cuello Bernabeu, donde éste figura como hijo de "Arturo Cuello", debe decir: "Clemente Cuello". En la de nacimiento de Héctor Uberfil Cuello Bernabeu, donde el padre del inscripto figura como "Arturo Cuello", debe decir: "Clemente Cuello"; y donde el mismo figura como nieto por línea paterna de Victoriano Cuello y María Etchevest, debe decir: de Salustiano Cuello y María Etcheves. En la de nacimiento de María Esther Cuello Bernabeu, donde los padres de la inscripta figuran como Arturo Cuello y María Bernabeu, debe decir: Clemente Cuello y María Bernabeu, respectivamente; donde los abuelos paternos figuran como Victoriano Cuello y Mariana Etchevest, debe decir: Salustiano Cuello y María Etcheves, respectivamente; y donde el abuelo materno figura como Vicente Bernaben, debe decir: "Vicente Bernabeu". En la de nacimiento de Walter Roberto Cuello Bernabeu, donde el padre del inscripto aparece como Arturo Cuello, debe decir: Clemente Cuello; y donde los abuelos paternos aparecen como Victoriano Cuello y Mariana Etchevest, debe decir: Salustiano Cuello y María Etcheves. En la de nacimiento de Adolfo Cuello Bernabeu, donde étse figura como hijo de Arturo Cuello, debe decir: Clemente Cuello; y donde aparece como nieto por línea paterna de Victoriano Cuello y Mariana Echevest, debe decir: Salustiano Cuello y María Etcheves. Y en la de matrimonio de Clemente Cuello Etcheves y María Bernabeu López, donde el contrayente figura como Arturo Cuello, debe decir: Clemente Cuello; y donde el mismo figura como hijo de Victoriano Cuello y María Etchevest, debe decir: Salustiano Cuello y María Etcheves. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34319 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en el expediente: "WITTE de FRIEDMAN SIEGRID por su menor hijo ROBERTO FRIEDMAN WITTE. Rectificación de partida" (L.o 43, F.o 419, N.o 1443), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Roberto Friedman Witte, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece erróneamente anotado como Fridman, debe decir: Friedman; por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 30 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 21400 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "ILDA ESTELA GONZALEZ de GONZALEZ. Rectificación de partidas" (L.o 42, Folio 338), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ilda Estela González de González, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice: "Ilda Estela Algazaburo" debe decir: "González", refiriéndose al apellido paterno; donde dice "desconocido" debe decir Silverio González" al referirse al padre de la compareciente; y la de nacimiento de su hija Selva Nair González, donde figura el apellido de la esposa del compareciente como "Algazaburo", debe decir: González, y donde dice que la criatura inscripta es nieta por línea materna de "desconocido", debe decir: Silverio González.— A los efectos legales se hace esta publicación.— Durazno, Noviembre 21 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

19) $36.00 15 pub. 20677 Dic.16-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARIO SERGIO MOREIRA. Rectificación de partidas" (L.o 22, F.o 20, número 627), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Edilia Moreira de Bermúdez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Sergio, por contener los siguientes errores: donde dice "Saavedra Mario Sergio", debe decir: "Moreira Mario Sergio"; y donde dice: "María Edilia Saavedra"; debe decir: "María Edilia Moreira", por ser lo verdadero. Se hace constar que la parte se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Diciembre 3 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34284 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA MARGOT VARGAS pues donde dice: "que es hija legítima del declarante y de su esposa Julieta Normey", debe decir: "que es hija legítima del declarante y de su esposa Justina Normey", por ser lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 21397 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BAUZA de ARBINI ESTELA. A. de PEBET MARIA ESTELA y A. de GONZALEZ MARIA HELEN. Rectificación de partidas" (L.o 15, F.o 409), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las gestionantes solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que se expresará: Estela Bauzá, donde su nombre figura "Josefa Cándida", debe decir: Estela; María Helen Arbini, donde su nombre figura "María Elis", debe decir: María Helen y la de María Estela Arbini, donde su nombre figura "Benita", debe decir: María Estela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

19) $30.00 15 pub. 21149 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BASSINO LONGINO. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 402, N.o 730), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Longino Bassino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido del padre figura "Bacine", debe decir: Bassino. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 2 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

19) $24.00 15|pub. 20703 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "VALENTINA MEDINA de MAJUL. Rectificación de partida" (L.o 32, Folio 334), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Valentina Medina de Majul solicitando rectificación de la partida de defunción del esposo, Miguel Angel Majul, pues en la misma se establece "de cuyo matrimonio quedan cinco hijos llamados: Julia, Dass Miguel, Jorge, Dámaso y Ercilia Elsa" debiendo decir: "sin hijos", que es lo que corresponde.— Mercedes, Noviembre 19 de 1959. La gestionante está auxiliada de pobreza. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34201 Dic.3-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "QUINTINA ALBERTA CASTRO. Rectificación de partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Quintín Alberto" debe decir: "Quintina Alberta", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1959. — Elio R. Bessonart, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34233 Dic.7-v.dic.29.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbana N.o 599 serie "C-56" a cargo de AGOB KARAKEOSIAN, el 4 de Enero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre el base de veinticinco mil once pesos ($ 25.011.00) un terreno y mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 67.510, con una superficie de 433 metros 71 decímetros, deslindados: 10 ms. 90 cms. de frente al Nor-Este a la calle Pan de Azúcar entre las de Juan Cabrera y Avda. 8 de Octubre, distando el punto medio 75 ms. 19 cms. de la última; 42 ms. 95 cms. al Nor-Oeste lindando con el padrón N.o 67.508; 9 ms. 22 cms. al Sur-Oeste con el padrón N.o 67.511, y 43 ms. 90 cms. al Sur-Este con el mismo padrón anterior.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda el día del remate a $ 22.010.76 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta cubrir el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a la suma de $ 19.340.60; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, en su Sede Central —Plaza Constitución— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 34306 Dic.15-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REMATE OFICIAL DE TAPAS CORONA

En el Depósito Retenciones Judiciales (Santos), calle Colón y Rambla Portuaria, el día 4 de Enero de 1960, a las 10 horas se rematará a la vista y sin reclamo, las siguientes partidas de tapas corona, como las muestras que se encuentran almacenadas en el Depósito Retenciones Judiciales (Santos), y sobre las siguientes bases:

1.o Un lote de seis cajones conteniendo 168 kilos neto: Base: $ 316.21.

Este lote se encuentra almacenado en el Depósito Retenciones Judiciales (Santos).

2.o Seis Lotes. Cada uno: 50 cajones con un total de 2060 y 1|2 kilos neto. Base de cada lote: $ 3.489.56.

3.o Ocho Lotes. Cada uno: 49 cajones con un total de 2019 y 1|4 kilos neto. — Base de cada lote: $ 3.419.38.

La mercadería determinada con los números 2 y 3 se encuentran almacenadas en la Ciudad de Paysandú, en el Depósito Particular de Norteña.

La entrega se realizará en los lugares actuales de su almacenamiento, debiendo hacerse efectivo el pago dentro de las 48 horas, y el retiro de lo vendido en el plazo de 5 días.

Todo despachado. Seña en efectivo en el acto de ser aceptada la oferta: 30 o|o. Comisión e impuestos: 7,42 o|o.

Las muestras se exhiben en el Depósito Retenciones Judiciales (Santos) los días 29 y 30 de 9 a 12 horas. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959. — Oscar A. Etchegaray, Intendente General de Aduanas.

20) (C.C.) 8|pub. 34359 Dic.21-v.dic.31.

COSME ZAJAROFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rosalía Liñares contra JOSE SALOMON LOPEZ de SUBIJANA VARELA y otro. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 174), se hace saber que el día 16 de Febrero de 1960 a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Cosme Zajaroff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Cuatro solares contiguos con el edificio y demás mejoras que le acceden situados en esta República, Dpto. de Montevideo 17.a sección judicial, Barrio Marconi, que según plano del agrimensor Raúl B. Conde del 3 de Abril de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo del mismo año, se individualizan así: Solar letra "B": Padrón 125062; con una superficie de 69 ms. 44 dms. cuadrados. Solar letra "C": Padrón 125063, con una superficie de 86 ms. 87 dms. cuadrados. Solar letra "D": Padrón 125064, con una superficie de 92 ms. 69 dms. cuadrados; y Solar letra "E": Padrón 125065, con una superficie de 47 ms. 31 dms. cuadrados, que en conjunto se deslindan así: 24 ms. 4 cms. de frente al Nor-Oeste a la calle Torricelli; 12 ms. 53 cms. al Nor-Este lindero con el solar letra "A" del mismo plano; 23 ms. 36 cms. al Sur-Este lindando con el solar N.o 184; y 12 ms. 50 cms. al Sur-Oeste lindero con el solar N.o 186.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o (artículo 909, inc. 2.o del Cód. de Proc. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 21113 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BENSION HAJMI y ARMANDO FERRARI, en autos ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA. Intervención Judicial. Cesación de Condominio" (L.o 54, F.o 439), se hace saber que el día 23 de Enero próximo a las 18 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por el martillero Plinio Oribe, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate judicial, sobre la base que se expresará, de los siguientes bienes ubicados en Punta del Este, Departamento de Maldonado, primera sección judicial, paraje Cantegrill, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 41 del plano del agrimensor Asuagua Nougué levantado en Noviembre de 1946 e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 70. Primero: Solar 1. Padrón N.o 2920. Superficie: ms. 9.361.81, así deslindados: ms. 84.608 en línea curva de frente al Nor-Oeste sobre calle de 17 metros; ms. 50.263 al Oeste de frente a la calle Martiniano R. Chiossi, formando esquina con el viento anterior; ms. 80,19 de frente a la Avenida Roosevelt al Suroeste, formando esquina con el frente anterior; ms. 62,00 al Sureste limitando con el solar 6 y ms. 97,63 al Nor-Este, limitrofe con los solares 2 y 4. — Base: $ 199.722.67. — Segundo: Solar 2. Padrón N.o 2.921. Superficie: ms. 2.375.49, así deslindados: ms. 48,952 en línea curva al Norte sobre calle de ms. 17 de ancho; ms. 50,034 al Este limitando con fracción N.o 3; ms. 38,44 al Sur, limitando con el solar 4 y ms. 57.63 al Oeste con la fracción N.o 1.—Base: $ 52.250.00. — Tercero: Solar 3. Padrón N.o 2.922. Superficie: ms. 1.786.31, así deslindados: ms. 50,50 en línea curva al Norte de frente a la calle de 17 metros; ms. 31,381 al Este también en línea curva a otra calle de 17 metros de ancho, formando esquina con el anterior viento; ms. 38,44 al Sur, limitando con el solar 4 y ms. 50,034 al Oeste limitando con la fracción N.o 2.—Base: $ 99.273.34. — Cuarto: Solar 4. Padrón N.o 2.923. Superficie: metros 2.515.67. Deslinde: ms. 30.054 al Este sobre calle de 17 metros de ancho en línea curva; metros 69,552 al Sur-Este limitando con el solar 5;

ms. 40,00 al Sur-Oeste limítrofe con la fracción
N.o 1 y metros 76,88 al Norte limitando con los
solares 2 y 3. — Base: $ 50.320.00. — Quinto;
Solar 5. Padrón N.o 2.924. Superficie: metros
2.423.31, así deslindados: ms. 34,11 al Nor-Este
en línea curva sobre calle de 17 metros de an-
cho; ms. 56,266 al Sur-Este con la fracción
N.o 8; ms. 45,706 al Sur-Oeste con solar 6 y
ms. 60.552 al Nor-Oeste con la fracción N.o 4.—
Base: $ 48.453.34. — Sexto; Solar 6. Padrón
N.o 2925. Superficie: ms. 2.610.00. Deslinde: me-
tros 45,00 al Sur-Oeste de frente a la Avenida
Roosevelt: ms. 62,00 al Nor-Oeste con el solar
N.o 1; ms. 45,706 al Nor-Este con la fracción
N.o 5 y ms. 54,00 al Sur-Este con el solar N.o 7.
— Base: $ 66.120.00
Se previene: I) Que en el padrón N.o 2922
se encuentra ubicado un chalet de dos plantas
con un área edificada de 216.00 metros; II) Que
el mejor postor deberá consignar el 10 o|o
de su oferta en el acto de serle aceptada;
III) Que los títulos y demás antecedentes se
encuentran a disposición de los interesados en
el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca
Urbana N.o 3140, B|49; IV) Serán de cargo de
los compradores los gastos y derechos de escri-
turación. Se hace constar que se ha habilitado
la feria mayor para la publicación de los edic-
tos y realización del remate. — Montevideo,
11 de Diciembre de 1959. — Sebastián A. Va-
llejo, Actuario Adjunto.
20) $138.40 22|pub. 21075 Dic.16-v.en.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Segundo Turno, dictada en los autos caratu-
lados: "Carmen Dogliotti de Miranda contra
HUGO YAMANDU GUTIERREZ y OTRAS,
Ejecución de hipoteca, L.o 54, F.o 268" se
hace saber que el día 31 de Diciembre del co-
rriente año a las 10 horas, en el hall de este
Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523, se
procederá a la venta en remate judicial, al
mejor postor, por el martillero Alberto Va-
noli con asistencia de los señores Alguacil
y Actuario Adjunto del siguiente bien: Un so-
lar de terreno, mejoras que le acceden y edi-
ficio en él construído, ubicado en la décima-
séptima sección judicial del Departamento de
Montevideo, empadronado con el número se-
tenta y cuatro mil cuarenta y nueve, que
consta de una superficie de doscientos cin-
cuenta y ocho metros, según plano del agri-
mensor Guillermo P. Rodríguez del año mil
novecientos diez, en el que se señala con el
N.o noventa y siete de la fracción letra "G"
y que se deslinda así: ocho metros sesenta
centímetros de frente al Este a la calle Ga-
vilán, donde el edificio se señala con el nú-
mero tres mil quinientos ochenta y uno entre
Camino Corrales y Callao, distando su punto
medio setenta metros catorce centímetros de
la esquina formada con el Camino Corrales;
treinta metros de fondo lindando por el Nor-
te con el solar N.o noventa y seis, hoy padrón
setenta y cuatro mil cuarenta y ocho; por el
Sur con el solar noventa y ocho de Leoncio
Español, hoy padrón setenta y cuatro mil cin-
cuenta y por el Oeste con el solar número
ochenta, hoy padrón setenta y cuatro mil
treinta y dos.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá
consignar el 10 o|o de su oferta en el acto
de serle aceptada; B) Que será de cargo del
comprador, los impuestos que por ley le co-
rresponden gastos y honorarios de la escritu-
ra, certificados y el impuesto municipal; C)
Que será de cargo del comprador cualquier
mejora que grave con derecho real el inmue-
ble, incluso el pavimento, colector, cordón, co-
nexión, medianeras que se encuentren impa-
gas a la fecha del otorgamiento de la escritu-
ra. Los títulos se encuentran a disposición de
los interesados, en la Oficina actuaria de este
Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.o. Y a
los efectos legales se hace esta publicación.
— Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Sebas-
tián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 20648 Dic.9-v.dic.30.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE JUDICIAL
Rematará el día 28 de Diciembre de 1959 a las
14 y 30 horas en el local calle Pablo de María
N.o 1381 por mandato de los señores Jueces:
L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno
en autos "Santiago Domeche. Incapacidad"; de
Tercer Turno en autos: "Kostianovsky Julio.
Med. Prep."; de Quinto Turno en autos: "Suc.
Boris Chmelnitzky"; L. del Crimen de 1.o, 2.o,
3.o y 4.o Turnos en autos varios, armas, etc.;
L. de Menores de Primer Turno en autos: "Ob-
jetos remitidos a depósito "L. 5, F.o 45"; de
Paz de la 2.a sección, en autos: "Francisco Vi-
davovich Hoch. Su falleo."; Dionisio o Dio-
nicio Cáceres. Intestado"; Américo Rabajoli.
Solic. apertura de cofre y en autos "Hallazgos
varios"; de Paz de la 5.a sección, en autos:
"Fraga S. A. contra Instituto Médico America-
no. Rec de firma. N.o 908. F.o 114"; de Paz de
la 6.a Sección, en autos: "Esteban Nagy. Suc.";
"Florencio Pérez Romero. Suc."; de Paz de la
7.a Sección, en autos "Genaro Yannuzzi. Fa-
lleo."; "Ignacia Pintos. Su falleo."; de Paz de
la 15.a Sección, en autos: "Haruguete y Sarbon
contra José Zamler. Med. Prep.".
Vitrinas, mostradores, muebles varios, mue-
bles metálicos, herramientas, ropas, armas, ca-
ramelera, menudencias varias. — Exhibición días
24 y 26. — Informes: Pablo de María N.o 1379.
20) $22.40 7|pub. 21228 Dic.17-v.dic.28.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Segundo Turno, dictada en los autos caratula-
dos: "Duncan D. Gaggero contra ELIAS JA-
COBO MOISES CHEPETE. Ejecución de pren-
da" (L.o 54, F.o 545), se hace saber que el día
30 de Diciembre del corriente año a las 15 ho-
ras, en el local de la calle Venezuela 1284, se
procederá a la venta en remate judicial, al
mejor postor, por el martillero Gerónimo Ro-
mero, con asistencia de los señores Alguacil
y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Auto-
móvil marca "Plymouth", padrón 130.675, ma-
trícula 170.682 de Montevideo
Se previene: Que el mejor postor deberá con-
signar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle
aceptada. Y a los efectos legales se hace esta
publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de
1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Ad-
junto.
20) $24.00 10 pub. 21010 Dic.15-v.dic.29

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Segundo Turno, dictada en los autos caratula-
dos: "Duncan D. Gaggero contra ELIAS JA-
COBO MOISES CHEPETE. Ejecución de pren-
da" (L.o 54, F.o 544), se hace saber que el
día 30 de Diciembre del corriente año a las
15 y 30 horas, en el local de la calle Vene-
zuela 1284, se procederá a la venta en remate
judicial, al mejor postor, por el martillero Ge-
rónimo Romero, con asistencia de los señores
Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien:
Camión marca "Willys - Overland", padrón
146.234, matrícula 202.448 de Montevideo.
Se previene: Que el mejor postor deberá con-
signar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle
aceptada. Y a los efectos legales se hace esta
publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de
1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Ad-
junto.
20) $24.00 10|pub. 21009 Dic.15-v.dic.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Tercer Turno, dictada en el expediente cara-
tulado: "González López Miguel Rogelio contra
GUTIERREZ CERDEIRAS JOSE OSCAR y
BARCENAS MESIAS MARIA TERESA GUADA-
LUPE y DUBOURG PEDRO y DELPECH EL-
VIRA LUISA". Ejecución de hipoteca. Li-
bro 59, folio 172, se hace saber que el día
30 de Diciembre próximo a las 10 horas y en
el lugar de su ubicación, se procederá por el
Martillero Francisco L. Tambasco, asistido de
los señores Alguacil ad-hoc y Actuario del Juz-
gado, a la venta en remate público y al mejor
postor, del siguiente bien: Un solar de terreno
y los edificios que en el futuro se construyan
ubicado en Malvín, décima Sección Judicial
de Montevideo, empadronado con el número
cincuenta y un mil quinientos diecinueve (an-
tes en mayor área sesenta y cuatro mil ocho-
cientos cincuenta y seis) designado como la
fracción "uno" en el plano del Agrimensor Al-
fonso R. Devita de Febrero de mil novecientos
cincuenta y uno, aprobado por resolución Mu-
nicipal de fecha veintiuno de Abril de mil no-
vecientos cincuenta y cuatro e inscripto en Ca-
tastro con el número veintiocho mil setecientos
setenta y ocho, el día cuatro de Junio de este
último año, compuesto de una superficie de
quinientos sesenta metros cuadrados y el si-
guiente deslinde: Veintiocho metros de frente
al Este, a la calle Itú entre las de Almirón y
Pilcomayo; veinte metros al Norte, lindando
con el solar dos del mismo plano; veintiocho
metros al Oeste, con el padrón número sesen-
ta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco
y veinte metros al Sur, lindando con inmueble
padrón sesenta y cuatro mil ochocientos cin
cuenta y siete
Se previene: 1) Que el mejor postor en el
acto de serle aceptada la oferta, deberá con-
signar en efectivo el diez por ciento de la mis-
ma en garantía de su cumplimiento y a cuenta
del precio, debiendo continuar el remate en el
caso de que dicho postor se negare a hacer la
consignación correspondiente. 2) Que serán de
cargo del comprador, el pago de la comisión le-
gal del Martillero así como los gastos de escri-
tura, certificados e impuestos. 3) Que los títu-
los del bien, y demás antecedentes, así como
los autos en los cuales se decretó la venta, se
encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria
de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso
tercero, a disposición de los interesados. —
Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Elbio A.
Panario, Actuario Adjunto.
Informes: Teléfonos 40 19 36 y 4 30 02. Yaro
1121.
20) $ 102.00 15|pub. 20533 Dic.7.-v.dic.30.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Le-
trado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto
Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos:
"RODRIGUEZ de DIAZ SARAVIA, LUISA. In-
capacidad" (L.o 52, F.o 507), se hace saber que
el día 16 del mes de Febrero de 1960 a las 9
horas en 25 de Mayo 523 (Puerta Juzgado) se
sacará a la venta en remate público por el mar-
tillero señor Serafín Criado, asistido del Algua-
cil y Actuario Adjunto, al mejor postor con la
base de $ 200.00 (doscientos pesos la hectárea),
el siguiente bien inmueble: Una fracción de
campo, sita en "Olimar", 6.a sección judicial
del Departamento de Treinta y Tres, empa-
dronada con el N.o 4879 señalada con el N.o 5 en
el plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque
de Noviembre de 1951, inscripto en la Dirección
de Catastro con el N.o 428, compuesto de una
superficie de 151 hectáreas 7914 metros, que
linda: al Norte, en 1553 ms. con fracción 4 de
Margarita P. Rodríguez; al Este, 1033 ms. 40
centímetros con fracción 1 de Indalecia Rodrí-
guez; al Sur, 1316 ms. 10 cms. con Sucesión de
Ignacio Rodríguez y Pantaleón Olivera; y al
Oeste, río Olimar por medio con Araújo.
Se previene: El mejor postor deberá consig-
nar el diez por ciento de la misma en efecti-
vo, a los efectos legales; 2) Son de cargo del
comprador, los gastos y derechos de escritura-
ción, certificados de los registros y la comisión
legal del rematador; 3) Los títulos de propiedad
se encuentran en este Juzgado (25 de Mayo
523, piso 4.o) a disposición. — Montevideo, No-
viembre 17 de 1959. — Juliz Techera Bonilla,
Actuaria Adjunta.
20) $134.40 31|pub. 19752 Nov.26-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Le-
trado de Primera Instancia en lo Civil de Cuar-
to Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos:
"Paganini Gluria con MARIETA FERRET-
JANS de MOISES. L.o 54, F.o 265", se hace sa-
ber que el día treinta de Diciembre de 1959 a
las 16 horas, en el salón calle Piedras 318, por
el martillero designado Haroldo Gomensoro de
la firma Gomensoro y Castells se sacará a la
venta en remate público y sobre la base de las
2|3 partes de su tasación de los bienes inven-
tariados en autos: Seña 30 o|o. — Informes:
9.22.33.
20) $16.00 10 pub. 21054 Dic.16-v.dic.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Le-
trado de Primera Instancia en lo Civil de Cuar-
to Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos:
"Corrodi de Schonenban contra J. BARTHA.
L.o 52, F.o 655", se hace saber que el día 30
de Diciembre a las 9 de la mañana en el salón
calle Piedras N.o 318 se procederá por interme-
dio del martillero Horacio Castells de la firma
Gomensoro y Castells a la venta en remate pú-
blico con la base de las 2|3 partes de su tasa-
ción de los muebles, adornos y obras de arte
inventariados en autos. — Informes: 9.22.33.
20) $16,00 10|pub. 21053 Dic.16-v.dic.30.

JOSE M. SILVEIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en
autos caratulados "Francisca Irurzun contra
ANTONIO EDMUNDO BONSIGNORE MICHET-
TI y OTRO. Ejecución de hipoteca. L.o 55,
F.o 640" se hace saber al público que el día
cuatro de Febrero de 1960, a las 11 y 30 en el
lugar de su ubicación y por intermedio del se-
ñor martillero José M. Silveira, con la asisten-
cia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado,
se pondrá a la venta en un solo lote, al mejor
postor, los siguientes bienes: A) Edificio y de-
más mejoras existentes en un solar de terreno
empadronado con el N.o 155.741, ubicado en la
11.a sección judicial de Montevideo, señalado
con el N.o 90 de la manzana "H" del plano del
agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de 1924, ins-
cripto en la Dirección General de Avalúos el
4 de Diciembre de 1935, con el N.o 974 y según
el cual tiene una superficie de 420 ms. que se
deslindan así: 12 ms. de frente al NE, a la
Avenida "A" N.o 3013, entre las 12 de Octubre
y Del Fuerte; por 35 ms. de fondo, lindando al
SE, con el solar 91, al SO, con Nicolás Solari
y al NO, con el solar 89; B) Los derechos emer-
gentes de la promesa de compra-venta número
1815 referente al solar descripto, concertada por
el Banco Comercial, en representación de la
Sucesión de don Andrés Deus, como promitente
vendedora y el señor Jacinto Brocator como
promitente comprador y que por sucesivas
transferencias pasó a los ejecutados.
Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá
consignar el 10 o|o de su oferta en el acto
de serle aceptada ésta; que los gastos de es-
critura y certificados serán de cuenta del com-
prador así como las cuotas adeudadas al Ban-
co Comercial, por la promesa de compraven-
ta del terreno y cualquiera suma que se de-
biera por impuesto o mejoras; 2.o) Que los de-
más antecedentes se encuentran en esta Ofi-
cina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 6.o piso,
de manifiesto y a disposición de los intere-

sados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — José Curi Zágia, Actuario.
20) 84.00 15|pub. 20663 Dic.9-v.dic.30.

ANTOLÍN NÚÑEZ MARTÍNEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de LUIS ALBERTO o ALBERTO LÁZARO CHARLONE y de CARMEN SILVA de CHARLONE. L.o 55, F.o 90", se hace saber que el día 30 de Diciembre del año en curso a las 11 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Antolín Núñez Martínez, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras, ubicado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 27.134. compuesto de una superficie de ms. 121.83, con ms. 8.60 de frente al Este a la calle Bustamante; igual medida al Oeste, con propiedad de Rafael Boufan; ms. 14 172 en cada uno de sus otros lados, con frente al Norte a la calle Mondragón y limitando con bien de Francisco Montero por el Sur.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo al artículo 919 del C. de P. Civil; II) Que la venta se realiza con las mejoras de pavimento, cordón y colector pagadas; III) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, será de cargo del comprador; IV) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — José Curi Zágia, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 20372 Dic.7-v.dic.29.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Estradas, Antonio y otra contra GUTIERREZ CERDEIRAS, JOSE OSCAR y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 226), se hace saber que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10, en adelante, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá, en actos sucesivos, con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, debidamente asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles, por separado: A) A la hora 10. Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 64.795 que, según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga de Junio de 1956, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 32.445 el 29 de dicho mes y año, tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros setenta y cuatro decímetros veinte centímetros (487 ms. 74 dms. 20 cms.) que se deslindan así: 37 metros 631 milímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle Almirón; 8 metros 465 milímetros al Sud-Oeste, a la calle Itú, por ser esquina, y uniendo ambos frentes una ochava de 5 metros, al Oeste; 41 metros 166 milímetros al Sud-Este, con padrón número 64.796 y 12 metros al Nord-Este, con padrón N.o 186.419; y B) Acto seguido. Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en "Carrasco", décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 116.342, señalado como el solar 11 de la manzana 84 bis, en el plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 25 de Febrero de 1924, según el cual se compone de una superficie de seiscientos metros diez decímetros (600 ms. 10 dms.) y se describe así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Divina Comedia (antes Dante); 39 metros con 34 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Mariano Uriarte, por formar esquina y uniendo estas líneas, tiene una ochava de 5 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la intersección de las calles nombradas; 14 metros 6 centímetros al Sureste, lindero con terrenos de Durán y Arocena y 43 metros 34 centímetros al Sureste, linda con el solar número 12 de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escritura, serán de cuenta y cargo del comprador, con excepción de aquellos impuestos con que la ley grava expresamente a la parte vendedora, como también que serán de cuenta del comprador cualquier suma que se debiere por pavimento, cordón, colector conexión y arrimos; 3.o) Que existe una promesa de compra-venta otorgada por el precio de $ 38.500.00 a favor del señor Juan Gualberto López Barrios, de acuerdo con la Ley 10.751 del 25 de Junio de 1946, inscripta dicha promesa en el Registro respectivo con el N.o 64 al F.o 207 del L.o 72 con anterioridad a la constitución de la hipoteca que se ejecuta y se refiere a la casa que forma parte del inmueble, padrón N.o 116.342, descripto en segundo término en este edicto y que da frente a la calle Mariano Uriarte N.o 6593, señalada con el N.o 2 en el plano de construcción municipal de acuerdo con la citada Ley Nº 10.751; y 4º Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, los del inmueble descripto en la letra A) en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 742 Serie C|956) y los que corresponden al inmueble indicado en la letra B) en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. 6º piso.—Montevideo, Noviembre 30 de 1959.—Raúl Llorens, Actuario Adjunto.—Más informes: Buenos Aires 500 esq. Treinta y Tres.—Teléfono: 83772.
20) $168.00 15|pub. 20344 Dic.3-v.dic.24

ANDRES BARREIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RICARDO NEYRO. Sucesión" (L.o 52, Folio 542), se hace saber que el día 9 del próximo mes de Febrero de 1960, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Andrés Barreiro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 20.000.00, equivalente al valor de la tasación formulada en autos, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y todas las mejoras que contiene ubicado en Sayago, vigésima primera sección judicial de este Departamento, individualizado actualmente en el padrón con el N.o 182.638 antes en mayor área con el N.o 131.865 y antes parte del empadronado con el N.o 50.601 señalado con el N.o 3 de la manzana letra "A" en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Marzo de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 13 de Abril del mismo año y aprobado por el Municipio de este Departamento por resolución de fecha 26 de Mayo también del mismo año 1926 recaída en el expediente N.o 25.427 compuesto de una superficie de 257 ms. 60 dms.2 que se deslindan así: 10 ms. de frente al Nord Nord-Este a la continuación del Camino Propios entre la Avenida General Garzón y la calle N.o 3, hoy denominada Reims; 11 ms. 98 cms. al Sur-Oeste lindando con el solar N.o 37 del mismo plano, hoy inmueble empadronado con el N.o 131.890; 22 ms. 47 cms. al Oeste Nor-Oeste con el solar N.o 2 también del mismo plano hoy empadronado con el N.o 131.865 y 29 ms. 5 cms. al Este Sur-Este con el solar N.o 4 también del mismo plano, hoy empadronado con el N.o 182.639.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 20378 Dic.3-v.dic.24.

MAXIMO KLEIN
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Varela, Jesús y Jaime, hoy: Antonio Garaban contra CASTELAR LOPEZ, JOSE RAUL. Ejecución de prenda" (L.o 52, F.o 611), se hace saber que el día 29 del actual mes de Diciembre, a la hora 15, en adelante y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle Soriano N.o 949 de esta ciudad, el martillero don Máximo Klein procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de los 2|3 del valor de tasación, de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles del negocio que en el ramo de café y bar, tiene establecido el ejecutado en el referido local, y de los derechos a la Patente de Giro del comercio con licencia para expendio de bebidas alcohólicas, padrón N.o 13345. El mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959.
20) $28.00 10|pub. 21020 Dic.15-v.dic.29.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, dictada en los autos caratulados: "Walter Cozzano contra JOSE PUMAREGA S. A.", se hace saber que los días 4 y 5 de Enero del año 1960 a las 14 horas y 30 minutos, en el local de la calle Gustavo Gallinal N.o 1772, se procederá por el rematador público señor Alberto Martínez Suárez a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los juguetes, muñecas, bicicletas, cuchillas, jarras, embargadas en autos.

Se previene: Que será de cargo del comprador la comisión del rematador y el 30 o|o de seña que deberá consignar en el acto y en efectivo al adjudicársele la oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $24.00 10|pub. 21238 Dic.17-v.dic.31.

GERONIMO ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Duncan D. Gaggero contra RAMON FERNANDEZ COSTAL. Ejecución de prenda", (L.o 47, F.o 392) se hace saber que el día 29 de Diciembre del corriente a la hora 16 en el local de la calle Venezuela N.o 1284, se procederá a la venta en remate público de un automóvil marca "Peugeot" padrón N.o 145.657 matrícula N.o 202.018 por intermedio del martillero Gerónimo Romero. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada la oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $20.00 10|pub. 20822 Dic.15-v.dic.29.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Banco Comercial contra LOPEZ VARELA JOSE y otra Ejecución de hipoteca. L.o 44, F.o 689", se hace saber que el día 28 de Diciembre próximo venidero, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta de remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 10 y 30. Terreno edificado en la 24ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 34.171, señalado con la letra "B", en el plano del agrimensor Vicente Ponce de León —hijo—, de Setiembre de 1923 inscripto en Topografía, el 12 de ese mes y año, compuesto de una superficie de 292 metros 222 milímetros, con 22 metros 20 centímetros al Sur, a la calle Feliciano Rodríguez N.os 3161 y 63; 16 metros 50 centímetros al Este a la calle Manuel Alonso Nº 1603 formando esquina; 16 metros 67 centímetros al Norte, con Sucesión Lerinia; y 14 metros 20 centímetros al Oeste, con la fracción "A" del mismo plano, de Rosalía Abelenda de Gómez. Hora 11: Solar edificado de igual ubicación que el anterior, padrón 27.694, señalado con el Nº 22, en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Setiembre de 1884, compuesto de una superficie de 274 metros 10 decímetros, que linda; 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Diego Lamas Nº 1486 y 88, entre Capitán Vidella y Méndez Núñez, por 31 metros 90 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar 23, al Sur, con el 21; y al Este, sucesión Reboledo.

Se previene: 1º) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas. 2º) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $108.80 16|pub. 20199 Dic.2-v.dic.24.

GERONIMO ROMERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Duncan D. Gaggero contra RAMON FERNANDEZ COSTAL. Ejecución de prenda" (L.o 47, F.o 392), se hace saber que el día 29 de Diciembre del corriente a la hora 16 en el local de la calle Venezuela N.o 1284, se procederá a la venta en remate público, de un automóvil marca "Peugeot" padrón N.o 145.657, matrícula N.o 202.018 por intermedio del martillero Gerónimo Romero. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada la oferta y el saldo o la entrega del bien subastado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $20.00 10|pub. 20822 Dic.11-v.dic.24.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Petrone Rizzo Miguel con HUGO MANUEL FERNANDEZ CARDOSO y MARGOT GUIGNI o GIUGNI SANS o SANZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 46, F.o 698), se hace saber que el día 12 de Febrero de 1960, a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 56.338, compuesto según títulos, de una superficie de 248

metros 35 decímetros y según plano levantado por el agrimensor Carlos M. Furtado, en Noviembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 6 del mismo mes y año, con el N.o 16.331, dicho solar se compone de una superficie de 257 metros 69 decímetros y se describe así, según el referido plano: 11 metros 55 centímetros de frente al Nord-Este a la calle Uruguayana Nos. 3475 y 3477, entre las calles Gil y Capurro, distando su punto medio, 62 metros 175 milímetros de la calle Capurro; 21 metros 80 centímetros al Nord-Oeste, lindero con el padrón N.o 56.587; 11 metros 55 centímetros al Sud-Oeste, limitantes con la Vía del Ferro Carril Central del Uruguay; y 22 metros 80 centímetros al Sud-Este, con el padrón número 56.589.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 362, Serie C 1947), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 20478 Dic.4-v.dic.28.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Lista de López Juana Irma contra OHANNES o JUAN KARAKEOSIAN y MAYRAM LATCHINIAN de KARAKEOSIAN. Ejecución de hipoteca" (L.o 46, F.o 495), se hace saber que el día 17 de Febrero de 1960, a las 11 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 34.327, señalado con el N.o 158, en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Sienra Lessa, el 27 de Agosto de 1912, aprobado por resolución municipal del 7 de Octubre siguiente, compuesto de una superficie de 192 metros 25 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Duilio, por donde las puertas están señaladas con los números 1662 y 1664, entre las de Ramón Anador y 4 de Julio, distando el punto medio 15 metros 30 centímetros de esta última; 8 metros 65 centímetros en el fondo al Este, lindando con el solar 156; 22 metros 66 centímetros al Norte, lindando con el solar 159; y 22 metros 5 centímetros al Sur, lindando con el solar 157.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 21534 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

RODOLFO O. COLOMBO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital rematará en los autos: "Eduardo Villegas Suárez contra AMERICO BERTINO y LORD IMPORTACION" (N.o 190, L.o 4, F.o 294), los objetos embargados en estos autos y al mejor postor, el 29 de Diciembre próximo a las 15 horas en Domingo Aramburú N.o 2175.

20) $12.00 10|pub. 20925 Dic.14-v.dic.28.

RODOLFO O. COLOMBO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de la Capital rematará en los autos: "Elías O. Solasz contra OTEGUI y BAVOSI. Juicio ejecutivo" (N.o 678, Libro 18, Folio 442), los objetos embargados en estos autos y sobre la base de 2|3 partes de su tasación, el 29 de Diciembre próximo a las 15 horas en Domingo Aramburú N.o 2175.

20) $12.00 10|pub. 20924 Dic.14-v.dic.28.

ZENON LARROQUE

Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección de Canelones, dictada en autos: "Varela Orfelia y otros contra ISMAEL M. VARELA. Juicio ejecutivo" (L.o 7, F.o 447, N.o 309), se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Diciembre, a la hora 10 y en el local del señor Ramón Cosentino, calle Gral. Artigas de esta ciudad, por intermedio del martillero don Zenón Larroque, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de dos vacas, una vaquillona y una ternera, embargadas en autos.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar la suma íntegra de su oferta en el momento de serle ésta aceptada; B) Que la comisión de venta e impuesto municipal serán de cargo del comprador. — San Ramón, Diciembre 11 de 1959. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

20) $24.00 9 pub. 21321 Dic.17-v.dic.30.

BERNARDO COYA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MANUEL SANTOS AYALA. Curador de ANTONIA FRANCA. Venta de inbuebles" (Libro 25, Folio 278), se hace saber que el veintitrés de Febrero próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, con la intervención del martillero don Bernardo Coya, presidiendo la diligencia el titular del mencionado Juzgado, en un solo lote y por precio que exceda al de quince mil cuatrocientos veinticinco pesos con siete centésimos ($ 15.425.07) de los siguientes bienes de propiedad de la incapaz doña Antonia Franca: I) Una fracción de campo sita en la 9.a sección del Departamento, padrón N.o 6637, compuesta según título de una superficie de 11 Hás. 0682 ms. cuadrados que linda por el Este con Felipe Lacuesta; por el Oeste con Suc. Andrés Franca; por el Sur con José E. Mallen y por el Norte con Isabel Lacuesta; II) Una fracción de campo en la mismo sección, padrón N.o 5854, compuesta también según título de una superficie de 52 Hás. 4277 metros cuadrados que linda por el Sur con José E. Nallen y Suc. Benito Suárez; por el Norte con el Arroyo Gutiérrez; por el Este con campo de la incapaz y por el Oeste con Bentancort García, y según plano del agrimensor José Antonio Spagnolo, de Octubre último, inscripto el 7 de ese mes en la Dirección General de Catastro, con el N.o 2047, ambas fracciones forman un área de sesenta y una hectárea 7002 metros y 75 decímetros, lindando: por el Norte, el Arroyo Gutiérrez; por el Sur, sucesión Benito Suárez y José E. Nallen; por el Este, Isidoro Balledor y por el Oste sucesión de María S. de Bentancor.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Diciembre 15 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.

20) $90.00 15|pub. 21541 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUVENAL FONSECA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, decretada en el expediente: "Banco de la República O. del Uruguay. c|DRZEWKO ARON BERNARDO. Ejecución de prenda industrial, L.o 10, F.o 241" y a lo ordenado por el Juez de Paz de la 4.a Sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber: que el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la casa N.o 561, de la calle Florida, de esta ciudad, por intermedio del martillero don Juvenal A. Fonseca Rodríguez, en presencia del señor Alguacil Ac-hoc y asistido del Actuario Ac-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base de los siguientes bienes prendados: A) Una máquina rectilínea 10 x 100, N.o 651544; otra idem "Duvied", 10 x 90, N.o 13673; B) Otra marca "Walter", 8 x 70, N.o 174250; otra sin marca, 7 x 70, tipo B Z. 29; C) una rectilínea de mesa Walter N.o 16414; D) otra rectilínea igual marca N.o 50193; E) una máquina rectilínea para guantes, N.o 28300; F) una máquina para cintas 10 x 30, N.o 172327, con motor eléctrico acoplado; G) una máquina circular " 8 y 8", de 19 pulgadas, con cuatro alimentadores, incompleta; H) una máquina "Singer", modelo 6173, N.o Ad. 731713 con bancada y motor; I) otra máquina "Singer" modelo 814, N.o G. 8928035 con bancada y motor; J) una devanadora para doce husos con motor acoplado, incompleta. Se previene: A) que el mejor postor deberá abonar, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe íntegro de la misma; B) que no se admitirá por el comprador reclamo alguno en razón de funcionamiento o cualquier otra causa; C) el comprador deberá abonar la comisión al señor martillero y honorarios al Escribano actuante; D) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones. — Las Piedras, 20 de Noviembre de 1959. — Enrique I. Falco, Actuario Ac. hoc.

20) $56.00 9|pub. 20940 Dic.14-v.dic.24.

DUVIMIOSO J. CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "CATALINA GREGORIA FERREYRA. Sucesión, L.o 22, F.o 405, N.o 495", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre p. v., a las 9 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Duvimioso J. Cardozo, asistido de los señores Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate, al mejor postor con la base de las dos terceras (2|3) partes de sus respectivas tasaciones que se expresarán, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno, con una pequeña construcción, señalada con el N.o 1, en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso, registrado en la Oficina D. de Catastro con el N.o 1364, el 30 de Agosto de 1958, empadronado en mayor área con el N.o 1879, manzana N.o 263, compuesto de una superficie de 472 metros 1.354 centímetros, deslindada así: 11 ms. 16 cms. al Oeste, con frente a la calle Setembrino Pereda (antes Asamblea); 42 ms. 95 cms. al Norte, con el padrón N.o 1878; 10 ms. 83 cms. al Este con el padrón N.o 8219 en una parte y en el resto con el padrón número 8485; y 42 ms. 95 cms. al Sur, con la fracción N.o 2. Tasación: $ 10.460.00; B) Otra fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso, referido en la fracción anterior, empadronado en mayor área con el número 1879, manzana N.o 263, compuesto de una superficie de 767 metros 5.155 cms., que se deslinda así: 17 ms. 87 cms. al Oeste, sobre la calle Setembrino Pereda (antes Asamblea); 42 ms 95 cms. al Norte, con la fracción número 1 ya descripta; 17 ms. 87 cms. al Este, con el padrón N.o 8485 en una parte y en el resto con el padrón 1882; y 42 ms. 95 cms. al Sur, con el padrón N.o 4704, en una parte y en el resto con el padrón 1881. Tasación: pesos 29.210.00.

Se previene, 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de las mismas; 2.o) Que los gastos, honorarios e impuestos relativos a las escrituras de compra-venta, serán pagados por quien corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; 3.o) Que la comisión del rematador e impuesto municipal, serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad, planos y demás se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $102.00 15|pub. 20431 Dic.4-v.dic.28.

ALFONSO R. DAMASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Arrecona, dictada en los autos: "Luis Ronca Dupont con FEDERICO LUZT. Reconocimiento de firma. Hoy: Juicio Ejecutivo" (L.o 11, F.o 578, N.o 377), se hace saber que el día 30 de Diciembre del corriente año, en los locales: "Exposición Feria" y "Casa Rodolfo Zubaldi", sitos en Camino Las Palmas y Calle "B" y Ruta 3, a las 8 y 30 y 9 y 30 respectivamente, se procederá a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones y por el martillero designado señor Alfonso R. Damasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de los bienes embargados en estos autos, consistentes en: Local Exposición Feria. Semovientes: Dos yeguas tordillas, siete terneros de tambo, siete vacas lecheras, veintidós animales bovinos de diversas edades entrando vacas, vaquillonas y terneros, y dos cueros vacunos. — Local "Zubaldi". Máquinas agrícolas: 1 Cosechadora, marca "Case", 1 Sembradora marca "Deering", 4 arados marcas "Oliver" 2 rejas, "Moline" una reja, "Fisher" de cuatro rejas, y "Moline" dos rejas; 2 rastras de 16 y 28 discos, 2 carros Ruso, 1 Chata de cuatro ruedas. Dos Segadoras marca "Fahr" en mal estado, 2 Tractores marca "Fahr" llanta de goma y "Volvo".

Se hace constar que: A) Los compradores deberán consignar el importe total de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; y B) El detalle de los bienes y sus tasaciones están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio N.o 1186. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $48.00 10|pub. 21053 Dic.16-v.dic.30.

CESAR NICOLA FIRPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "JESUINA AURELIA GHIZZONI y otros. Venta de inmueble", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Diciembre a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con las bases que se expresan, del inmueble que a continuación se individualiza, dividido en cinco lotes: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 2.a sección judicial de Salto, padrón urbano N.o 2434 y compuesto

de una superficie total de 1476, 72 ms. cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Diego Lamas en una extensión de 25 ms. 90 cms.; al Este, calle Osimani y Llerena, en una extensión de 39 ms. 60 cms.; al Oeste, linda con propiedad de Martín Mompoey, en 51 ms. 80 cms.; y al Sur, con el Arroyo Sauzal. — Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 158 ms. 4885 cuadrados, con la base de pesos 1.200.00. Lote N.o 2, con un área de 192 ms. 5175 cuadrados, con la base de $ 1.400.00. Lote N.o 3, con un área de 189 ms. 5707 cuadrados, con la base de $ 1.600.00. Lote N.o 4, con un área de 248 ms. 80 cms. cuadrados, con la base de $ 1.866.66; y Lote N.o 5, compuesto de un área de 681 ms. 5936 cuadrados, con la base de $ 8.500.00. Estos lotes se individualizan de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Lauro Ruétalo, de Octubre de 1956.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 4.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Diciembre 1.o de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $90.00 14|pub. 20765 Dic.10-v.dic.30.

MIGUEL ANGEL CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "LUZARDO PEREZ, ENRIQUE CARMELO y SEVERIANA T. LUZARDO de CONSTENLA. Venia y venta judicial" (L.o 37, F.o 133), y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de San José, se hace saber: Que el día quince de Febrero próximo (1960) a las 10 horas y en el lugar de ubicación del inmueble a subastarse, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Miguel Angel Carbajal, asistido del suscrito, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de San José (Ecilda Paullier) empadronado con el N.o 6179, con una superficie de cinco mil metros, que se deslinda así: 50 ms. al Noreste de frente a la carretera nacional Montevideo - Colonia; igual medida al Suroeste, lindando con el bien de la sucesión Manuel González; cien metros al Sudeste, confinando con senda de paso e igual medida al Noroeste, lindando con la sucesión antes nombrada; y B) Todos los muebles y útiles detallados en el inventario practicado a fs. 28 y 29 en los autos caratulados: "Luzardo, Ramona Mónica. Denuncia de incapacidad. L.o 36, F.o 35", tramitados ante el Juzgado comitente.

Se previene: Que las ventas se efectuarán sin base y al mejor postor. Que el comprador del bien inmueble padrón 6179 deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que el mejor postor de los bienes muebles abonará el precio total de su oferta, al contado en el acto de su aceptación. Que serán de cargo de los respectivos compradores los gastos de escrituración y comisión de remate; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — Ecilda Paullier, 4 de Diciembre de 1959. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 21068 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JUAN o JUAN BAUTISTA ISERN o ISERN POU. Sucesión. Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 53 F.o 352), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don Juan Armando Isern Pursals, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Próspero Bovino el día 10 de Diciembre de 1929 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 1277 al F.o 759v. del L.o 149 el 14 de dicho mes y año y por la cual el causante Juan Isern hubo por título de compra-venta de don Basilio González, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un terreno en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 86.901 señalado con el N.o 152, fracción E, área 450 ms.2, con 9 ms. de frente al S.O., a la calle Juan Cabal; N.O., solar 153; N.E. con el solar 165; S.E. con el solar 151. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 21485 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ANASTACIA VARESE DE GARCIA. Segunda copia de escritura" (L.o 18, F.o 415), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Pilades S. Ballestrino el 11 de Noviembre de 1903; por la cual la Junta Económico Administrativa de este Departamento vendió al señor David Botta el solar de terreno, ubicado en esta villa y señalado en el plano respectivo con el N.o 2 de la manzana 180 con veintisiete metros, veinticuatro centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por su frente al Norte, con la calle Mercedes; por el Sur con terrenos fiscales y por Este y Oeste con los solares 3 y 1 respectivamente de la misma manzana, y cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio con el N.o 187 al folio 78 del año 1903. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio a presentarse a deducir sus derechos bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Artigas, Diciembre 3 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 20848 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "OTILIA VIGNOLO DE CRUZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Otilia Vignolo de Cruz, solicitando se le expida copia de escritura por la cual Pablo Juan Cortés vendió a José Cruz el siguiente inmueble: Un solar de terreno sin construcciones, situado en esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, manzana N.o 431, padrón N.o 2294 (antes 1900), señalado con el N.o 12 en plano de mensura del agrimensor Gerardo P. Fernández de Enero de 1925, de una superficie de 566 metros con 810 cms., que se deslinda: 17 ms. 18 cms. de frente al Noreste, calle Washington Beltrán; 32 ms. 95 cms. de fondo que por ser esquina, da frente a calle sin nombre al Noroeste; al Suroeste y Sureste los solares números 6 y 11 del mismo plano; escritura que autorizó, en Protocolo de este Juzgado, el escribano Carlos Escayola, en fecha 4 de Abril de 1930. A tal fin, se cita y emplaza a todos los interesados a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 20971 Dic.15-v.dic.29.

22-Sociedades de Responsabilidad

AURORA S. R. L.

Por contrato privado celebrado el 3 de Agosto de 1959, se modificó y disolvió parcialmente la sociedad de responsabilidad limitada "Aurora S. R. L.", modificación que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 685 al F.o 2574 del L.o 2 de Contratos. Por el citado instrumento el socio Juan Andrés Kaectner dejó de integrarla vendiendo su cuota social a los restantes socios quienes pagaron en ese acto el importe de la misma, y se modificó el contrato social en la siguiente forma: "Las cuotas partes sociales no podrán transferirse a favor de quien no revista la calidad de titular de permiso de carnicería. El socio que desee transferir su cuota parte deberá ofrecerla a los demás socios quienes dispondrán de un plazo de cinco días para adquirirla, teniendo prioridad a igual precio; recién en caso de no ser adquirida la cuota parte por los demás socios, podrá venderse a un tercero, siempre y cuando revista la calidad de titular de permiso de carnicería. El mismo procedimiento se observará en caso de incapacidad de alguno de los socios, y por los herederos del socio fallecido quienes únicamente podrán conservar la cuota si revistieran la preindicada calidad de permisarios". — Montevideo, Diciembre 9 de 1959.

22) $32.00 10|pub. 20843 Dic.11-v.dic.24.

AURORA S. R. L.

Por contrato privado del 23 de Julio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 684 al F.o 2571 del L.o 2 de Contratos se constituyó la sociedad "Aurora S. R. L." de responsabilidad limitada. Objeto: Realizar el abasto de carne en Montevideo y demás operaciones comerciales o industriales del ramo. Socios: Jesús González Díaz, José Souto, Angel Lorenzo Pérez, Jesús Lorenzo, Casiano Losada, Manuel Braga, Belarmino Valverde, Enrique Lorenzo Pérez, Florentino García, Maximino Fernández, Jaime Rodríguez Longo, Joaquín Fernández, Nelson Costas, Eliseo Villar, Guillermo Pino Migues y Juan Andrés Kaectner. Aporte: $ 5.000.00 integrado por partes iguales entre todos los socios. Denominación: "Aurora S. R. L.". Domicilio: En la ciudad de Montevideo, Camino Cibils 4920. Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Administración: Un Directorio compuesto de tres socios otorgantes, necesitando para actuar en todos los actos que obligan legalmente a la sociedad la firma de su Presidente y otro cualquiera de sus miembros. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959.

22) $32.00 10|pub. 20842 Dic.11-v.dic.24.

DINOMAR LIMITADA

A los efectos del Decreto-Ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura pública que autorizó el escribano Manuel Montero Sancho el 14 de Noviembre de 1959, inscripto con el N.o 49 del F.o 202 al 209 en el Registro Público de Comercio de Colonia, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: Socios: Luis Alberto Alfredo y Marzio Mario Maraviglia, Isaur Carlos Nolte Silva, Luis Cravetto Straita Antonio César Fogliarino Aliverti y Luis Roque Dicono Urdinarrain. Objeto: Explotación ramos de extracción, industrialización, exportación, importación, compra y venta de arena y piedra y cuanto tenga relación con dichos cometidos y en cuanta actividad industrial y comercial se estime conveniente sin limitación alguna salvo las legales. Domicilio: Carmelo, Departamento Colonia, pudiéndose establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto del país o fuera de él. Denominación y razón social: Dinomar Limitada. Dirección y Administración: A cargo de los socios Luis Alberto Alfredo y Marzio Mario Maraviglia, Isaur Carlos Nolte Silva, Luis Cravetto Stratta, Antonio César Fogliarino Aliverti y Luis Roque Dicono Urdinarrain. Capital: m$u 120.000.00 (ciento veinte mil pesos moneda nacional uruguaya) constituído por ciento veinte cuotas partes de un mil pesos cada una, aportadas íntegramente en dinero efectivo en el acto de constitución de la sociedad y en presencia del escribano autorizante y testigos en partes iguales por todos los socios, correspondiendo en consecuencia veinte cuotas sociales a cada socio. Pérdidas y ganancias: Porcentaje fijo sobre cada cuota de capital, fijado por la asamblea anual ordinaria. Fondo de reserva: Legal, 5 o|o anual. Especial, a fijación asamblea ordinaria anual. Balances: anuales al 30 de Junio de cada año. Plazo: 5 años a contar otorgamiento contrato, prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada uno. — Carmelo, 4 de Diciembre de 1959.

22) $48.00 10|pub. 21213 Dic.17-v.dic.31.

"PRODUCTOS PORCINOS - SOMAR Y CASTRO LTDA."

Por instrumento privado del 10 de Noviembre de 1959 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones el 24-11-959, con el N.o 47 del folio 163 al 168, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "Fábrica de Productos Porcinos Somar y Castro. Sociedad de Responsabilidad Ltda.". Socios: Elbio Carlos Castro, Amabilia María Bonizzi Ferrari de Castro, Angel Víctor Somar Bardallo y Eda Teresa Gallego Guardia de Somar. Objeto: Industrialización de carnes en general. Domicilio: Estación Capurro, San José. Plazo: Tres años prorrogables. Capital: Ochenta mil pesos (pesos 80.000.00), aportado por los socios por partes iguales y totalmente integrado. Administración y uso de la firma social: A cargo de los socios Elbio Carlos Castro y Angel Víctor Somar en forma conjunta. — San José, 9 de Diciembre de 1959.—ELBIO CARLOS CASTRO. — AMABILIA MARIA BONIZZI FERRARI de CASTRO. — ANGEL VICTOR SOMAR BARDALLO. — EDA TERESA GALLEGO GUARDIA de SOMAR.

22) $28.00 10|pub. 21309 Dic.18-v.en.4.

VILLAMIL Y COMPAÑIA LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado suscrito el día 1.o de Diciembre de 1959, cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Miguel R. Botta, presentando en el Registro Público y General de Comercio el 3 de Diciembre de 1959 e inscripto con el N.o 579 al Folio 2203 del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Villamil y Compañía Limitada", de acuerdo al Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes cláusulas: A) La Sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen como únicos socios MANUEL MONTES NION y HUGO NESTOR MONICO AGUILAR; C) Razón social: Villamil y Compañía Limitada; D) Domicilio: en la ciudad de Montevideo; E) Capital social: pesos 10.000.00 m|n, aportado en efectivo por partes iguales por los socios; F) Plazo: un año, con prórrogas automáticas de un año cada una; G) Administración a cargo de los dos socios, conjuntamente; H) Objeto: Depósito de Cereales y Forrajes, Exportaciones e Importaciones; I) Distribución de ganancias y pérdidas: por partes iguales.

22) $28.00 10|pub. 21336 Dic.21-v.en.5.

WIMB LIMITADA

Por documento privado de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con la certificación del escribano Juan Carlos Astiazarán, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Wimb Limitada", inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 581 al F.o 2219 del Libro N.o 1 de Contratos. Objeto: Fabricación de te-

jido de punto. Capital: $ 10.500.00 aportado por los socios Mario Alberto Benaderet Doño, Isaac Doño Curiel y Benjamín Doño Curiel en la siguiente forma: en bienes $ 1.766.67 c|u.; y en efectivo $ 1.733.33 c|u, de cuyo efectivo se integró el 50 o|o. Plazo: dos años prorrogables por períodos consecutivos de dos años. Balance: 31 de Diciembre. El primer ejercicio se cerrará el 31 de Diciembre de 1960. Administración: el socio Mario Alberto Benaderet Doño con amplias facultades. Domicilio: Tristán Narvaja número 1107.
22) $20.00 10 pub. 21492 Dic.22-v.en.7.

"BAYSA LTDA."

Por documento privado de 30 de Noviembre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 583 al Folio 2229 del Libro N.o 1 de Contratos, los señores HECTOR BAUZÁ y ELBIO SALDARINI constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que se extracta a continuación: Socios: Héctor Bauzá y Elbio Saldarini. Denominación: "Baysa Ltda.". Domicilio principal: Ciudad de Montevideo, calle Arismendi 1415. Plazo: cinco años, prorrogables por períodos de un año. Objeto: Fabricación, acondicionamiento y venta de artículos de plástico, envases de plástico, venta de artículos para el hogar, aparatos de radio y televisión, artículos fotográficos y máquinas y materiales para fotografía y radiografía, y cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, importación y exportación. Capital: Cincuenta mil pesos, aportado por los socios por partes iguales e integrado en un cincuenta por ciento y el saldo en plazo de ciento ochenta días, dividido en cuotas de mil pesos. Administración: por Directorio formado por los dos socios, que pueden actuar conjunta o separadamente.
22) $28.00 10|pub. 21523 Dic.23-v.en.8.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.008. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca: "L'ESPOIR", para distinguir la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21580 Dic.23-v.en8.

ACTA N.o 87.386. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tokyo Shibaura Electric Company Limited (Japón), solicita la marca

Toshiba

para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 21555 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 87.986. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott Paper Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ScotTowels

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 21563 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 87.988. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kablo Kladno, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

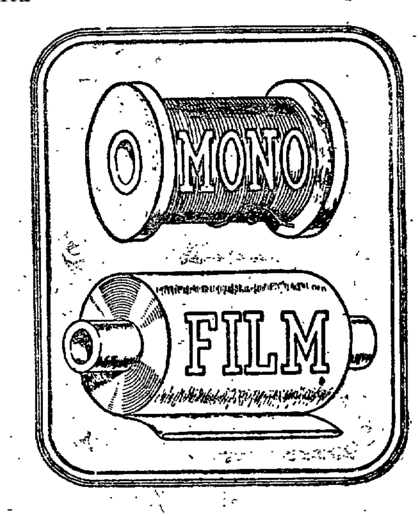


para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8, 11 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 21564 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 87.987. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gebrüder Giulini G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "GILUCOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21565 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 87.991. — Montevideo, Diciembre de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "KEYCRON", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19 — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21554 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 87.962. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha, Jaime Richardson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $38.00 10|pub. 21376 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 87.992. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por R. S. Hudson Ltd. de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "OMO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21547 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 87.969. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha José M. Saldaña Buist, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEW-CROM", para distinguir artículos de la clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21463 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 87.946. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societa per Azioni (Italia), solicita la marca "RUMEX BIG CARLO ERBA", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 21295 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 87.971. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REVALIDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21465 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 87.972. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Zuchetti, de Salto, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "INA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21466 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 87.973. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Zuchetti, de Salto, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "JOSELITA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21467 Dic.22-v.en.7

ACTA N.o 87.981. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Alberto Urrutia y Angela de Socorro Fierro de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIGEVANO CALZATURIFICIO", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21496 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 87.919. — Montevideo, Diciembre 11 1959. — Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "VITBRANDT", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La dirección.
23) $8.00 10|pub. 21286 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.906. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Compagnie Nationales Air France, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

AIR UNION

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 21047 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 87.868. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ESTREPTOPEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10 pub. 20910 Dic.14-v.dic.28.

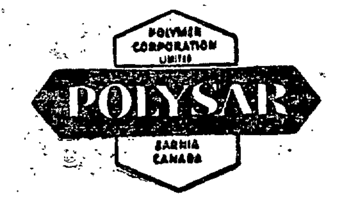
ACTA N.o 87.912. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959 — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por "Hilados Sintéticos Sociedad Anónima" (H. I.S.I.S.A.), de Montevideo, solicita la marca "ALYCRON", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub 21060 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 87.939. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha Proteo Plástico Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PILLINA", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21326 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.817. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Con esta fecha Raymak Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DYOLEN", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $11.20 10|pub. 20529 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 87.887. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha Werner Neumann, de Paysandú R. O. U., ha solicitado el registro de la marca "TITAN", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20976 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 87.896. — Montevideo, Dicembre 10 de 1959. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Polymer Corporation Limited (Canadá), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $24.00 10|pub. 20979 Dic.15-v.dic.29.

ACTA No 87.889. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha, Gordon Thomas Hobbins, de Montevideo, solicita la marca "NOBEL", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20977 Dic.15-v.dic.29.

ACTA No. 87.892. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sopharma S. A., de Ginebra, Suiza solicita la marca "SOLVOSTEROL", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 20978 Dic.15-v.dic.29.

ACTA No 87.890. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha Ramón Perdomo, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VILLA MARY", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21067 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 87.897. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Naamlooze Vennootschap Vriesproducten Industrie Kristal, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca "IGLO", para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21046 Dic.16-v.dic.30.

ACTA No 87.930. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por José Pérez y Pérez, de Montevideo, solicita la marca "POTALUX", para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21197 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 87.947 — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "FREBIDAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21281 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.949. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "VERISAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21283 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.967. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CERAX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21323 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.950. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha, Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "CERRILLOS", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21296 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.966. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Caucho y Anexos S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "CRIOLLITA", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21322 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.900. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha Gomapluma Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOMAPLUMA", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21063 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.842. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Con esta fecha, Arón y Elías Apoj, "Casa Londres", de Montevideo, solicita la marca "PANDORA", para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20951 Dic.14.v.dic.28.

ACTA N.o 87.948. — Montevideo, Diciembre de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "POCIONSECA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21282 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.963. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Merck y Co., Inc. (E. U. A.) solicita la marca "MANTINETS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21349 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.964. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicita la marca "TIGADOXIN", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21350 Dic.21-v.en.5.

ACTA No 87.965. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por Norton S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "NORTON", para artículos de la clases 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21387 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.984. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "FLORENCIA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutvos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21386 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.985. — Montevideo, Diciembre 17 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por Carlos Vivo y Cía. (Uruguay), solicita registrar la marca "VERDEMAR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21389 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.916. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha el señor Silvio Umberto Elía, ha solicitado el registro de la marca "ITALMOTORS", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21044 Dic.15-v.dic.29.

ACTA No 87.855. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Con esta fecha el señor Jorge Faget Figari, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 21237 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 87.945. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yanmar Diesel Engine Co., Ltd. (Japón), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 21294 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.954. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Successeur de F. Cazanove, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

CAZANOVE

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 21375 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.847. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Con esta fecha, el señor Oscar Alejandro Máspoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "H 3" denominativa, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21024 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 87.928. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "HALOLIGHT", para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21196 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 87.867. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "LOS MUCHACHOS DE ANTES", para distinguir los artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20817 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 87.953. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORINGA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21374 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.941. — Montevideo, Diciembre de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt S. A., de Montevideo, solicita la marca "WUNDERSCHNEIDER", para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21293 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.864. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc (E.U.A.), solicita la marca "PERIACTIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20816 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 87.952. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Aesup, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "BROXODENT", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21373 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.901. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Motor Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca "VANGUARD", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21064 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 87.876. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959. — Con esta fecha, Ricardo González, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca de fábrica y de comercio "De las Serranías", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20903 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 87.918. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha Vicente Luis Cubel Guerrero, por Brandt Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, solicita la marca "GLUBETACID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21285 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.911. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Hilados Sintéticos Sociedad Anónima" (H. I.S.I.S.A.), de Montevideo, solicita la marca "ALYCRA", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21061 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 87.917. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha Vicente Luis Cubel Guerrero, por Brandt Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires solicita la marca "KOLBICOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21284 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.920. — Montevideo, Diciembre 11 1959. — Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BRANZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21287 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.922. — Montevideo, Diciembre 11 1959. — Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BRANDT" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21289 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.921. — Montevideo, Diciembre 11 1959. — Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "TIALGIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21288 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.899. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por Paladín S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "PALADIN", para artículos de las clases 6, 14, 19, 23 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21388 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.970. — Montevideo Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha José M. Saldaña Buist, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AJOLISTO", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21464 Dic.22-v.en.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de ésta plaza calle Olimar 1388. Prometimos vender al señor Antonio Prieto Arroyo el almacén de comestibles, frutas, verduras, y fermentadas embotelladas que tenemos instalado en esta ciudad calle Manuel Pagola 3012. Acreedores presentarse en dicha Oficina, A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — ANTONIO PIRES BATISTA. — MARIA ANGELICA GONZALEZ DE PIRES.
24) $12.00 20|pub. 20580 Dic.7-v.en.7.

ACTA N.o 12.942. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha, Ladislao Schonwiessner, Nilso R. Couto y Enero Couto, de Montevideo, solicitan patente de invención por el término de 15 años para "Globos cautivos teledirigidos para fines preconcebidos" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Enrique Basabé, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 20990 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 12.927. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fábricas de Papel Loreto y Peña Pobre, Sociedad Anónima, de México y Aktiebolaget BT-Metoder, de Estocolmo, (Suecia), han solicita-

do patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparatos para suprimir malos olores en fluídos que contienen derivados de azufre que se producen en procesos industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 20902 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 12.938. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ernst Meili, de Schaffhausen, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vehículo automóvil para caminar a campo traviesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20900 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 12.937. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa y Caravia y Cía., apoderados de Flex Fasteners Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de cierres de entrabe corredizos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20818 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 12.940. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Pablo Soltesz y Nicolás Tannenbaum, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo precinto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21327 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 12.943. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959 — Con esta fecha, el señor Enrico Suria, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva mezcla para materiales prefrabricados de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21129 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 12.931. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fritz Hörandner, de Viene, (Austria), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estantería desmontable o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20901 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 12.941. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Prisma Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 500.000 m|n. de Buenos Aires Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para la cocción a vapor de salchichas u otros alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director — Eduardo Pintos Secretario.
24) $12.00 10|pub 20980 Dic.15-v.dic.29

ACTA N.o 12.939. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Con esta fecha, Severo Javier Flores, de Argentina, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Perfeccionamientos en disposiciones para generación de gas combustible" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Enrique Basabé, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 20949 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 12.944. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha Ticvensa, S. A., de Caracas, Venezuela, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo método de construcción de techo para vivienda", y de acuerdo cin lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 21297 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 12.945. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carter Products, Inc., de New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21347 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 12.946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Ticvensa, S. A., de Caracas, Venezuela, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricación de fundaciones para viviendas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21348 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 12.956. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ticvensa, S. A., de Caracas, Venezuela, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método de construcción de elementos estructurales e interestructurales verticales para viviendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21561 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.951. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Montecatini" Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la preparación de copolímeros de elevado peso molecular y copolímero así obtenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21559 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.952. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Montecatini" Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Elastomero substancialmente saturado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21560 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.950. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Montecatini" Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Procedimiento para la produción de películas transparentes de polímeros elevados y lineales de propileno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 21558 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.949. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Montecatini" Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Polímeros de elevado peso molecular insaturados y lineales y procedimiento para prepararlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21557 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.948. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Montecatini" Societa Generale per L'Industria e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Perfeccionamientos relativos a la polimerización de butadieno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo T. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 21556 Dic.23-v.en.8.

25—Ventas de Comercio

A los efectos legales pertinentes hago saber que he vendido a Luis María Rasero el comercio de Carnicería que tengo establecido en esta ciudad, casa calle Charrúa N.o 1124. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en el domicilio preindicado. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1959. — FELIX SANTIAGO RASERO.
25) $16.00 20|pub. 20945 Dic.14-v.en.13.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a las señoras María Dolores Barral y Emilia Babio, la provisión sita en la calle Dolores Pereyra Rossell N.o 1651 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — AGUSTIN AGUERAS. — CARMEN BOGA.
25) $16.00 20|pub. 21393 Dic.22-v.en.22.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Costas Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Manuel Iglesias Lozada el café y bar sito en la calle Piedras 152. — Diciembre, 16 de 1959. — EDUARDO BROCOS, CARMEN GONZALEZ DE BROCOS, MANUEL PICOS y EMA LANZA DE PICOS.
25) $24.00 20|pub. 21415 Dic.21-v.ene 20.

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 de Setiembre 1904. Llámase acreedores de la firma Silvio Pizzo y Argemiro Almeida de su Farmacia ubicada en la Avda 8 de Octubre N.o 3658. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959.
25) $8.00 20|pub. 21490 Dic.22-v.en.21.

Conforme Ley 26-9-954, prometimos vender a Aurelio Costoya Neira y Manuel Iglesias López el negocio de "Salón de té, chocolatería y bebidas fermentadas" sito en calle Eduardo Acevedo 1224. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959. — ALFONSO GARCIA OTERO. — MARIA LUISA PAULLIER.
25) $16.00 20|pub. 21474 Dic.22-v.en.21.

Conforme Ley 26-9-904, prometimos vender a Américo Varela López el negocio de "Taller de chapa y pintura" sito en calle Piedra Alta 1918. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959. — PEDRO PEREZ GARCIA. — MARTHA SPLINGER HERRERA.
25) $16.00 20|pub. 21475 Dic.22-v.en.21.

Prometí vender (Ley Setiembre 26 de 1904) a don Agustín da Rosa el almacén, venta de pan y bebidas fermentadas de Simón Martínez 4653, donde se presentarán los acreedores. — DOLORES RAMA de BARBEITO.
25) $16.00 20|pub. 21453 Dic.22-v.en.21.

Prometí vender a don Manuel García Muiño la Panadería Belgrano, Gral. Las Heras 2170. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Cerrito 509. — Montevideo, Diciembre de 1959. — JUAN PAGANI.
25) $16.00 20|pub. 21452 Dic.22-v.en.21.

Prometimos vender a los señores Antonio Domínguez, Francisco Alonso Gil, Feliciano Rodríguez y Manuel Alonso, la Panadería Unión Americana, San Martín 3223. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Cerrito 509. — Montevideo, Diciembre de 1959. — MANUEL y LUCIANO LAGO. — MANUEL GRAIÑO.
25) $16.00 20|pub. 21451 Dic.22-v.en.21.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Abram Goldberg, prometió vender a Francisca y Soledad Díaz Martínez el comercio en el ramo de Tienda y Mercería denominada "Tienda del Este", sito en est aciudad, calle Constituyente N.o 1[illegible]. Interesados presentarse a Esc. Antonio Ricart, calle Rincón N.o 512, 2.o piso, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — A. GOLDBERG.
25) $24.00 20|pub. 21450 Dic.22-v.en.21.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los hermanos Roberto Pedro y Rodolfo Camiruaga, el comercio en el ramo de Farmacia, instalado en calle 18 de Julio, del Pueblo de Tranqueras, 3.a sección, Rivera. Acreedores deben presentarse en Sarandí N.o 587 dentro del plazo legal. — Rivera, 23 de Febrero de 1959. — MARIO BRUM. — ANGELA BISIO de BRUM.
25) $24.00 20 pub. 21448 Dic.22-v.en.21.

Interviniendo el Estudio de los doctores Montoro Elzaurdia — Sosa Días, se comunica que los señores RAUL y MAURICIO LUIS ALBERTO GIMENEZ LOPEZ, han adquirido la totalidad del capital accionario de "Freemax S. A.". Acreedores de la sociedad presentarse en Treinta y Tres 1324, dentro del plazo previsto en Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 21449 Dic.22-v.en.21.

Interviendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a los señores Jesús Yarza Herrán y doña Aurora Argentina Sastre de Reguero el negocio de "Café bar despacho de bebidas alcohólicas y restaurant", establecido en la calle Constituyente 1627 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959 — ROBERTO RAICES — MARIA ELENA VACCA.
25) $24.00 20|pub. 21493 Dic.22-v.en.21.

Interviendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad al señor José Llana Díaz, del negocio de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la Avenida Gral. Flores 2546, de esta ciudad. Acredores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1959. — ROBERTO CRESPO OTERO. — ELVIRA CONDE.
25) $24.00 20|pub 21494 Dic.22-v.en.21.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores; Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Modesto Valentín Ibáñez el Almacén de Comestibles y fermentadas embotelladas establecido en Magariños Cervantes 1413 de esta ciudad, tomando este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1959. — ELADIO SALGADO DAPIA. — IRMA AMERICA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 20393 Dic.4-v.en.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ulises José Dabán Rossi y Raúl Emilio Dutrenit el garaje "Censa" ubicado calle Guayabos 1705. Acreedores a Doctor Pedro Sorrentino, Veinticinco de Mayo 555 Esc. 114. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — ENZO HIPOLITO MANRIQUE.
25) $16.00 20|pub. 20558 Dic.11-v.enr.12.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Luis Enrique Zangaro e Iris Grosso de Zangaro, la provisión de comestibles sita en la calle Concepción Arenal 1850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1959. — UBERFIL BERRUETA.— ILDA OBELAR.
25) $24.00 20|pub. 21031 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338 prometí vender a los señores Bernabé Reiz Alberto Roiz y Juan Campo, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Buenos Aires 442 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 30 de 1959. — CELESTINO MOURELLE.
25) $24.00 20|pub. 21032 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338 prometimos vender a los señores Ignacio Goenaga y Juan Goenaga, el bar y bebidas alcohólicas, sito en José L. Terra 2223, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — MIGUEL BONINO. — MARIA MERCEDES JORGE.
25) $16.00 20|pub. 21023 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338 prometimos vender a la señora Bruna Dutra Rocha, la provisión, sita en Av. Italia 4700 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 24 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959.— ANA M.a RIVERO. — CARLOS PIEDRA CUEVA.
25) $16.00 20|pub. 21034 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometí vender a la señora Dolores Pérez de Bastos, la fiambrería, venta de pan y fermentadas, sita en la calle Burgues 2944 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959. — JOSE GUTIERREZ SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 21035 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Bautista Lista y José Cotelo, el bar y bebidas alcohólicas sito en Bulevar Artigas 4549 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — JUAN OTERO. — MARIA TERESA BARRETO.
25) $24.00 20|pub. 21030 Dic.15-v.en.14.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alejandro Rosenberg el activo del negocio de lechería, comestibles y fermentadas embotelladas, que gira en Dr. Martín C. Martínez 1606 "Lechería Municipio". Acreedores presentarse en término legal: Escribanía Tinsky: Juan C. Gómez 1305, piso 2, esc. 4 y 5. — SIEGFRIED SOMMER.
25) $16.00 20|pub. 21033 Dic.15-v.en.14.

Interviene oficinas "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender al señor Norberto Gémez Ortiz, el comercio de almacén, bar, sito en la calle Cuchilla Grande 3302 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores calle Sainz Rozas 5131. — Montevideo, 1.o Diciembre 1959. — JULIO CESAR GRECO. — MARIA DELIA SALVIA.
25) $16.00 20|pub. 20975 Dic.15-v.en.14.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista José A. Caimi y José García ha prometido en venta al señor Esteban I. Cardona, el comercio del ramo de Farmacia "El Cóndor" establecido en la calle Durazno 1600 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal.— Montevideo, 11 de Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 20969 Dic.15-v.en.14.

Vendí a la Farmacéutica María Angélica Martínez Catalina de Rodríguez la Farmacia "Rambla Sur" sita en calle Maldonado 1465 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre 1959. — ELENA AIDA OFICIALDEGUI DE NAVIA.
25) $16.00 20|pub. 20596 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender al señor Juan Antonio García Castro: la Provisión frutas, verduras y lechería de la calle Estero Bellaco 2845 de esta ciudad. Acreedores. Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707 piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — MIGUEL TEMPONE. — CONCEPCION SEIJAS DE TEMPONE.
25) $24.00 20|pub. 20604 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a la señora Carmen Abal de Nandin el Almacén de Comestibles, frutas y fermentadas embotelladas de la calle Gurméndez 2298 de esta ciudad Acreedores de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 26 de Mayo 707 p. 6, Ap. 12. -Montevideo, Diciembre 1.o de 1959.- OLGA IRMA SIMOIS DE ANSELMI. — LUIS ALBERTO ANSELMI
25) $24.00 20|pub. 20602 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido". Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Eulogio Pisco y Manuela Germil de Pisco", que integrábamos para la explotaciNn del Café, baar y restaurant, emplazada en la calle César Díaz 1356 de esta ciudad, prometiendo el señor Eulogio Pisco vender su cuota parte de capital a la señora Manuela Germil de Pisco Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acredores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — EULOGIO PISCO.
25) $24.00 20|pub. 20603 Dic.9-v.en.8.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la Avda. Millán 3775, en el ramo "Pajarería", al señor Ricardo Blanco. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ALBA ESPOSITO DE MARTINEZ. — RICARDO BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 20598 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo Oficina Mitre de Juncal 1395 piso 4, esc. 53. Prometí en venta al señor Miguel Tempone el Comercio de Comestibles y emb. ferm., ubicado en la calle Santa Ana 1686 de esta ciudad Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — MARIA RAMIREZ DE APARICIO.
25) $16.00 20|pub. 20611 Dic.9-v.en.8.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora María Mosca de De Luca, el Almacén de Comestibles, Frutas y fermentadas. Embot., sito en la calle Propios 3495 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — FRANCISCO CRESPO GALAN — JESUSA BALLESTEROS ARZUAGA.
25) $ 24.00 20|pub. 20609 Dic.9.-v.en.8.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Erlich Nº 3935, en el ramo de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas, a la señora Julia Electra Grandi de Abelleira. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SANTOS ISMAEL GONZALEZ. — JULIA ELECTRA GRANDI DE ABELLEIRA.
25) $ 24.00 20|pub. 20599 Dic.9.-v.en.8.

Antonio Oliveros, Beatriz Amonini de Oliveros, María Alonso de Oliveros y Héctor Oliveros, comunican a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender al señor Simón de Wolf el comercio que en el ramo de Bar y Almacén está ubicado en Avenida Garzón 1367. Los acreedores presentarán sus cuentas en 18 de Julio 1103 piso 3, escritorio 5, (Estudio Musio). — Montevideo, Diciembre 3 de 1959.
25) $ 24.00 20|pub. 20606 Dic.9.-v.en.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Restaurant y Bebidas Fermentadas al detalle, ubicado en la calle Garibaldi Nº 1889 al señor Oscar Abel de Aramburú con fecha 1.o de Diciembre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO BARBATO. — PROCOPIO YAVARONE. — AMANDA CEDRES DUARTE.
25) $ 16.00 20|pub. 20610 Dic.9.-v.en.8.

Se hace saber al público que Manuel Carballo Montero y Luisa Zas, han prometido vender a ESTEBAN PECELI, el negocio de provisión de la calle Arenal Grande Nº 2274. Los acreedores se presentarán en la misma dirección. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959.
25) $ 16.00 20|pub. 20150 Dic.2.-v.dic.31.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395, prometimos vender a el señor Manuel Sobrado el comercio sito en la calle Rivera 3450 de esta ciudad que gira en el ramo de café, bar y restaurant. Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — ABEL GOMEZ y VENERADO EIRIS.
25) $16.00 20|pub. 21235 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a la señora Abigail Bravo de Pérez, el negocio de "Peluquería para Damas", establecido en la calle Convención N.o 1263, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — NATIVIDAD ROBATTO.—URBANO WASHINGTON CONZA.
25) $24.00 20|pub. 21232 Dic.17-v.en.18.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Manuel Pensado Tasende la Panadería "La Camelia" situada en la calle García de Zúñiga N.o 3761, el que tomó posesión el 1.o de Diciembre de 1959. Acreedores presentarse con sus créditos por duplicado en Esc. M. S. Rabellin, Gral. Flores 3363. — RUBEN LOUREIRO. — ELSA ZUNINO.
25) $16.00 20 pub. 21250 Dic.17-v en.18.

Ante el escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Carlos Torres Alonso, la carnicería sita en Carlos Nery 3505. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de sus créditos por duplicado. — Montevideo, Diciembre de 1959. — PEDRO ALVAREZ DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 21251 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Constantino Basoa y Antonio Carrera, el negocio de 'Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar" establecido en la calle Sierra N.o 2428, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — ARTESINO EDUARDO VILAR LOPEZ. — RENEE CARNERO. — NICASIO LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 21233 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Roberto Crespo Otero, el negocio de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Orinoco N.o 4943, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959.— ANGEL VIÑOLES. — GLADYS GULLON. — ANELIO VIÑOLES.
25) $24.00 20|pub. 21234 Dic.17-v.en.18.

Comunico que prometí vender al señor Alarico Cobo la carnicería que tengo en la calle San Francisco 673 bis del Balneario Shangrilá. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — ARMANDO HERMOGENES LASTRA.
25) $24.00 20|pub. 21236 Dic.17-v.en.18

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que Amadeo L. Batto prometió vender a Milton Iglesias y Francisco Pedro Olguín, el bazar y ferretería de Agraciada 3881 ante Esc. Walter M. Presa Testa. Acreedores a cobrar sus créditos a India Muerta 3982 de 9 a 12.— Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — AMADEO BATTO. — MILTON IGLESIAS. — FRANCISCO PEDRO OLGUIN.
25) $24.00 20|pub. 21203 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Fausto A., Filadelfo y Pedro A. González, el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la calle Andrés Latorre N.o 5052, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — MARCOS ZEC ZEC.
25) $24.00 20|pub. 19833 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Oficinas "Reymar y Cía." Colonia 1104, comunicamos al comercio en general que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de almacén comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Cipriano Miró 2699, a los señores Manuel Villacoba y José Besteiro. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — JOSE SONMA.
25) $24.00 20|pub 19851 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Primitivo Hernández Rivera y Walter Tamburini García, el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la Avda. Millán N.o 3302, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1959. — JUAN BAUTISTA GUTIERREZ. — MARIA SPERANZA.
25) $24.00 20|pub. 19825 Nov.26-v.dic.24.

Prometí vender al señor Daniel Jorge Castiglioni Captuzz el comercio que gira en el ramo de restaurant, bar y bebidas alcohólicas, denominado "Bar Americano" sito en la Avenida Agraciada 2560 habiendo tomado posesión el comprador el 28 de Noviembre pasado. Acreedores presentarse en el comercio a los efectos dispuestos por la Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELSA FANNY PATETTA DE BATTAINI.
25) $24.00 20|pub. 20437 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo A. Sanjunjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Ramón López López, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras, lechería y fermentadas embotelladas" establecido en la calle Julio César 1651, de esta ciudad. Acreedores en oficinas Ley 26 de Setiembre de 1904. — TOMAS DE LA MERCED. — PAULA ZUGARRAMUNDA.
25) $24.00 20|pub. 20433 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo A. Sanjunjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Elías y Secundino Fernández López, el negocio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Cerrito 602, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1959. — JOSE MARTINEZ. — ELISEO ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 20434 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Floreal y Narciso Abal de Vila el puesto N.o 90 del Mercado del Puerto. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2do piso (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS MONTANO CERISOLA. — ILIA FIRPI DE MONTANO.
25) $18.00 20|pub. 20422 Dic.4-v.en.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Jorge Mario Saqués Doldán y Francisco José Doldán Silveira, integrantes de "Fábrica de Pastas Uruguaya Limitada", hace saber a sus acreedores que han prometido vender su Fábrica de Pastas y Fiambrería, de la calle Sierra 1749 a Florentino García. Acreedores a Escribanía Presa Testa. Rincón 468 esc. 18. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — JORGE MARIO SAQUES DOLDAN. — FRANCISCO JOSE DOLDAN SILVEIRA. — FLORENTINO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 20417 Dic.4-v.en.5.

Prometimos vender nuestra Pescadería de General Flores 2241 a Engracia Ponsati de Torres. Acreedores a Colonia 1359. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1959. — PONSATI y LOPEZ.
25) $8.00 20|pub. 20458 Dic.4-v.en.5.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Nebel Washington Freccero y Aldo Wilson Freccero el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras, situado en Camino Maldonado 6109-11. Acreedores presentarse en Escribanía Ortiz, Rincón 512, piso 2.o, de 11 a 12 horas menos sábados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 20483 Dic.4-v.en.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Amadeo Cheirasco, el Café y Bar, sito en Roosevelt N.o 28 de Santa Lucía, Canelones. Acreedores presentarse en el mismo. — Santa Lucía, Noviembre 14 de 1959. — HUGO WALDEMAR y MARIO SCIRGALEA BRUM.
25) $16.00 20|pub. 20438 Dic.4-v.en.5.

Con fecha 16 de Junio de 1959 prometí en venta la cuota parte que me pertenecía, en el comercio de Panadería "El Nuevo Mundo" sito en San Quintín 4266|4268 de esta ciudad al señor Luis Roberto Pardiñas. A los efectos de la Ley del 26 de Setiemre de 1904 se emplaza a los acreedores en el estudio del Escribano José H. Amondarain, calle Rincón 625 escritorio 4. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — JESUS TASENDE.
25) $24.00 20|pub. 20404 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568 hemos prometido vender a Manuel Vázquez Díaz el Bar denominado Caubarrere establecido en Convención 1368 Subsuelo habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo de Ley 26 de Setiembre 1904. - Montevideo, 28 de Noviembre 1959. — ENRIQUE VALLS VERGER. — MARIA FLORINDA RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 20391 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores. Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Eladio Salgado Dapia el Almacén comestibles, frutas verduras y fermentadas establecido en Monte Caseros 3267 habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre 1959. — RICARDO HERNANDEZ BORRELLY. — MARIA CELIA HATOIG.
25) $24.00 20|pub. 20392 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nal de Balanceadores, R. Branco 1568, hemos prometido en venta a Yanieri y Ferraro el almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Eduardo Acevedo 901, habiendo tomado éstos posesión del mismo en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1959. — RAUL NEGRO CERIANI. — OLGA de SOUZA.
25) $24.00 20|pub. 21017 Dic.15-v.en.14.

Comunico que he prometido ceder mi cuota en la Sociedad "Guillermo Fruchd y Cía." (ELECOLD) a los señores Guillermo Fruchd y Sigfrido Fruchd. Acreedores presentarse en Misiones 1374, esc. 33. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS GOTTLIEB.
25) $16.00 20|pub. 19775 Nov.26-v.dic.24.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos en venta nuestro negocio que gira en el ramo de Panadería, lechería y venta de comestibles y bebidas fermentadas, establecido en la calle Nelson 3355, a don Oscar Mancebo Sexto y doña Felisa Pallas. Acreedores: Valdivia y Cía., 25 de Mayo 132, piso 3, Ap. 21. — Montevideo 30 Noviembre de 1959. — LINO MARTINEZ. — MARIA LUISA OLGA PARGA DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 20844 Dic.11-v.en.12.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a Nelson Dinor García Rivas el comercio en el ramo de bar y alcohólicas, ubicado en la calle César Díaz 1552|54 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — FELIPE VIDAL. — HUMBERTO ROSALES PEREZ.
25) $16.00 20 pub. 20828 Dic.11-v.en.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Infantes N.o 3547 a los señores Juan y Vicente Di Lorenzo Di Nicola, el día 30 de Noviembre de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS A. CABRERA. — DELMA BLANCA GARCIA. — LORENZO D. AGOSTINI BOGGIAN.
25) $16.00 20|pub. 20890 Dic.14-v.en.13.

Se hace saber que hemos prometido en venta a "Sala, Iriarte y Bofill S. A.", nuestro comercio en el ramo de Ferretería, ubicado en la Avda. Agraciada N.o 1998 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Armando Teperino, Rincón 432. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — LUIS B., RICARDO M. y EDUARDO PRATO.
25) $16.00 20|pub. 21131 Dic.16-v.en.15.

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al comercio de almacén ubicado en María S. de Munar N.o 2357. Venta de Eligio Rebuffo a Luis Filippini. Acreedores: Escribanía Piccardo, 8 de Octubre N.o 4178. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LUIS FILIPPINI. — ELIGIO REBUFFO.
25) $16.00 20|pub. 21140 Dic.16-v.en.15.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que la señora ROSA TOSCANO de VASCO y el señor SALOMON MONKAS prometieron vender al señor Mario Baroni el garaje ubicado en la calle Cavia N.o 2774. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez N.o 1492, esc. 218. — Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $16.00 20|pub. 21124 Dic.16-v.en.15.

Prometí vender mi comercio de tintorería ubicado en la calle Blandengues N.o 1741, a la señora Margarita Fried de Baum, con fecha 17 de Noviembre de 1959. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 Acreedores: deben presentarse en dicho comercio. — JUSTO RIOS. — AVELINA C. DE RIOS. — Margarita F. de Baum.
25) $16.00 20|pub. 19926 Nov.27-v.dic.28.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Antonio Florentino Compá, el comercio en el ramo de "almacén y bebidas alcohólicas embotelladas" instalado en calle Larrañaga esquina Rivera, de esta ciudad, empadronado efectos patente de giro con el Nº 1929. Pasivo a cargo de la vendedora. Acreedores deben presentarse en calle Brasil Nº 923, dentro del plazo legal. — Salto, Noviembre 30 de 1959. — ELIDA A. RODRIGUEZ DE GOLDONI.
25) $ 24.00 20|pub. 20540 Dic.7.-v.en.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la cuota parte que me corresponde del comercio ubicado en la calle Chiavari N.o 3000 que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, al señor Herminio Salgueiro Fernández, con fecha Diciembre 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Chiavari número 3000. — JOSE TRIGO COTELO. — PASTORA HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 21550 Dic.23-v.en.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco Eloy Díaz Menéndez y Juan Fernández el bar sito en la Rambla Roosevelt N.o 296, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — LEANDRO y CELSO MONTESERIN ARGUL y MANUEL RODRIGUEZ ARGUL.
25) $24.00 20|pub. 20718 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores José Segura Albacete, José Fernández Cano, Ramón Fernández Bernardo, Manuel Tomás Gómez Vilanova y Antonio Ramón Ruas Agra el hotel sito en la Avenida 18 de Julio N.o 974, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — EVERGISTO PIRIZ RAMOS y LILA FERNANDA MERLANO de PIRIZ.
25) $24.00 20 pub. 20714 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores José Silveira Raña, Manuel Silveira Raña y José Rebon González el café y bar sito en la calle Ciudadela N.o 1182, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — MANUEL BUELA SIGUEIRO, AURORA CASAL de BUELA y ANTONIO BUELA SIGUEIRO.
25) $24.00 20|pub. 20715 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ricardo Varela Varela y Benjamín Labrador Puñal el café y bar sito en la calle Yacaré N.o 1596, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — JESUS LAREO RODRIGUEZ, BASILIO TILVE VILLAVERDE y FAUSTINO GOMEZ RIVERO.
25) $24.00 20|pub. 20716 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a María Frau de Barcelo el Almacén y Lechería, ubicado en Cebollatí N.o 1594. Acreedores: Estudio Muzio, Avenida 18 de Julio 1103 piso 3, escritorio 5. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — ROBERTO FERNANDEZ. — RENEE GONZALEZ de FERNANDEZ. — EUGENIO CASAS. — ELIDA FERNANDEZ de CASAS.
25) $16.00 20 pub. 20756 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Baldomero Fernández Menéndez, el hotel sito en la Avenida 18 de Julio N.o 937, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 1.o de Diciembre de 1959. — AVELINO OTERO VALVERDE. — ALBINA PIÑEYRO de OTERO. — RAUL OTERO PIÑEYRO. — CELDA FERNANDEZ de OTERO.
25) $24.00 20|pub. 20713 Dic.10-v.en.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Alfonso y Salvador Paciello, el Café y bar de la Avda. Garibaldi 2744 de esta ciudad. Acreedores Plazo de ley del 26|9|1904. en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707 piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 16 Noviembre de 1959. — BELAMINO FRAMIL. — ISAAC VALIÑAS. — ANDREA FLEITAS DE VALIÑAS.
25) $24.00 20|pub. 19988 Nov.30-v.dic.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Juan Antonio Gervasio, el Café y Bar de la calle Propios 2949 de esta ciudad. Acreedores, Plazo de Ley 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, Ap. 12. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1959. — JOSE CALVO CAMBON y CONRADO REVOLEDO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO. — JUANA GRISELDA BRUNO.
25) $24.00 20|pub. 19987 Nov.30-v.dic.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a Vilma Ramponi de Kunzel, el comercio en el ramo de almacén, comestibles, y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la Av. Agraciada 3550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — MARIA VIQUEIRA de LOPEZ. — FRANCISCO LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 20827 Dic.11-v.en.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ulises José Dabán Rossi y Olga Peña Bustamante la peluquería para damas calle Guipuzcoa 418 apto. 5. Acreedores a doctor Pedro Sorrentino. Veinticinco de Mayo 555 Esc. 114. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — ELINA CORREA FERREIRA.
25) $16.00 20|pub. 20557 Dic.11-v.en.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Primitivo Lema; el Baar y bebidas Alcohólicas de la calle Justicia 2052 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — JUAN ANIBAL POSE. — ARTURO H. DE LOS SANTOS. — ALBINA PEDRON. — ANGELA ESTHER GARRIDO.
25) $24.00 20|pub. 21381 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta al señor José Raña Fernández el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San José N.o 1225 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959.—ENRIQUE BOUZA GUERREIRO.
25) $24.00 20|pub. 21363 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Indalecio Márquez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Almacén cbles., frut., verd. y alcoh. embot. ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1491 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — MANUEL RODRIGO NUÑEZ.
25) $24.00 20|pub. 21365 Dic.21-v.en.20.

En cumplimiento de la Ley de 26-IX-1904 y actuando la Oficina Mussio Gay, Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que prometí vender al señor Hebert Giordano el comercio de venta de pan, bizcochos y fermentadas embotelladas de Canelones 2228. Acreedores al comercio.— Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — MARIA AMELIA CANEDO de MORALES. — LUCIANO MORALES VARELA.
25) $16.00 20|pub. 21409 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el café y bar de General Flores N.o 3849 al señor Manuel Alonso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — ENRIQUE VIGO y RAQUEL CASERZA de VIGO.
25) $24.00 20|pub. 21418 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Domingo Vázquez Mourelle, el Almacén bar y ferretería de la calle Santa Lucía 4652 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707 Ap. 12 piso 6. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — ORESTES MAGLIONE FERIOLE, LIDIA LANDO, ROLANDO JULIO FERRARI, MARIA OFELIA SOSA.
25) $24.00 20|pub. 21379 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor RAFAEL OLEO PIRIZ y la señorita ELMA MARIA FERRO BALBO, prometieron vender a los señores Laureano Pérez, Oscar Daniel Mamberto y Carlos Evaristo Moreda el Hotel ubicado en la calle Ciudadela 1369. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492 Esc. 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub 21390 Dic.21-ven.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE DIEGUEZ ha prometido en venta a los señores José Alonso Castro y Mario Roveta, el comercio del ramo de reparto de productos alimenticios establecido en las Zonas Judiciales Nos. 8, 19, 23, 9, 13. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21424 Dic.21v.en.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor SANTIAGO RAMA ha prometido en venta a los señores Américo Antonio Vives y Davilino Méndez Azambuya el comercio del ramo de Bar bebidas alcohólicas y almacén establecido en la calle Paysandú 1047 al 1049. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 17 Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21425 Dic.21-v.en.20

Interviniendo Oficina "José R. Sanjurjo" Av. 18 de Julio 1465 E-21 prometimos vender a los señores Héctor O. Verdier y Roberto Silvera el comercio del ramo Restaurant y bar con bebidas alcohólicas, de la calle Burgues 2749 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS MARTINEZ, JOSE OTERO LORENZO, ARGENTINA TOME LORENZO, SERGIO BLANCO MARTINEZ, JOSEFINA TOME LORENZO.
25) $24.00 20|pub. 21392 Dic.21-v.en.20

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Guillermo Fernández la mitad indivisa de la Carnicería sita en Comercio 1929. Acreedores presentarse en Sarandí 350. Esc. 29 de 16 a 18 horas, en plazo legal. — Montevideo, Diciembre 1959. — BENITO VELOSO SALGADO.
25) $16.00 20|pub. 21346 Dic.21-v.en.20

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388 prometimos vender al señor Guillermo Palmer Sastre la Pensión Familiar que tenemos instalada en esta ciudad calle Millán 4348. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — LAURENTINA LOPEZ SOTO DE GOMEZ. — GERARDO BAUTISTA GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 21352 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta a la señora Aída Sara Busson Terragona el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, beb. ferment. ubicado en la calle Daniel Muñoz N.o 2249 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — GODOFREDO RODRIGUEZ CASENAVE.
25) $24.00 20 pub. 21353 Dic.21-v.en.20.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre 1904 se emplaza a los acreedores de la firma Clareda y de León, propetaria de la Estación de Servicio automotriz sita en la Av. Italia esquina Av. Bolivia, para que dentro del plazo legal, concurran con los justificativos de sus créditos al Estudio del Esc. Roberto D. Negro, calle Rincón 487, esc. 209, de 9 a 12 y de 15 a 13.—Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — JOSE CLADERA. — CARLOS DE LEON.
25) $24.00 20|pub. 21351 Dic.21-v.en.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Llámase acreedores de la firma JESUS YARZA, por venta a Jaime Blasco, de su taller de calzado, calle Canelones 2208 bis. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959.
25) $8.00 20|pub. 21411 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Galante García y Manuel Garabal Pena el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Rincón N.o 651 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — JOSE RAÑA FERNANDEZ. — FRANCISCO BARROS BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 21357 Dic.21-v.en.20

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio y Campio Lama López el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Paraguay N.o 1400 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — EDUARDO ANTELO ESTEVEZ.
25) $24.00 20|pub. 21358 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Osvaldo, Omar y Eduardo Villamiel Fernández el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Gral. Flores N.o 2799 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — DAVID TOURIÑO TOSAR. — MANUEL TOURIÑO SILVA.
25) $24.00 20|pub. 21354 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel Outeiro Villar y Manuel Albino Barreiro el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 1697 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959 — LUIS, RICARDO y JOSE RUA CODECIDO.
25) $24.00 20|pub. 21355 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Benjamín García Salaño el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Gabriel A. Pereira número 3250 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1959. — ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 21356 Dic.21-v.en.20.

Hago saber que he prometido vender al señor Tomás García, el comercio que en los ramos de almacén y alcohólicas tengo en esta ciudad, Barrio Estación. Acreedores deberán presentarse en Escribanía Indalecio Perdomo, calle Rodó 581 de esta ciudad. — Minas, Noviembre 4 de 1959. — BERNARDO GONZALEZ ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 21402 Dic.21-en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Guillermo Fernández García, la cuota parte que me pertenece de la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Colonia N.o 2250 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — ANGEL FERREIRA CLEMENTE.
25) $32.00 20|pub. 21367 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José González Infiesta y Tomás Martínez Alvarez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras N.o 500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — LUIS RIVAS CASTRO. — LUIS GONZALEZ REY.
25) $24.00 20|pub. 21359 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Francisco López Paceret y Ramón Francisco Canedo Arijón el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse n las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — JUAN RAMON RODRIGUEZ.— GUIDO MELONI SCIAVETTA.
25) $24.00 20|pub. 21360 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Sabino Rodríguez Díaz y Domingo Antonio Collazo el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. Gral. Flores N.o 4350 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — RAMON TORRES ROBAINA.
25) $24.00 20|pub. 21361 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Antonio Vidal Rodríguez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sarandí N.o 542 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — EMILIO LEDO ARGIZ. — ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 21362 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Jorge Gandós Reilly el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yí N.o 1390 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959. — NELSON CARIDE GARCIA. — ANTONIO VILAR MUÑOZ.
25) $24.00 20|pub. 21364 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Mario Raúl Veciño Ricci, la cuota parte que me pertenece de la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y almacén de comestibles, frutas y verduras, gira en la calle 14 de Julio N.o 1354 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — ADOLFO ALVAREZ AGUILERA.
25) $32.00 20|pub. 21366 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Jesús Carbajal Alvarez el Depósito de Quesos, Productos de Granja y Fermentadas, establecido en Santiago de Chile 1324, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón, Constituyente 1476, Sección Venta de Negocios. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Por Suc. de MANUEL DOMINGUEZ ALONSO: BALBINA PEREZ de DOMINGUEZ, MANUEL TATO PEREZ, CANDIDA CHARQUERO de TATO, MANUEL DOMINGUEZ PEREZ, MARCELINA OTERO de DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 21369 Dic.21-v.en.20.

A los efectos legales hago saber que he vendido a la señora Nelia Laurencia Corbellini Lepratti, el comercio sito en la calle avenida Uruguay N.o 1518. Acreedores, presentar documentación a Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre N.o 1418, escritorio 2, de 15 a 19 horas. — ANTONIO SAAVEDRA DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 19940 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Manuel Guisande Pinzas el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Mirabal 1951 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1959. — AMBROSIO CONTOGEORGIS. — MANUELA DUBRA.
25) $24.00 20|pub. 19919 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Manuel Nion Garda y Roberto Pérez Burgos, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y bar, establecido en la avenida Larrañaga N.o 2578 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 19 de Noviembre de 1959. — JOSE MATO CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 19920 Nov.27-v.dic.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Walter Márquez, la mitad indivisa del comercio de carnicería denominado "Carnicería Frigoblanc" que gira en esta plaza en la calle Washington Beltrán N.o 1938. Acreedores presentarse al Estudio del escribano Julio Sainz en Brito del Pino 1397. — JOSE LAMAS. — OBDULIA MUINELO DE LAMAS.
25) $16.00 20|pub. 19937 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Oscar Rodríguez Gago el comercio en los ramos de despensa y fiambrería establecido en la avenida Gral. Flores N.o 4752 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1959. — PEDRO ROSELLO. — VENTURA DONDI.
25) $24.00 20|pub. 19922 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la firma González Ares y Cía. el comercio en los ramos de bar, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en la avenida Millán 2701|07, de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1959. — JOSE LAMELA MOSQUERA. — IRIS ROSA PULLEIRO.
25) $24.00 20|pub. 19923 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Enrique Lorenzo Blanco y Dositeo Arrojo Fernández, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Río Branco N.o 1367 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1959. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA LAURETA.
25) $24.00 20|pub. 19924 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Jesús Carbajal Alvarez el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y lechería establecido en la calle Dr. Luis Pedro Lenguas N.o 1467 de esta Capital. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — MIGUEL ANGEL MENDEZ. — SARA ROSELLO.
25) $24.00 20|pub. 19925 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo Oficinas "Reymar y Cía.". Colonia 1104, comunicamos al comercio en general, que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, sito en la calle Cerrito 599, al señor Manuel Piñeiro. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — JOSE GONZALEZ COSTAS y AVELINO BUGARIN.
25) $24.00 20|pub. 19950 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Centro Comercial del Río de la Plata, hemos prometido vender al señor Juan Balsa Rivas la Cervecería", padrón 36.538, ubicada en General Flores 2931. Acreedores: Colonia 1443. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — OMAR RABINO BORDACHARE. — EMINDA TEMIS MIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 20760 Dic.10-v.en.11.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que hoy prometí en venta a la señorita Segunda Sosa Pereira, mi comercio en el ramo de "Peluquería de Señoras", establecido en la calle Veracierto Nº 3400, de esta ciudad. Acreedores: Esc. Fernando Miranda, Avda. Uruguay Nº 818, escritorio 14. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — LUIS MARINO SOSA VERA.
25) $ 24.00 20|pub. 20203 Dic.2.v.dic.21.

Se comunica que se ha prometido en venta a Manuela Fernández Vázquez de Maceira y Estrella Iglesias de Depauló el Almacén de comestibles de la calle Domingo Aramburú N.o 2189. Acreedores presentarse en el mismo de 16 a 18 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1959. — JUANA MANUELA MURIALDO de YANNIBELLI.
25) $16.00 20|pub. 20863 Dic.14-v.en.13.

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Francisco Weisz y Raúl Katz, la casa de comercio, que bajo la denominación de "Hotel Independencia" gira en esta plaza, ubicado en la Plaza Independencia 713. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, fijándose como domicilio a esos efectos en la calle 18 de Julio 1817, 2.o piso, Apto. 3. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — JULIO Z. FEUER BLAU. — RENEE PIJUAN de FEUER.
25) $24.00 20|pub. 20834 Dic.11-v.en.12.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Hugo Pérez González el comercio en el ramo de comestibles, frutas y bebidas embotelladas ubicado en la calle Alzaibar 1256 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Diciembre 7 de 1959. — FLORENCIA PACHECO PRATES de MAZZA. — EDUARDO MAZZA.
25) $16.00 20|pub. 20829 Dic.11-v.en.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender la mitad indivisa que me corresponde en el comercio ubicado en la calle Líbano N.o 1428, que gira en los ramos de Almacén de comestibles, al señor Alfonso A. Martínez, con fecha 30 de Noviembre de 1959. Acreedores al comercio, Líbano N.o 1428. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL MARTINEZ MARTINEZ. — DOLORES PRADO ARIS.
25) $24.00 20|pub. 20891 Dic.14-v.en.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JAIME HODARA y JULIA MASLIAH, han prometido vender a Moises Schiffer, el comercio en el ramo de tienda, denominado "El Chileno", sito en esta ciudad, calle Comodoro Coé 3445. Interesados presentarse Esc. Antonio Bidart, Rincón 512 ps. 2 de esta ciudad. — Montevideo Noviembre 25 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 20780 Dic.11-en.12.

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Bubi Theodor Klenner Schulte, nuestro establecimiento industrial que gira en los ramos de Imprenta y Encuadernación denominado "El Siglo Ilustrado", sito en calle Yí 1276, bajo la denominación Martínez y Artigas. Acreedores: Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARTINEZ y ARTIGAS. — BUBI T. KLENNER
25) $ 24.00 20|pub. 20486 Dic.7.-v.en.7.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Juan y Sara Seoane Espantoso el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Lima 1801. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — ANDRES MANUEL FERNANDEZ y AURORA PEREIRA SAA de FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 20511 Dic.7-v.en.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ramón y Manuel Casal Vilariño, el café y bar sito en la calle Sierra 1955|57, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — CARLOS GHINI CERONI y MARIA CELIA BESTUTTI de GHINI.
25) $24.00 20|pub. 21070 Dic.16-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi cuota parte que me corresponde de Café Bar y Bebidas alcohólicas y Almacén ubicado en la calle Brandzen 2299, a los señores Evaristo Piñeiro y Cándido Piñeiro, con fecha 31 de Octubre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIANO PIÑEIRO. — CONSUELO CASTRO DE PIÑEIRO.
25) $16.00 20|pub. 20019 Nov.30-v.dic.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Acevedo Díaz 2205. A las señoritas María Fraga y Teresa Calvar, con fecha Noviembre 18 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ISOLINA RODRIGUEZ — JOSE PERMUY
25) $16.00 20|pub. 20018 Nov30-v.dic.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Francisco Mourelle Riveiro el Almacén y Bar sito en la calle Miguelete N.o 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — ANSELMO DIAZ RODRIGUEZ. — EVARISTO DIAZ PEÑA. — RAMON DIAZ PEÑA. — MARIA CARLOTA RAMA de DIAZ. — VALENTINA VECINO de DIAZ.
25) $24.00 20 pub. 20717 Dic.10-v.en.11.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio de Farmacia sito en la calle Colonia 1577, a la señorita Araceli Solana Delgado. Acreedores presentarse Escribanía Carlos López Fernández, Avda. 18 de Julio 1953, piso 2, escritorio 6. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — SUCESORES DE ELIAS LARRE.
25) $16.00 20|pub. 20706 Dic.10-v.en.11.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Antonio Prieto Arroyo el Almacén de comestibles, frutas, verduras y Fermentadas embotelladas que tenemos instalado en esta ciudad calle Manuel Pagola 3012. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales, realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — ANTONIO PIRES BATISTA. — MARIA ANGELICA GONZALEZ de PIRES.
25) $24.00 20|pub. 20512 Dic.7-v.en.7.

O.A.S.I.O. Fco. Panzera Interviene. Comunica que ha prometido en venta el comercio del señor Juan Emilio Taque en el ramo de Almacén, lechería, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Gregorio Camino 648, al señor Carlos Hagopian Panikian. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — JUAN EMILIO TAQUE. — CARLOS HAGOPIAN PANIKIAN.
25) $16.00 20|pub. 20681 Dic.10-ven.11.

O.A.S.I.O. Fco. Panzera Interviene. Comunica que ha prometido en venta el comercio del señor José Francisco Barizo, en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y baar, sito en la calle Propios 1951, al señor José Sala Aldava. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — JOSE FRANCISCO BARIZO. — JOSE SALA ALDAVA.
25) $16.00 20|pub. 20682 Dic.10-v.en.11.

Hemos prometido vender al señor Arturo Edelmiro Ordiz la panadería "Primer Centenario" sita en Coquimbo 2185|87 Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1955. — HECTOR ADRIAN BOTTA. — FRANCISCO RAMON POSE ROCHA.
25) $16.00 20|pub. 20121 Dic.1.o-v.dic.30.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor OLINTO PEDRO CARRETO GIORGI prometió en venta a "Monte Caseros S. A.", la carnicería y anexos ubicada en 8 de Octubre 2402. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1492. Esc. 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
25 $16.00 20|pub 21125 Dic.16-v.en.15

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Samuel Lorenzo y Juan Francisco Iglesias González, el café y bar, sito en la calle Rincón 453, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — ALBINO JUSTO TILVES. — AGUSTIN PEREZ PEREZ y CONCEPCION PEREZ de PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 21069 Dic.16-v.en.15.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora Laura Montans Rial la provisión de comestibles, frutas, verduras y lechería sita en Bulevar Propios N.o 3898 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — RAUL VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 21582 Dic.23-v.en.22.

Comunico que he prometido en venta a favor de los señores Juan Francisco Trujillo y Rogelio González Díaz, el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico, repuestos y anexos tengo establecido en esta ciudad, en local de calle Manuel Herrero y Espinosa número 323 entre las de Rodó y Roosevelt, siendo de mi cargo el pasivo y créditos de dicho comercio. Acreedores presentarse en el mismo dentro de treinta días. Y a efecto de lo exigido por Ley 26 Setiembre 1904, procedo a estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 16 de 1959. — LUIS M. GUEREIN.
25) $32.00 20|pub. 21521 Dic.23-v.en.22.

Prometí vender a Isaac B. Galún y Mauricio Averbuj el Taller de Composturas de Calzado que en Montevideo, gira bajo la razón de Mendel Osinski desde la calle Magallanes 1562. Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse en el mismo local. — MENDEL OSINSKI.
25) $16.00 20|pub. 20679 Dic.10-v.en.11.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Duilo Pereira Facal el comercio ubicado en Mariano Soler número 3322, que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— EFRAIN ROLDAN RIVERO. — LAURA GARCIA de ROLDAN.
25) $16.00 20|pub. 19835 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Efraín Roldán el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Leopardi número 1649. Acreedores en 25 de Mayo 463. 2.o piso (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Por Obanes Yafalian e Isaped Kirgian de Yafalian: JORGE YAFALIAN.
25) $16.00 20|pub. 19836 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Manuel Tomé Blanco y Cía. el comercio que gira en el ramo de café, bar y pizzería, denominado "El Jagüel", ubicado en Avda. Agraciada N.o 2059. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SEVERINO ALEM GOMEZ. ELVIRA DAURICH de ALEM. — MARIA FORNOS de ALEM.
25) $16.00 20 pub. 19833 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a los señores Rogelio de Jesús Redondo y Maximino Fernández el café y bar ubicado en la Avda. 18 de Julio 2151. Acreedores en 25 de Mayo 463. 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FLOREAL ABALDE VILA. — ESTRELLA COLINA de ABALDE. — NARCISO ABALDE VILA. — ZULMA NAHIR ALBA de ABALDE.
25) $16.00 20|pub. 19834 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Francisco Carbajales López, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras, lechería y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Ramón Márquez N.o 3443, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — RAUL VERRONE.
25) $24.00 20|pub. 19824 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Armando Díaz García, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Uruguay N.o 1881, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1959. — JOSE VILLARMARZO.
25) $24.00 20|pub. 19826 Nov.26-v.dic.24.

Habiendo prometido vender a don Rodolfo González el comercio que en el ramo de garaje y anexos gira en esta ciudad, calle Pablo de María 1325, bajo la razón social "Adolfo González y Cía.", se hace saber: Acreedores: V. A. Rodríguez 1384. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — ADOLFO GONZALEZ y CIA.
25) $16.00 20|pub. 21326 Dic.18-v.en.19.

A los efectos de lo señalado por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor José Arbiser el negocio que en el ramo de hotel, tengo instalado en la calle Florida N.o 1276. Los acreedores deben presentarse en la citada dirección. — SCHAJA L. S. de KEMPINSKY.
25) $16.00 20|pub. 19822 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Oficinas "Reymar y Cía.", Colonia 1104, comunicamos al comercio en general, que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, sito en la calle Gonzalo Ramírez 1251 a los señores José Rodríguez y Camilo Vázquez. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — MANUEL RIOPEDRE y JOSE DIAZ VARELA.
25) $24.00 20|pub. 19852 Nov.26-v.dic.24.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora CARMEN ETCHEVERRIA DE DOMINGOS; ha prometido en venta a la señora ALBA MOREALE GUGLIELMONE, el comercio del ramo de Pensión, establecido en la calle Jaime Cibils 2787. Se efectúan estas publicaciones a efecto de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21427 Dic.21-v.en.20.

Se hace saber al público que JUAN BARCIA CASTELAO ha prometido vender a Juan Barcia Vieites el Taller de Carpintería ubicado en Quijote N.o 2476. Acreedores presentarse en Juan C. Gómez N.o 1479, esc. 31. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 21279 Dic.18-v.en.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles frutas y verduras ubicado en la calle Dr Capdehourat 2594 a la señora Mercedes D. Barrios de Raimondo, con fecha Noviembre 23 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904 — WALTHER HUGO ODDONE. — NELIDA AURORA JUAN.
25) $16.00 20|pub. 20017 Nov.30-v.dic.29.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores HORACIO ATTANASIO y FELIX CROCCIA han prometido vender el comercio de sala de diversiones y cabaret ubicado en Bartolomé Mitre número 1261. Acreedores presentarse en la Escribanía Tróccoli. Plaza Independencia 1378, primer piso, de la hora 10 a 12. — Juan Antonio Tróccoli.
25) $16.00 20|pub. 21292 Dic.18-v.en.19.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Fernando Gabino Diego Benítez el establecimiento comercial que gira en el ramo de carnicería instalada en esta ciudad, en la finca de la Avenida Agraciada N.o 3105. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — LUIS BRANCATO FERME. — ROQUE ANTONIO BRANCATO FERME. — MODESTA VALLES.
25) $24.00 20|pub. 21314 Dic.18-v.en.19.

Interviniendo Cofinsa S. A. de Financiaciones y Mandatos (En formación), Sec. Escribanía, prometimos vender al señor José Ahicart el comercio que gira en el ramo de Café y Bar de la calle Millán 4317 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904, en el domicilio de la Compañía: Uruguay 1313. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — FRANCISCO GARCIA. — SALVADOR REBOIRAS.
25) $16.00 20|pub. 21334 Dic.18-v.en.19.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Manuel Varela; el Almacén de Comestibles de la calle Gil N.o 896 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707 piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1959. — JESUS MARTINEZ. — CONSUELO FIGEIRAS PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 21380 Dic.21-v.en.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista los señores ANGEL MARIA CARDILLO TEJERA y JUAN CARLOS CARDILLO TEJERA han prometido en venta al señor Francisco Caserta Lembo y señora Teresa Maio de Macías el comercio del ramo de Bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. General Flores 4557. Se efectúan estas publicaciones a efecto de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1959.
25) $24.00 20|pub. 21426 Dic.21-v.en.20.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a los señores David Cristófaro y Pavel Babela el comercio que gira en el ramo de "Garage y Anexos", en esta ciudad calle Joaquín Requena Nos. 1072|76, bajo la denominación de "Garage Modelo"; habiendo tomado posesión los compradores el 31 de Marzo del corriente años. Acreedores presentarse en Escribanía Insiburo, 25 de Mayo 707 piso 3 Esc. 6 de 15 a 18 horas. — ADOLFO MORALES.
25) $24.00 20|pub. 20078 Dic.1.o-v.dic.30.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido el café y bar sito en la calle Río Negro 1648, al señor Raúl Sanroman. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — MAXIMINO DOMINGUEZ, ASUNCION CASTRO de DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 21414 Dic.21-v.en.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Venta de pan y Bizcochos y Productos de Granja. Ubicado en la calle Cno. Ariel 4713, al señor Manuel L. Collazo Nion con fecha de Noviembre 16 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LASLO HAVAS KOHN. — IRIS PIZZANES.
25) $16.00 20|pub. 20016 Nov.30-v.dic.29.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación de Balanceadores, hemos vendido el café y bar al señor Carlos Rodríguez Cazador, situado en la calle Paraguay N.o 1324.— Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — FRANCISCO NIETO. — ELSA ESTEVEZ de NIETO.
25) $24.00 20|pub. 21417 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Manuel Alvez el café y parrillada sito en Avda. Centenario N.o 2757. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — JESUS CASAL y FELISA MARTINEZ de CASAL.
25) $24.00 20|pub. 21416 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a B. Campoli S. A. (En formación), el comercio en el ramo de Taller Mecánico establecido en La Paz 1321-25. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 14 de Diciembre de 1959. — "HECTOR SUPPICCI SEDES LTDA".
25) $16.00 20|pub. 21057 Dic.16-v.en.15.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1333), prometimos vender al señor Uberfil José Berrueta la provisión de comestibles sita en la calle San Fructuoso N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1959. — REGINA VITKOV DANIEVICH.
25) $16.00 20|pub. 21581 Dic.23-v.en.22.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Prórroga del plazo de inscripción para aspirantes a un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Matemática y Estadística.

Se comunica a los interesados en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Matemática y Estadística, que se ha dispuesto prorrogar hasta el 28 de Diciembre de 1959, a la hora 12, el plazo de inscripción de aspirantes a dicho cargo. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1959. — El Secretario.
27) (C.C.) 19|pub. 34127 Nov.30-v.dic.28.

FACULTAD DE AGRONOMIA
PROVISION DE CARGOS

Llámase a concurso de méritos entre los funcionarios de la Universidad de la República del mismo Escalafón y del grado inmediato inferior, de acuerdo a las disposiciones vigentes, para la provisión del siguiente cargo:

Ayudante Vigilante. — Esc. C. 24 Gr. 9 - $ 280.00 mensuales 42 hs. semanales.

Y a concurso de méritos y prueba —sin especificación de grado— para la provisión de los siguientes cargos:

1 Oficial Rural (Escuela de Paysandú) Esc. C. 22 Gr. 5 - $ 370.00 mensuales, 48 horas semanales.

1 Oficial Rural (Escuela de Paysandú) Esc. C. 22. Gr. 4 - $ 360.00 mensuales, 48 horas semanales.

Las solicitudes en los sellados de ley, acompañadas de una relación de méritos —en triplicado y en papel simple— se recibirán en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Llámase a aspiraciones para la provisión del siguiente cargo docente:

Profesor de Sobino y Suinotecnia. $ 300.00 mensuales - 3 horas semanales.

Las solicitudes en sellos sellados de ley, acompañados de una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia, —en triplicado y papel simple— se recibirán en la Secretaría de la Facultad, Av. Gral. E. Garzón 780, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El plazo de inscripción para estos llamados precedentemente indicados, vence el día 25 de Enero de 1960 a la hora 11.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959.
27) (C.C.) 3|pub. 34367 Dic.22-v.dic.24.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Ramón S. y otros con JORGE ISMAEL FERREIRA y otros". Por imputación de infracción aduanera (L.o 21 F.o 129), se emplaza a Leonardo Grunman para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Alberto M. Olivari.
27. (Res 30|1|58) 30|pub 34332 Dic.17-v.dic.31
Feb.1-v.feb.26.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SURIMEX LIMITADA, COHEN (SIEGBERT) y (KURT), KEIDANSKY (ROBERTO), PUJOL (JOSE ENRIQUE), intimación de pago", (L.o 9 F.o 596) se notifica a los herederos del señor Roberto Keidansky, don Moisés Keindansky y doña Taube Codicov de Keindansky, que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a la firma "Surimex Limitada" y a los señores Siegbert Cohen, Kurt Cohen y José Enrique Pujol y a las personas que se notifican e intiman por el presente edicto, una multa por violación a la expresada Ley de Dls. 581.50, cu-

yo equivalente en moneda nacional uruguaya — al tipo de 3.405 que regía al tiempo de la infracción— asciende a $ 1.980.01 (un mil novecientos ochenta 01|100), intimándoseles al mismo tiempo a los notificados el pago de la referida multa dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 18647 Nov.11-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Garrido (José F.) contra COOPERSTEIN (EVELYN) y TROSSMAN TEDDMAN (MOISES). Infracción Aduanera (L.o 6 F.o 302), se cita, llama y emplaza a Evelyn Cooperstein, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 34093 Nov.26-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

INTIMACION DE PAGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DE LOS CAMPOS, PUENTE y TOURNIER, MERCANTIL URUGUAYA S. A. y otros. Intimación de pago" (L.o 9, F.o 598), se notifica a MARIO POSTAGA que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a las firmas: De los Campos, Puentes y Tournier y Mercantil Uruguaya Sociedad Anónima y a los señores: Octavio de los Campos, Eduardo Milton Puente, Hipólito Tournier, Alberto H. Mc. Nutt, Mario Lagamma Acevedo, Manuel Villarino Sánchez, Juan Gruber y a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de dólares 5.000, cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya al tipo de 3.25 que regía al tiempo de la infracción, asciende a $ 16.250.00 (dieciséis mil doscientos cincuenta pesos), intimándosele al mismo tiempo al notificado el pago de la referida multa dentro del tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $96.00 30|pub. 20382 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de DOLORES ARDITO de RODRIGUEZ SOUTULLO y MARIO RODRIGUEZ SOUTULLO" (L.o 55, F.o 678), se hace saber que los señores Alberto Zarzabal Lourtaux, María Lías Paino de Zarzabal y Emilio Benito Conde Peña, en su carácter de cesionarios de las promesas de compraventa a plazos inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el número 649 al F.o 1884 del L.o 86 y con el N.o 648 al F.o 1882 del L.o 86, respectivamente, han solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes: A) Solar empadronado con el número 53.606, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 22 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 18 de Marzo de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del mismo mes y año, según el cual mide 280 ms. cuadrados y tiene: 10 ms. de frente al Nor-Este, a la calle Aragón distando su punto medio 83 ms. 20 cms. de la esquina formada por la calle del frente con la Avenida General Eugenio Garzón, por 28 ms. de fondo, limitando: al Sur-Este, con el solar 23; al Sur-Oeste con el solar 8 y al Nor-Oeste, con el solar 21; y B) Solar empadronado con el N.o 53.605, ubicado en la 20a. sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 21 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 18 de Mayo de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del mismo mes y año, según el cual mide 280 ms. cuadrados y tiene: 10 ms. de frente al Nor-Este a la calle Aragón por 28 ms. de fondo, limitando: al Sur-Este con el solar 22; al Sur-Oeste con más terreno de la misma manzana y al Nor-Oeste con el solar 20. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sucesión de Mario Rodríguez Soutullo, integrada por Mario Ramón, María Catalina, Delia Petronila, Sara Angela, Ramón María y Manuel Andrés Rodríguez Ardito, o a quienes fueran sus sucesores a título singular o universal a fin de que comparezcan a otorgar las respectivas escrituras de compra-venta respecto del inmueble empadronado con el N.o 53.606 a favor de los esposos Alberto Zarzabal y María Lías Paino de Zarzabal y respecto del empadronado con el número 53.605 a favor del señor Emilio Benito Conde Peña, bajo apercibimiento que de no comparecer serán otorgadas de oficio, las escrituras de dominio a favor de los solicitantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $240.00 30|pub. 20888 Dic.14-v.en.27.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "ENRIQUE STEWART VARGAS y LUIS ALBERTO CAT. Escrituración de oficio", (L.o 55, F.o 224), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Enrique Stewart Vargas y Luis Alberto Cat, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta del solar empadronado en mayor área con los números 88.013, 88.014 y 88.015 hoy con el N.o 128.440, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, y se designa con el N.o 1 en el plano levantado en Diciembre de 1928 por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, registrado el 6 de Febrero de 1929, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el que ha sido aprobado por resolución del Concejo Departamental dictada con fecha 22 de Enero de 1929, en el expediente N.o 32.407. Dicho solar consta de una superficie de 705 ms. 42 dms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Nord-Este al Bulevar Propios; 47 ms. 08 cms. al Sud-Este, lindando con el solar N.o 2; 14 ms. 61 cms. al Sud-Oeste, confinando con partes de los solares números 12 y 13; y 48 ms. 38 cms al Nor-Oeste, limitando con propiedad del Banco Popular del Uruguay. Dicho bien fué prometido en venta a la Sociedad Comercial Colectiva Stewart Vargas, Cat y Cía. por el Bco. de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en representación de Feliciano y María Vázquez Oronoz, suscrita el 2 de Noviembre de 1930 y ratificada el 14 de Mayo de 1932 inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 346 al F.o 140 del L.i 5. Los derechos emergentes de la promesa mencionada, se transfirió a los señores Enrique Stewart Vargas y Luis Alberto Cat, el día 29 de Agosto de 1956, por la Sociedad Comercial Colectiva Stewart Vargas, Cat y Compañía, transferencia que fué anotada al margen de la inscripción primitiva. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Vázquez Oronoz y Feliciano Vázquez Oronoz o a quienes los representen, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Luis E. Fontana.
27) $228.00 30|pub. 19519 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.3.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA VILLANUEVA DE MOUGAN y JOSE EMILIO MOUGAN VILLANUEVA. Escrituración de Oficio (L.o 55 F.o 41), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Josefa Villanueva de Mougan y José Emilio Mougan Villanueva iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien, un solar de terreno situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71534 y que según plano del Agrimensor Pío H. Braem, inscripto en Topografía el 4 de Abril de 1914, se individualiza con el N.o 8 de la manzana letra D, tiene una superficie de 436 metros 14 decímetros, deslindándose así: al Sureste 9 metros de frente a la calle Arrieta; al Noroeste 9 metros lindando con propiedad de Félix y Carlos Sanguinetti al Noreste 48 metros 32 centímetros con el solar 9 y al Suroeste 48 metros 60 centímetros con los solares 1, 2, 3 y 7. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Luisa Mac Lean y Ema Liseta Lerena Juanicó de Massera o a sus sucesores o causahabiente o a quienes los representen y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente consituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $182.00 30|pub. 20045 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en los autos caratulados: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PINTURAS Y AFINES (Cipya S. A.). Concordato preventivo" (L.o 53, F.o 490), se convoca a la reunión de acreedores, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, el día 4 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas. Se previene: I) Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyos requisitos no serán admitidos en ella; II) Que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $20.00 10|pub. 21193 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 20 del actual, se declaró el cese de la curaduría interina que ejercía el doctor Julio Lago sobre FRIDA BRANNER. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $8.00 10|pub. 20999 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Sucesión EDVIN FRANZ y desde fs. 26, JUAN FRANZ. Ausencia. Libro 52, F.o 277", se hace saber que se ha presentado el doctor Alcides López Esponda, en representación de los señores Emilio, Karol, Alois y Ricardo Franz, cuyo poder se acredita en autos solicitando la declaración de ausencia de don Juan Franz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
Ag.14-v.set.11.
27) $64.00 40|pub. 12058 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.10.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en los autos caratulados: "ALFONSO PUGA VAZQUEZ. Escrituración de oficio" L.o 55, F.o 587, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Alfonso Puga Vázquez, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: solar ubicado en la 24a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 58.027, señalado en el plano del Agrimensor Joaquín G. Travieso, inscripto en Topografía en Octubre 16 de 1911, con el Nº 41, y compuesto de una superficie de metros cuadrados 381.67 que se deslinda: metros 7.25 frente al Sur a calle Saldanha da Gama; metros 41.40 al Oeste con solar 40; y al Norte y Este una línea irregular ondulada con Arroyito de los Chanchos. El peticionante tiene derechos de promitente comprador según promesa inscripta en el Registro respectivo con el Nº 102 al folio 341 del libro 72. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a: Juan Jacinto Cóppola, Antonio Pisano, Carlos de la María, José Carle, Celia o Lázara Hilaria Celia Reyes de Cóppola, Carlos de la María, Matilde Prins de de la María, Isabel María Vigione de Carle, Mario Enrique y José Alfredo Carle, Dinerah Reyes Isabel Carle, Jaime Armando Carle, Libia María Pisano, Luis Strada, Pablo Isetta, Erasmo Edmundo, Elena, Ernesto, Edelmira y Ella Pisano Blanco, María Esther y Eduardo Mario Carle Strada, Rafael y José Emilio Laguardia Carle, María Strada de Carle, María Concepción, Luis Pedro y María Eugenia Etchepareborda, María del Pilar y María Margarita Aldave, y Aída Bonavia o a sus herederos o causahabientes o quien los represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $156.00 30|pub. 19279 Nov.19-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Soledad Parodi por su menores hijos Nelsa N., Soledad M., Rosa B., Amabelia M., y Mercedes G., con Sucesores de HILARIO JESUS RODRIGUEZ". Posesión notoria de estado civil L.o 55 F.o 207, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Violeta Rodríguez y Walter Rodríguez para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente en este juicio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 21112 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.[illegible]

AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ATHANASIO CARRAS. Ausencia" (Libro 52, Folio 379), se hace público que por ante dicho Juzgado ha comparecido doña Ana María Mastoros de Carrás, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Athanasio Carrás, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 21007 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Urquiza Montero Cipriana contra JUAN CHIARLONE. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Juan Chiarlone o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier otra persona que se considere con derechos a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Julio H. Cerviño, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 637, el 8 de Junio de 1937, se compone de una superficie de 157 metros 74 decímetros, teniendo 6 metros de frente al Oeste, a la calle Mirabal, entre Avenida Italia y calle Samuel Blixen; padrón N.o 167.651, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1959 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 19523 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en el expediente: "Ramírez Bibiano Tomás y Angela Lorenzo de Ramírez contra MARIA JULIA VITALE. Pérdida de patria potestad" (L.o 43, F.o 414, N.o 1424) se cita, llama y emplaza a María Julia Vitale para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, 2 de Diciembre de 1959.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 20993 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos c|JOSE COSTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria. L.o 2, F.o 63", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el N.o 474 a nombre de José Costa, que linda: N. O., Suc. Manuel Astiazarán y otra; N. E., Juan Evangelista Avila; S. E., calle Oribe; y S. O., calle Rondeau, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Sarandí del Yí, Diciembre 7 de 1959. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
27) (Dec.21|7|34) 34393 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

DECLARATORIA DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de RAMON PEREZ, ANICETO FRANCISCO PEREZ, DEMETRIO PEREZ ANTONIO PEREZ, PETRONA PEREZ y LORETA PEREZ DE BERTIZ, solicitando la declaración de ausencia de Juana Agustina Pérez Bentacor o Bentancour, de acuerdo con lo preceptado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1959 — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
27) $96.00 60|pub. 21501 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17. May.17-v.junio14. Agos.8-v.set.5.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA
Con intervención de las Oficinas Reymar y Cía., comunicamos, que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta suscripto entre los señores Juan Aníbal Posse, y Arturo Hugo De los Santos Manuel Vilacoba y Manuel Vidal, por el comercio que en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas, gira en esta ciudad en la calle Justicia 2054, haciéndose cargo nuevamente los señores Posse y De los Santos. Acreedores presentarse en las oficinas más arriba mencionadas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1959. — JUAN ANIBAL POSSE, ARTURO DE LOS SANTOS, MANUEL VILACOBA y MANUEL VIDAL.
27) $32.00 20|pub. 19853 Nov.26-v.dic.24.

CLAUSURA DE COMERCIO
Se hace saber a los efectos de lo dispuesto por le Ley de 26 de Setiembre de 1904, que el 11 de Noviembre de 1959, quedó clausurado el negocio que en el ramo de venta de pan y bizcochos, teníamos establecido en esta Capital, Avenida 8 de Octubre 4337. Acreedores: Oficinas Brusco, calle Pilar Costa 112. — MARTINEZ y TIZON.
27) $24.00 20|pub. 19900 Nov.26-v.dic.24.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA VENTA
Ley 26 de Setiembre de 1904. Avisamos rescisión de la promesa de compra-venta del comercio sito en Hocquart 2165, que gira en el ramo comestibles frutas, verduras, fermentadas y venta de leche. Acreedores a Hocquart 2165. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — RAUL ALFREDO VALLEJO SOSA. — AMPARO SEOANE MATO DE PINEDA.
27) $24.00 20|pub. 20139 Dic.1.o-v dic.30.

RESCISION DE COMPRA VENTA
MARIA ALBERTINA MORETTO DE PEREZ y JORGE A. FONSALIAS TECHERA, hacen saber que han rescindido de común acuerdo el compromiso suscrito el 26 de Marzo de 1959, sobre la casa de comercio que gira en el ramo de Librería y Cuadrería en la calle Comercio 1642 Acreedores al comercio. — M. A. M. de Pérez — J. A. Fonsalías.
27) $16.00 20pub. 20109 Dic.1.o-v.dic 30.

"CHADWICK WEIR NAGEGACION LIMITADA"
Por escritura de 16 de Noviembre de 1959, autorizada por el escribano Ricardo A. Clavijo, inscripta con el N.o 579 al F.o 2210 del Tomo 1.o del Registro de Contratos del Registro Público y General de Comercio, se rectificó el contrato social de 27 de Diciembre de 1958, estableciéndose que el capital de $ 10.000.00 moneda nacional uruguaya, fue aportado en la siguiente forma: Andrew Weir y Compañía Limitada, pesos 6.666.66 y The South American Saint Line Limitada, $ 3.333.34. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959.
27) $16.00 10|pub. 21275 Dic.18-v.en.4.

CESION DE CUOTA
Por escritura que el día 14 de Noviembre de 1959, autorizó la escribana Elva Benech Gardiol, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 584 del L.o N.o 1, don JUAN CARLOS REVELLO CHIARINO, y doña OFELIA REDONDO BUTRON de REVELLO, cedieron su cuota social en la sociedad "A. Revello y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la sociedad anónima "Anabó S. A." habiéndose retroatraído los efectos de dicha cesión al 31 de Marzo de 1959.
27) $12.00 10|pub. 20939 Dic.14-v.dic.28.

CLAUSURA DE COMERCIO
Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. He resuelto clausurar mi comercio de almacén de Cobibes, sito en la calle Pasteur 4708 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — MARTA V. ACRASSO de PINCELLI. — GUIDO PINCELLI.
27) $16.00 20|pub. 21549 Dic.23-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que cedimos nuestras cuotas sociales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GISI, Limitada", con domicilio en Sarandí 340, en el ramo de Taller y Venta de confecciones, a nuestro consocio el señor Rubin Silberberg y al señor Juda León Rodzewicz. Acreedores presentarse dentro del término legal en la Escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309. Apto. 6. — ABRAHAM GINDEL. — OSCAR GINDEL.
27) $16.00 20|pub. 21083 Dic.16-v.en.15.

VENTA DE CUOTA
A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Bela Levi ha adquirido la cuota de capital que el señor RODOLFO GOMBO poseía en la Sociedad Comercial "RODOLFO GOMBO y BELA COHN", en el ramo de taller de confecciones, en Yaro 1127 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 8 de 1959.
27) $24.00 20|pub. 20841 Dic.11-v.en.12.

Extraviáronse los siguientes recibos de valores en custodia otorgados por el Banco Italiano a nombre de LUISA POGGI DE ZAVALA MUNIZ, números de cuotas 10195 al 200, 11078, 11371, 11679, 13062, 13046, 14911, 15977 al 78, 15988 al 90, 16283, 16470, 16863 al 64, 17813, 18348 al 49, 18720 al 22, 19010 al 11, 19350, 23138 al 37. Se ruega su devolución a la Sucursal Cordón de dicha Institución. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959.
27) $5.40 3|pub. 21572 Dic.23-v.dic.28.

CLAUSURA COMERCIO
Hago saber a sus efectos que con fecha 30 de Noviembre de 1959 clausuré el comercio de peluquería que giraba en la calle Martín C. Martínez 2250 de esta ciudad. — Acreedores presentarse al Rematador Serafín Criado, Rincón 669 Esc. 7. — Montevideo, Diciembre 1959. — WALTER ACCUOSTO.
27) $16.00 20|pub 21084 Dic.16-v.en.15.

CLAUSURA DE COMERCIO
ADRIAN FERNANDEZ PUGA ha resuelto clausurar su comercio que gira en ramos Fonda y Alcohólicas Embotelladas sito en Carretera Canelón Chico, km. 24 (frente Oyama). Acreedores presentarse. Ley 26-IX-904. — Las Piedras, 14-XI-959.
27) $16.00 20|pub. 20963 Dic.15-v.en.14.

CESION DE DERECHOS
Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar Nº 1388 hemos cedido al Sr. José Feijoo Feijoo, todos los derechos que nos correspondía como promitentes compradores del comercio sito en ésta ciudad, calle General Las Heras Nº 1850, en el ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — MANUEL PEREZ UCHA. — MARIA MENDEZ DE PEREZ.
27) $ 24.00 20|pub. 20601 Dic.9.-v.en.8.

RESCISION
Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta del comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y bar establecido en la avenida Larrañaga N.o 2578 de esta Capital efectuada a los señores Bautista Fernández Mato y Jesús Pérez Burgo, tomando posesión del negocio el señor José Mato Calvete. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959.
27) $24.00 20|pub. 19921 Nov.27-v.dic.28.

Se extravió libreta de Caja de Ahorros de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, N.o 25.630, a nombre de Elena Sánchez Bueno. — Montevideo, Diciembre de 1959.
27) $4.00 10|pub. 21252 Dic.17-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el señor ALEJANDRO CESAR BANFI MASSIOTI y el señor ANGEL EMILIO TECITOR, cedieron a los señores HUGO CESAR GALLI, JOSE LIBER RODRIGUEZ y EMILIO BUSTO VILLAR los derechos emergentes del compromiso de compraventa suscrito con los señores ABEL CONSTANTINO MENENDEZ y AQUILINO GARCIA MENENDEZ, referente al Bar, rotisería y casa de comida ubicada en 21 de Setiembre 2853 de esta plaza. Los acreedores de los Srs. Banfi y Tecitor y de los señores Menéndez y García deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218. Escribano Wellington T Castellucci
27) $32.00 20|pub. 21123 Dic.16-v.en.15.

RESCISION DE PROMESA COMPRA-VENTA
Comunicamos que hemos rescindido la promesa de compra-venta de 25 de Junio de 1959, referente al comercio de "Cervecería, Minutas y Fermentadas" sito en Río Negro N.o 1511 y que el 18 de Diciembre de 1959 tomó posesión de dicho negocio su propietario señor Oscar Estévez Pérez. Los acreedores deberán presentarse en Agraciada 1513, p. 3, ap. 5, dentro del plazo de la Ley 26-IX-904 — OSCAR ESTEVEZ. — NILDA BORGES de ESTEVEZ. — CARLOS PASQUIN.
27) $24.00 20|pub. 21399 Dic.21-v.en.20.

EXTRAVIO DE LIBRETA
Extravióse libreta Caja de Ahorros N.o 4750 del Banco Transatlántico del Uruguay - Agencia N.o 6, a nombre de ANA MARIA SILVA DE SCARONE, la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Gioia 6221.
27) $3.60 3|pub. 21468 Dic.22-v.dic.24.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AMPLIACION DE CAPITAL
Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Institución, que el Directorio de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o de los Estatutos, ha resuelto proceder a la ampliación del capital social en la suma de $ 5.000.000.00 (Cinco millones de pesos) moneda nacional, valor nominal, en acciones.
La emisión se efectuará a la par y su suscripción se abrirá en el día de hoy, clausurándose el 15 de Enero próximo.
Las informaciones relativas a las demás condiciones y plazos para la integración de dichas acciones, serán brindadas en la sección Tesorería de la Casa Central. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — El Secretario.
27) $12.00 5|pub. 21488 Dic.22-v.dic.29.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA RECALDE de ABREGO. L.o 59 F.o 392, c[illegible] a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan [illegible] a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 21667 Dic.24-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SCRIGNA MORENO. Libro 59, F.o 388, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22676 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON BOLIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21618 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARTINEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21654 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA RAMOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21653 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21605 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN o ADRIANO ROMAY FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21617 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 16 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21663 Dic.24-v.en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA GONZALEZ de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 16 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 21662 Dic.24-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SUAREZ de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 11 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21612 Dic.24-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado para su publicación el próximo feriado mayor. — Salto, 10 de Diciembre de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21657 Dic.24-v.en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN PEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Setiembre de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 21658 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALVADOR CANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Diciembre de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21659 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA BALBI de SILVESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 18 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21655 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CARLOS JUANCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21656 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD JORGIANA GONZALEZ de PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 14 de 1959. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21672 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

3—Convocatorias Comerciales

EXPRINTER S. A. URUGUAYA DE TURISMO

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1959 a las 18 horas en el local provisorio de la calle Juncal 1386, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria, informe del Síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 11 ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Elección de un Director en lugar del doctor Carlos A. Huergo, que termina su mandato; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito, con dos días de anticipación por lo menos, el fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales y el Decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Diciembre de 1959. — El Directorio.
3) $9.60 2|pub. 21687 Dic.24-v.dic.28.

LAVIERE VITACCA E HIJOS S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1960 a las 10 horas y 30 minutos en el local social, calle Dante N.o 2276 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Nombramiento de dos accionistas para verificar el escrutinio y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscribir el acta respectiva; 3.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 12 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1959; 4.o Considerar el proyecto de distribución de utilidades; 5.o Fijar remuneraciones de los Directores para el ejercicio 1959-1960 y del Síndico para el ejercicio 1958-1959; 6.o Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que para asistir a la asamblea deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos sociales (Registrar con tres días por lo menos de anticipación, las acciones o certificados bancarios de depósito en la Secretaría de la Sociedad). — Montevideo, Enero de 1960. — El Directorio.
3) $9.60 2|pub. 21684 Dic.24-v.dic.28.

AGRICULTORES UNIDOS S. A. PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas de Agricultores Unidos S. A. a realizarse el día 30 (treinta) de Diciembre de 1959 a la hora 16 p. m. en el local de la calle Italia s|n esq. Rivera, Ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 1959 (artículo 18 de los estatutos); 2.o Elección de 7 (siete) miembros del Directorio (artículos 18 y 29 de los estatutos); 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos se advierte: "Para poder asistir a las asambleas los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la realización de la misma". — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 21608 Dic.24-v.dic.29.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Gerona de Bonino Magdalena con JORGE BONINO. Disolución de sociedad conyugal" (V-1133), se hace saber que con fecha 30 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Roberto Adolfo Bonino Bidart y María Magdalena Gerona Arancho. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o

de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21619 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Juana D. Baccino contra JUAN CARLOS GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que con fecha 5 de Octubre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Juan Carlos García y Juana Delfina Baccino, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 17 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21607 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

6—Disolución de Sociedades

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Llámase acreedores de la firma Fernández de su comercio situado en la Avda. San Martín N.o 2978. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959.
6) $8.00 20|pub. 21652 Dic.24-v.en.25.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — N.o 820. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Vistos: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguido por Isabel Adela Moro contra MARIO DIONISIO LOVAIZA. Resultando: Que la accionante se presentó con el testimonio de una sentencia de separación dictada por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario de Santa Fe, República Argentina, fs. 1 a 3, solicitando la conversión al divorcio de dicha sentencia. Que el M. Público prestó su conformidad a lo solicitado. Considerando: Que se han cumplido los trámites pertinentes y habiéndose presentado en forma los documentos que acreditan los extremos invocados, así como que se ha justificado el vencimiento del plazo señalado en el artículo 185 del C. Civil, corresponde proveer de conformidad a lo impetrado. Por tales fundamentos, Se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos a Mario Dionisio Lovaiza. Ejecutoriada, comuníquese y si no se pidiere regulación de honorarios vuelvan. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Concuerda: Bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fs. 13 a fs. 13 vuelta de los autos caratulados: "Isabel Adela Moro contra Mario Dionisio Lovaiza. Conversión al divorcio" (Lo 56, F.o 178) al que me remito. En fe de ello y de mandato judicial y para la notificación de don Mario Dionisio Lovaiza expido el presente en Montevideo a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $8.00 1|pub. 21612 Dic.24-v.dic.24.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.065. — Segundo llamado. — Lamparillas eléctricas. — Apertura: 7 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.068. — Segundo llamado. — Arandelas de goma. — Apertura: 5 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.071. — Segundo llamado. — Cintas de aluminio. — Apertura: 7 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.087. — Suministro de material y montaje de dos tanques de acero. — Apertura: 18 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.089. — Metanol. — Apertura: 3 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.090. — Retenes para maquinaria. — Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.091. — Fosfato trisódico. — Apertura: 4 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.092. — Acido clorhídrico comercial. — Apertura: 11 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.093. — Baldosas para pisos. — Recepción: 8 de Enero de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 15 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.094. — Reparación de un tractor Bristol 20. — Apertura: 7 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.095. — Potenciómetro. — Apertura: 14 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.096. — Bomba centrífuga. — Apertura: 14 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.098. — Carbonato de sodio anhidro. — Apertura: 12 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.099. — Madera. — Recepción: 8 de Enero de 1960, a las 14 horas. — Apertura: 15 de Enero de 1960, a las 14 horas.
N.o 4.100. — Equinos. — Apertura: 11 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.101. — Construcción de cañerías y piezas de chapa soldada. — Apertura: 18 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.102. — Cable armado. — Apertura: 4 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.103. — Cable de acero para grúas. — Apertura: 5 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.106. — Hidrosulfito de sodio comercial. — Apertura: 4 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.107. — Trailers, tractores y una grúa móvil. — Apertura: 17 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.108. — Fosfato monocálcico. — Apertura: 18 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.110. — Acido sulfúrico. — Apertura: 11 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.111. — Detergente. — Apertura: 14 de Enero de 960, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 34360 Dic.22-v.en.4.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)

LICITACION PUBLICA N.o 929
Primer llamado
Adquisición de 303 kilogramos de alambre de cobre para bobinar

Fecha de apertura: 9 de Febrero de 1960.— Hora 16.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1959. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1| pub. 34409 Dic.24-v.dic.24.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

LICITACION PUBLICA N.o 256
Tubería de impulsión de la Ciudad de Lascano

Se comunica a los interesados que el acto de apertura de propuestas de la licitación del epígrafe que debía abrirse el 29 de Diciembre de 1959, ha sido suspendido hasta nuevo aviso.— Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 3|pub. 34410 Dic.24-v.dic.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 65-16
Confección de libretas para Caja de Ahorros

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 14 de Enero de 1960, a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso, sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 34407 Dic.24-v.dic.31.

LICITACION PUBLICA N.o 65-9
Primer llamado
Casa Central. — Construcción de mamparas y mostradores

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución e instalación de mamparas y mostradores, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón. Su costo es de $ 30.00.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 27 de Enero de 1960, a la hora 14 y 30.
12) (C.C.) 5|pub. 34406 Dic.24-v.dic.31.

LICITACION PUBLICA N.o 64-48
Segundo llamado
Sucursales: Cardona, Carmen, Nueva Helvecia, Piriápolis, Punta del Este, Solís y Tranqueras y Agencia Cerro. — Instalación de calefacción eléctrica.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en Sucursales mencionadas, siendo el costo de cada juego: pesos 20.00.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 13 de Enero de 1960, a la hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las citadas Sucursales deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 34408 Dic.24-v.dic.31.

LICITACION PUBLICA N.o 65-8
Primer llamado
Granero Oficial de Nuevo Berlín. — Reparación de portones

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Nuevo Berlín, Fray Bentos y Mercedes.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 20 de Enero de 1960, a la hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales citadas, deberán ntregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 34405 Dic.24-v.dic.31.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7

La Caja de Asignaciones Familiares del Departamento de Salto N.o 7 llama a licitación pública para la adquisición de Ficheros rotativos, de Cajones y Archivadores metálicos.
Se previene que la apertura de sobres con propuestas debidamente lacrados y con certificados de Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares y Patente de Giro se efectuará el día 15 de Enero de 1959 a la hora 9. — Pliego de condiciones en la Caja de Asignaciones. — José R. Martínez Jardim, Gerente.
12) $7.20 3|pub. 21675 Dic.24-v.dic.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. N.o 10-59. — Impresión de un folleto. IHA. — Segundo llamado. — Apertura: Diciembre 29. Hora 9.
F. A. N.o 11-59. — Impresión Boletín N.o 18. ITU. — Segundo llamado. — Apertura: Diciembre 29. Hora 9 y 15.
F. A. N.o 12-59. — Impresión de "Normas Generales de Dib. Técn." — Primer llamado.— Apertura: Diciembre 29. Hora 9 y 30.
Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de la Facultad de Arquitectura (Bulevar Artigas 1031), de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Juan Carlos Zapata, Jefe Sección Contralor.
12) (C.C.) 5|pub. 34411 Dic.24-v.dic.31.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

Para el transporte de semilla desde Puerto de Buenos Aires al de Montevideo.
Apertura: el día 24 de Diciembre corriente.— Hora 9. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 1|pub. 34404 Dic.24-v.dic.24.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE CERRO LARGO
COMISION DEPARTAMENTAL DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de ampliaciones y reparaciones en el local de la Escuela N.o 13 de Primer Grado de Barrio Centenario de la Ciudad de Melo, Depto. de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos, planos y memorias descriptivas que se hallan de manifiesto en las Oficinas de la Inspección Deptal. de Enseñanza Primaria de Cerro Largo, calle Gral. Justino Muniz N.o 431 donde podrán ser examinados por los interesados.
Las propuestas se recibirán en los sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la mencionada Oficina, hasta el día 14 de Enero de 1960, a las 10 (diez) horas.
La atuoridad escolar se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Melo, 21 de Diciembre de 1959. — Carlos M. Crespi, Inspector D. de Enseñanza Primaria.
12) $10.80 3|pub. 21635 Dic.24-v.dic.29.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 26

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 8 cubiertas 600 x 16, pantaneras, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 12 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959.
12) (C.C.) 3|pub. 34402 Dic.24-v.dic.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 24 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la adver-

tencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

RAUL GREGORIO RODRIGUEZ DE LA TORRE, 38 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Rincón 717 y MARIA LUISA VALENTINA PEÑA, 24 años, divorciada, argentina, domiciliada Rincón 717.

HECTOR RAUL CAETANO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cerrito 661 Ap. 1 y NYDIA EULALIA OLIVEIRA MATTOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerrito 661 Ap. 1.

CANDIDO GARCIA, 46 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1488 Ap. 6 y CANDIDA ROSA DOMINGUEZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1488 Ap. 6.

4.a Sección

GERARDO PAOLUCCI, representado por Roberto Olimpio Baro, 37 años, soltero, ingeniero agrónomo, chileno argentino naturalizado, domiciliado Palacio Salvo 6.o piso Ap. 695 y AMABLE CELESTE GONÇALVES, representada por María Ofelia Pintos Díaz, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo piso 6.o Ap. 695.

PABLO LORENZO SALVAGNO, 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Convención 1294 y JOSEFA MARIA FRANCISCA VILAS, 70 años, soltera, jubilada, española, domiciliada Convención 1294.

ENOC MONTALVAN PANIAGUA, 28 años, soltero, médico, nicaragüense, domiciliado 18 de Julio 904 y ERICA LILI HECK, 22 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada 18 de Julio 904.

8.a Sección

ARTURO SILVERA AMARAL, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial "A" 3782 y JUANA MARTINEZ HERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1777.

LUIS ALBERTO MUIÑO, 23 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2064 y NATIVIDAD DE CORSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1375, Ap. 12.

ARGENTINO GRANJA RAMALLO, 40 años, divorciado, carnicero, español, domiciliado Madrid 1607 y CARMEN PAULINO, 41 años, viuda, peinadora, española, domiciliada Madrid 1607.

10.a Sección

ROBERTO RIVERO VENTRE, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2185 y MARIA CRISTINA GOMEZ MILLER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2185.

RAMON CORTEZ ALVAREZ, 26 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 1952 y ROSA MARIA CARUGATI, 19 años, soltera, oriental, domiliada Av. Italia 3658 bis.

EDDEGAR CARRASCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 1392 Ap. 3 y ELENA ESMERALDA HANNA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juanicó 3593.

11.a Sección

MANUEL BLANCO SEAONE, (por poder), 23 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Veracierto 2869 y MARIA LEONISA FERREIRO OCAMPO, 29 años, soltera, española, domiciliada Veracierto 2869.

RUBEN WALTER ACEBEY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Piccioli 3269 Ap. 4 y RAQUEL GLORIA RAYMOND, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 3458.

ROBERTO VALENTIN, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 3ro. 5672 y TERESITA MARIA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Espinosa 2777.

ENRIQUE JACINTO GIACCIA, 48 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Gral. Villegas 4682 y DORINDA LOPEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada G. Piccioli 3082.

14.a Sección

ALFREDO ANTONIO ARRIZABALAGA GROSSO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1152 y JULIA ESTHER SAPETTO, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Hervidero 2937.

PEDRO ERNESTO COSIO, 50 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Agraciada 3054 Ap. 9 y MARCELLE ALBERTE FEDENCIEUG LUCU, 39 años, soltera, químico farmacéutica, francesa c| legal, domiciliada Uruguayana 3380.

MARCOS AVELINO BATUECAS CABALLERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2744 y MARIA LEONA WYKURZ OLENDER, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2744 bis Ap. 2.

RAFAEL PETRUCCELLI, 52 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado La Fé 927 y MARIA ROSA ROSSI, 42 años, soltera, argentina domiciliada La Fé 927.

FELIPE GUILLERMO ALVAREZ YOFRE, 32 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Hervidero 2839 bis y MARIA CRISTINA PERALTA MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2839 bis.

15.a Sección

ENRIQUE FELIX CARLOTTI, 66 años, viudo, comercio argentino, domiciliado Lauro Muller 1866 y MARIA FRANCISCA REY, 51 años, soltera, argentina, domiciliada Mauro Muller 1866.

ELBIO LUIS KUSTER, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Jackson 1118 y FLORA CRISTINA GARESE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1118.

JORGE ENRIQUE ALDAZ, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 1972 y ANNA ELISABETH KALL, 38 años, soltera, alemana, domiciliada 18 de Julio 1972.

WALTER LEON GARBARINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1778 y TERESA TORRES LISTUR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1778.

JULIO CESAR GUERRA 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Gaboto 1660 y ELBIA MARGOT LEDESMA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Goboto 1660.

16.a Sección

DOMINGO DURAN, 51 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Yapeyú 566 y MARIA CELESTE PEREZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 566.

LUIS ALBERTO FARCILLI, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4689 y BLANCA NIEVE BUSTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 754.

17.a Sección

RUDY COUTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4351 y CANDIDA LUISA ACEVEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galean 4351.

19.a Sección

OSVALDO OLIVERA, 49 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado La Paz 2075 y DELIA ESTHER CABRERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2075 bis Ap. 3.

20.a Sección

JOSE ABELENDA, 60 años, viudo jubilado, español, domiciliado Jacquart 172 y RAMONA CAMARGO, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Jacquart 172.

CESAR MARIO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caicobé 4520 y NELSA JUANITA ARISTARAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caicobé 4520.

21.a Sección

MARCOS JOSE REY, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5140 y GLADYS HAYDEE RIERA, NION, 33 años, soltera, oriental, domiciliada San Francisco 1375.

ANTONIO FREITAS DA SILVA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1910 y MARIA SARA TRASANTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1910.

22.a Sección

MARTIN ANGEL PRESA DURAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3685 y NORMA RENEE SIRI GALLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 3647 Ap. 1.

AQUILES LUIS MIGUEL CONFALONIERI, 46 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Huascar 4115 y NELLY MABEL AMENEDO PLAZA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3792.

JULIO CESAR VERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 3932 Ap. 2 y GLADYS ESTHER PEREYRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 3932 Ap. 1.

VITO LAMPARIELLO, 25 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado Manuel Arrotea 3310 y MARIA ANTONIA DI MATTIA, 21 años, soltera modista, oriental, domiciliada Manuel Arrotea 3310.

14) $2.00 3|pub. v.dic. 29.

15—Pago de Dividendos

FIBROLIT S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 28 del corriente se comenzará el pago del dividendo provisorio correspondiente al ejercicio 1959-60, el que podrá hacerse efectivo previa presentación de las acciones, en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo N.o 500. — Diciembre de 1959. — La Gerencia.

15) $5.40 3|pub. 21629 Dic.24-v.dic.29.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE B. YANNELLI por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la entidad.

BERNARDO ABATE declárase único autor de "antares N.o 1", álbum de versos, "Hay un viaje hacia la luna" (música), candombe, y "Mi gatito Tanané" (letra), ranchera.

ANDRES ALGIBAL declárase único autor de "Por los caminos de España", pasodoble, "Pequeña enamorada", choro, y "Para mi barrio", milonga. (Música).

ANGEL BESSIO y LUIS CARUSO declaránse únicos autores de "Marela", tango.

TITO CABANO y LUIS CARUSO declaránse únicos autores de "Bien de bien", milonga.

JOSE CALANDRA declárase único autor de "La melodía e la canzone", álbum.

DODO CALOR declárase única autora de "Vieille foto" y "Blue Balloon" (de un poema de Ivy Eastwick), canciones.

ISIDRO CRISTIA declárase único autor de los arreglos de "Noche de paz", (de Franz Gruber), y "Jingle bells", (de J. Pierpont), canciones.

LUIS D. CURUCHET y JUAN RIOS declaránse únicos autores de "Nuestro idilio", tango.

VICTOR D'ELIA MAGLIANO declárase único autor de "Castillos", álbum.

JACQUES EMIRKANIAN declárase único autor de "Apasionado", foxtrot, y "Risueña", marcha.

ROMULO FERNANDEZ TRUJILLO declárase único autor de "Tardecita dominguera", tango y "Nostalgia Caribe", canción habanera.

ALFONSO FOGAZA y GREGORIO D. DELLA PIAZZA declaránse únicos autores de "Rumbiando p'al centro", milonga.

JUAN ALVARO GARCIA declárase único autor de "Alvaro Drey", seudónimo.

SOMEL GATTI declárase único autor de "Tú y yo, mi amor", y "Sin amargura", tangos.

JACINTO E. GOMEZ declárase único autor de "Trémolo N.o 2", obra para guitarra, y "Danza marinera", tarantela.

HORACIO LOPEZ declárase único autor de "Me gusta esa mujer", candombe.

FRANCIA MACIEL declárase único autor de "Avivate Paparulo", tango y "El colachata", ritmo original.

NILDA MARECO declárase única autora de "Siempre juntos", vals.

FRANCISCO A. MUJICA, LUIS PASTORIZA y BERNARDO ABATE declaránse únicos autores de "Tenés que acusarte", tango.

PEDRO ALIVERA declárase único autor de "Mi ciudad vieja", letra.

CELICA L. DE PEREZ declárase única autora de "Un poco de fantasía", álbum de narraciones para niños.

LUIS A. PASTORIZA y WALTER VENTRELLA declaránse únicos autores de "Tenés que razonar", tango.

FRANCISCO ROMEO y LUIS MAR CARUSO declaránse únicos autores de "Para vos, muchacho", tango.

ENRIQUE SAMANIEGO declárase único autor de "Despertar de mi aldea", y "Paso Yobay", polcas paraguayas.

RUBEN SANABRIA declárase único autor de "Fiesta india", polca onomatopéyica.

RUBEN SANABRIA y WALER ROSCONI declaránse únicos autores de "Guarania del amor", guarania.

RUBEN SANABRIA, NEWTON LACONICH y WALTER ROSCONI declaránse únicos autores de "Lágrimas de madre", polca paraguaya.

RUBEN SANABRIA, NEWTON LACONICH y EDELMIRA LESTER declaránse únicos autores de "Sortilegio de amor", guarania.

FEDERICO SILVA y TITO CABANO declaránse únicos autores de "En la madrugada", tango.

FEDERICO SILVA y DONATO RACCIATTI declaránse únicos autores de "Tal vez mañana" (Quizás), tango.

HUGO P. TRIAY declárase único autor de "Amanecer", álbum.

JUAN VENTURA declárase único autor de "Rica tela", tango.

JUAN YOZZI declárase único autor de "Milongón para este baile", milogón.

ELVIO DE LEONARDIS ZITO y ALFREDO C. CARUSO declaránse únicos autores de "Por qué rezan las campanas?", tango. — Montevideo, 22. de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $42.00 10|pub. 21636 Dic.24-v.en.11.

JOSE VICTOR FLEITAS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Mi primer Amor" (tango) de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 21642 Dic.24-v.en.11.

JULIO ENRIQUE KNEIT por CENTRO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONOMICAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Trámites Administrativos", de la que es autor el mandante — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 21661 Dic.24-v.en.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de EUGENIO ANDRES SCHWARTZ LOWY en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Julio Schwarcz debe decir Julio Schwartz, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 21610 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 178): Nacimiento de VIOLETA MARIA KUSTRIN ZAVADLAV, donde dice "Custrin" y "Zavala", debe decir: "Kustrin" y "Zavadlav". — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 21621 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DIAMANTINA PINTOS de ALMEIDA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma dice: "nació un niño", debe decir: "nació una niña", y donde dice: "Y al expresado niño", debe decir: "Y a la expresada niña". Se hace constar que la gestionante a estos efectos se encuentra auxiliada de pobreza. — Salto, Noviembre 11 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34401 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "NEBER GONZALEZ PIRIZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Diego González solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima menor de edad, llamada Neber González Piriz, en la que ésta aparece como del sexo "masculino", cuando en realidad pertenece al sexo "femenino", y en cuyo sentido debe ser rectificada. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Diciembre 2 de 1959. — Delmar Gonzálvez Mrum, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34400 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

20—Remates

FRANCISCO GONZALEZ LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Quintana Muñoz, Luis Manuel con VICENTE VIVAS CHAPPE y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 468), se hace saber que el día 18 de Febrero del próximo año 1960, a la hora 10, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Francisco González Lago, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, paraje "Carrasco", empadronado con el número ciento cinco mil setecientos treinta y cuatro y señalado con el número veinticuatro de la manzana letra "L" del plano del ingeniero Miguel L. Costa de veintitrés de Enero de mil novecientos veinticuatro, inscripto en la Dirección de Topografía el treinta de Junio siguiente, y que consta según títulos y plano citado de una superficie de setecientos cincuenta metros que se deslindan: quince metros al Oeste frente a la Avenida Cooper, entre las calles Freda y Máximo Tajes, distando el punto medio ochenta y siete metros cincuenta centímetros de la esquina formada por la calle última nombrada; por igual medida al Este confinando con solar trece; cincuenta metros al Norte lindando con solar veinticinco; por igual medida al Sur lindando con solar veintitrés.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que el inmueble a rematarse no tiene caño colector ni saneamiento puesto que no existe en la zona de su ubicación; y 3.o) Que el título de propiedad, así como los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6o piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 21679 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "DI GENOVA, ANDRES y otros. Cesación de condominio" (L.o 53, Folio 320), se hace saber que el día 24 de Febrero del próximo año 1960, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Ariel D. Pintado asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de pesos 22.400.00, equivalente al valor del aforo sucesorio fijado por la Dirección General de Catastro, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, edificio y mejoras situado en el Reducto, duodécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 83.743, señalado con el número seis de la manzana I en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1894, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros que se deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nor-Este a la calle Colorado números 1672, 1672 bis y 1674, entre las de Rocha y Pando, distando su punto medio veintisiete metros sesenta y cuatro de esta última por treinta y cuatro metros treinta y seis de fondo lindando al Sud-Este con el solar siete padrón N.o 83.744, al Sud-Oeste con parte del solar cinco, padrón 83.738 y al Nord-Oeste con los solares: 1, 2, 3 y 4 padrones: 83.742, 83.741, 83.740 y 83.739 respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere; 2.o) Que la comisión del remate será de cargo del comprador, así como también los gastos de escritura, con excepción de los impuestos que se ajustarán a las disposiciones legales; y 3.o) Que el título de propiedad obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 2622 - C|50), y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $98.00 15|pub. 21678 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BANCO DEL INTERIOR. Segunda copia. L.o 47, F.o 305", se hace saber que ha sido solicitada por el Banco del Interior, la expedición de segundas copias de las escrituras por las cuales el Banco del Interior, ex-Caja Popular de Juan L. Lacaze y bajo la denominación de esta última, con fechas 4 de Julio de 1951 y 16 de Agosto de 1950, ante los escribanos Carlos Andrés Tarallo y Héctor A. Viana, respectivamente, hubo por compra a los señores José González Pérez y Dolores Sequeira Viera, por una parte y Campomar y Soulas Sociedad Anónima, Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana por la otra, los siguientes bienes inmuebles: A) Bien inmueble comprado a José González Pérez y Dolores Sequeira Viera: Una fracción de campo con todas sus construcciones, plantaciones, montes y frutos que le accedan, alambrados y cualquier otra mejora que exista, totalmente pagas, ubicada en esta República, en la 14.a sección judicial del Depatramento de Colonia, empadronada con el padrón rural N.o 1392, compuesta según título de una superficie de 28 hectáreas 5374 metros y según plano del agrimensor Washington Torterolo Segovia del 20 de Junio de este año (mil novecientos cincuenta y uno), inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 156, el día 22 del mismo mes y año, de una superficie de 28 hectáreas 112 centiáreas, que se deslinda así: 681 metros 90 centímetros de frente al Norte a Camino Vecinal de 16 metros de ancho; al Este, 3 rectas que miden 466 metros 40 centímetros, 50 metros, y 30 metros, frente a la Carretera de Juan L. Lacaze y lindando en parte con el padrón 6999; 415 metros con 15 centímetros frente al Sur a carretera de balastro de 17 metros de ancho; y 521 metros 75 centímetros frente al Suroeste a vía del Ferrocarril del Estado de trocha angosta; B) Bien inmueble comprado a Campomar y Soulas S. A.: Una fracción de terreno con todas las accesiones naturales y artificiales que contiene, ubicada en la Villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 1.060 (zona urbana suburbana), señalada con el N.o 13 e integrada por 40 solares numerados correlativamente del 1 al 40 inclusive, en el plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor José Muranesi en Agosto de 1937, aprobado por la Intendencia Municipal de Colonia por resolución de 27 de Noviembre del mismo año, dictada en el expediente 583 H. y registrado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Esado con el N.o 5 el 12 de Febrero de 1938, según el cual se compone de una superficie de 17.717 metros 30 decímetros cuadrados y que se deslinda así: 71 metros 35 centímetros de frente al Sud-Este sobre al calle Minas; 180 metros de frente al Sud-Oeste, sobre la calle Italia; 100 metros al Nord-Oeste, de frente sobre la calle Yolanda; 160 metros 20 centímetros al Nord-Este, de frente sobre la calle Viena; y cerrando el perímetro 34 metros 80 centímetros de frente al Este, sobre calle pública que separa de terrenos del Estado. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
21) $92.00 10|pub. 21620 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

INK LTDA.

Con documento privado, suscrito en Marzo de 1959, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 212 al F.o 360 del L.o 1 de Contratos el que fue modificado por instrumento de fecha 18 de Agosto de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 435 al F.o 1717 del L.o 2, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Ink Ltda.". Domicilio: en la ciudad de Montevideo, calle Paysandú 941, piso 4.o, escs. 9-10. Socios: DOMINGO LEPANTO BRUZZONE, LUIS FIGNONI, LEON KULLA, KURT SPEYER, ROBERTO y JAIME MILBURN. Objeto: Fabricación de tinta, importación de lapiceras y artículos de escritorio y de productos y artículos. Plazo: cinco años prorrogables automática e indefinidamente por plazos idénticos. Capital: $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) m|n. dividido en 600 cuotas de pesos 100.00 c|u. Integrado el 50 por ciento y el saldo cuando los administradores lo exijan. Administradores: Kurt Speyer y Roberto Milburn. Uso de la firma social: a cargo de los administradores. Balance: 31 de Julio de cada año.
22) $32.00 10|pub. 21671 Dic.24-v.en.11.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.003. — Montevideo, Diciembre 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "NEBUSIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21664 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 88.004. — Montevideo, Diciembre 21 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MANSONIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21665 Dic.24-v.en.11

ACTA N.o 88.005. — Montevideo, Diciembre 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Schering Aktiengesellschaft Alemania, solicita registrar la marca "FLURYMAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21666 Dci.24v.en.11.

ACTA N.o 88.011. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (F. U.A.), solicita la marca "CONSENSUS AGRO-VETERINARIO" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21641 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 88.014. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha José R. Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca: "La URUGUAYA", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21668 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o87.951. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha el señor Federico Leopold, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "READY PLAST", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21677 Dic.24-v.en.11.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor Leopoldo Rodríguez Alvarez, mi negocio que gira en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Santa Lucía 4897 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — JOSE GARCIA POSE. — LUIS GARCIA VEIGA.
25) $16.00 20|pub. 21648 Dic.24-v.en.25.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor HECTOR OMAR PIÑEYRO, mi negocio que gira en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Soriano 752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — JOSE FERNANDEZ CASTANHO.
25) $16.00 20|pub. 21644 Dic.24-v.en.25.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor José García Pose, mi negocio que gira en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Chile 197, Santa Lucía, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — INOCENCIO PEDRO PEREZ VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 21645 Dic.24-v.en.25.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor José Garrido Oso, mi negocio que gira en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas, denominado "El Pavo", ubicado en la calle San José 1333; de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — MANUEL ABAL VARELA.
25) $16.00 20|pub. 21646 Dic.24-v.en.25.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor Santiago Alberti Recoba y la señorita Clara Barizzo Lema, mi negocio que gira en el ramo de mercería, agencia de mensajero y agencia de quiniela, ubicado en la calle Río Negro 1256 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — GLADYS NELSA De DEON de MELE. — VICTOR MELE.
25) $24.00 20|pub. 21647 Dic.24-v.en.25.

Oficinas Panzera, Paraguay 1176, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Carlos Crocker 2800, en el ramo de "Provisión y Lechería", al señor José Seoane Pedrouzo. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANTONIO GARCIA PEREZ. — JOSE SEOANE PEDROUZO.
25) $24.00 20|pub. 21649 Dic.24-v.en.26.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Rogelio Ignacio Echeverría Olivera ha prometido en venta a la señora Elena Gladys Espinosa, el comercio del ramo de tienda y mercería, establecido en la calle Uruguayana 3305 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1033, dentro del plazo legal. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21634 Dic.24-v.en.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía. de la Asoc. Nac. de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender al señor Jesús Gómez Pereiro, almacén, bar y lechería, sito en Boulevard Gral. Aparicio Saravia 3598, quien tomó posesión del mismo el 25 de Noviembre de 1959. — MALBERTO OLEGARIO SABATEL. — NELSA BASTIANI. — JULIO OMAR SABATEL. — MARIA DULCINEA GADEA.
25) $24.00 20|pub. 21638 Dic.24-v.en.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Manuel Negreira y José Ameijeiras, el café y bar sito en Lima 1652, quienes tomaron posesión del mismo el 16 de Noviembre de 1959. — EMILIO EVARISTO MISA VARGAS. — CONSUELO VILANOVA.
25) $16.00 20|pub. 21630 Dic.24-v.en.25.

Prometimos vender a "León Chebi S. A." el comercio de instituto de belleza de la calle San José 1184 con el nombre de "Realce Peinados", de acuerdo a la ley Setiembre 26 de 1904. Los Acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — "CALCELIA, DECAUX, DEL ARCO".
25) $16.00 20|pub. 21637 Dic.24-v.en.25.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Repartido N.o 503|959.
Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su sesión extraordinaria N.o 317 del 16 de Diciembre de 1959.

En Montevideo, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve se reunió el Consejo de la Facultad de Arquitectura en su sesión extraordinaria N.o 317, bajo la presidencia del señor Decano, arquitecto Aurelio Lucchini, y con la asistencia de los señores Consejeros adquitectos Alfredo Altamirano, Leopoldo C. Artucio, Julio C. Sales, Jorge Galup, Carlos Reverdito, Rubén Correa, Reclus Amedeo y José P. Alberti y los bachilleres Carlos Filgueira, Lorenzo Garabelli y Rubén de Mattos.

Actuó en Secretaría el titular, señor César R. Bordoli, adoptándose las siguientes resoluciones:

I - Asuntos entrados.
Exp. 441 - Ord. 5696. — Pasar a informe de la Comisión de Asuntos Internos el recurso interpuesto por el señor Dr. Carlos M. Rama con relación a resoluciones del Consejo de fecha 16|IX|59.
—Considerar en una próxima sesión la designación del o los asesores letrados que se proveerán a la Comisión de Asuntos Internos.
—Repartir a los señores Consejeros las dos notas presentadas por el doctor Carlos M. Rama que integran el recurso por él interpuesto.
Exp. 142 - Ord. 8561. — Pasar a informe de la Comisión de Asuntos Internos el recurso interpuesto por el señor Arq. Lorenzo Finocchio con relación a la resolución del Consejo de fecha 29|X|59.
II - Orden del día.
Exp. 1173 - Ord. 8687. — Aprobar la redistribución, para sueldos y gastos, del Presupuesto de la Facultad correspondiente a 1959, propuesta por la Comisión de Presupuesto, con las enmiendas efectuadas por la misma.
Aprobar, con modificaciones, el proyecto de Presupuesto de sueldos y gastos elaborado por la Comisión de Presupuesto, a regir en los años 1960, 1961 1962 y 1963 en la Facultad de Arquitectura.
—Encargar al señor Decano tenga a bien trasmitir a la Comisión Central de Presupuesto el espíritu que anima a este Consejo con relación a las retribuciones del personal docente, administrativo y de servicio de la Universidad. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.O. 1|pub. 34412 Dic.24-v.dic.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA

Se notifica a los interesados de las resoluciones del Consejo de la Facultad de Veterinaria, de fecha 17 de Diciembre de 1959.

1.o) Prorrogar, hasta nueva resolución y por un plazo máximo de seis meses, la suplencia del doctor Hugo Ferrando, en el cargo de Ayudante Técnico del Intsituto de Industria Animal; 2.o) Declarar que esta resolución no podrá ser aducida como mérito en la oportuna provisión definitiva del mencoinado cargo.

1.o) Prorrogar hasta nueva resolución y por un plazo máximo de seis meses el interinato del doctor Juan R. Larrosa, en el cargo de Jefe del Dpto. del Inst. de Ovinos y Lanas; 2.o) Declarar que esta resolución no podrá ser aducida como mérito en la oportuna provisión definitiva del cargo; 3.o) Declarar al mencionado técnico en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el mismo período, en el cargo de Asistente Técnico del Instituto de Ovinos y Lanas.

1.o) Prorrogar hasta nueva resolución y por un plazo máximo de seis meses, la suplencia del doctor José E. Ramos, en el cargo de Asistente Técnico del Inst. de Ovinos y Lanas; 2.o Declarar que esta resolución no podrá ser aducida como mérito en la oportuna provisión definitiva del mencionado cargo.

1.o) Prorrogar hasta nueva resolución y por un plazo máximo de seis meses, el interinato del doctor Luis A. Granda en el cargo de Asistente Técnico del Dpto. de Genética e Inseminación Artificial; 2.o) Declarar que esta resolución no podrá ser aducida como mérito en la oportuna provisión definitiva del mencionado cargo.

1.o) Prorrogar hasta nueva resolución y por un plazo máximo de seis meses, el interinato del doctor Rastoll S. Perdomo, en el cargo de Prof. de Farmacia y Toxicología; 2.o) Declarar que esta resolución no podrá ser aducida como mérito en la oportuna provisión definitiva del mencionado cargo. — Walter J. Maroñas, Secretario.
27) (C.O.) 1|pub. 34408 Dic.24-v.dic.24.

EMPLAZAMIENTO

Se hace saber que en la liquidación de la sociedad conyugal de LEON JABLONSKY y RAQUEL DINES, el señor León Jablonsky tomará a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad, emplazándose a quienes tengan créditos que deducir, lo efectúen en Sarandí 444, piso 4.o, esc. 34. — Escribanía Reyna Otero.
27) $1.60 1|pub. 21669 Dic.24-v.dic.24.

MANUFACTURA URUGUAYA S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que en virtud de haber resuelto el Directorio emitir el saldo de acciones disponibles por la suma de $ 822.500.00 (ochociento veitidós mil quinientos pesos), en virtud de lo dispuesto en el Art. tercero de los Estatutos sociales, se les acuerda un plazo de diez días a partir de Enero 1.o de 1960, para que ejerzan su derecho de preferencia, suscribiendo acciones en proporción al número de las mismas que cada accionista posea, siendo está proporción de 37.772 o|o; las fracciones serán prorrateadas. La colocación será a la par al contado, y se efectuará en la sede social, calle Juan José Aguiar 4017. — Montevideo Diciembre de 1959. — La Gerencia.
27) $7.20 2|pub. 21599 Dic.24-v.dic.28.

CESION DE CUOTA

En escritura autorizada por el Escribano Rivera S. Viera el 8 de Octubre de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 553 al F.o 2122 del L.o 1, VITO y VINCENZO CINEFRA, cedieron a NACHMAN DAITSCH sus cuotas sociales en "Alfa Uruguaya Limitada". — Montevideo, Diciembre 1.o de
27) $12.00 10|pub. 21141 Dic.24-v.en.11.

FINANCIERA LOMBARD S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Financiera Lombard Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución:

En la ciudad de Montevideo, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores doctor don Simón Waksman que firma Simón Waksman y don Amado Antonio Goroso que firma Antonio A. Goroso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben.

CAPITULO I

Constitución, denominación y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación "Financiera Lombard Sociedad Anónima", que se regirá, en general, por las disposiciones legales pertinentes, y en especial, por lo que disponen estos estatutos.

Art. 2.o Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de cambiarlo cuando así lo resuelva y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto, capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto realizar, dentro o fuera del territorio nacional: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar en efectivo o en bonos o títulos hipotecarios, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos del país o del extranjero; C) Realizar toda clase de préstamos y operaciones financieras, directamente o mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas en títulos aceptando las condiciones que exija el Banco Hipotecario del Uruguay, o en efectivo, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en todas sus formas las actividades agropecuarias mediante: la adquisición arrendamiento o administración de inmuebles, y en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos se-

mielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura y ganadería, afines, similares, vinculados o derivados; E) Ejercer cualquier representación, comisión y consignación y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directa o indirectamente vinculadas con el objeto social; F) Realizar todos los actos de lícito comercio siendo la presente enumeración simplemente ilustrativa y no limitativa, dentro de su objeto principal. La sociedad podrá realizar todas las operaciones que constituyen su objeto por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

Art. 5.o El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), representado y dividido en quinientas acciones ordinarias de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El capital social podrá ser aumentado, mediante la emisión de nuevas acciones, por resolución unánime de su Directorio, en una o varias oportunidades, y bajo las condiciones de suscripción e integración que estime convenientes, hasta la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), realizando en cada caso la tramitación correspondiente ante el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, deberán ser firmadas por dos Directores, llevarán el sello de la sociedad y serán debidamente numeradas. Al dorso de los títulos se anotará el pago de los dividendos.

Art. 7.o La suscripción de acciones quedará supeditada a la aceptación del Directorio, sin que la negativa de éste pueda dar mérito a ninguna reclamación.

Art. 8.o Las acciones y los títulos que las representan son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción o título. Si a consecuencia de trasmisiones su propiedad recayera en más de una persona, sus titulares deberán hacerse representar por un apoderado común y único.

Art. 9.o La posesión de una o más acciones implica la conformidad absoluta del accionista con estos estatutos, con los reglamentos de la sociedad y con los acuerdos tomados por las asambleas o el Directorio.

Art. 10. En caso de pérdida o extravío o sustracción de acciones o de controversia sobre la propiedad de las mismas, la sociedad no reconocerá como propietario o titular de ellas, sino a su tenedor, hasta tanto no se le haya hecho conocer orden o mandatos judiciales en otro sentido, mediante oficio o notificación judiciales en forma. En el caso de destrucción de acciones, la sociedad no expedirá nuevos títulos, o acciones hasta tanto no medie orden o mandato judiciales en tal sentido, que se lo hayan hecho conocer en una de las formas indicadas.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 11. La sociedad será regida, administrada, representada y fiscalizada por los siguientes órganos o autoridades: A) La asamblea General de accionistas; B) El Directorio.

De las asambleas

Artículo 12. La asamblea de accionistas, constituída regularmente, representa a la totalidad de los accionistas, sin excepción, incluso a los disidentes o ausentes y ejerce poderes soberanos y absolutos en la sociedad.

Art. 13. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. Las primeras deben celebrarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la terminación de cada ejercicio o año social. Las extraordinarias se realizarán cuando lo acuerde el Directorio, o lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el treinta por ciento del capital integrado, y cuando lo autoricen o impongan estos estatutos, o la ley, debiendo siempre indicarse clara y detalladamente, el punto o puntos que constituyen el objeto de la convocatoria. En los tres últimos casos deberá el Directorio convocar a la asamblea dentro de los quince días siguientes a la solicitud.

Art. 14. La asamblea ordinaria de accionistas deberá tratar y pronunciarse en cualquier sentido sobre las siguientes cuestiones: A) La memoria, el inventario, balance y la cuenta de ganancias y pérdidas que el Directorio debe presentar sobre el ejercicio social vencido; B) La distribución de utilidades y la determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; C) La fijación, destino, inversión y colocación de los fondos de reserva y la determinación de las deducciones a que se refiere el artículo 35; D) La elección de los miembros del Directorio y suplentes que correspondieren; E) La fijación de la remuneración que corresponda a los Directores por el ejercicio social vencido; F) Los demás asuntos comprendidos en la orden del día, entre los cuales el Directorio deberá incluir los proyectos o asuntos que le hubieren presentado con quince días de anticipación al de la asamblea por accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado.

Art. 15. Las asambleas se realizarán en el lugar, local, día y hora que el Directorio fije, tratándose en ellas solamente los asuntos indicados en la orden del día. No obstante, encontrándose presentes o representados en la asamblea todos los accionistas sin excepción podrán tomarse también en consideración los asuntos o cuestiones que se propongan en la asamblea.

Art. 16. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante un sólo aviso que se publicará en el "Diario Oficial" o en el que legalmente lo llegare a sustituir, y en otro diario de la ciudad de Montevideo, que elegirá el Directorio, debiendo aparecer 12 días antes del fijado para la realización de la asamblea. En los avisos deberá indicarse el lugar, local, día y hora, fijados por el Directorio para la realización de la asamblea y la orden del día. Las convocatorias tendrán lugar sin especie alguna de publicación previa, en todos los casos en que el Directorio así lo resuelva, y siempre que se comunique la realización de la asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos.

Art. 17. Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista haber integrado totalmente el importe de veinte acciones como mínimo, y tener depositadas en la sociedad, con un día de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, sus acciones o uno o más certificados de depósito de las mismas acciones, expedido por un Banco o casa bancaria nacional o extranjera. La sociedad dará a cada accionista un certificado resguardo en el que conste el nombre del accionista, el monto y numeración de las acciones y el número de votos que le correspondan. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas, o por mandatarios extraños a la sociedad, que no sean directores, administrador, síndico o empleados de la sociedad, y mediante simple carta poder que exhibirán en la sociedad un día antes, por lo menos, al de la celebración de la asamblea. El representante de un incapaz y los de sociedades o asociaciones o corporaciones constituídas regularmente, tengan o no personería jurídica, deberán justificar esas representaciones en la sociedad para su toma de razón y contralor tres días antes, como mínimo, del fijado para la asamblea.

Art. 18. Se considerarán constituídas las asambleas con la concurrencia de accionistas o mandatarios que representen, cuando menos, la mayoría del capital social integrado. Si esa concurrencia no fuera obtenida dentro de la media hora siguiente a la de la convocatoria, se convocará por segunda vez la asamblea dentro de los treinta días siguientes, y en la misma forma que para la primera. Esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la fijada en la convocatoria, circunstancia que se hará constar en los avisos respectivos, y se tratará en ella la misma orden del día que motivó la convocatoria de la primera. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo, el caso previsto en el último inciso del artículo dieciséis, en el cual la asamblea sólo se considerará constituída con la concurrencia de accionistas o mandatarios que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 19. Las asambleas una vez constituídas podrán deliberar hasta agotar la orden del día. Si no fuera posible terminar los asuntos en ella incluídos en el mismo día de la convocatoria, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas o representantes después de abierta la sesión, no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Art. 20. En las asambleas actuarán como Presidente y Secretario el Presidente y el Secretario de la sociedad. En ausencia de cualquiera de ellos, la asamblea decidirá quien los sustituya durante ese acto.

Art. 21. Los miembros del Directorio tendrán voz en todos los asuntos a tratarse por las asambleas pero sólo podrán votar según el artículo siguiente.

Art. 22. Los votos se computan a razón de un voto por cada dos mil pesos en acciones integradas, con las limitaciones legales en cuanto a máximo de votos.

Art. 23. Las asambleas resolverán en todos los casos, inclusive los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909, por mayoría de votos de los accionistas o representantes presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos.

Art. 24. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas, se labrará acta que se extenderá ó se copiará en un libro rubricado denominado actas de asambleas en el que se anotará sumariamente todo lo que se delibere y resuelva en la asamblea. Las actas deberán ser suscriptas por el Presidente y el Secretario actuantes y en representación de la asamblea un accionista designado a tal efecto por la mesa. Cuando una asamblea esté impedida de funcionar por falta de quórum, también se extenderá el acta respectiva que firmarán el Presidente y el Secretario.

Del Directorio

Artículo 25. La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio que durará un año en sus funciones, integrado por tres a siete miembros titulares, y sus suplentes respectivos, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas, y que se reunirá las veces que el interés de la sociedad lo exija, pudiendo sesionar en todos los casos con la asistencia de la mayoría del mismo. Los Directores no necesitan ser accionistas, elegirán de su seno al Presidente y Secretario y podrán ser reelectos indefinidamente, residir en el extranjero y hacerse representar en el Directorio mediante la debida comunicación por simple carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso ambos serán solidariamente responsables por la gestión. Vencido el término de su mandato, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que el nuevo Directorio electo, tome posesión de los cargos. La función de Director no es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la sociedad, rentado o no, y podrá recaer en cualquier otra sociedad, ya sea colectiva, anónima, de responsabilidad limitada o en comandita, en cuyo caso dicha sociedad deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará dentro del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegida. La sociedad titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del cargo de Director. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 26. Las resoluciones del Directorio se harán constar o se copiarán en un libro denominado "actas del Directorio". El acta de cada sesión, después de leída y aprobada por el Directorio, será suscrita por el Presidente y el Secretario, o quienes hagan sus veces.

Art. 27. Los poderes conferidos por el Directorio subsistirán aunque el Directorio sea renovado, mientras no sea revocado expresamente el mandato por otro acto del nuevo Director.

Art. 28. El Directorio representa a la sociedad, tiene la dirección de sus negocios y se halla investido de las más amplias facultades de administración y de disposición, sin otros límites que los impuestos por la ley, los estatutos y las resoluciones de las asambleas de accionistas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige poderes especiales, los que se tendrán por conferidos de manera expresa con relación a cada caso particular que concurriere, a todos sus efectos.

Art. 29. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones propias y las de la asamblea de accionistas, organizar la contabilidad; modificar el comienzo y cierre del ejercicio económico; fijar los gastos de la administración, contratar servicios, nombrar, trasladar y renovar personal; asignar a éste cometidos y retribuciones ordinarias y fiscalizar la situación social en todos sus aspectos; convocar a la asamblea de accionistas en las épocas y circunstancias que preven estos estatutos; rendir cuentas de la administración a la asamblea de accionistas por medio del balance anual, memoria, inventario y demás antecedentes; B) Realizar adecuada inversión, aplicación y colocación de los capitales; autorizar y concluir negocios que interesen a la sociedad y estén comprendidos en su objeto; ejecutar y celebrar actos y contratos por los plazos máximos, aunque excedan del término de su mandato; contraer obligaciones; adquirir bienes muebles e inmuebles; prometer en venta, o enajenar en toda forma, hacer tradición, hipotecar en títulos o bonos hipotecarios o en efectivo; prendar o gravar cualquiera de esos bienes; aceptar, dar, transferir, cancelar hipotecas, prendas, anticresis y todo otro crédito real o personal; celebrar arrendamientos, otorgar y aceptar mandatos, convenir comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas cartas de crédito, depósitos, seguros, fletamentos, transportes y suministros; participar o asociarse en empresas o sociedades existentes o a crearse; y adquirir todo o parte del patrimonio de otras personas físicas o jurídicas; cuotas sociales o acciones de otras sociedades pagar, remitir y renovar, hacer protestos; C) Usar del crédito y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas; abrir, mantener coffres-forts, cuentas corrientes mercantiles y bancarias con fondos propios o en descubierto, girar aceptar, endosar, afianzar, avalar, ceder, descontar, girar y prorrogar letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, conocimientos, pólizas y toda otra clase de documentos de crédito y obligaciones comerciales o civiles; hacer depósitos y retiros cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros representados por ella; D) Comparecer ante las autoridades nacionales o del extranjero sin limitación alguna; tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias; solicitar concesiones y privilegios; registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias; cambiar o trasladar el domicilio social; estar en juicio civil o criminal o en procedimientos de jurisdicción voluntaria o arbitral donde quiera que la sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil cuyo texto se tiene por reproducido; E) Aceptar y otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos; F) Interpretar estos estatutos y decidir todas las cuestiones que no estuvieren expresamente pre-

vistas o determinadas en ellos. Los acuerdos del Directorio en el sentido establecido consti- tuirán parte integrante de estos estatutos, mientras que la asamblea de accionistas no re- suelva nada en contrario. La enunciación de deberes y derechos que antecede tiene alcance simplemente ilustrativo y no limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración y dis- posición atribuídos al Directorio por este ar- tículo.

Artículo 30. La retribución de los servicios prestados por los Directores en el desempeño de sus cargos, será fijada anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas que examine la gestión cumplida por ellos.

Art. 31. La sociedad puede ser obligada vá- lidamente para celebrar los actos jurídicos com- prendidos en su objeto, así como realizar todos los cometidos que se confieren al Directorio por los artículos 28 y 29 de estos estatutos, sin limitación de especie alguna, separada o in- distintamente, mediante la firma conjunta de dos Directores, sin perjuicio de los poderes que se otorguen.

Del Síndico

Artículo 32. La asamblea general, cuando así lo resuelva o cuando la ley lo ordene, nombra- rá un Síndico en las condiciones y con las facultades que ellas establezcan.

CAPITULO IV

Ejercicio social

Artículo 33. El ejercicio o año económico so- cial comenzará el primero de Enero y termi- nará el treinta y uno de Diciembre de cada año, cuyos términos podrán variarse por sim- ple decisión del Directorio.

CAPITULO V

Inventarios y balances

Artículo 34. Al finalizar cada ejercicio econó- mico, el Directorio dispondrá la realización del balance general y un estado de situación ba- sado sobre un inventario completo y con una memoria de los negocios sociales y de un pro- yecto de distribución de utilidades.

Art. 35. De las utilidades brutas realizadas en cada año social, se deducirán previamente los gastos generales, las retribuciones extraor- dinarias al personal, las retribuciones a los Di- rectores, impuestos, cargas sociales, comisiones amortizaciones del activo, previsiones para ries- gos comerciales, primas de seguros y amortiza- ciones o castigos extraordinarios, especiales y usuales que proponga el Directorio y resuelva la asamblea de accionistas. El remanente o saldo que resulte constituirán las utilidades lí- quidas, previa deducción que fijará la asam- blea (a propuesta del Directorio) de las reser- vas especiales, fondos de reserva y rubros para ampliaciones de obras u otras operaciones so- ciales, se distribuirá en forma de dividendo en- tre los accionistas en la debida proporción, te- niendo en cuenta las fechas en que hubiera sido integrado parcial o totalmente el valor de las acciones. Los dividendos serán abonados total o parcialmente con acciones, siempre que así lo resuelva la asamblea y por el valor que ella fije a dichas acciones.

Art. 36. Todos los dividendos anunciados por una sola vez en el "Diario Oficial" o el que lo sustituyere, que no fueren cobrados dentro de los cuatro años siguientes al día de su pu- blicación quedarán trasmitidos de pleno dere- cho y por el simple transcurso del tiempo in- dicado a favor de la sociedad y de pertenencia exclusiva de ésta, e integrarán las utilidades del año en que se operase dicha trasmisión.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 37. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo de duración si éste no hu- biere sido prorrogado; B) Por disolución an- ticipada dispuesta por la asamblea general ex- traordinaria de accionistas y por cualquiera de las causales de disolución necesarias. La asam- blea resolverá si la liquidación deberá realizar- se por el Directorio o por una Comisión Liqui- dadora, que en tal caso designará, fijando la remuneración correspondiente y las normas a las cuales deberá ajustarse la liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 38. El primer ejercicio de la socie- dad comenzará en la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y Gene- ral de Comercio y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Art. 39. Quedan indistintamente facultados el doctor Simón Waksman o el señor Amado Antonio Goroso para realizar todas las gestio- nes necesarias a fin de obtener del Poder Eje- cutivo la autorización que prescribe el artícu- lo 405 del Código de Comercio, aceptando las modificaciones, supresiones, aclaraciones o adi- ciones de estos estatutos, así como para gestio- nar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Oficina Recauda- dora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, obtener la Matrícula de Comerciante y empa- dronamiento en la Dirección General de Im- puestos Directos.

Art. 40. El primer Directorio se compondrá de tres miembros titulares y sus suplentes res- pectivos, y ejercerá sus funciones hasta el ejer- cicio que concluye el treinta y uno de Diciem- bre de mil novecientos cincuenta y nueve. Su designación se hará por los fundadores firman- tes y se extenderá en el libro de actas de Di- rectorio. En el interin el fundador doctor Si- món Waksman represetará y administrará la sociedad, con las mismas facultades que el pre- sente estatuto confiere al Directorio. — Anto- nio A. Goroso. — Simón Waksman.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas a mi presencia y pertenecen a los señores doctor Simón Waks- man, abogado y Amado Antonio Goroso, que firma Antonio A. Goroso, ambios orientales, mayores de edad, casados, de este vecindario y de mi conocimiento. En fe de ello y a solici- tud de los interesados, siento la presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Carlos A. Bovino.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevi- deo, Octubre 6 de 1959. — Visto: La gestión de "Financiera Lombard Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurí- dica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Ha- cienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Tur- no, a lo dispuesto por el artículo 405 del Có- digo de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Apro- bar el estatuto de "Financiera Lombard So- ciedad Anónima" y autorizar su funcionamien- to, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Co- muníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario"

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Amado Antonio Goroso, domiciliado en Canelones 1167, al señor Juez, digo: Que en cumplimiento de lo dis- puesto por el artículo 39 de los estatutos de "Financiera Lombard Sociedad Anónima", que acompaño, vengo a solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A este último efecto (artículo 34 del Código de Comercio), expreso que: A) Denominación: La sociedad se denomina "Financiera Lombard So- ciedad Anónima" B) Domicilio: La misma se domicilia en la finca de la calle Canelones N.o 1167 de esta ciudad; C) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, dentro o fuera del territorio nacional: comprar, vender, permutar, hipotecar en efectivo o en títulos, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y ex- plotar en general toda clase de bienes inmue- bles, operaciones financieras, etc.; D) Admi- nis;ración: Será dirigida por un Directorio a formarse oportunamente. No existiendo por lo tanto en la actualidad Gerente o factor al- guno. La sociedad obtendrá su Patente de Giro una vez que sus estatutos hayan sido inscrip- tos en el Registro Público y General de Co- mercio. Por tanto, quiera el señor Juez pro- veer de conformidad, ordenando las inscripcio- nes solicitadas y disponiendo que el certifica- do edictos y devolución de los recaudos pre- sentados, se me entreguen en su oportunidad. — Antonio A. Goroso.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno — Nú- mero 6251. — Señor Juez: Puede usted dis- poner se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 11|959. — Federico Ca- purro Calamet, Fiscal de lo Civil.

17251. — Montevideo, Noviembre 13|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dicta- minado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquida- cón y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, há- ganse las publicaciones legales y desgloses co- rrespondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 20 de Noviembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 463 al Fo. 2424 del libro 2 de Es- tatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 590 al Fo. 254 del Lo. N.o 1 de Matrículas de Comerciantes, se efec- tuó la inscripción ordenada, conste. — Arte- cona.

Y a los efectos legales se hace esta publica- ción. — Montevideo, tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fon- tana, Actuario.

$538.00 1|pub. 20676.

CHELAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Chelar Sociedad Anónima", solicitando la ins- cripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

CHELAR SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Eugenio Víctor Baroffio, uruguayo, mayor de edad, casado, con Sara Aurea Abadie Santos y señor Wilson Xavier Di Bello uruguayo, mayor de edad, casado con Yolanda Mirta Carerra, ambos abogados y do- miciliados en la calle Paysandú 941, cuarto piso, escritorios 1-2, resuelven constituir una socie- dad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en ma- teria comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1º Con la denominación de "Chelar Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes esta- tutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien (100) años a partir de la ins- cripción en el Registro Público y General de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bo- nos, divisas, acciones, cédulas bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, financiacio- nes y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Prestar asesoramiento en materia industrial y comercial y otorgar y administrar licencias para el uso de marcas, patentes, sis- temas y procedimientos comerciales e industria- ley. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 11.073 y en particular con su artículo 7.o

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de U$S 30.000.00 (treinta mil dólares) repre- sentados por acciones al portador de dólares 100.00 (cien dólares) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados pro- visorios nominativos mientras no estén total- mente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, pre- cio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5º El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y acep- tación de estos estatutos, así como de las re- soluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley Nº 3545.

Dirección y administración

Artículo 6º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miem- bros elegidos por tres años por la asamblea pudiendo ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que ele- girá los nuevos Directores.

Art. 7º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumen- tar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mis- mo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director el Directorio podrá elegir quien lo sus- tituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea de accionista. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o represen- tados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presen- tes decidiendo el Presidente en caso de empate. Representan legalmente a la sociedad cuales quiera de los Directores indistintamente. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y admi- nistración de la sociedad, con amplias faculta- des de disposición sobre los bienes de la mis- ma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes ge-

nerales o especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase y dentro de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiera. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos, cuando corresponda. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, Balance Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación de Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el estado de Pérdidas y Ganancias, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad, dirigirla e integrar su patrimonio hasta el nombramiento de los Directores, los que deberán ratificar lo actuado para que aquellos actos mantengan su validez.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al señor Carlos Miguel Strausz, para que conjunta separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas indistintamente, para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Eugenio Baroffio — Wilson Di Bello.

Jorge Luis Badó Aboyo, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas a mi presencia por los doctores Eugenio Víctor Baroffio y Wilson Xaxier Di Bello, cuyos datos personales cuentan en el acta que antecede, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jorge L. Badó Aboyo, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Visto: La gestión de "Chelar Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Consinderando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Chelar Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de U$S 30.000.00 (treinta mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 2103. — Presentado hoy doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las catorce y treinta horas e inscripta en este registro con el Nº 4 al folio 2301 del libro N.o 2 de estatutos. Exonerada. — María Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Carlo Miguel Strausz, en nombre de "Chelar Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, cuarto piso, escritorio 1-2 (Estudio de los doctores E. Baroffio y W. Di Bello), solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, al señor Juez digo: 1º) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "Chelar Sociedad Anónima" habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. 2º) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 22 de los estatutos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407). 3º) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Chelar Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es el de la calle Paysandú 941, cuarto piso, escritorio 1-2. D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de treinta mil dólares. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1) Que se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de mi representada; y se nos conceda la Matrícula de Comerciantes. 3) Que fecho se ordene la publicación del edicto de estilo, y se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Que los edictos a expedirse, los desgloses a efectuarse y el certificado a expedirse, podrán ser retirados indistintamente por el compareciente o el doctor Wilson Di Bello. 5) Que se nos admita la presente gestión en papel simple y se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en virtud del amparo de exención impositiva que nos concede el artículo 1º de la Ley 11.073 de 24 de Junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de la constitución de la sociedad (estatutos, artículo 2º). — Carlos Strausz. — Wilson Di Bello. Abogado.

Nº 17.367. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — C. Ponce de León A. y Lara.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 5173. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — (Ex.: Chelar S. A.). — Francisco Pagano.

Nº 18.143. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada pasándose los autos al Registro respectivo. Háganse las publicaciones legales. Procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Osimani de Moretti.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 465 al folio 2301 del libro 2 de estatutos — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Noviembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 233.00. — 1|pub. — 20119.

ARERUNGUA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publican los antecedentes de la inscripción de Arerungua Sociedad Anónima":

Acta de constitución de:

"ARERUNGUA SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Héctor Fontes Martínez, Julia Esther Ruiz Amondarain de Fontes, César Fontes Martínez y Héctor Julio Fontes Ruiz, orientales, mayores de edad y domiciliados en la calle Zabala número mil cuatrocientos cuarenta y uno, piso tercero, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones en materia comercial:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Arerungua Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes de la República. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Dedicarse a los negocios agropecuarios en general, ganadería, agricultura, forestación, lechería, cabaña, etc., en todas sus formas, cumplir todas las actividades inherentes o que tengan conexión con el indicado fin y realizar todas las operaciones y transacciones necesarias; B) Industrializar y comercializar toda clase de productos o subproductos derivados de la explotación agropecuaria; C) Realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles y muebles, comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, aparcería, comodato, colonizar, administrar por cuenta propia o de terceros, etc., D) Intervenir en toda clase de explotaciones agropecurias o conexas, como socio, co-partícipe, financiador, etc. Podrá en consecuencia, realizar todas las operaciones y contratos que no se opongan a las leyes vigentes y guarden relación con el objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital inicial se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional), pudiendo el Directorio, en cualquier momento aumentarlo, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos cada cuatro años por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8.o Compete a los representantes de la sociedad ejercer la dirección de la compañía, teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, de cualquier clase y gravarlos con derechos reales, hipotecarios, prendarios, etcétera; B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales, intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal. Adquirir o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar, girar, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; otorgar quitas y en general, realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; C) Crear y suprimir cargos, nombrar y destituir Administradores y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; D) Nombrar delegados en el extranjero, que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; F) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; G) Aceptar pagos por entrega de bienes, aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos; H) En general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordniarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro diario. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, cuando corresponda, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionrá con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicios, balances y utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre y podrá modificarla cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección y determinar la duración de su mandato, a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; y B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, previstos en el artículo segundo de estos estatutos, que consideren convenientes, a los fines de esta sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Quedan autorizados el doctor Héctor Fontes y el señor Teófilo González, para que tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, en forma conjunta o separada, la concesión de la personería jurídica y acepten las modificaciones y supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectúen la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación, gestione la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de los libros de comercio pertinentes e inscribir a la sociedad en las oficinas públicas pertinentes. — Héctor Fontes. — César Fontes. — Julio E. Ruiz de Fontes. — Héctor J. Fontes.

Ernesto Rómulo Machó, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores: Héctor Fontes Martínez, Julia Esther Ruiz Amondarain de Fontes, César Fontes Martínez y Héctor Julio Fontes Ruiz, todos uruguayos; casados entre sí los dos primeros, solteros los restantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de "Arerunguá Sociedad Anónima", siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ernesto R. Machó.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. Visto: la gestión de "Arerunguá S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: que los interesados a fs. 6 vts. resolvieron cambiar la denominación de la mencionada sociedad por la de "Arroyo Cañas de Arerunguá S. A.". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Arroyo Cañas de Arerunguá S. A." y autorizar su funcionamiento, con la modificación efectuada a fs. 6 vts. quedando su capital autorizado fijando en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario."

Fs. 6 vta. Otrosí Digo: Ya expuesto lo que antecede y en uso de la facultad que me concede el artículo 21 de este proyecto de estatuto: manifiesto que la sociedad anónima que se gestiona se denominará: "Arroyo Cañas de Arerunguá S. A.". (Fdo.): Héctor Fontes. —F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino)

Se deja constancia que los estatutos aprobados precedentemente de "Arroyo Cañas de Arerunguá S. A." se encuentran redactados fielmente en el testimonio expedido por el Escribano Público Ernesto Rómulo Machó, el día 29 de Junio de 1959, en cinco sellados de $ 1.00 cada uno letras "E" números 1988911, 4099791 al 4099795. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

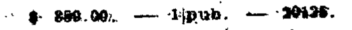
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Héctor Fontes, con domicilio en la calle Zabala 1491 piso 3.o al señor Juez, digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los Estatutos de "Arroyo Cañas de Arerunguá S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el Acta de Constitución, Estatutos y Testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; II) Solicito además, la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el Art. 34 del mismo Cuerpo de Leyes: a) La sociedad se denomina "Arroyo Cañas de Arerunguá Sociedad Anónima"; b) Tiene por objeto: Dedicarse a los negocios agropecuarios en general; ganadería, agricultura, forestación, lechería, cabaña, etc., en todas sus formas, cumplir todas las actividades inherentes o que tengan conexión con el indicado fin y realizar todas las operaciones y transacciones necesarias; B) Industrializar y comercializar toda clase de productos o subproductos derivados de la explotación agropecuaria; C) Realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles y muebles, comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, aparcería, comodato, colonizar, administrar por cuenta propia o de terceros, etc.; D) Intervenir en toda clase de explotaciones agropecuarias o conexas, como socio co-partícipe, financiador, etc.; c) El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, calle Vázquez Nº 1384 piso séptimo, apartamento 10; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Héctor, César, Héctor Julio Fontes y Julia Esther Ruiz de Fontes. Por lo expuesto al señor Juez, pido se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentes, y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge del artículo 21 de los estatutos. Sírvase el señor Juez, prestar conformidad. — Héctor Fontes.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 4251. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — (Firmado): Julio Viana.

15.047. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, decrétase la inscripción de los estatutos en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio; expídanse edictos; háganse los desgloses y archívese. — Espínola. — Héctor López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 2184. — Presentado hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las trece y treinta horas e inscripta en este registro con el Nº 402 al folio 2644 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

 $ 850.00. — 1|pub. — 20126.

UNITED INVESTMENT CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "United Investment Corporation Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

UNITED INVESTMENT CORPORATION S. A.

En Montevideo, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en Plaza Independencia N.o 811, primer piso, se reúnen los señores Luis A. Baráibar y María Iris Ibáñez de Baráibar, orientales, mayores de edad y resuelven constituir una sociedad anónima con arreglo a los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio y demás preceptos aplicables, la que se regirá por los estatutos aceptados por los comparecientes como fundadores e iniciadores y que son del siguiente tenor:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima, que se denomina "United Investment Corporation", que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y en especial por su artículo 7.o. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogar este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Podrá además, dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; III) Realizar toda clase de participaciones y operaciones financieras con personas físicas, sociedades o empresas del exterior; constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de ciento cincuenta mil dólares (u$s 150.000.00) formado por mil quinientas acciones al portador de cien dólares cada una. El citado capital autorizado está dividido en dos series de setecientas cincuenta acciones cada serie, que se denominarán "acciones preferidas" y "acciones ordinarias" respectivamente. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5.o. Una vez integrado el valor de las acciones se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o. Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o. El gobierno administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. El gobierno, administración y representación de la sociedad podrá estar a cargo de un Director General. En ese caso, todas las disposiciones del presente estatuto que se refieran al Directorio, serán aplicables al Director General.

Art. 8.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante o las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente, un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas, socias o no.

Art. 15. El Presidente a su sola firma, o dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y, en su defecto, por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuada por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. La asamblea general podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyan y actúen de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales cada acción preferida da derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. En ningún caso las acciones ordinarias tendrán derecho a voto.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito en un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituidas con asistencia de accionistas tenedores de acciones preferidas que representen más del 50 por ciento de la totalidad de las acciones preferidas integradas. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los ciento veinte días, quedando en este caso constituida legalmente con cualquier número de accionistas tenedores de acciones preferidas que concurra. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos, y se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que éste designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituida un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado en acciones preferidas, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado en acciones preferidas. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán ese primer Directorio así como la fecha del cierre del ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio las que pueden ser ejercidas personalmente o por medio de apoderados.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores, señores Luis A. Baráibar y María Iris Ibáñez de Baráibar y además el señor Rolando Espósito, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — María I. Ibáñez de Baráiber. — Luis A. Baráibar.

Walter I. Arévalo, escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: "María I. Ibáñez de Baráibar y Luis A. Baráibar" fueron puestas a mi presencia por los señores María Iris Ibáñez de Baráibar y Luis A. Baráibar, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Plaza Independencia N.o 811, primer piso y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — (hay un signo). — Walter I. Arévalo, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Visto: La gestión de "United Investment Corporation Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "United Investment Corporation Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de u$s 150.000.00 (ciento cincuenta mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario. — F. Gargaglioni. — (Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. - Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil (2.o Turno): Rolando Espósito, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia N.o 811, 1.er piso, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "United Investment Corporation Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1) La sociedad se denomina "United Investment Corporation S. A."; 2) El objeto de la misma es el que se determina en el artículo 2.o de los estatutos que se acompañan; 3) El domicilio estará en Plaza Independencia N.o 811, 1.er piso, de esta ciudad; 4) La sociedad no tiene Gerente ni factor; 5) El capital es de U$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares). Por lo expuesto, solicito del señor Juez: A) Que me tenga por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio; B) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes; y C) Se me entreguen los recaudos presentados. — Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 31 de los estatutos. — 2.o otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. — 3.er otrosí digo: Que solicito la inscripción libre de derechos y me presento en papel simple de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. — Provea el señor Juez en todo de conformidad y será justicia. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Rolando Espósito.

17.045. — Mont., Noviembre 11|959. — Vista al M. Público, sin más trámite. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil 2.o Turno. — N.o 6279. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 12|159. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

17.323. — Mont., Nov. 13|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 2135. — Presentado hoy diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las trece y 30 horas e inscripto en este Registro con el N.o 472 al F.o 2351 del Libro N.o 2 de Estatutos. — (Exonerada). — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$571.00 1|pub. 20157.

"RESTORANES Y HOTELES SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Restoranes y Hoteles Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en la casa sita en Buenos Aires número cuatrocientos cuarenta y seis; ante el suscrito escribano y testigos comparecen: I) Los señores José Marton Horvath, yugoeslavo, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número mil trescientos setenta y seis de la calle Simón Bolívar de esta ciudad; II) Manuel Alberto Galup de los Santos, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número cinco mil trescientos cincuenta y dos de la calle Saenz Peña, de esta ciudad; III) Enrique Palau Tafaner, español, mayor de edad, casado, domiciliado en el apartamento número dieciocho de la casa número novecientos treinta y cinco de la calle San José, de esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento y dicen que: 1.o) Desde esta fecha dan por constituída una sociedad anónima, que bajo la denominación de "Restoranes y Hoteles Sociedad Anónima", tendrá por objeto principal: dedicarse a girar en el ramo de hoteles, restoranes, bar, confitería, salón de fiesta y en todas las actividades comerciales similares conexas o derivadas, sin limitación alguna: como productores, importadores, exportadores, por cuenta propia o ajena; prestar servicios de suministro de alimentos en locales propios o arrendados o a domicilio; importar por cuenta propia o ajena, fabricar, industrializar, elaborar, exportar comercializar toda clase de productos alimenticios, bebidas y afines que convenga a los intereses de la sociedad cuyos estatutos leídos y aprobados en general y particularmente por la unanimidad de los circunstantes, se transcriben a continuación de esta acta; 2.o) Los circunstantes designan y facultan al doctor Daniel Jiménez de Aréchaga y al señor Eduardo Jorge Razetti Storace, para que realicen las gestiones, separados o conjuntamente, para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales y la obtención de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación que aquella o sus organismos asesores sugieran o exijan, realizar todos los trámites administrativos y judiciales, firmar los documentos necesarios efectuar las publicaciones de práctica y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, Dirección de Impuestos Directos, Inspección de Hacienda y Oficina de Ganancias Elevadas y efectuar todos los actos y gestiones tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman ante mí con los testigos señores Eduardo Jorge Razetti Storace y doctor Daniel Jiménez de Aréchaga. — José Marton Horvath. — Manuel Alberto Galup de los Santos. — Enrique Palau Tafaner. — Eduardo Jorge Razetti. — Daniel Jiménez de Aréchaga. — Nicolás Storace Sarrosa, Escribano.

Estatutos de:

"Restoranes y Hoteles Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Artículo primero. Denominación. — La sociedad anónima que se constituye se denominará "Restoranes y Hoteles Sociedad Anónima".

Artículo segundo. Domicilio. — El domicilio legal de la sociedad, será la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer en el país o en el extranjero con o sin asignación de capital, las sucursales, agencias, representaciones o establecimientos que estime conveniente.

Artículo tercero. Plazo. — El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de constitución de la misma, sin perjuicio de prorrogarse su duración en las condiciones legales.

Artículo cuarto. Objeto. — La sociedad tendrá por objeto: 1.o) Girar en el ramo de hoteles, restoranes, bar, confitería, salón de fiesta y en todas las actividades comerciales similares conexas o derivadas, sin limitación alguna, como productores, importadores, exportadores, por cuenta propia o ajena; prestar servicios de suministro de alimentos en locales propios o arrendados o a domicilio; 2.o) Importar por cuenta propia o ajena, fabricar, industrializar, elaborar, exportar, comercializar toda clase de productos alimenticios, bebidas y afines; 3.o) Realizar toda clase de negocios de importación, exportación, explotación, industrialización, comercialización por cuenta propia o ajena que convenga a los intereses de la sociedad.

CAPITULO II

Artículo quinto. Capital. — El capital social autorizado se fija en un millón de pesos ($ 1:000.000.00).

Artículo sexto. Acciones. — Las acciones representativas del capital social se regirán por las siguientes disposiciones: 1.o) El capital estará representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones; 2.o) Las acciones se emitirán en las oportunidades que determine el Directorio, en diez (10) series de cien mil pesos ($ 100.000.00) cada una, correspondiendo a cada serie mil (1.000) acciones de cien ($ 100.00) pesos cada una, individualizadas con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J. Las series B y sucesivas se emitirán correlativamente en el orden indicado y siempre que se encuentren suscriptas las series emitidas anteriormente; 3.o) La Serie A se integrará en acciones denominadas "Fundadoras"; las series B y siguientes serán integradas por acciones "Ordinarias"; 4.o) En la emisión de acciones ordinarias o en caso de aumento de capital, los accionistas de la serie A, tendrán derecho preferente en su adquisición, proporcionalmente, a la cantidad de acciones que posean dentro de los plazos que determine el Directorio. El Directorio fijará un segundo plazo para que los poseedores de acciones ordinarias puedan ejercer un derecho preferente en la adquisición a que se hace referencia con respecto a terceros; 5.o) Todas las acciones serán al portador, sin perjuicio de ello y con respecto a las acciones "Fundadoras" y "Ordinarias", el Directorio puede disponer que ellas sean total o parcialmente nominativas; 6.o) Todas las modalidades, condiciones y formas de las acciones o de su emisión no previstas en los presentes estatutos serán resueltas por el Directorio; 7.o) Todas las modalidades, condiciones y formas de la suscripción de acciones, serán determinadas por el Directorio, que podrá resolver el pago en dinero, en especie y en cualquier clase de bienes y servicios. Mientras no estén pagadas íntegramente se expedirán certificados provisorios nominativos, sólo transferibles con autorización y aprobación del Directorio. Para intervenir en los actos sociales y percibir el dividendo, sin perjuicio de las demás condiciones que se prevén en estos estatutos, el valor de las acciones debe estar totalmente integrado; 8.o) La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción; en caso de que por cualquier circunstancia permanezca una acción en indivisión, deberán los co-propietarios elegir a uno de ellos para ejercer la representación y ésta obligará siempre a todos los representantes; 9.o) La posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los estatutos sociales y acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas en el ejercicio de sus respectivas funciones, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder.

Artículo séptimo. Obligaciones. — El Directorio podrá resolver la emisión, dentro o fuera del país, de toda clase de debentures u obligaciones, con garantía muebles o inmuebles, real o personal o sin garantía, nominales o al portador. El ejercicio de tal facultad se entiende condicionada a lo que la legislación nacional autorice en la materia.

CAPITULO III

Artículo octavo. Directorio. La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio cuya constitución y actuación se regirá por las siguientes disposiciones: 1.o Se compondrá de cinco miembros, durarán en sus cargos cuatro años, manteniéndose en ellos hasta que sean sustituídos, pudiendo ser reelegidos y remunerándose sus servicios en la forma que determinan los presentes estatutos; 2.o Serán designados por la Asamblea General de acuerdo al siguiente régimen: se presentarán listas de candidatos al Directorio con diez días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea designante, a iniciativa de accionistas fundadores y ordinarios que representen por lo menos un cuarto del capital integrado;

las listas se integrarán con candidatos titulares; será electa la lista que obtenga la mayoría relativa de votos presentes de accionistas, siempre que esta mayoría relativa represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado en acciones "Fundadoras" y el veinticinco por ciento en acciones ordinarias: en caso de no obtenerse esta proporción el Directorio quedará automáticamente reelegido; 3.o Se requiere para ser director la calidad de accionista; la circunstancia de ser empleado remunerado de la sociedad no excluirá el derecho de los accionistas citados de formar parte del Directorio; 4.o Designados los directores, éstos resolverán por mayoría quienes ocuparán los cargos de Presidente y Secretario; 5.o El Directorio formulará el Reglamento Interno que regirá su funcionamiento, estableciendo el régimen de sesiones, quórum para sesionar y en general las condiciones de su actuación, especificando las funciones de sus integrantes. Este reglamento regirá desde su aprobación por el Directorio debiendo ser confirmado en la primera Asamblea de Accionistas, así como cualquier reforma que se le hiciera posteriormente, por una mayoría que represente más de la mitad del capital integrado; 6.o En caso de vacancia definitiva o temporal mayor de un mes por cualquier causal, sustituirá al Director cuyo cargo quedó vacante, en forma definitiva o transitoria el accionista que designe los restantes Directores. En caso de modificación del Directorio por estas circuntsancias el Directorio padrá, por mayoría de votos, variar la distribución de cargos realizada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.o de este artículo; 7.o Los integrantes del Directorio pueden o podrán ejercer funciones técnicas o administrativas remuneradas dentro de la sociedad, independiente de las remuneraciones que puedan corresponderle como accionistas, en calidad de Directores Delegados; 8.o Los Directores pueden ser removidos durante el ejercicio de sus mandatos por decisión de una Asamlea Extraordinaria convocada al efecto adoptada por mayoría de accionistas fundadores y ordinarios que representen más del setenta por ciento del capital integrado; 9.o La representación del Directorio o Sociedad la ejercerá el presidente y secretario o quienes ocupen sus cargos, sin perjuicio de los poderes especiales o generales que el Directorio pueda conferir a otros directores, delegados, gerentes y de administradores o de cualquier otro régimen de representación que pueda resolver el Directorio.

Artículo noveno. Facultades del Directorio. El Directorio puede, sin que esta enumeración tenga el carácter de limitativa: 1º Comprar, vender, hipotecar, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir o dar en pago, constituir y conceder garantías prendarias o de cualquier clase o cancelarlas en cualquier forma, enajenar, adquirir, gravar, liberar toda clase de bienes, inmuebles, y muebles, ya sean éstos semovientes, créditos, títulos y acciones de cualquier clase, por los precios, plazos, formas de pago intereses y condiciones que crea conveniente haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados. 2º Autorizar pagos aún cuando no sean los ordinarios de administración y determinar la inversión de fondos. 3º Autorizar todo acto judicial o administrativo, demandar, transferir, conciliar, someter a árbitros, renunciar recursos y prescripciones, solicitar y conceder quitas, totales o parciales o esperas, otorgar poderes generales y especiales y sustituciones con las cláusulas que fueren necesarias o convenientes pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad o de sus deudores o quiebras y concursos de estos últimos. 4º Realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias que en razón del giro que explota la Sdad. fuera útil a la gestión, contratando créditos aún hipotecarios, en cuenta corriente con o sin garantía cualquiera fuera la modalidad o variantes de ésta, aceptando, endosando y prestando aval o letras, vales, pagarés, y cheques y cualquier papel comercial, hacer depósitos, registrar marcas, patentes, inversiones, privilegios, oederlos o enajenarlos, efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas. 5º Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios y comisiones, habilitaciones, sueldos o cualquier otro tipo de retribuciones; nombrar, trasladar y destituir a cualquiera de los empleados de la sociedad, pudiendo a estos efectos, para casos especiales fijar quórums especiales; ejercer sobre ellos los poderes disciplinarios derivados de la contratación de trabajos. 6º Delegar en cualquiera de sus miembros, o funcionarios las facultades que les estén cometidas; conferir mandatos con las facultades generales o especiales que se estimen convenientes y con la de absolver posiciones o prestar los juramentos decisorios o estimativos. 7º Celebrar acuerdos relativos al giro, de cualquier índole que sean, con otras firmas o comerciantes y entrar en cualquier clase de combinaciones financieras, fundando sociedades, participando en ellas, fusionándose, tomar a su cargo la liquidación de las mismas y administraciones que se le confíen, adquiriendo su activo y pasivo. 8º En general siendo solo enunciativo la precedente enumeración, son prerrogativas y atribuciones del Directorio y al mismo tiempo deberes, la vigilancia, administración y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún género de todo el patrimonio social y de los intereses que constituyen su acervo, respetando las atribuciones de las asambleas de accionistas cuyos dictados debe cumplir y hacer cumplir. 9º En especial el Directorio podrá otorgar, de acuerdo a las modalidades que resuelva, a los tenedores de acciones u obligaciones, facilidades y preferencias en el suuministro de los servicios de la sociedad, y rebajas en los precios de consumo de los bienes y|o servicios que produzca.

CAPITULO IV

Artículo diez. Sindicatura: Un Síndico titular y un Síndico suplente serán elegidos por la asamblea simultáneamente con los Directores y debiendo constar con las proporciones de votos ya indicadas durarán en sus funciones cuatro años, manteniéndose en la misma hasta la correspondiente sustitución pudiendo ser reelectos. La remuneración será igualmente establecida en los presentes estatutos; la designación deberá recaer en un accionista y podrá desempeñar funciones remuneradas, salvo disposición en contrario de la asamblea designante. Podrá ser revocada su designación en cualquier tiempo por la asamblea de accionistas, por el voto de mayoría de presentes que representan mayoría de capital integrado.

Artículo once. Funciones del Síndico: Son deberes y atribuciones del Síndico, fiscalizar los actos del Directorio y las cuentas de la sociedad comprobando la exactitud de los balances e inventarios y presentando a la asamblea ordinaria u ninforme sobre la memoria anual del Directorio y la situación financiera de conformidad con los principios contables generalmente aceptados.

CAPITULO V

Artículo doce. Asambleas: La asamblea general legalmente constituida representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes, ausetnes y disidentes. La asamblea general de accionitas puede ser ordinaria o extraordinaria.

Artículo trece. Asambleas: Convocatorias. 1º Las convocatorias a asambleas se harán públicamente, mediante anuncios en el Diario Oficial y otro de la capital, insertados durante un día debiendo la publicación empezar por lo menos ocho días antes del fijado para la asamblea. 2º La convocatoria deberá incluir la orden del día. Se preveerá igualmente el quórum necesario para sesionar la asamblea. Este, salvo para los casos en que la ley o estos estatutos dispongan quórums especiales, exigirá para la primera citación la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones integradas. La convocatoria podrá igualmente disponer una segúnda citación para la misma asamblea con un lapso mínimo de media hora, previniéndose que en tal caso la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados. 3º Se comunicará igualmente en la convocatoria que para tener derecho a concurrir se deberá ser accionista y depositar las acciones o recibo de su depósito bancario, en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al señalado para la asamblea.

Artículo catorce. Asambleas: Funcionamiento: La asamblea general de accionistas actuará de acuerdo a las siguientes normas: 1º Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante la entrega de una carta poder. 2º Los accionistas deberán exhibir el certificado expedido por la Secretaría al depositar las acciones o el recibo correspondiente, donde conste su registro, la numeración de las acciones, la serie correspondiente y el número de votos que le correspondan. 3º El Presidente del Directorio y a falta de éste el accionista que elijan los presentes, presidirá las asambleas con voz y voto. Las resoluciones de las asambleas serán asentadas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos asambleístas designados al efecto por la asamblea. 4º La asamblea funcionará de acuerdo al reglamento interno que la misma asamblea disponga previo proyecto del Directorio. 5º En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, las acciones se computarán otorgando un voto por cada cincuenta acciones hasta el máximo de seis el que no podrá sobrepasarse ni por derecho propio ni por delegación.

Artículo quince. Asambleas ordinarias. La asamblea general de accionistas ordinarias se regirá por las siguientes disposiciones. 1º El Directorio deberá convocarla una vez por año, dentro de los seis meses siguientes al término del ejercicio social. 2º Dicha asamblea tendrá por objeto: A) Considerar la memoria, inventario y balance, proyecto de reparto o destino de las utilidades, que el Directorio deberá presentar anualmente; B) El informe del Síndico; C) Cualquier otro punto incluído en la orden del día por el Directorio a iniciativa del Síndico o a pedido escrito de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado, con diez días de anterioridad a la publicación de la convocatoria. D) Proceder, si corresponde a la designación de los miembros del Directorio y a la del Síndico y de sus suplentes respectivos.

Artículo dieciseis. Asambleas extraordinarias. Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando así lo resuelva el Directorio, por propia iniciativa, o a pedido del Síndico, o a petición escrita de accionistas que representen por lo menos un veinte por ciento del capital integrado, expresando concretamente su objeto. El Directorio fijará la fecha dentro de los primeros treinta días siguientes a la resolución respectiva del recibo de la solicitud del Síndico o de los accionistas.

CAPITULO VI

Artículo diecisiete. Ejercicio económico. Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán cada treinta de Junio, quedando facultado el Directorio para modificar dicha fecha, debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se realice y notificar a sus efectos a la oficina pública encargada de controlar a las sociedades anónimas.

Artículo dieciocho. Balance: Al término de cada ejercicio el Directorio dispondrá la realización de un balance general, basado en un inventario, el que, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, el cálculo de distribución de utilidades y la memoria anual, previo informe del Síndico, someterá a la consideración de la asamblea.

Artículo diecinueve. Beneficios: Los beneficios líquidos, previa deducción de las cantidades que el Directorio considere necesario o conveniente destinar para efectuar amortizaciones al importe de los bienes sociales, serán distribuidos previa propuesta del Directorio. En ella se establecerá: A) La retribución del Directorio que será de un dieciocho por ciento de las utilidades, prorrateándose por partes iguales entre los Directores y el Síndico, si los cargos de estos fueron parcialmetne ocupados por otros accionistas, su proporción será igualmente prorrateada con el o los suplentes; B) Cantidad destinada a fondo de reserva que no será inferior al cinco por ciento hasta llegar a la mitad del capital integrado. C) Cantidad necesaria para el pago de dividendos a las acciones ordinarias y fundadoras que será el mismo. D) Cantidad facultativamente destinada por la asamblea para formar fondo especial de previsión y rescate.

Artículo veinte. Del fondo de reserva y otros fondos especiales. Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darle la asamblea, el "fondo de reserva" así como el "fondo especial de previsión y rescate" puede ser autorizado por la asamblea para comprar y rescatar acciones ordinarias a la par, u a otro tipo si se rescatara convencionalmente. Igualmente podrá autorizar la asamblea que los referidos fondos se destinen a extinguir obligaciones, capitalizar, estabilizar dividendos, eventualidades diversas u otras formas que salvaguarden la integridad del capital social. Las acciones compradas, rescatadas e integradas con beneficios, reservas, etc., en tanto se mantengan en cartera no intervendrán en la formación de quórums ni darán derecho a voto en las asambleas quedando incorporadas al patrimonio social como simples valores bajo el régimen administrativo general.

Artículo veintiuno. Dividendos: 1º Los dividendos acordados se distribuirán en la época en que el Directorio considere conveniente, dentro del ejercicio económico en que fueron declarados. 2º El Directorio podrá distribuir semestralmente dividendos provisorios hasta el ochenta por ciento de las utilidades líquidas determinadas por balances, a cuenta del que deba repartirse anualmente, cuando los negocios sociales así lo permitan; 3º La asamblea de accionistas tiene la facultad de disponer el pago de los dividendos en acciones a emitir dentro del capital autorizado. 4º Los dividendos que no hayan sido percibidos dentro de los cuatro años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro, caducarán a favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Artículo veintidos. Disolución y liquidación: La sociedad podrá disolverse de conformidad a lo establecido en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, por la asamblea extraordinaria especialmetne convocada al efecto. La misma asamblea designará una comisión liquidadora de tres miembros. Una vez satisfechas las deudas y obligaciones sociales, los gastos de liquidación y los honorarios de los liquidadores, el remanente se distribuirá a prorrateo entre los accionistas existentes.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

1º Provisoriamente, y hasta la asamblea de accionistas correspondiente al cuarto ejercicio económico, la sociedad será regida y administrada por los señores José Martez Horvath, Manuel Alberto Galup y Enrique [illegible] Tafaner quienes nombrarán dentro del ejercicio a los restantes Directores. 2º El Directorio designará igualmente a un Síndico titular y suplente los que actuarán durante el mismo ejercicio. Se hace constar que la presente acta, conjuntamente con los estatutos de "Restoranes y Hoteles Sociedad Anónima" ha sido otorgada en los sellados Serie "B" números 3883133; 3883134; 3883135; 3883136; 3883137; 3883138 3883139; 3883140; 3883141; 3883142 y el presente

Serie "B" número 3883143, todos y cada uno del valor de un peso. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y suscriben las personas al comienzo indicadas, juntamente con los testigos del acto, por ante mí, de que doy fe. — José Marton Horvath. — Manuel Alberto Galup de los Santos. — Enrique Palau Tafañer. — Eduardo Jorge Rasetti Storace. — Daniel Jiménez de Aréchaga. Nicolás Storace Arrosa, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Visto: La gestión de "Restoranes y Hoteles Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Restoranes y Hoteles Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Francisco Gargáglioni, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Daniel Jiménez de Aréchaga, con domicilio en Buenos Aires 446 escritorio 8, al señor Juez, digo: Que en mérito a lo dispuesto en la cláusula segunda del acta constitutiva de la sociedad anónima "Restoranes y Hoteles Sociedad Anónima" el compareciente está autorizado, de conformidad a los artículos 407 y 32 Código Comercio y disposiciones legales y reglamentarias, a solicitar: 1) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. 2) Se ordene las publicaciones en forma legal. Primer otrosí digo: A los efectos de la matriculación manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Restoranes y Hoteles Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 4 de los estatutos; C) La sociedad constituye domicilio en Buenos Aires 446 escritorio 8; D) La sociedad no tiene gerente ni factor. Segundo otrosí digo: Solicito que se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Tercer otrosí digo: Solicito que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados y si fuera menester se expida testimonio de lo actuado, que será entregado sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Daniel Jiménez de Aréchaga.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 5.587. — Entrada: 16 de Octubre de 1959. — Salida: 20 de Octubre de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

15.732. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1959, Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 463 al folio 2290 del libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 18 de Noviembre de 1959. — Con el Nº 429 al folio 238 del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 681.00. — 1|pub. — 20162.

SAFI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publican los antecedentes de "Safi Sociedad Anónima":

Acta de constitución de

"SAFI SOCIEDAD ANONIMA"

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los presentes

Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima denominada "Safi Sociedad Anónima" que se regirá por los siguientes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier comercio con toda clase de bienes muebles; III) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas y sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4.o. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se lo notificara debidamente.

Art. 5.o. Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o. Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieran acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales, se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o. La remuneración que perciben los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encuentrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actos que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramientos y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física, que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17 La asamblea general podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada cinco accionistas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los ciento veinte días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado debiendo dichas asam-

bleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrará en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que pueda corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; a ese sólo efecto, se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En la sasambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y estado de pérdidas y ganancias se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesta por el Directorio a la asamblea en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendos a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintivamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores, señores doctor Horacio Flores Flores, Luis Alberto Risso Gastón Sierra Rebollo, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Horacio Flores. — Luis A. Risso. — Gastón Sierra Rebollo.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que existe labrado en el libro de actas de la mencionada sociedad del folio uno al folio nueve inclusive que tuve presente. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente en la ciudad de Montevideo, el veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Filiberto Ginzo, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda — Montevideo, 15 de Setiembre de 1959. — Visto: La gestión de "Safi Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Safi Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1959. — Se deja constancia que los estatutos aprobados precedentemente de "Safi Sociedad Anónima" se encuentran redactados fielmente en el testimonio expedido por el escribano público Gilberto Ginzo Gil, el día 27 de Julio de 1959 en papel simple del N.o 1 al N.o 6. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Luis Alberto Risso, en representación de "Safi Sociedad Anónima" según lo disponen los estatutos sociales (artículo 31) constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 110, al señor Juez digo: 1.o) Que los estatutos de "Safi Sociedad Anónima" fueron aprobados por el Poder Ejecutivo a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgándose la correspondiente personería jurídica, como surge del testimonio que se adjunta; 2.o) Que esta sociedad tiene actualmente su domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 110; 3.o) Que la sociedad no tiene ni factor ni Gerente, teniendo un capital autorizado de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos m|n.) y su objeto es el expresado en el artículo 2.o de los estatutos sociales, el que se da acá por reproducido. Que de acuerdo a lo que disponen los artículos 32, 34, 407, del Código de Comercio al señor Juez solicito: A) Que previo los trámites de estilo se ordene la inscripción de los estatutos de "Safi Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio, así como las publicaciones de los mismos, dejando solicitada desde ya su oportuna devolución; B) Se ordene también la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndoseme el certificado respectivo. Quiera el señor Juez proveer lo conformidad a lo solicitado. — Luis Alberto Risso.

Fiscalía en lo Civil de Tercer Turno. — N.o 4242. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — Julio Viana.

N.o 14430. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal decrétase la inscripción de los estatutos y la Matrícula de Comercio. Publíquense edictos; háganse los desgloses y archívese. — Espínola. — H. López Fernández.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — N.o 2003. — Presentado hoy tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las trece horas y treinta minutos e inscripta en este registro con el N.o 420 al Fo. 1983 del libro N.o 2 de Estatutos. — Exonerada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 Noviembre 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$109.09 1|pub 20279

COMPAÑIA IMPORTADORA REPUESTOS AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA (C.I.R.A.S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Compañía Importadora Repuestos Automotores Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la casa de la calle Dufort y Alvarez tres mil trescientos noventa y cinco, de esta Capital, los señores Juan Caorsi Antúnez, oriental, mayor de edad, casado con doña Edda Olga Gadea Amy, domiciliado en la calle Diecinueve de Abril mil doscientos setenta y uno (bis); Carmelo B. Gagliardi Panizzi, oriental, mayor de edad, casado con Angela C. Martínez, domiciliado en la calle Héctor Miranda dos mil cuatrocientos seis y José Hugo Polvarini Torricella, oriental, mayor de edad, casado con Teresita Depons, domiciliado en la calle Verdi cuatro mil seiscientos veinticinco, convienen en formar una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Compañía Importadora Repuestos Automotores Sociedad Anónima" (C.I.R.A.S.A.), se constituye una sociedad anónima, cuya duración será de cien años, a contar del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio, con domicilio en esta Capital, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Importación y exportación, consignación y representación y fabricación de repuestos para vehículos automotores, cualquier clase de motores y herramientas agrícolas; B) Importar, exportar, consignación y representación de máquinas, motores, vehículos y toda otra mercadería referente a ese ramo; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; E) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, mecánica, actividades análogas afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital inicial de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional pudiendo ser aumentado hasta $ 1:000.000.00, en una o varias veces cuando el Directorio lo juzgue conveniente. Todas las resoluciones sobre aumentos de capital se asentarán en actas, las que testimoniadas por escribano público se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo abonándose en esa oportunidad los derechos e impuestos correspondientes a la ampliación de capital.

Art. 4.o Las acciones serán al portador y tendrán un valor nominal de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones.

Art. 5.o El Directorio podrá emitir acciones preferidas dentro de las siguientes condiciones: A) Por cada $ 2.000.00 de acciones emitidas, $ 500.00, podrán ser preferidas; B) El dividendo preferido será de un 10 o|o pudiendo ser aumentado por la asamblea ordinaria de accionistas reunida cada año; C) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias de la sociedad; D) El dividendo preferencial no tendrá carácter acumulativo.

Art. 6.o Las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se convirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario, que a su tenedor excepto cuando hubiera sentencia jurídica que se le notificara debidamente.

Art. 7.o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo 13.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 8.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros titulares, designados por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y Secretario.

Art. 9.o Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta la toma de posesión de los puestos de sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, sea rentado o no. En caso de desempeñar cargos rentados, la remuneración que reciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijado provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primer asamblea que se realice.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo de Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de tres miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedaran dos Directores, quedan expresamente facultados para llenar las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de Directorio, que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Recibir y otorgar préstamos con garantía prendaria de materias primas y productos elaborados; D) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; E) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; F) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones normales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; G) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; H) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores actuando conjuntamente, son representantes legales de la sociedad.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 14. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asamblea

Artículo 15. En las asambleas sociales cada 20 acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 16. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponda, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 17. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentado por el Directorio y el informe del Síndico —si lo hubiere— y deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen el total del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos regidos por la ley de 1.o de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. La asamblea sólo podrá tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asista la totalidad de los accionistas y resolvieran por unanimidad considerar otros asuntos.

Art. 18. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 19. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en el libro de actas de asambleas, y serán firmadas por el Presidente de la asamblea, y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 20. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente un sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 21. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, señalándose a vía de ejemplo, que queda facultada esta Comisión para transferir bienes inmuebles.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 22. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a la asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciocho.

CAPITULO VIII

Balance y utilidades

Artículo 23. Las utilidades que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y depreciaciones que el Directorio juzgue conveniente efectuar sobre los rubros del activo, así como también para operaciones pendientes y gratificaciones al personal, serán distribuídas como sigue: A) Fondo de reserva estatutario, el porcentaje que se determine, no menor del dos (2) por ciento hasta alcanzar por lo menos el veinte (20) por ciento del capital integrado; B) A fondos especiales de previsión u otros, los porcentajes que establezca el Directorio con aprobación de la asamblea; C) Al Directorio y el Síndico —si lo hubiere— la retribución propuesta que sea aprobada por la asamblea. Esta retribución es sin perjuicio de las establecidas en el artículo nueve (9) las que se carguen a gastos generales; D) El saldo se distribuirá entre los accionistas en la forma de dividendo y del modo siguiente: Primero: El diez por ciento anual no acumulativo sobre el valor nominal integrado de las acciones preferidas en circulación; y Segundo: Sobre el remanente, —si lo hubiere—, el Directorio propondrá y la asamblea general resolverá respecto a su destino. La asamblea podrá indicar que el dividendo a abonar lo sea en efectivo o en acciones. Si la asamblea general resolviera distribuir dividendos, éstos serán pagados, desde la fecha que le fije el Directorio, en la sede de la sociedad o en cualquier establecimiento bancario designado al efecto.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 24. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos le confieren al Directorio.

Art. 25. Los señores: doctor Ricardo Aldana y Juan Caorsi, quedan facultados para que realicen, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren conveniente y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — C. B. Gagliardi. — J. Polvarini. — Juan Caorsi.

Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "C. B. Gagliardi", "J. Polvarini" y "Juan Caorsi", fueron puestas en mi presencia por los señores Carmelo Brasilino Gagliardi; Panizzi, José Hugo Polvarini Torricella y Juan Caorsi Antúnez, cuyos datos personales resultan del documento que antecede, por no ser personas de mi conocimiento me aseguran su identidad los testigos con quienes actúo, que firman por ante mí, doctor Ricardo Aldana Moglia, que firma "Ricardo Aldana" y señora Carmen Ben de Genta, hábiles de esta vecindad que conocen a los expresados firmantes y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los indicados firmantes, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ricardo Aldana. — Carmen Ben de Genta.

Hay un signo. — **J. Enrique Galeano, escribano.**

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Visto: La gestión de "Compañía Importadora Repuestos Automotores Sociedad Anónima" (C.I.R.A., S.A.) (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Compañía Importadora Repuestos Automotores Sociedad Anónima" (C.I.R.A.S.A.) y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada, expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. (Fdo.): F. Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Ricardo Aldana Moglio, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorios 40 y 41 al señor Juez digo: 1.o) Que en el ejercicio de la que me confiere el artículo 25 de los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Importadora Repuestos Automotores Sociedad Anónima" (C.I.R.A.S.A), ya aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de Setiembre de 1959, vengo a solicitar se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, ordenándose las publicaciones de estilo y los desgloses de los documentos acompañados; 2.o) Se conceda la Matrícula de Comerciante a que se refiere el artículo 32 del Código de Comercio; 3.o) Asimismo dejo constancia que la sociedad no tiene todavía Gerente, estando representada a la fecha por sus fundadores. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. (Firmado): Ricardo Aldana.

Montevideo, 20 de Octubre de 1959. — Recibido hoy con estatutos, doy fe. — González Neiro.

Tomé razón al folio 428 del libro 53 de Conocimientos con el número 2564. — González Neiro.

Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

22.061. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 4748. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. (Firmado): Julio Viana.

23.384. — Montevideo, Noviembre 6 de 1959. — Vistos: Decrétase las inscripciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo fin se fija la cantidad de $ 200.00, remítanse al Registro de Comercio. Oportunamente, publíquese, háganse desgloses y entregas y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscripto con el N.o 476 al folio 2375 del libro N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$446.00 1|pub. — 20287.

PEPEYCA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Pepeyca Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos.

Acta número 1. — Constitución

En la ciudad de Florida a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las nueve horas, se reunieron en la finca de la calle José Enrique Rodó N.o 480, los señores don Laurence Adolfo Cabral, oriental, casado en únicas nupcias con doña María C. Irigaray, don José Pedro Peluffo, oriental, casado en únicas nupcias con doña Lía Obdulia Cabral y don Juan Carlos Pereda, oriental, casado en únicas nupcias con doña Blanca Lilia Fallache, todos mayores de edad, para consi-

derar la constitución de una sociedad anónima que se denominará "Pepeyca Sociedad Anónima". Se dió lectura al proyecto de estatutos, el cual oportunamente fué distribuído entre los presentes. Luego de un cambio de ideas, se votó el proyecto de estatutos que han de regir los destinos de la sociedad, los cuales fueron aprobados por unanimidad, de acuerdo al texto siguiente:

Estatutos de "PEPEYCA SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Con la denominación de "Pepeycan Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima, la que se regirá por los presentes estatutos, el Cóndigo de Comercio y leyes y decretos complementarios. El plazo de duración será de cien años a contar del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Florida, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior y|o exterior del país.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar en todas sus formas las actividades agropecuarias; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, constituir y explotar en general toda clase de inmuebles. Contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay préstamos, que podrá recibir en títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y|o del extranjero; D) Realizar en general operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituída o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución o transferencia de hipotecas, compra, venta, caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; realizando toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, ejerciendo cualquier tipo de representaciones, comisiones y consignaciones y suscribiendo o tomando participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por 2.500 acciones al portador de cien pesos cada una. Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. Las acciones y certificados provisorios serán indivisibles respecto de la sociedad. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "preferidas" estableciendo las condiciones de esta emisión, las que deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de las acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del ciento por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo preferencial a abonar no podrá ser mayor del doce por ciento anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo preferencial prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima de hasta el quince por ciento y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción, de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto que hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados cada tres años por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario, no siendo obligatorio ser accionista. El cargo de Director podrá recaer en un persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el que hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por todos los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de su función hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, este resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por la mayoría de presentes y en caso de empate decidirá el Presidente, salvo que los Directores presentes sean solamente dos, en cuyo caso las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del Directorio que firmarán el Presidente y Secretario.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales: a simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar con garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero en préstamo inclusó de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente facultado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales y especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciéndose los plazos de integración y condiciones formales de la emisión pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Disponer la fecha del cierre del ejercicio conómico, los inventarios, balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, proponer el reparto de utilidades y la formación de fondos de reserva previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas y redactar la orden del día de las mismas; H) Hacer toda clase de operaciones de fletamento portuarias o aduaneras, relativas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito y todo lo que con dichas referidas operaciones tengan relación directa o indirecta para cumplir los fines de la sociedad; I) Realizar convenios de cambios o intercambio comercial con Bancos o instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantías ante los mismos; J) Resolver las cosas no previstas en estos estatutos e interpretar en caso de duda, las cláusulas de los mismos; K) Resolver, autorizar o realizar con las más amplias facultades cualquier otro acto de dirección, gestión, administración, representación o disposición que estime oportuno para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de estos artículos son simplemente enunciativas y no limitativas. Dos Directores actuando en forma conjunta son los representantes legales de la sociedad.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 12. La asamblea ordinaria, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 13. En las asambleas sociales, cada veinticinco acciones ordinarias o cincuenta preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas solamente tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieren recibido el dividendo prometido.

Art. 14. Para tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la sociedad con veinticuatro horas de anticipación a la hora fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgara un recibo que indique el número de acciones depositadas el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 15. La asamblea ordinaria considerará la memoria balance general, estados de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otro diario, debiendo aparecer la primera publicación con cinco días cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

At. 16. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Art. 17. Si a la hora fijada no hubiera quórum establecido en el artículo anterior, transcurridos treinta minutos la asamblea podrá válidamente sesionar y resolver con los accionistas presentes.

Art. 18. No obstante lo establecido en el artículo 15, se podrán en caso de estar presentes o representando la totalidad del capital integrado, prescindir de las publicaciones, debiendo en este caso darse cuenta a la oficina correspondiente con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 19. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria, sin embargo, si en las mismas estuviera representada la totalidad del capital social podrá tratarse cualquier asunto.

Art. 20. Los accionistas podrán solicitar asamblea extraordinaria cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo ser dichas asambleas convocadas dentro de los treinta días de recibida por el Directorio la solicitud.

Art. 21. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquellos.

Art. 22. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que esta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan de acuerdo a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

Art. 24. Iniciada la asamblea en forma legal, bastará en todos los casos la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto.

Art. 25. El retiro de accionistas luego de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para deliberar ni para tomar decisiones válidas.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 26. La sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley o por expiración del plazo establecido en el artículo primero de estos estatutos salvo que una asamblea resuelva prorrogarlo.

Art. 27. La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio. El producido de la misma una vez liquidado el pasivo social y gastos que la liquidación origine, será aplicado en la siguiente forma: A) Se pagará integramente el valor nominal de las acciones preferidas; B) Se pagarán por su valor nominal las acciones ordinarias; C) El remanente corresponderá integramente a las acciones ordinarias. Las distribuciones enumeradas en los tres incisos anteriores se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producido de la liquidación. El mandato de los Directores encargados de la liquidación se prorrogará hasta que la terminen.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 28. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo

menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 29. El reparto de utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Síndico si lo hay, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

Art. 30. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo once inciso G), el ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de Agosto de cada año.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio estará integrado por: Don Laurence Cabral como Presidente, Juan Carlos Pereda como Secretario y José Pedro Peluffo como vocal y durarán en sus funciones hasta la realización de la primera asamblea ordinaria.

Art. 32. Queda comisionado el señor Contador Nelson T. Russo y señorita María Teresa Canale, actuando conjuntamente o separadamente para gestionar de los poderes públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar, plantear o discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideran convenientes y para poder efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — L. A. Cabral. — J. C. Pereda. — José P. Peluffo.

Certifico: Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores Laurence Adolfo Cabral, Juan Carlos Pereda y José Pedro Peluffo, orientales, casados, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Florida, a quienes conozco. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en la ciudad de Florida, capital del Departamento del mismo nombre, a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artaldo R. Fontes Trelles, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Visto: La gestión de "Pepeyca Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve. Aprobar el estatuto de "Pepeyca Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 del 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1959. — F. Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — Nelson T. Russo constituyendo domicilio en la calle José Enrique Rodó Nº 471 al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado, se ha constituido una sociedad anónima denominada "Pepeyca Sociedad Anónima" habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 32 de los estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio, artículo 32 y 407). III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Pepeyca Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es José Enrique Rodó 471 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2.o) Que previos los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o) Que queda autorizado el señor Laurence A. Cabral para retirar todos los documentos suyo desglose corresponda o se solicite.

Primer otrosí digo: Que no se acompaña la patente de giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Nelson T. Russo.

Fiscalía Letrada. — Nº 2.112. — Señor Juez: puede accederse a lo solicitado. — A. Bender 6.923. — Florida Octubre 1.o de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos, de conformidad fiscal y lo dispuesto en el artículo 407 y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Inscríbanse los estatutos de "Pepeyca Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, publíquense y concédese a la misma la matrícula de comerciante y anótese. Expídase certificado y agregados los impresos, lo que podrá hacerse sin escrito, previos los desgloses, liquídese y repóngase el sellado y archívese. Honorarios a los efectos fiscales, cien pesos. — Gatto de Souza. — Humberto F. Gemino Clavijo.

Registro Público Departamental de Comercio. — Florida. — Presentado hoy siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las 14 horas e inscripta en este registro con el Nº 14 al folio 104 del libro 1 de estatutos. — Humberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

Florida, Octubre 14 de 1959. — Con el Nº 473 al folio 161 del libro de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Humberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

$ 505.00. — 1|pub. — 20321.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Hudson Investment S. A.

Balance general al 31 de mayo de 1959

Activo —

	Dólares
Banco Comercial	20.94
Financiaciones en el exterior	911.366.92
Gastos de constitución	1.600.00
	912.987.86

Pasivo —

Ctas. corrientes acreedoras	610.703.38
Capital integrado	260.000.00
Utilidades	42.284.48
	912.987.86

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o junio 1958 al 31 mayo 1959

Pérdidas —

	Dólares
Gastos de constitución, amortización	400.00
Gastos de administración	14.66
Impuestos	559.89
Utilidades del ejercicio	25.094.03
	26.068.58

Ganancias —

Intereses	26.068.58

Proyecto de distribución de utilidades

	Dólares
Utilidades del ejercicio	25.094.03
A cuenta nueva	25.094.03

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 8 de octubre de 1959.

$ 24.00 — 1|pub. — 18801.

Cantera La Paz S. A.

Balance General 8.o Ejercicio al 30 de Junio de 1959

Activo —

Caja y Bancos	$	3.506.63
Cuentas Corrientes	"	24.306.91
Existencias	"	10.718.50
Inmuebles y equipo industrial	"	155.020.25
Acciones a Suscribir, Gastos de Constitución y Ganancias y Pérdidas	"	124.058.16
Acciones en garantía	"	35.000.00
	$	352.610.45

Pasivo —

Capital autorizado	$	300.000.00
Cuentas corrientes	"	17.610.45
Dep. de acciones en garantía	"	35.000.00
	$	352.610.45

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 8.o ejercicio al 30|6|959

Créditos —

Ventas	$	12.965.09
Alquileres y solares	"	16.851.27
	$	29.816.36

Débitos —

Gastos explotación	$	19.328.44
Gastos generales e impuestos	"	4.983.13
Intereses y ajustes	"	4.110.11
Ganancia líquida (a cta. nueva)	"	1.394.68
	$	29.816.36

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de Octubre de 1959 y se hallan copiados a fs. 63 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 22 de Junio de 1951 y anotado con el N.o 3050 al folio 372 del libro respectivo.

$ 24.00. — 1|pub. — 19090.

Inyre S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31|3|59

Activo —

Caja	$	300.00
Acciones	"	7.000.00
Accionistas	"	2.100.00
Banco Italo-Belga	"	798.40
Gastos de constitución	"	815.07
	$	11.013.47

Pasivo —

Clara B. A. de Thomas	$	829.47
Pérdidas y ganancias	"	184.00
Capital autorizado	"	7.000.00
Capital realizado	"	900.00
Capital suscrito	"	2.100.00
	$	11.013.47

No existe Balance de Resultados por no haberse realizado operaciones.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Eleva-

das deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 22 del libro Inventario, certificado el 20 de Noviembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 18.00. — 1|pub. — 19005.

Lestor S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1959

Aprobado por la Asamblea de Accionistas el 2 de Octubre de 1959

Activo —

Acciones a emitir ...	$	185.000.00
Acciones en cartera ..	"	20.000.00
Inmuebles	"	314.268.85
Deudores varios	"	71.135.56
Gastos de constitución	"	1.781.22
	$	592.185.63
Depósito de valores ..	"	30.000.00
	$	622.185.63

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	205.000.00
Capital integrado ...	"	295.000.00
	$	500.000.00
Acreedores varios ...	"	2.100.00
Pérdidas y ganancias	"	90.085.63
	$	592.185.63
Depositantes de valores (Directores)	"	30.000.00
	$	622.185.63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1959

Aprobado por la Asamblea de Accionistas el 2 de Octubre de 1959

Pérdidas —

Amortización sobre gastos de constitución	$	1.781.22
Gastos generales	"	8.267.26
Gravámenes fiscales .	"	14.617.06
Conservación	"	1.995.70
	$	26.661.24
Ganancia del ejercicio	"	23.145.76
	$	49.807.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	49.807.00

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea de Accionistas el 2 de Octubre de 1959

Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	$	90.085.63
A fondo de reserva ..	"	40.000.00
	$	50.085.63
A fondo especial	"	50.000.00
Saldo a cuenta nueva	$	85.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 8 y 9 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de Agosto de 1955 y anotado con el N.o 3736 a folio 141 del libro 4.

$ 39.00. — 1|pub. — 19037.

Compañía de Cal y Cementos S. A.

Balance General al 30 de junio de 1959

Aprobado en Asamblea General de Accionistas de fecha 14 de octubre de 1959

Activo —

Máquinas y Utiles ..	$	C7.597.21
Muebles y Utiles ...	"	2.517.56
Utiles Cantera	"	10.115.36
Instalaciones y Mejoras	"	34.684.15
Hornos	"	39.526.35
Elementos de Transportes	"	30.181.10
Inmuebles	"	196.820.00
Instalaciones y Mejoras en Construcción ..	"	83.148.53
Mercaderías, Materias Primas y productos elaborados	"	16.657.00
Caja y Bancos	"	13.310.16
Deudores Varios	"	105.934.65
Depósitos en Garantía.	"	80.00
Gastos de Constitución.	"	2.546.76
Combustible	"	4.560.00
Acciones en Depósito..	"	30.000.00
	$	638.278.83

Pasivo —

Capital realizado ...	$	277.000.00
Reserva Estatutaria ..	"	18.891.51
Bancos	"	7.169.14
Acreedores Varios ..	"	176.214.70
Saldo utilidades ejerc. anterior	"	309.57
Utilidades del ejercicio	"	28.293.91
Depositantes de Acciones	"	30.000.00
	$	638.278.83

El presente estado se halla copiado a fs. 46 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1951 y anotado con el N.o 2828 a fs. 366 del libro respectivo.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1957

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de octubre de 1959

Debe —

Amortizaciones:

Hornos 5 o|o	$	3.080.33
Máquinas y Utiles 5 o|o	"	3.557.75
Elementos de Transporte 5 o|o	"	1.588.48
Muebles y Utiles 5 o|o	"	132.50
Utiles Cantera 5 o|o .	"	532.39
Instalaciones y Mejoras 2 1|2 o|o	"	889.34
Gastos de Constitución 2 1|2 o|o	"	65.39

Gastos Generales:

Sueldos	"	33.960.00
Jornales, Jubilaciones y Asignaciones Familiares	"	100.876.45
Fletes y Gastos de Transportes	"	145.410.32
Combustible	"	93.211.07
Deudores Incobrables .	"	1.867.39
Seguros, Intereses, Impresos, Patentes, Impuestos y otros ...	"	39.578.19
Utilidades del Ejercicio anterior	"	309.57
Utilidades del Ejercicio	"	28.293.91
	$	454.352.99

Haber —

Establecimientos Industriales	$	454.043.42
Utilidades del ejercicio anterior	"	309.57
	$	454.352.99

El presente estado se halla copiado a fs. 47 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1951 y anotado con el N.o 2828 del digo: a fs. 366 del libro respectivo.

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas de fecha 14 de octubre de 1959

10 o|o a Miembros Directorio	$	2.860.35
6 o|o a Señores Accionistas	"	22.620.00
5 o|o a Fondo de Reserva	"	1.430.17
A Sindicatura	"	953.45
A Cuenta Nueva	"	739.51
	$	28.602.48

El presente estado se halla copiado a fs. 48 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1951 y anotado con el N.o 2828 a fs. 366 del libro respectivo.

$ 54.00. — 1|pub. — 18959.

M.A.T.I.N. S.A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31|3|59

Activo —

Caja	$	300.00
Banco Italo-Belga ...	"	819.71
Gastos de constitución	"	1.573.50
Acciones	"	7.000.00
Accionistas	"	2.100.00
	$	11.793.21

Pasivo —

Enrique E. Thomas ..	$	1.677.44
Pérdidas y ganancias	"	115.77
Capital autorizado ..	"	7.000.00
Capital suscrito	"	2.100.00
Capital realizado	"	900.00
	$	11.793.21

No existe Balance de Resultados por no haberse realizado operaciones.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 27 del libro Inventario, certificado el 18 de Noviembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 18.00. — 1|pub. — 19004.

FRECCERO S. A.

ESTADO DE SITUACION, VIII EJERCICIO, 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	28.822.98	Acreedores varios	$	488.798.35
Cuentas corrientes y deudores	"	341.245.47	Acreedores transitorios	"	93.866.70
Mercaderías generales	"	1:012.082.30	Reserva estatutaria	"	24.087.23
Muebles y útiles, vehículo	"	38.975.17	Capital integrado	"	700.000.00
Títulos	"	5.172.54	Utilidad (ejercicio 1958|59)	"	119.547.18
Llave y puesta en marcha	"	1.00	Capital autorizado (a emitir)	"	300.000.00
Acciones a emitir	"	300.000.00			
Total del activo	$	1.726.299.46	Total del pasivo	$	1.726.299.46

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de setiembre de 1959.

El presente Estado se halla copiado a folios 41 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de abril de 1952.

BALANCE DE RESULTADOS, VIII EJERCICIO, 30 DE JUNIO DE 1959

Ganancias brutas:				
Saldo del ejercicio anterior	$	3.179.04		
Mercaderías generales	"	813.541.66	$	816.720.70
Pérdidas, gastos y cargos:				
Sueldos y leyes sociales	$	263.543.93		
Impuestos y tasas	"	175.523.17		
Intereses y descuentos	"	76.337.37		
Gastos generales	"	179.367.54		
Amortizaciones	"	2.401.51	"	697.173.52
Utilidad VIII Ejercicio (1958-1959)			$	119.547.18

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

5 o|o reserva estatutaria	$	5.977.36
Dividendo accionario (16 o|o)	"	112.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	1.569.82
	$	119.547.18

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1959.

Los presentes Estados se hallan copiados a folios 42 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 16 de abril de 1952.

$ 72.00. — 1|pub. — 16800.

COMERSA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	26.491.02	Capital integrado	$	250.000.00
Bancos	"	31.573.05	Reserva estatutaria	"	5.640.00
Deudores varios	"	259.983.75	Acreedores varios	"	827.332.84
Máquinas y accesorios	"	40.114.44	Reserva para imprevistos	"	49.249.37
Gastos constitución	"	664.46	Dividendos	"	15.0000.00
Marcas	"	183.11			
Vehículos	"	14.422.18			
Muebles y útiles	"	2.318.03			
Seguros	"	4.607.10			
Mercaderías	"	766.865.07			
	$	1.147.222.21		$	1.147.222.21

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 16 de setiembre de 1959.

Copiado a folios 770 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 2316 a folios 31 del Libro 6.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1.o DE JULIO DE 1958 AL 30 DE JUNIO DE 1959

GANANCIAS

Mercaderías	$	762.713.04

PERDIDAS

Lubricantes y repuestos	$	8.117.44
Mano de obra	"	182.443.62
Materias primas	"	291.085.86
Seguros	"	9.945.86
Gastos de transporte	"	15.279.56
Cargas fiscales	"	49.983.62
Gastos generales	"	66.857.21
Intereses y descuentos	"	107.299.91
	$	731.013.08
Utilidades	"	31.699.96
	$	762.713.04

DISTRIBUCION

Amortizaciones			$	4.949.92
Gastos constitución	$	166.12		
Marcas	"	183.11		
Vehículos	"	2.545.09		
Muebles y útiles	"	257.56		
Máquinas y accesorios	"	1.798.04		
Reserva para imprevistos			"	10.799.04
Reserva estatutaria			"	951.00
Dividendos			"	15.000.00
			$	31.699.96

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 16 de setiembre de 1959.

Copiado a folio 769 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 2316 a folios 31 del Libro 6.

$ 84.60. — 1|pub. — 16934.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ROBERTO J. ZERBINO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO

Caja y Bancos	$	23.083.31
Varios deudores	"	58.492.84
Haciendas, prod. de granja y frutos del país	"	490.891.77
Materiales diversos de explotación	"	31.149.38
Acciones y valores	"	4.900.00
Inmuebles	"	1.219.159.78
Maquinarias, muebles y útiles	"	96.895.40
Elementos de transporte	"	46.323.17
Reproductores	"	17.409.80
Gastos y pagos adelantados (seguros, intereses a vencer y reparaciones, cuenta esp.)	"	25.924.65
Gastos de constitución	"	3.790.00
	$	2.018.020.10

PASIVO

Capital realizado	$	1.380.000.00
Fondo de reserva (artículo 28)	"	20.840.61
Reserva para pago de impuestos	"	12.000.00
Varios acreedores	"	434.629.72
Utilidad del ejerc. 1958|59 y del ejerc. ant.	"	170.549.77
	$	2.018.020.10

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de setiembre de 1959.

El presente Estado se halla copiado a fojas 66 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de setiembre de 1950 y anotado con el N.o 4452 a folios 236 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

DEBE

Amortizaciones	$	23.015.93
Sueldos, honorarios y aportes	"	38.677.81
Impuestos	"	16.295.25
Gastos financieros (intereses y comisiones)	"	26.654.97
Fletes y locomoción	"	23.215.79
Remedios y específicos	"	12.137.68
Forrajes y concentrados	"	19.292.65
Semillas y abonos	"	2.742.90
Nafta y lubricantes	"	5.719.48
Gastos de esquila	"	2.565.29
Comisiones sobre ventas	"	5.743.81
Reparaciones (maquinarias y edificio)	"	12.378.02
Seguros	"	2.576.52
Gastos de alimentación	"	13.917.92
Gastos varios	"	20.572.28
Utilidad del ejercicio	"	164.048.46
Saldo anterior	"	6.501.31
	$	396.056.07

H A B E R

Saldo anterior	$	6.501.31
Producto de la venta de haciendas, frutos del país, forrajes y granos, etc.	"	389.554.76
	$	396.056.07

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de setiembre de 1959.

El presente Estado se halla copiado a fojas 67 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de setiembre de 1950 y anotado con el N.o 4452 a folios 236 del libro respectivo.

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva (artículo 28)	$	8.202.42
A cuenta nueva	"	162.347.35
	$	170.549.77

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de setiembre de 1959.

El presente Estado se halla copiado a fojas 88 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de setiembre de 1950 y anotado con el N.o 4452 a folios 236 del libro respectivo.

$ 104.40. — 1|pub. — 16920.

CABO FINISTERRE SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1959

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 27 de julio de 1959

A C T I V O			P A S I V O		
En el exterior			**No exigible:**		
Exigible:			Capital realizado	$ 1.344.000.00	
Cuentas corrientes		$ 296.222.52	Fondo de reserva legal ..	" 26.188.95	$ 1.370.188.95
Realizable:			**Exigible:**		
Cartera C$R	$ 1.159.417.59		Cuentas corrientes		" 452.673.96
Cartera C$L	" 383.616.00	" 1.543.033.59	**Ganancias y pérdidas:**		
			Saldo del ejerc. 1957|58 ..	$ 6.251.10	
			Utilidad del ejercicio	" 10.142.10	" 16.393.20
Total del Activo		$ 1.839.256.11	**Total del Pasivo**		$ 1.839.256.11

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 27 de julio de 1959

D E B E —

Impuestos:				
Impuesto Sustitutivo del de Herencias Ejerc. 1957|58			$	3.893.47
Gastos generales:				
Administración	$	1.909.41		
Honorarios, pub. balances, convocatorias, timbres, luz, teléfono, etc. .	"	387.99	"	2.337.00
Saldo:				
Ejercicio 1957|58	$	6.251.10		
Utilidad del ejercicio	"	10.142.10	"	16.393.20
			$	22.623.67

H A B E R —

Saldo ejercicio anterior	$	6.251.10
Ajuste de cambio	"	534.64
Dividendos e intereses	"	15.837.93
	$	22.623.67

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 27 de julio de 1959

Utilidad líquida del ejercicio	$	10.142.10
Saldo del ejercicio 1957|58	"	6.251.10
	$	16.393.20
Fondo de reserva legal 2 o|o sobre $ 10.142.10	$	202.84
Dividendos 1 o|o s|$ 1.344.000.00 (Capital Int.)	"	13.440.00
Saldo disponible Ej. 1958|59, saldo a ejerc. nuevo	"	2.750.36
	$	16.393.20

Los presentes Estados se hallan copiados a fojas 11 y 12 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de junio de 1950, y anotado con el N.o 3082 a fojas 197.

$ 111.60. 1|Pub. — 16448.

GARSAL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1959

ACTIVO

Caja			$	100.00
Banco Italiano			"	10.569.63
Arrendamientos a cobrar			"	1.693.80
Hipotecas a cobrar			"	16.164.01
Propiedades raíces			"	195.511.99
Gastos de constitución	$	5.347.30		
Menos, amortización	"	3.208.38	"	2.138.92
Impuestos a vencer			"	2.772.52
Pérdidas y ganancias:				
Ejercicio 1956|1957	$	10.342.04		
Ejercicio 1957|1958	"	3.964.26		
Ejercicio 1958|1959	"	10.890.58	"	25.196.88
Acciones en garantía			"	15.000.00
			$	269.147.75

PASIVO

Capital autorizado	$	500.000.00		
Menos: Capital a emitir	"	290.000.00	$	210.000.00
Luis Fariello, cuenta préstamo			"	27.328.75
Impuestos a pagar			"	1.955.94
Acreedores varios			"	1.000.00
Gastos a pagar			"	1.500.00
Utilidades a vencer			"	12.363.06
Depositantes de acciones en garantía			"	15.000.00
			$	269.147.75

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 2 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 8 al 10 del libro Inventario y fojas 23 al 34 del libro Diario, certificado el 30 de noviembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5594 al folio 190 del libro Inventario y N.o 5593 y folio 190 del libro Diario.

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO 1958|59

INGRESOS

Utilidades liquidadas por venta de propiedades raíces	$	4.945.21
Arrendamientos	"	2.792.70
Intereses percibidos	"	3.857.08
Total ingresos	$	11.594.99
Pérdidas ejercicio 1958|1959	"	10.890.58
	$	22.485.57

EGRESOS

Gastos generales	$	21.416.11
Gastos de constitución	"	1.069.46
	$	22.485.57

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 2 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 8 al 10 del libro Inventario y fojas 23 al 34 del libro Diario, certificado el 30 de noviembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5594 al folio 190 del libro Inventario y N.o 5593 a folio 190 del libro Diario.

$ 68.40. — 1|pub. — 17137.

G A I O N E Y Cía. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1959

A C T I V O

Activo disponible:				
Caja	$	14.974.46		
Banco Transatlántido del Uruguay	"	4.718.05		
Banco República cta. cte.	"	319.90	$	20.012.41
Activo exigible:				
Deudores varios			"	90.775.59
Activo realizable:				
Vinos	$	414.100.90		
Envases	"	6.596.80	"	420.697.70
Activo fijo:				
Muebles y útiles	$	1.672.69		
Utiles de granja	"	7.639.04		
Máquinas e instalaciones	"	12.293.24		
Herramientas y enseres	"	3.362.03		
Cascos y toneles	"	11.321.50		
Vehículos	"	7.375.31		
Semovientes	"	260.00		
Inmuebles	"	81.293.13	"	125.216.94
Activo nominal:				
Gastos de instalación	$	9.022.55		
Pérdidas y ganancias	"	8.276.95	"	17.299.50
Activo transitorio:				
Seguro incendio	$	967.28		
Seguro accid. de trabajo	"	1.286.64		
Patente de Giro bodega	"	320.25		
Seguro vehículo	"	132.76	"	2.706.93
Acciones:				
Acciones a emitir			"	750.000.00
Total del activo			$	1.426.709.07

P A S I V O

Pasivo exigible:				
Acreedores varios	$	273.887.01		
Bco. República cta. prenda	"	92.281.72		
Caja Jubilaciones Industria y Comercio	"	4.812,49		
Caja Jubilaciones Rurales	"	34.03		
Caja Asign. Familiares	"	615.56		
Cuentas a pagar	"	458.60		
Caja Asig. Fam. Rurales	"	17.18		
Impuesto bodega a pagar	"	640.50		
Bco. Rep. cta. plazo fijo	"	24.000.00		
Medianería a pagar	"	10.272.00	$	407.019.09
Pasivo no exigible:				
Capital integrado	$	250.000.00		
Fondo de res. estatutaria	"	2.735.74		
Fondo de amortización	"	14.732.44		
Fondo de res. especial	"	2.221.80	"	269.689.98
Capital autorizado a emitir			"	750.000.00
Total del pasivo			$	1.426.709.07

Constancias: El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 13 de setiembre de 1959 y se halla copiado al folio 16 del libro Copiador certificado por el Juzgado Departamental de San José el 16 de noviembre de 1956.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

			$	101.454.12
Ventas	$	604.98		
Deudores varios	"	2.803.00		
Envases	"	350.00		
Productos químicos granja	"	25.31		
Muebles y útiles	"	1.196.98		
Herramientas y enseres	"	3.046.47		
Gastos de instalación	"	45.00		
Cascos y toneles	"	20.407.96		
Gastos bodega	"	44.962.52		
Sueldos y jornales bodega	"	11.968.71		
Impuestos bodega	"	7.706.55		
Intereses y descuentos	"	9.154.72		
Cargas sociales bodega	"	534.50		
Patente de Giro Bodega	"	544.25		
Patente de Giro importación	"	618.44		
Seguro de incendio	"	1.301.66		
Seguro accidentes de trabajo	"	328.00		
Seguro vehículo	"	4.132.02		
Fondo de amortización			"	8.276.95
Pérdidas del ejercicio				
	$	109.781.07	$	109.781.07

Constancias: El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 13 de setiembre de 1959 y se halla copiado al folio 17 del libro Copiador certificado por el Juzgado Departamental de San José el 16 de noviembre de 1956.

$ 206.00. — 1|pub. — 16847.